DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 23 Ciudad de México, jueves 24 de marzo de 2022

CONTENIDO

Secretaría de Relaciones Exteriores
Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Salud
Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Instituto Mexicano del Seguro Social
Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Indice en página 331

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

EXEQUÁTUR número dos expedido a favor del señor Mario Enrique Aguilar Lagos, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Honduras en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos

Vista la Patente de Cónsul Honorario que el Presidente de la República de Honduras otorgó a favor del señor Mario Enrique Aguilar Lagos le concede el presente Exequátur para que pueda ejercer las funciones de su cargo en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco.

Dado en la Ciudad de México, autenticado con el Gran Sello de la Nación, refrendado por el Secretario de Relaciones Exteriores y registrado bajo el número dos a fojas cuarenta y uno del libro correspondiente, el día once de noviembre de dos mil veintiuno.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Relaciones Exteriores, Lic. **Marcelo Luis Ebrard Casaubon.**- Rúbrica.

CANCELACIÓN del nombramiento del señor Egbert Kuiper Broekhoven, como Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en la Ciudad de Monterrey.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- RELACIONES EXTERIORES.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Oficinas del C. Secretario.- Dirección General de Protocolo.- Coordinación de Misiones Extranjeras.- Dirección de Acreditación.- PRO-02293.

CANCELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL SEÑOR EGBERT KUIPER BROEKHOVEN, COMO CÓNSUL HONORARIO DEL REINO DE LOS PAÍSES BAJOS EN LA CIUDAD DE MONTERREY.

En virtud de que la República Federal de Alemania dio por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor EGBERT KUIPER BROEKHOVEN, quien estuvo adscrito como Cónsul Honorario de ese país en la Ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Durango, Nuevo León, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas, con fecha del uno de octubre de 2021, se dispuso la cancelación del nombramiento publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 15 de marzo de 2012, con oficio PRO-02650.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- Directora General de Protocolo, **Martha Susana Peón Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

CONVENIO de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN EN LO SUCESIVO “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. MAURICIO VILA DOSAL, ASISTIDO POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA C. MARÍA DOLORES FRITZ SIERRA; LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA C. OLGA ROSAS MOYA; EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. CARLOS MARTÍN PACHECO MEDINA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, concatenado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 16 de julio de 2019.

I.3 Se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 12 y 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Mauricio Vila Dosal, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, a partir del 1 de octubre de 2018; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos 39, Apartado B, fracciones I y II y 142 de la "Ley General"; 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 12 y 14, fracción V del Código de la Administración Pública de Yucatán, y demás disposiciones aplicables.

En este acto se encuentra asistido por:

II.2.1 La C. María Dolores Fritz Sierra, Secretaria General de Gobierno, quien cuenta con las facultades para asistir a la firma del presente Convenio conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 01 de octubre del 2018 y en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23, 24, 25, 27 fracción IV y 30 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.2.2 La C. Olga Rosas Moya, Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán, quien cuenta con las facultades para asistir a la firma del presente Convenio conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 01 de octubre del 2018 y en términos de lo dispuesto por los artículos 22 fracción II, 23, 24, 25, 27 fracción IV y 31 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.2.3 El C. Carlos Martín Pacheco Medina, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, quien cuenta con las facultades para asistir a la firma del presente Convenio conforme al nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, el 01 de octubre del 2018 y en términos de lo establecido en el Artículo 22 fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente Convenio.

II.4 Para todos los efectos legales relacionados con el presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 61, número 501, letra A, por 60 y 62, Centro, Código Postal 97000, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente Convenio de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar acciones entre "LAS PARTES" para que a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) ("FASP") previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los que aporte "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la misma esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FASP".

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y los resultados de su aplicación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2021, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recibirá la cantidad de $177,507,020.00 (Ciento setenta y siete millones quinientos siete mil veinte pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "FASP".

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de $52,000,000.00 (Cincuenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.), misma que equivale a más del 25% (veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados.

El Financiamiento Conjunto pactado en el presente Convenio, integrado por las aportaciones federal y estatal suman en conjunto la cantidad de $229,507,020.00 (Doscientos veintinueve millones quinientos siete mil veinte pesos 00/100 M.N.).

Las acciones prioritarias, metas y conceptos convenidos de los Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas, se establecerán en un Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de "EL SECRETARIADO", y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", formará parte integrante del presente Convenio.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7, fracción II y 8 de la "Ley General" y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará recursos del Financiamiento Conjunto, para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de las acciones, metas, conceptos y recursos asociados de los Programas con Prioridad Nacional, instrumentados en el marco de este Convenio, en los términos establecidos en el Anexo Técnico y observando los Lineamientos Generales de Evaluación que emita "EL SECRETARIADO".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer los recursos del "FASP" observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; los fines y objetivos

previstos en los artículos 45 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables a los recursos del "FASP".

Con el objeto de llevar a cabo la administración de los recursos del "FASP" con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, el "SECRETARIADO", señalará a la "ENTIDAD FEDERATIVA" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "LA ENTIDAD FEDERATIVA" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita el "SECRETARIADO", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Cumplir con lo señalado en el artículo 6, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, la normativa en materia presupuestaria; la "Ley General"; la Ley de Coordinación Fiscal; los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

II. Establecer dos cuentas bancarias productivas específicas, una para la administración de los recursos federales del "FASP" con los rendimientos que generen y otra para la aportación de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización, los cuales no podrán ser transferidos a otras cuentas que no permitan identificar su aplicación, destino y rendimientos.

III. Registrar los recursos que por el "FASP" reciba en su respectivo presupuesto y deberán distinguirse de los recursos aportados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", e informar para efectos de la cuenta pública local, así como presentar los demás informes previstos en la legislación local y federal.

IV. Aplicar los recursos del "FASP" conforme al principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

V. De conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos del "FASP" con los rendimientos financieros generados que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022, no hayan sido devengados por sus entes públicos o no estén comprometidos en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, con los recursos del "FASP" que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2022 se hayan comprometido o devengado pero que no hayan sido pagados, debiendo reintegrar los recursos remanentes a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes una vez cumplido el plazo referido.

VI. Ejercer los recursos del "FASP" y estatales para el cumplimiento de las metas convenidas en el Anexo Técnico, observando lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.

VII. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO” a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento sobre las acciones realizadas con base en el presente Convenio, así como los movimientos que presenten las cuentas bancarias específicas productivas, la situación en el ejercicio de los recursos y su destino, considerando el avance presupuestal y de cumplimiento de metas por Programa y las acciones efectuadas con rendimientos financieros, diferenciando para tal efecto el gasto comprometido, devengado, ejercido y pagado. “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será responsable de verificar y proporcionar a “EL SECRETARIADO” los informes mensuales y trimestrales sobre los movimientos que presenten las cuentas bancarias productivas específicas del Financiamiento Conjunto, el ejercicio de los recursos y avance en el cumplimiento de los objetivos, metas, indicadores y porcentajes de inversión de los proyectos establecidos en el Anexo Técnico, así como el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos.

VIII. Enviar adjunto a su informe mensual, copia de los estados de cuenta mensuales correspondientes a cada una de las cuentas informadas ante “EL SECRETARIADO”.

IX. Incorporar en el sistema de seguimiento que opere “EL SECRETARIADO”, la información conforme a los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022.

X. Entregar a “EL SECRETARIADO” la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca.

XI. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados, para transparentar el ejercicio de los mismos, en términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 77 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

XII. Financiar con recursos propios las acciones no previstas en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

XIII. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, con recursos propios o del “FASP”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podrían actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal.

XIV. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas Nacionales, en cumplimiento al Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

XV. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes.

XVI. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FASP”.

XVII. Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 40 de los Criterios Generales para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2022 y demás disposiciones aplicables.

CUARTA. OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Por parte de “EL SECRETARIADO”, la Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento será la responsable de coordinar la operación y seguimiento del “FASP”.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a “EL SECRETARIADO” en términos de la fracción VII de la cláusula Tercera de este Convenio.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio inicia su vigencia en la fecha de suscripción y concluirá el 31 de diciembre de 2022, con excepción de las obligaciones correspondientes a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” previstas en la fracción V de la cláusula Tercera del presente Convenio, en términos del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEXTA. TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FASP”, “EL SECRETARIADO” hará públicos el diseño, ejecución, montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberán publicar el presente Convenio en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnico en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

“EL SECRETARIADO” podrá establecer con instituciones nacionales o internacionales, así como con organizaciones de la sociedad civil, los mecanismos necesarios para fortalecer la adecuada rendición de cuentas, transparencia, vigilancia y fiscalización de los recursos que se aportan con el presente Convenio, así como las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente Convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la parte que lo haya comisionado o asignado, y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los quince días del mes de febrero de dos mil veintidós.- Por el Secretariado: Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, C. **Leonel Efraín Cota Montaño**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Yucatán, C. **Mauricio Vila Dosal**.- Rúbrica.- Secretaria General de Gobierno, C. **María Dolores Fritz Sierra**.- Rúbrica.- Secretaria de Administración y Finanzas, C. **Olga Rosas Moya**.- Rúbrica.- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, C. **Carlos Martín Pacheco Medina**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado Insurgentes Guaycuras Corumel y Gral Domínguez Cota, ubicado en calle Insurgentes s/n, Colonia Benito Juárez, La Paz, Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3381-0 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-004-2022.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado "Insurgentes Guaycuras Corumel y Gral Domínguez Cota", ubicado en calle Insurgentes s/n, Colonia Benito Juárez, La Paz, Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3381-0 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 85, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI, XXXII y XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 2,025.00 metros cuadrados, denominado "Insurgentes Guaycuras Corumel y Gral Domínguez Cota", ubicado en calle Insurgentes s/n, Colonia Benito Juárez, La Paz, Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3381-0.

SEGUNDO.- Que el inmueble materia del presente acuerdo cuenta con los siguientes antecedentes de propiedad:

Por Escritura Pública número 165 de 13 de enero de 1983, el Gobierno del Estado de Baja California Sur, adquirió la propiedad del inmueble con superficie de 2,025.00 metros cuadrados, ubicado en calle Insurgentes s/n, Colonia Benito Juárez, La Paz, Baja California Sur, con las siguientes medidas y colindancias, al norte en 45.00 metros con la Av. Insurgentes; al sur en 45.00 metros con la Calle Gral. Juan Domínguez Cota; al este en 45.00 metros con la calle Guaycuras y al oeste en 45.00 metros con la calle Coromuel.

Mediante Contrato número CV-E-96-001 de fecha 23 de octubre de 1996, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 18089/1 de 8 de febrero de 1997, se hizo constar la adquisición por parte del Gobierno Federal respecto del inmueble objeto del presente instrumento.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, incluyó el inmueble materia del presente acuerdo, en el listado de inmuebles disponibles publicado en su página de internet el 4 de diciembre de 2017, quedando disponible para la prestación del servicio público entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y mediante Constancia de Publicación de fecha 13 de febrero de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de este Instituto hizo constar que la información del inmueble fue difundida en los términos antes precisados, durante 5 días naturales, contados a partir del 4 de diciembre de 2017, sin embargo al no haberse recibido solicitud de destino resulta procedente la enajenación de dicho inmueble a título oneroso mediante licitación pública.

CUARTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (1ª/19) Primera Sesión Ordinaria del 2019, celebrada el 23 de enero de 2019, adoptó por unanimidad de votos el acuerdo (5/2019 CAI), por virtud del cual se autorizó la desincorporación de dieciséis inmuebles del régimen del dominio público de la Federación, entre ellos, el inmueble objeto del presente instrumento, así como la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición correspondiente al mismo.

QUINTO.- Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, el 30 de abril de 2019 emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2019/004, respecto del inmueble materia de este Acuerdo.

SEXTO.- Que por oficio número 401.4S.15-2019/2204 del 13 de junio de 2019, la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia de este Acuerdo, no es monumento histórico, no colinda con monumento histórico y no se encuentra dentro de una zona de monumentos históricos. Asimismo, por oficio número 1316-C/0706 de 10 de junio de 2019, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles con Valor Artístico.

SÉPTIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse o donarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I y 85 párrafo primero, de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública.

OCTAVO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la enajenación onerosa a que se refiere este Acuerdo

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble con superficie de 2,025.00 metros cuadrados, denominado “Insurgentes Guaycuras Corumel y Gral Domínguez Cota”, ubicado en calle Insurgentes s/n, Colonia Benito Juárez, La Paz, Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3381-0.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2022.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado Sucursal de Correos Tlahualilo, ubicado en Privada Correos No. 6, Colonia Centro, Poblado Tlahualilo de Zaragoza, Municipio de Tlahualilo, Durango, con Registro Federal Inmobiliario número 10-4702-9 y se autoriza su enajenación y cesión de derechos posesorios a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-005 -2022.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado "Sucursal de Correos Tlahualilo", ubicado en Privada Correos No. 6, Colonia Centro, Poblado Tlahualilo de Zaragoza, Municipio de Tlahualilo, Durango, con Registro Federal Inmobiliario número 10-4702-9 y se autoriza su enajenación y cesión de derechos posesorios a título oneroso mediante licitación pública.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 85, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI, XXXII y XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie total de 350.127 metros cuadrados, denominado "Sucursal de Correos Tlahualilo", ubicado en Privada Correos No. 6, Colonia Centro, Poblado Tlahualilo de Zaragoza, Municipio de Tlahualilo, Durango, con Registro Federal Inmobiliario número 10-4702-9.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita con el Contrato Privado de Compraventa de 9 de diciembre de 1940, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 5675 de 24 de agosto de 1981.

TERCERO.- Que las medidas y colindancias del inmueble materia del presente acuerdo se consignan en el plano topográfico número SC-571-2021, escala 1:75, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/6996/10-4702-9/2021/T el 27 de octubre de 2021 y certificado el 3 de noviembre de 2021.

En el plano número DRPCI/6996/10-4702-9/2021/T se establece que el inmueble objeto del presente acuerdo se compone de dos fracciones o polígonos, de los cuales, la fracción uno tiene una superficie de 320.582 metros cuadrados, la cual se encuentra amparada por el contrato de compraventa de fecha 9 de diciembre de 1940 y la fracción dos tiene una superficie de 29.545 metros cuadrados respecto de los cuales se han ejercido derechos posesorios por parte de la Sucursal de Correos Tlahualilo, de acuerdo con el contenido del cuadro de notas del Plano de referencia y el oficio DGUI/SPTC/0105/2022 de fecha 24 de febrero de 2022.

Asimismo, se aclara que no obstante que existe una diferencia entre la superficie consignada en el título de propiedad citado en el Considerando precedente (que asciende a 318.20 metros cuadrados) y la superficie señalada en el levantamiento topográfico contenido en el plano número DRPCI/6996/10-4702-9/2021/T del 27 de octubre de 2021 (que arroja 320.582 metros cuadrados), siendo dicha diferencia por 2.382 metros cuadrados, es decir el 0.074% para el inmueble objeto de este Acuerdo, dicho porcentaje es menor al 2% de tolerancia a que se refiere el criterio técnico establecido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, contenido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas y Requisitos para la Elaboración de Planos Topográficos y Catastrales que se realicen respecto a los inmuebles que forman parte del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal", del 7 de octubre de 2013, siendo una diferencia técnicamente admisible, atendiendo a que no siempre se han utilizado los mismos métodos y equipos de medición para obtener la superficie de los inmuebles federales.

CUARTO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, incluyó el inmueble materia del presente acuerdo, en el listado de inmuebles disponibles publicado en su página de internet el 4 de diciembre de 2017, quedando disponible para la prestación del servicio público entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y mediante Constancia de Publicación de fecha 13 de febrero de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de este Instituto hizo constar que la información

del inmueble fue difundida en los términos antes precisados, durante 5 días naturales, contados a partir del 04 de diciembre de 2017, sin embargo al no haberse recibido solicitud de destino resulta procedente la enajenación de dicho inmueble a título oneroso mediante licitación pública.

QUINTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (1ª/19) Primera Sesión Ordinaria del 2019, celebrada el 23 de enero de 2019, adoptó por unanimidad de votos el acuerdo (5/2019 CAI), por virtud del cual se autorizó la desincorporación de dieciséis inmuebles del régimen del dominio público de la Federación, entre ellos, el inmueble objeto del presente instrumento, así como la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición correspondiente al mismo.

SEXTO.- Que con fecha 05 de junio de 2019, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, emitió el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2019/009 correspondiente al inmueble materia del presente instrumento, con base en el Acuerdo tomado por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario.

SÉPTIMO.- Que por oficio número 401.4S.15-2019/2204 del 13 de junio de 2019, la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia de este Acuerdo, no es monumento histórico, no colinda con monumento histórico y no se encuentra dentro de una zona de monumentos históricos. Asimismo, por oficio número 1316-C/0706 de 10 de junio de 2019, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles con Valor Artístico.

OCTAVO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse o donarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I, así como 85 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública.

NOVENO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la enajenación onerosa a que se refiere este Acuerdo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, así como la cesión de derechos posesorios a título oneroso, del inmueble denominado “Sucursal de Correos Tlahualilo”, ubicado en Privada Correos No. 6, Colonia Centro, Poblado Tlahualilo de Zaragoza, Municipio de Tlahualilo, Durango.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2022.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado Parcela 390Z Polígono 5/7, ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-18554-5 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-006 -2022.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado "Parcela 390Z Polígono 5/7", ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-18554-5 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 4, 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción I, 85, 95 y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2 apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 2, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXVI, XXXII y XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble con superficie de 3-70-65.00 hectáreas, denominado "Parcela 390Z Polígono 5/7", ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-18554-5.

SEGUNDO.- Que el inmueble materia del presente acuerdo cuenta con los siguientes antecedentes de propiedad:

Por escritura pública número 2,846 de fecha 28 de julio de 1997, el Gobierno del Estado de Nuevo León adquirió a título gratuito la Parcela 390Z, Polígono 5/7, con superficie de 3-70-65.00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 106.62 metros con parcela 383; al Este en línea quebrada 72.33 metros con Pedro Cantú Benavides y 284.31 metros con Rodolfo Cantú Cantú; al Sur 100.93 metros con Rodolfo Cantú Cantú; y al Oeste 360.71 metros con parcela 389.

Mediante Contrato número CD-A 009/2003 de fecha 29 de septiembre de 2003, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real 76411 de 20 de enero de 2004, se hizo constar la donación que realizó el Gobierno del Estado de Nuevo León en favor del Gobierno Federal respecto del inmueble objeto del presente instrumento.

TERCERO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, así como el numeral 118 del "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y su última reforma de 5 de abril de 2016, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, incluyó el inmueble materia del presente acuerdo, en el listado de inmuebles disponibles publicado en su página de internet el 14 de enero de 2019, quedando disponible para la prestación del servicio público entre las dependencias y entidades de la Administración Pública y mediante Constancia de Publicación de fecha 13 de febrero de 2019, la Unidad de Administración y Finanzas de este Instituto hizo constar que la información del inmueble fue difundida en los términos antes precisados, durante 5 días naturales, contados a partir del 14 de enero de 2019, sin embargo al no haberse recibido solicitud de destino resulta procedente la enajenación de dicho inmueble a título oneroso mediante licitación pública.

CUARTO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su (1ª/19) Primera Sesión Ordinaria del 2019, celebrada el 23 de enero de 2019, adoptó por unanimidad de votos el acuerdo (5/2019 CAI), por virtud del cual se autorizó la desincorporación de dieciséis inmuebles del régimen del dominio público de la Federación, entre ellos, el inmueble objeto del presente instrumento, así como la emisión del Dictamen para Actos de Administración y Disposición correspondiente al mismo.

QUINTO.- Que con fecha 17 de julio de 2019, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, dependiente de este Instituto, emitió el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2019/012 correspondiente al inmueble materia del presente instrumento, con base en el Acuerdo tomado por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario.

SEXTO.- Que por oficio número 401.4S.15-2019/2204 del 13 de junio de 2019, la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia de este Acuerdo, no es monumento histórico, no colinda con monumento histórico y no se encuentra dentro de una zona de monumentos históricos. Asimismo, por oficio número 1316-C/0706 de 10 de junio de 2019, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifestó que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles con Valor Artístico.

SÉPTIMO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición, emitido por la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria y tomando en cuenta que dicho inmueble no es de uso común y por sus características físicas, ubicación y vocación de uso, no es susceptible de destinarse o donarse al servicio de otras instituciones públicas para la prestación de servicios a su cargo y con su venta se obtendrán recursos para el erario Federal y se dejarán de realizar gastos con motivo de su vigilancia y mantenimiento, en términos de los artículos 84 párrafo primero y fracción I, así como 85 párrafo primero y demás relativos y aplicables de la Ley General de Bienes Nacionales, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo su enajenación onerosa mediante licitación pública.

OCTAVO.- Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

NOVENO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de la enajenación onerosa a que se refiere este Acuerdo.

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la enajenación a título oneroso mediante licitación pública, del inmueble denominado “Parcela 390Z Polígono 5/7”, ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- El precio de venta será cubierto por el adquirente en una sola exhibición y no podrá ser inferior al que para tal efecto determine el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, mediante el avalúo respectivo. Si realizada la licitación pública dicho inmueble no se hubiere enajenado, se estará a lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley General de Bienes Nacionales.

TERCERO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

CUARTO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el adquirente conforme a lo establecido en las disposiciones legales respectivas.

QUINTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2022.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

LISTA de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Con fundamento en los artículos 101, 132, quinto párrafo de la Ley General de Bienes Nacionales; 31, fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracciones VII y XXIX, 4, fracción I, inciso a), 6, fracción XXXVI del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y en la Norma Segunda, fracción XVIII de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales expide la siguiente:

LISTA DE VALORES MÍNIMOS PARA DESECHOS DE BIENES MUEBLES QUE GENEREN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO PESOS (M.N.)
Aceite quemado	Litro	2.0200
Acero cobrizado (copperweld)	Kilogramo	2.5014
Acero inoxidable (baleros, instrumental médico dañado y pedacería)	Kilogramo	16.0000
Acero inoxidable 430	Kilogramo	16.0000
Acumuladores	Kilogramo	14.2042
Aisladores de porcelana	Kilogramo	0.5107
Alambre de cobre con papel	Kilogramo	110.0000
Alfombra y bajo alfombra	Kilogramo	2.2347
Aluminio	Kilogramo	25.0000
Aluminio granular	Kilogramo	25.0000
Artículos de porcelana con herraje	Kilogramo	0.6128
Aserrín	Kilogramo	1.3065
Balastra	Kilogramo	1.6221
Block de grafito	Kilogramo	27.6220
Boleto de metro	Kilogramo	1.4000
Bolsas de polietileno	Kilogramo	4.0000
Bronce	Kilogramo	108.0000
Cable aluminio (AAC)	Kilogramo	25.0000
Cable aluminio (ACSR)	Kilogramo	14.5000
Cable aluminio con forro	Kilogramo	16.7000
Cable armado (TAFP)	Kilogramo	40.0000
Cable cobre concéntrico	Kilogramo	52.5000
Cable cobre conductor (EKC y EKI)	Kilogramo	122.0000
Cable cobre y forro de plástico autosoportado	Kilogramo	57.8568
Cable cobre con forro de plomo (TA y TAP)	Kilogramo	26.2848
Cable cobre paralelo con forro	Kilogramo	42.0000
Cable de fuerza	Kilogramo	77.6753
Cable polilam	Kilogramo	42.0000

Cámara de hule	Kilogramo	1.2000
Carretes de madera:		
0.60 m.	Pieza	66.5838
0.80 m.	Pieza	80.2381
1.00 m.	Pieza	89.7081
1.20 m.	Pieza	123.1288
1.40 m.	Pieza	228.6677
1.60 m.	Pieza	234.5310
1.70 m.	Pieza	257.9841
1.80 m.	Pieza	281.4372
2.00 m.	Pieza	351.7965
2.20 m.	Pieza	375.2496
Cartón	Kilogramo	2.4333
Cartón de tapas	Kilogramo	2.4333
Cartoncillo (cubierta defectuosa)	Kilogramo	1.6000
Cartuchos de cinta para máquina de escribir	Kilogramo	2.2800
Cintas correctores IBM	Kilogramo	1.4560
Cobre desnudo	Kilogramo	151.0000
Conductores eléctricos de cobre con forro de plástico de diversos tipos y calibres	Kilogramo	86.0000
Corbatas de hule	Kilogramo	0.2586
Costales:		
a) Henequén y palma (cortados)	Pieza	0.6313
b) Yute capacidad de 40-50 Kgs.	Pieza	3.1566
c) Yute capacidad de 70-75 Kgs. (cortados transversalmente)	Pieza	0.6313
Cubeta para cera (plástico)	Pieza	2.900
Cuchillas corta circuito con aislante de porcelana	Kilogramo	5.0025
Cuñetes:		
a) Capacidad de 50 Kgs.	Pieza	19.2486
b) Capacidad de 100 Kgs.	Pieza	30.0000
Desecho ferroso:		
a) Primera especial. - Acero al carbón, fierro dulce, accesorios de vía, sobrantes de piezas troqueladas, etc., que no requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	5.0000
b) Primera. - Acero al carbón, fierro dulce, cigüeñal de locomotora, durmiente metálico, bastidor de truck, placa proveniente de carros, tanques y toneles de ferrocarril, etc., que requiere preparación (corte) para fundición.	Kilogramo	4.5000
c) Segunda. - Alambre y cable de acero, fierro galvanizado, postes metálicos, tubería de acero, desecho mixto de fierro y lámina.	Kilogramo	4.0000
d) Tercera. - Fleje, lámina y cable galvanizado.	Kilogramo	3.5000
e) Mixto contaminado	Kilogramo	1.0000

Desecho ferroso proveniente de:		
a) Compactadoras	Kilogramo	5.6000
b) Motoconformadoras	Kilogramo	5.6000
c) Pavimentadoras	Kilogramo	4.9840
d) Petrolizadoras	Kilogramo	4.4800
e) Tractores	Kilogramo	5.4320
f) Tractores agrícolas	Kilogramo	5.2640
Desecho ferroso vehicular	Kilogramo	6.9000
Desperdicios alimenticios:		
a) Proveniente de cocina	Kg./l	0.3898
b) Proveniente de comedor y dietología	Kg./l.	0.4873
c) Proveniente de planta	Kilogramo	0.4873
Durmientes de madera de 4a.	Pieza	20.0000
Ejes de carro de ferrocarril y locomotora	Kilogramo	5.0000
Escoria de bronce	Kilogramo	91.8000
Escoria de hierro	Kilogramo	1.1000
Esferas para máquina de escribir	Kilogramo	8.8530
Fierro colado	Kilogramo	5.5000
Garrafón:		
a) Plástico de un galón	Pieza	0.7660
b) Plástico de 18 l	Pieza	2.0250
c) Plástico de 20 l.	Pieza	2.0250
d) Plástico de 50 l	Pieza	6.0000
e) Vidrio de 20 l	Pieza	11.2069
Grasa de coco	Kilogramo	10.1987
Grasa de soya	Kilogramo	6.8640
Grasas diferentes especificaciones (contaminada)	Kilogramo	6.6750
Ladrillo refractario (pedacería)	Kilogramo	1.0545
Lata alcoholera	Pieza	5.7307
Latón	Kilogramo	90.6383
Leña común	Kilogramo	0.4073
Líquido fijador cansado con recuperación de gramos-plata por litro:		
a) Hasta 3.9 g/l	Litro	28.0890
b) De 4.0 g/l. hasta 4.9 g/l	Litro	32.4104
c) De 5.0 g/l hasta 5.9 g/l	Litro	39.6127
d) A partir de 6.0 g/l	Litro	43.2138
Literas (tubulares)	Kilogramo	3.6000
Luminaria (desecho)	Kilogramo	3.2500
Llantas:		
a) Completas y/o renovables	Kilogramo	2.0228
b) Segmentadas y/o no renovables	Kilogramo	0.4046

Machimbradoras manuales	Kilogramo	8.7000
Madera creosotada	Kilogramo	0.3625
Madera de empaque	Kilogramo	0.7249
Madera proveniente del desmantelamiento de coches y carros de ferrocarril	Kilogramo	0.5437
Madera proveniente de tarimas	Kilogramo	1.3080
Mancuerna de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	6.3000
Medidores de energía eléctrica, de gas, registradores de potencia y factor de potencia	Kilogramo	3.5667
Papel archivo	Kilogramo	2.5000
Papel archivo con calca	Kilogramo	0.3000
Papel cesto	Kilogramo	0.2500
Papel con tubo	Kilogramo	1.8333
Papel de capa o lomo	Kilogramo	1.1433
Papel de revoltura	Kilogramo	0.6667
Papel kraft	Kilogramo	1.9800
Papel listado de computadora (forma continua)	Kilogramo	2.0000
Papel periódico	Kilogramo	2.0000
Papel pliego impreso	Kilogramo	2.0000
Papel proveniente de imprenta (impreso y recorte de bond ahuesado y cartulina)	Kilogramo	2.1000
Papel proveniente de revistas, publicaciones y folletos	Kilogramo	1.8333
Papel viruta color	Kilogramo	1.8333
Papel viruta de 2a. con goma	Kilogramo	1.6500
Piedra de esmeril	Kilogramo	0.3150
Pintura caduca y gelada	Litro	1.8246
Plástico	Kilogramo	5.0000
Plástico acrílico	Kilogramo	3.0000
Plomo	Kilogramo	32.0000
Plomo con clavo y pabilo	Kilogramo	24.5000
Polietileno	Kilogramo	4.0000
Polipropileno	Kilogramo	6.3333
Polvo de grafito	Kilogramo	1.0760
Postes de concreto	Pieza	43.7500
Postes de madera	Kilogramo	0.6967
Radiadores de ferrocarril y automotrices	Kilogramo	71.2625
Rebaba de acero tipo listón y granel	Kilogramo	1.9500
Rebaba de aluminio	Kilogramo	17.0333
Rebaba de bronce	Kilogramo	85.0000
Rebaba de cobre	Kilogramo	102.5000
Rebaba de fierro colado	Kilogramo	1.3000
Residuos de catalizador automotriz	Kilogramo	0.2000

Riel de ferrocarril:		
a) 4 Rayas mayor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	7.0000
b) 4 Rayas menor de 3.05 m. (sin cortar)	Kilogramo	5.4989
Rodillos de computadora	Kilogramo	0.8188
Rueda de acero de carro y coche de ferrocarril	Kilogramo	6.9500
Sacos:		
a) Manta	Pieza	3.7565
b) Papel kraft y polietileno (multicapas)	Pieza	1.5086
c) Polipropileno	Pieza	5.1724
d) Polipropileno (pedacería)	Kilogramo	3.5000
Tambos de lámina capacidad de 200 lts.:		
a) Buenos	Pieza	72.0000
b) Regulares	Pieza	42.0000
c) Mal estado (picado o corroído)	Pieza	18.0000
Tambos de plástico capacidad de 200 lts.	Pieza	120.0000
Tarjeta IBM	Kilogramo	3.7500
Tela (recorte de maquila)	Kilogramo	1.8000
Tierra de plomo	Kilogramo	21.0000
Tierra de zinc	Kilogramo	28.0000
Transformadores de corriente	Kilogramo	9.2227
Transformadores de distribución y potencia con aceite	Kilogramo	7.6380
Transformadores de distribución y potencia sin aceite	Kilogramo	10.1839
Trapos:		
a) Colchas, cobijas, sábanas, cortinas, vestuarios, campos, portacharolas y otros de tela proveniente de los hospitales (limpios)	Kilogramo	10.6667
b) Desperdicios sucios y manchados (no contaminados)	Kilogramo	6.0000
Tubería admiralty	Kilogramo	108.6909
Tubería de cuproníquel	Kilogramo	185.0058
Tubería HK 40	Kilogramo	39.4679
Tubos de acero al carbón en tramos mayores de 3 m. de longitud con diámetro exterior:		
a) Hasta 33.40 mm. (1 5/16")	Kilogramo	28.0000
b) Mayor de 33.40 mm. hasta 114.30 mm. (4 1/2")	Kilogramo	28.0000
c) Mayor de 114.30 mm. hasta 219.08 mm. (8 5/8")	Kilogramo	18.0000
d) Mayor de 219.08 mm. hasta 406.40 mm. (16")	Kilogramo	16.2000
e) Mayor de 406.40 mm. hasta 1,219.20 mm. (48")	Kilogramo	14.4000
Tubos fluorescentes (rotos)	Kilogramo	0.3750
Vidrio pedacería	Kilogramo	0.1125
Zinc metálico (desecho)	Kilogramo	47.5669

Los valores de la presente lista no incluyen el Impuesto al Valor Agregado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Está Lista estará vigente hasta en tanto no se emita una nueva Lista.

Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Mtro. **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

NORMA Oficial Mexicana NOM-086-1-SCFI-2020, Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-086/1-SCFI-2011 publicada el 19 de abril de 2011).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-1-SCFI-2020, "INDUSTRIA HULERA-LLANTAS NUEVAS, DE CONSTRUCCIÓN RADIAL PARA VEHÍCULOS DE PESO BRUTO VEHICULAR SUPERIOR A 4 536 KG Y LLANTAS DE CONSTRUCCIÓN DIAGONAL DE CUALQUIER CAPACIDAD DE CARGA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL", (CANCELA A LA NOM-086/1-SCFI-2011 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ABRIL DE 2011).

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XI, 39 fracciones V y XII, 40 fracción I y XII, 41, y 47 fracción IV de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 34 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36 fracciones I, IV, IX y X del Reglamento Interior de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Economía procurar las medidas que sean necesarias para garantizar que los productos que se comercialicen en el territorio nacional contengan los requisitos necesarios para velar por la seguridad de los usuarios, así como garantizar los aspectos de información comercial para lograr una efectiva protección del consumidor.

Que con fecha 5 de septiembre de 2018 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-1-SCFI-2018, "Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial ", la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2019, con objeto de que los interesados presentaran sus comentarios.

Que, conforme al procedimiento descrito en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el proyecto estuvo a disposición del público general para su consulta; y que, dentro del plazo de 60 días naturales contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de dicho Proyecto, los interesados presentaron comentarios sobre el contenido del mismo y que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes a éste.

Que, el Análisis de Impacto Regulatorio a que se refiere el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el Capítulo Tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria, estuvo a disposición del público en general para su consulta; y que, los interesados presentaron comentarios sobre el mencionado análisis y el contenido del citado Proyecto, mismos que fueron analizados por el grupo de trabajo, realizándose las modificaciones conducentes a éste; por lo que la presente Norma cumplió con lo referente al procedimiento de mejora regulatoria establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, como lo muestra su Dictamen Total Final emitido el 19 de febrero de 2020 por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, mediante oficio CONAMER/20/0846.

Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía aprobó la norma referida.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las Normas Oficiales Mexicanas se constituyen como el instrumento idóneo para determinar la información comercial que deben cumplir las etiquetas de los productos, así como velar por la protección de los intereses del consumidor, por consiguiente se expide la siguiente: Norma Oficial Mexicana NOM-086-1-SCFI-2020, "Industria hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial". SINEC-20200128150912999.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2022.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-1-SCFI-2020 "INDUSTRIA HULERA-LLANTAS NUEVAS, DE CONSTRUCCIÓN RADIAL PARA VEHÍCULOS DE PESO BRUTO VEHICULAR SUPERIOR A 4 536 KG Y LLANTAS DE CONSTRUCCIÓN DIAGONAL DE CUALQUIER CAPACIDAD DE CARGA-ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD, MÉTODOS DE PRUEBA E INFORMACIÓN COMERCIAL", (CANCELA A LA NOM-086/1-SCFI-2011 PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE ABRIL DE 2011)

PREFACIO

La elaboración de la presente Norma Oficial Mexicana es competencia del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) integrado por:

- Secretaría de Economía.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Secretaría de Turismo.
- Secretaría de Bienestar
- Secretaría de Gobernación.
- Secretaría de Energía.
- Centro Nacional de Metrología.
- Comisión Federal de Competencia Económica.
- Procuraduría Federal del Consumidor.
- Comisión Nacional del Agua.
- Instituto Mexicano del Transporte.
- Cámara Nacional de la Industria de Transformación.
- Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo.
- Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos.
- Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales.
- Asociación Nacional de Importadores y Exportadores de la República Mexicana.
- Cámara Nacional de Comercio de la Ciudad de México.
- Consejo Nacional Agropecuario.
- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Instituto Politécnico Nacional.

Con objeto de elaborar la propuesta de modificación para la NOM-086/1-SCFI-2011, se constituyó un Grupo de Trabajo con la participación voluntaria de los siguientes actores:

- Alianza Mexicana de Organización de Transportistas A.C. (AMOTAC)
- Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, A.C. (ANPACT)
- Asociación Nacional de Transporte Privado, A.C. (ANTP)
- Bridgestone de México S.A. de C.V.
- Cámara Nacional de la Industria Hulera (CNIH)
- Certificación y Normalización CERTYNOM, S.C.

- Cooper Tire de México S.A. de C.V.
- Goodyear Servicios Comerciales S. de R.L. de C.V.
- Hankook Tire de México S.A. de C.V.
- Industrias Michelin, S.A. de C.V.
- Kumho Tire de México S.A. de C.V.
- Normalización y Certificación NYCE, S.C.
- NYCE Laboratorios S.C.
- Pirelli Neumáticos de México S.A de C.V.
- Compañía Hulera Tornel S.A de C.V.
- Yokohama Tire México S. de R.L. de C.V.

Con el objeto de dar cumplimiento a los artículos 6, 7, fracciones I, IV y V, 8, fracciones I y II, y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), relativos a la mejora regulatoria y reducción de costos para los particulares; y a fin de dar cumplimiento al requerimiento de simplificación regulatoria establecido en el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, esta Dirección General de Normas presenta la derogación de las acciones regulatorias siguientes:

Acciones regulatorias
Método de Prueba denominado Conductividad térmica
Método de prueba denominado Fluorescencia

Con lo anterior, se da cumplimiento a los preceptos de simplificación regulatoria.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

1. Objetivo y campo de aplicación

2. Referencias Normativas

3. Definiciones, abreviaturas y términos abreviados

4. Clasificación

5. Especificaciones

6. Muestreo

7. Métodos de prueba

8. Información comercial

9. Evaluación de la conformidad

10. Vigilancia

11. Concordancia con normas internacionales

Apéndice A (Normativo) Tablas de valores complementarios

Apéndice B (Normativo) Requisitos para cumplir con el Informe de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad

Apéndice C (Informativo) Formato para el informe de verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción para ser elaborado por el Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

12. Bibliografía

TRANSITORIOS

1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones de seguridad y métodos de prueba que deben cumplir las llantas nuevas, nacionales e importadas, de construcción radial que son empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular superior a 4 536 kg (10 000 lb), las llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga y las llantas de uso temporal de construcción radial y diagonal, que son utilizadas en automóviles, camiones ligeros, camionetas, camiones pesados, tractocamiones, autobuses y remolques, las cuales se comercializan como mercancía final y no como parte de un vehículo automotor en los Estados Unidos Mexicanos.

Esta Norma Oficial Mexicana no es aplicable a las llantas radiales empleadas en vehículos con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb), así como a las llantas para vehículos de carreras, uso fuera de carretera (OTR), agrícola, industrial, para nieve, motocicleta, trimotos y cuatrimotos.

2. Referencias Normativas

Los documentos que a continuación se refieren o los que le sustituyan, son indispensables para la aplicación de esta Norma Oficial Mexicana.

2.1 NOM-008-SCFI-2002	Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002.
2.2 NOM-106-SCFI-2017	Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de septiembre de 2017.
2.3 NMX-T-004-SCFI-2015	Industria Hulera- Llantas, Cámaras y accesorios Definiciones. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de febrero de 2016.
2.4 NMX-CC-9001-IMNC-2015	Sistemas de gestión de la calidad-Requisitos. Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2016.
2.5 ISO 9001:2015	Quality management systems -- Requirements

Nota explicativa nacional

La equivalencia de las normas internacionales señaladas anteriormente con la Norma y su grado de concordancia es la siguiente:

Norma Internacional	Norma	Grado de Concordancia
ISO 9001:2015	NMX-CC-9001-IMNC-2015	Esta norma mexicana es Idéntica (IDT) a la Norma Internacional ISO 9001:2015 “Quality management systems-Requirements”, ed 5 (2015 septiembre)

3. Definiciones, abreviaturas y términos abreviados

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones dados en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad de conformidad con los artículos transitorios Segundo y Cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; la Norma Mexicana NMX-T-004-SCFI-2015 (ver 2.3), y los siguientes son aplicables:

3.1 capacidad máxima de carga

capacidad de carga a la presión máxima de inflado permitida.

3.2 capas equivalentes

resistencia que ofrece el número de capas de algodón de una llanta con respecto a la resistencia de capas de un material diferente.

3.3 certificado

documento mediante el cual el Organismo de Certificación para productos, hace constar que un producto determinado cumple con las especificaciones establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, y cuya validez está sujeta a la verificación respectiva.

3.4 certificado del sistema de gestión de la calidad

documento mediante el cual un Organismo de Certificación para sistemas de gestión de la calidad hace constar que un fabricante determinado cumple con las especificaciones establecidas en la Norma Mexicana NMX-CC-9001-IMNC-2015, ver 2.4 o la ISO 9001:2015, ver 2.5 y que incluye la línea de producción del producto cuyo certificado se requiera.

3.5 clave de identificación

código aceptado internacionalmente para la identificación de la llanta, para efectos de éste procedimiento/es aquella medida de llanta que está identificada en el Apéndice A (Normativo), y en su caso en las Especificaciones Técnicas conforme a los manuales técnicos aplicables (ver capítulo 12, Bibliografía) o datos técnicos del fabricante.

3.6 DGN

Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía.

3.7 familia de productos

grupo de productos del mismo modelo de llanta según 3.13.

3.8 informe de certificación del sistema de gestión de la calidad

documento que elabora un Organismo de Certificación de sistemas de gestión de la calidad para hacer constar que el sistema de gestión de la calidad de un producto sobre una determinada línea de producción, contempla procedimientos de verificación para el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana que hubiere certificado, y que se obtiene conforme al procedimiento indicado en el Apéndice C (Normativo) de evaluación de la conformidad.

3.9 informe de resultados

documento que emite un laboratorio de pruebas, mediante el cual se presentan, ante el Organismo de Certificación para producto, los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Norma Oficial Mexicana. El informe tiene una vigencia de noventa días naturales contados a partir de la fecha de su emisión. Dicho informe debe estar vigente al momento en que el interesado presente ante el Organismo de Certificación para productos su solicitud.

3.10 Laboratorio de pruebas

persona física o moral acreditada y aprobada para realizar pruebas de los productos objeto de esta Norma Oficial Mexicana.

3.11 Ley

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

3.12 llanta de uso temporal

llanta de uso limitado que se utiliza como repuesto o refacción, en sustitución de la llanta normal en uso del vehículo automotor.

3.13 modelo de llanta

llantas que tengan:

- Misma marca
- Mismo diseño o dibujo de la banda de rodamiento
- Mismo tipo de construcción radial o diagonal

Independientemente de sus claves descriptivas, si es cara blanca o negra o con letras realzadas, con cámara o sin cámara.

3.14 muestreo

procedimiento mediante el cual se seleccionan diversas unidades del producto conforme a los lineamientos establecidos en esta Norma Oficial Mexicana.

3.15 Organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad

persona moral acreditada en términos de la Ley y su Reglamento, que efectúa actividades de certificación de sistemas de gestión de la calidad, para certificar mediante el informe respectivo, que el sistema de gestión de la calidad de un producto contempla procedimientos de verificación.

3.16 presión máxima de inflado permitida

es la presión máxima de acuerdo a las especificaciones de diseño que tenga la llanta, a la que puede ser inflada a temperatura ambiente, sin exponerla a sufrir deterioros por exceso de presión durante su trabajo.

3.17 producto

los referidos en el objetivo y campo de aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.18 renovación

la emisión de un nuevo certificado por un periodo igual al que se le otorgó en la primera certificación, siempre y cuando los resultados (informe de resultados) derivados de la visita de verificación (seguimiento) al producto, cumpla con las especificaciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.19 Secretaría

Secretaría de Economía.

4. Clasificación

Para efectos de la presente Norma Oficial Mexicana, las llantas se clasifican de la siguiente manera:

a) Por su capacidad de carga:

La capacidad de carga de la llanta puede ser indicada como rango de carga o capas o cuerdas equivalentes, como se describe en la Tabla 1 o índice de carga conforme a la Tabla A.4 del Apéndice A (Normativo).

Tabla 1-Identificación de la capacidad de carga

Rango de Carga	No. De Capas
B	4
C	6
D	8
E	10
F	12
G	14
H	16
J	18
L	20
M	22
N	24

Adicionalmente las llantas de construcción, diagonal y temporal para automóvil deben corresponder a los símbolos de velocidad, de acuerdo a las tablas 2 y 3.

Tabla 2-Grupos de símbolos de velocidad

Grupos de símbolos de velocidad	Identificación del símbolo de velocidad
Grupo I	Sin símbolo de velocidad o menores al símbolo de velocidad S
Grupo II	S , T o U
Grupo III	H o mayores
Grupo IV (Temporal)	Para las llantas temporales la capacidad de carga se expresará en kg (ver 5.4).

Nota: En el caso de llantas con símbolos de velocidad S la Tabla 2 aplica también para llantas de construcción radial.

Tabla 3-Símbolos de velocidad

Símbolo de Velocidad	Categoría de Velocidad km/h
B	50
C	60
D	65
E	70
F	80
G	90
J	100
K	110
L	120
M	130
N	140
P	150
Q	160
R	170
S	180
T	190
U	200
H	210
V	240
W	270
Y	300
Z	Superior a 240

b) Por el tipo de servicio:

i. Carretera

ii. Fuera de carretera

iii. Mixto

iv. Temporal

c) Por el tipo de construcción:

i. Diagonal con cámara

ii. Diagonal sin cámara

iii. Radial con cámara

iv. Radial sin cámara

d) Por el tipo de diseño de piso:

i. Carretera

ii. Tracción

iii. Fuera de carretera

iv. Mixto

5. Especificaciones

5.1 Generalidades

Las unidades de medida empleadas en los productos, objeto de esta Norma Oficial Mexicana, deben ser las establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002 (ver 2.1), pudiéndose indicar entre paréntesis la unidad de medida reconocida conforme a las prácticas del uso y la costumbre.

La presión máxima de inflado para los métodos de prueba es de acuerdo a su capacidad de carga, debe ser la especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo). Esto se verifica con la ayuda de un manómetro calibrado.

5.2 Comportamiento de la llanta a la velocidad

Esta especificación aplica para:

a) Llantas de camioneta con diámetro de rin de 14.5 pulgadas o menores,

b) Llantas de uso temporal de automóvil, y

c) Llanta para automóvil.

Cada llanta, al ser sometida a la prueba de comportamiento a la velocidad, debe cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se verifican de conformidad con el procedimiento que se establece en 7.1.

I. No debe existir evidencia visual de separación de banda de rodamiento, costados, capas, ceja, arrancaduras, agrietamiento o uniones abiertas, capa hermética (si la tiene) o cuerdas expuestas, y

II. Para llantas con y sin cámara, la presión se debe medir por lo menos en un tiempo que esté entre 15 min y 25 min una vez que terminó la prueba y ésta no debe ser menor al 95 % de la presión inicial especificada en las Tablas 5, y de A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo).

La prueba de comportamiento a la velocidad debe aplicarse a todas las llantas: para automóvil, temporales, para camioneta con diámetro de rin ≤14.5 pulgadas (menor o igual a 14.5 pulgadas), todas ellas de construcción radial con y sin cámara y diagonales con y sin cámara y con capacidad de carga B, C y D o sus equivalentes.

5.3 Dimensiones de las llantas

Esta especificación aplica para:

a) Llantas de camioneta o camión con diámetro de rin de 15 pulgadas o mayores,

b) Llantas de camioneta con diámetro de rin de 14.5 pulgadas o menores,

c) Llantas de uso temporal de automóvil, y.

d) Llanta para automóvil.

Contempla lo siguiente:

I. Anchura de sección

Debe cumplir con lo especificado en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), tomando en consideración las tolerancias indicadas en 5.3, II. Esto se verifica de conformidad con el procedimiento que se establece en 7.2 de la presente Norma Oficial Mexicana.

II. Tolerancia aplicable a la anchura de sección

Para el caso de llantas para automóvil independientemente de su construcción, a las cuales les aplica la presente Norma Oficial Mexicana, la anchura de sección no debe ser mayor del 7% ni ser menor del 4% de la especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), excepto en el caso de que la llanta tenga una banda protectora especial para protegerla contra impactos, en este caso, la tolerancia anterior puede ser excedida en 10 mm.

Para el caso de llantas de camioneta y camión, a las cuales les aplica esta Norma Oficial Mexicana, la anchura de sección no debe ser mayor del 7% ni ser menor del 4% de la especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), excepto en el caso de que la llanta tenga una banda protectora especial para protegerla contra impactos, en este caso, la tolerancia anterior puede ser excedida en 10 mm.

III. Factor mínimo de medida.

Debe ser igual o mayor que el indicado en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo).

IV. Indicadores de desgaste de la banda de rodamiento

Los indicadores de desgaste de las llantas objeto de esta Norma Oficial Mexicana, deben tener una altura mínima de 1,6 mm, lo cual se considera como límite de seguridad en la llanta. Esto se verifica con la ayuda de un medidor de profundidad.

5.4 Resistencia de la ceja al desmontaje del rin para llantas diagonales, radiales y temporales, sin cámara, para automóviles

Esta especificación se aplica a llantas diagonales y radiales sin cámara de uso temporal para automóvil

La fuerza aplicada para desmontar la ceja de la llanta en las áreas de aplicación no debe ser menor de:

a) 6,7 kN para aquellas llantas con una anchura de sección especificada menor a 160 mm.

b) 8,9 kN para aquellas llantas con una anchura de sección especificada de 160 mm pero menor a 205 mm.

c) 11,1 kN para aquellas llantas con una anchura de sección especificada de 205 mm o mayor.

Lo anterior se verifica de acuerdo con el método de prueba descrito en 7.3.

Este procedimiento no aplica a llantas con cámara, en virtud de que este tipo de llantas utiliza un contenedor de aire no integrado a la llanta, lo cual hace que la prueba no sea funcional.

De igual manera, no aplica a llantas de camioneta / LT.

Para llantas temporales, la fuerza aplicada para desmontar la ceja de la llanta en las áreas de aplicación no debe ser menor de:

I. 6,7 kN para aquellas llantas que tienen una carga máxima menor o igual a 399 kg.

II. 8,9 kN para aquellas llantas que tienen una carga de 400 kg hasta 635 kg.

III. 11,1 kN para aquellas llantas que tienen una carga mayor a 635 kg.

Lo anterior se prueba de acuerdo al procedimiento descrito en 7.3.

5.5 Resistencia de la llanta a la penetración

Esta especificación aplica para:

a) Llantas de camioneta o camión con diámetro de rin de 15 pulgadas o mayores.

b) Llantas de camioneta con diámetro de rin de 14.5 pulgadas o menores.

c) Llantas de uso temporal de automóvil.

d) Llantas para automóvil.

La resistencia a la penetración se determina al probarse de acuerdo con lo que se establece en el método de prueba descrito en 7.4 de la presente Norma Oficial Mexicana y con la especificación a que corresponda conforme a lo siguiente:

I. Para llantas para automóvil de construcción radial con o sin cámara y diagonal con o sin cámara se determina utilizando los valores de la Tabla 7.

II. Para llanta temporal de automóvil de construcción radial con o sin cámara y diagonal con o sin cámara se determina utilizando los valores de la Tabla 8.

III. Para llantas para camioneta y camión de construcción radial con o sin cámara y diagonal con o sin cámara se determina utilizando los valores de la Tabla A.2 del Apéndice A (Normativo).

5.6 Comportamiento de la llanta a la carga

Esta especificación aplica para:

a) Llantas de camioneta o camión con diámetro de rin de 15 pulgadas o mayores.

b) Llantas de camioneta con diámetro de rin de 14.5 pulgadas o menores.

c) Llantas de uso temporal de automóvil.

d) Llanta para automóvil.

Cada llanta, al ser sometida a la prueba de carga, debe cumplir con los siguientes requisitos, los cuales se verifican de conformidad con el procedimiento que se establece en 7.5 de esta Norma Oficial Mexicana.

Para llantas con y sin cámara, la presión se debe medir por lo menos en un tiempo que esté entre 15 min y 25 min una vez que terminó la prueba y ésta no debe ser menor al 95 % de la presión inicial especificada en las Tablas 5, y de A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo).

No debe existir evidencia visual de separación de banda de rodamiento, costados, capas, ceja, arrancaduras, agrietamiento o uniones abiertas, capa hermética (si la tiene) o cuerdas expuestas.

La capacidad máxima de carga de la llanta es la especificada para uso sencillo en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), o de acuerdo al índice de carga marcado en la llanta, ver Tabla A.4 del Apéndice A (Normativo).

6. Muestreo

Para efectos de la evaluación de la conformidad, ésta se llevará a cabo por modelo y el número de llantas radiales o diagonales que integran la muestra del producto objeto de esta Norma Oficial Mexicana.

Para llevar a cabo los métodos de prueba en llantas de camioneta o camión con diámetro de rin de 15 pulgadas o mayores, se deben usar dos llantas:

a) Una para comprobar sus dimensiones y la resistencia de la llanta a la penetración.

b) Una segunda para comprobar el comportamiento de la llanta a la carga.

Para llevar a cabo los métodos de prueba en llantas de camioneta con diámetro de rin de 14.5 pulgadas o menores, se deben usar tres llantas:

a) Una para comprobar dimensiones y la resistencia de la llanta a la penetración.

b) Una segunda para comprobar el comportamiento de la llanta a la carga.

c) Una tercera para la prueba de comportamiento de la llanta a la velocidad.

Para llevar a cabo los métodos de prueba en llantas de automóvil, así como de uso temporal se deben usar 3 llantas:

a) Una para comprobar sus dimensiones y la resistencia de la ceja al desmontaje del rin para llantas diagonales, radiales y temporales, sin cámara, para automóviles y resistencia de la llanta a la penetración.

b) Una segunda para comprobar el comportamiento de la llanta a la carga.

c) Una tercera para prueba de comportamiento de la llanta a la velocidad.

7. Métodos de prueba

7.1 Comportamiento de la llanta a la velocidad

7.1.1 De llantas para automóvil

El siguiente procedimiento es aplicable para las llantas que se contemplan en la Tabla 2.

a) Aparatos y/o instrumentos

- Manómetro con resolución de 10 kPa o mejor (o unidad de medida equivalente);
- Rin de prueba;
- Dispositivo o instrumento para medir temperaturas que cumpla con las condiciones de la prueba y con resolución de 1 K (1 ºC) o su equivalente;

- Equipo para prueba de comportamiento a la carga y velocidad, que cumpla con las siguientes características:

  Una polea motriz, de superficie lisa de 1 708 mm ± 1% de diámetro y con una anchura mínima igual a la anchura de la banda de rodamiento de la llanta por probarse, sobre la cual se presiona y se hace girar ésta. Este equipo está provisto de controles y registradores para los diferentes parámetros requeridos en esta prueba.

b) Preparación de la muestra

i. El reposo mínimo antes de la preparación de la muestra debe ser por lo menos de 24 h después de vulcanizada la llanta.

ii. Montar una llanta en el rin de prueba (ensamble llanta-rin) e inflar a la presión especificada en la Tabla 5.

iii. Acondicionar el ensamble llanta-rin a una temperatura de 308 K ± 3 K (35 ± 3 °C) durante 3 h

c) Procedimiento

i. Reajustar la presión de inflado de la llanta a la especificada en la Tabla 5.

ii. Montar el ensamble llanta-rin y presionar contra la polea de prueba, aplicar un porcentaje del 88% de su carga máxima de acuerdo a las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), o el índice de carga indicado en la llanta.

iii. Calentar la llanta haciéndola rodar 2 h a 80 km/h.

iv. Dejar enfriar a una temperatura de 308 K ± 3 K (35 ± 3 °C) hasta alcanzar la presión inicial de la prueba o por dos horas, lo que ocurra primero, y en caso de ser necesario, ajustar la presión de inflado especificada en la Tabla 5.

v. Aplicar nuevamente la carga sin interrupciones y sin ajustar la presión de inflado, probar la llanta de acuerdo a la secuencia y velocidades mínimas de la Tabla 4.

Tabla 4-Secuencias de tiempo y velocidad

Paso	Tiempo	Velocidad mínima	
	min	r/min	km/h
1	30	375	121
2	30	400	128
3	30	425	136
4	30	450	144
Límite para llantas sin símbolo de velocidad y/o temperatura “C”.			
5	30	475	152
6	30	500	160
Límite para llantas con símbolo de velocidad "S", “T” o “U” y/o temperatura “B”.			
7	30	525	168
8	30	550	176
9	30	575	185
Límite para llantas con símbolo de velocidad "H" y mayores y/o temperatura “A”.			

Nota 1.- Para llantas Temporales el requisito de cumplimiento debe ser de 30 min a 137 km/h.

d) Expresión de resultados

Se inspecciona la llanta para ver si cumple con lo especificado en 5.2. Para llantas con y sin cámara, la presión se debe medir por lo menos en un tiempo que esté entre 15 y 25 min una vez que terminó la prueba y ésta no debe ser menor al 95% de la presión inicial especificada en la Tabla 5.

7.1.2 De llantas de camioneta con diámetro de rin de 14.5 pulgadas y menores

a) Aparatos y/o instrumentos

- Manómetro con resolución de 10 kPa o mejor (unidad de medida equivalente);
- Rin de prueba;
- Dispositivo o instrumento para medir temperaturas que cumpla con las condiciones de la prueba y con resolución de 1 K (1 ºC) o su equivalente;
- Equipo para prueba de comportamiento a la carga y velocidad, que cumpla con las siguientes características:

  Una polea motriz, de superficie lisa de 1 708 mm ± 1% de diámetro y con una anchura mínima igual a la anchura de la banda de rodamiento de la llanta por probarse, sobre la cual se presiona y se hace girar ésta. Este equipo está provisto de controles y registradores para los diferentes parámetros requeridos en esta prueba.

b) Procedimiento

i. El reposo mínimo antes de la preparación de la muestra debe ser por lo menos de 24 h después de vulcanizada la llanta;

ii. Montar una llanta en el rin de prueba, usando cámara y corbata nuevas si son llantas con cámara, y se infla a la presión especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo);

iii. Acondicionar el ensamble llanta-rin a una temperatura de 308 K ± 3 K (35 ± 3 °C) por lo menos 3 h;

iv. Reajustar la presión de inflado de la llanta, a la especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), antes de efectuar la prueba;

v. Aplicar una carga correspondiente al 88% de la carga máxima especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), o bien la correspondiente a su índice de carga;

vi. Calentar la llanta haciéndola rodar 2 h, a 80 km/h;

vii. Dejar enfriar la llanta a 308 K ± 3 K (35 ± 3 °C) hasta alcanzar la presión inicial de la prueba o 2 h, lo que ocurra primero, en caso necesario ajustar la presión según las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), y

viii. Se inicia el periodo de prueba, sin interrupciones o ajustes de presión durante el desarrollo de la misma, de acuerdo a la siguiente secuencia:

1. 30 min a 121 km/h

2. 30 min a 129 km/h

3. 30 min a 137 km/h

c) Expresión de resultados

Una vez terminada la prueba:

i. Se debe cumplir con lo especificado en 5.2, y

ii. Para llantas con y sin cámara, la presión se debe medir por lo menos en un tiempo que esté entre 15 y 25 min una vez que terminó la prueba y ésta no debe ser menor al 95% de la presión inicial especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo).

7.2 Dimensiones de la llanta

a) Aparatos y/o instrumentos

- Manómetro con resolución 10 kPa o mejor (o unidad de medida equivalente);
- Compás de exteriores;
- Cinta métrica;
- Regla métrica metálica o dispositivo de medición de distancia;
- Calibrador Vernier;
- Indicador de profundidad, y
- Rin de prueba.

b) Procedimiento

i. Montar la llanta en el rin de prueba usando cámara y corbata nuevas, si es llanta con cámara, inflar a la presión especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo);

Para el caso de llantas de camioneta y camión, considerar la Nota No. 1 contenida en la Tabla A.2.

Para el caso de llantas de automóvil, así como temporales de automóvil utilizar la Tabla 5.

ii. Dejar reposar a temperatura ambiente, por lo menos durante 24 h;

iii. Reajustar la presión de inflado en caso de ser necesario de acuerdo a la Tabla 5 para automóvil y con base en la nota No. 1 de la Tabla A.2, del Apéndice (Normativo);

iv. Medir la anchura de sección utilizando un compás de exteriores y regla metálica graduada en sistema métrico o vernier, en seis puntos aproximadamente equidistantes, alrededor de la circunferencia de la llanta, evitando medir los espesores adicionales, tales como costillas protectoras, bandas o letras realzadas;

v. El promedio de las mediciones se toma como la anchura de sección de la llanta;

vi. Determinar el diámetro exterior a través de la medición de la circunferencia (perímetro) de la llanta y dividir entre pi ($\pi \approx 3.1416$);

vii. El factor mínimo de medida se obtiene del promedio de la anchura de sección más el diámetro exterior obtenido, el cual debe ser igual o mayor a lo especificado en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), y

viii. Medir con un vernier o indicador de profundidad por lo menos 2 puntos sobre la circunferencia de la llanta los indicadores de desgaste, tomando la medida desde el piso de la banda de rodamiento; se reportará el valor más bajo.

Tabla 5-Presiones de inflado de prueba en kPa

Capacidad de carga	B (kPa)	C (kPa)	D (kPa)	Normal (kPa)	Extra /Reforzada (kPa)	Temporal (kPa)
Máxima presión de inflado permisible	220	250	275	280	300	420
Presiones de inflado en pruebas de dimensiones físicas, desmontaje de la ceja, resistencia a la carga y resistencia a la penetración	165	195	220	180	220	360
Presión de inflado en pruebas de dimensiones físicas para llanta temporal	420	420	420	420	420	420
Presión de inflado en pruebas para comportamiento en alta velocidad	205	235	260	220	260	400

c) Expresión de resultados

La anchura de sección para cada medición debe ser de acuerdo a lo establecido en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo) y en 5.3 de esta Norma Oficial Mexicana.

El factor mínimo de medida debe corresponder con lo indicado en 5.3, III).

La medida de los indicadores de desgaste debe corresponder con lo indicado en 5.3, IV).

7.3 Resistencia de la ceja al desmontaje del rin para llantas diagonales, radiales y temporales, sin cámara, para automóviles

a) Aparatos y/o instrumentos

- Manómetro con resolución de 10 kPa (o unidad de medida equivalente) o mejor
- Rin de prueba;
- Regla métrica metálica;
- Equipo de acuerdo a las figuras ilustrativas 1, 2 y 2A.

Figura 1-Esquema del equipo de prueba de resistencia de la ceja al desmontaje del rin

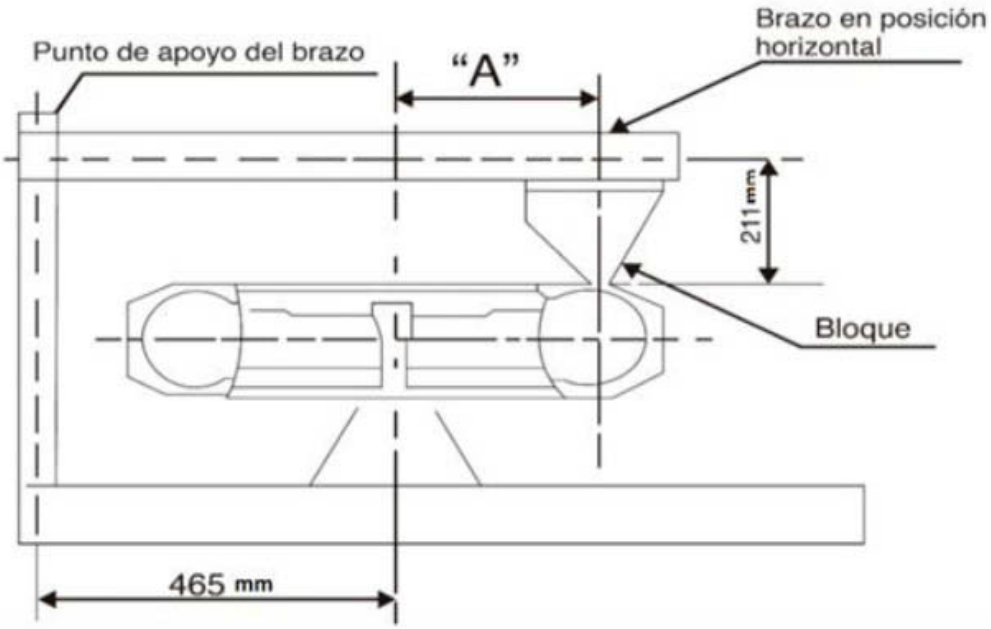

Figura 2-Bloque metálico patrón usado en la prueba de resistencia de la ceja al desmontaje del rin

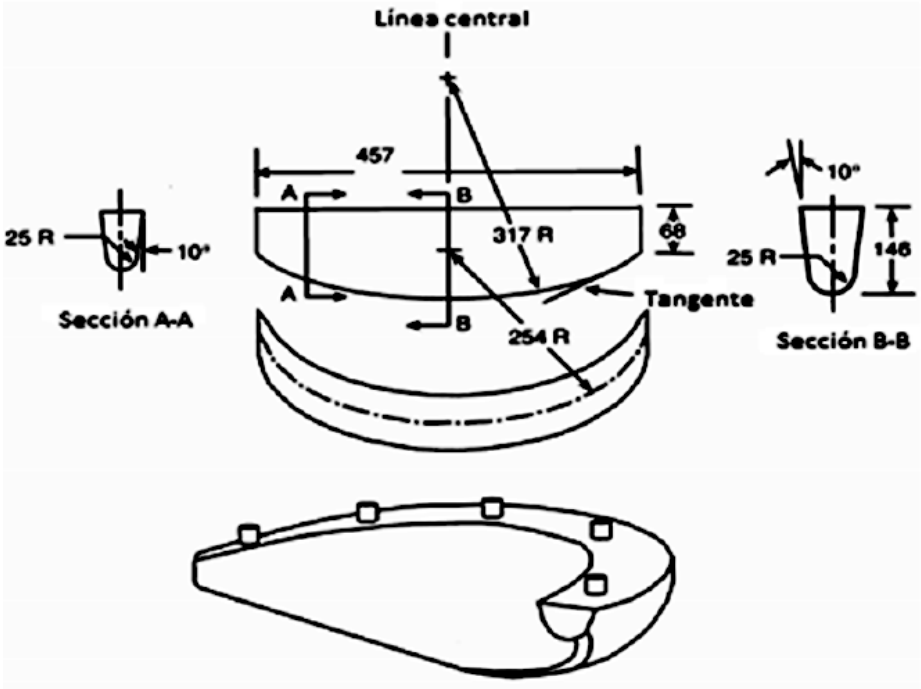

Figura 2 A.- Esquema del bloque metálico patrón usado en la prueba de resistencia de la ceja al desmontaje del rin

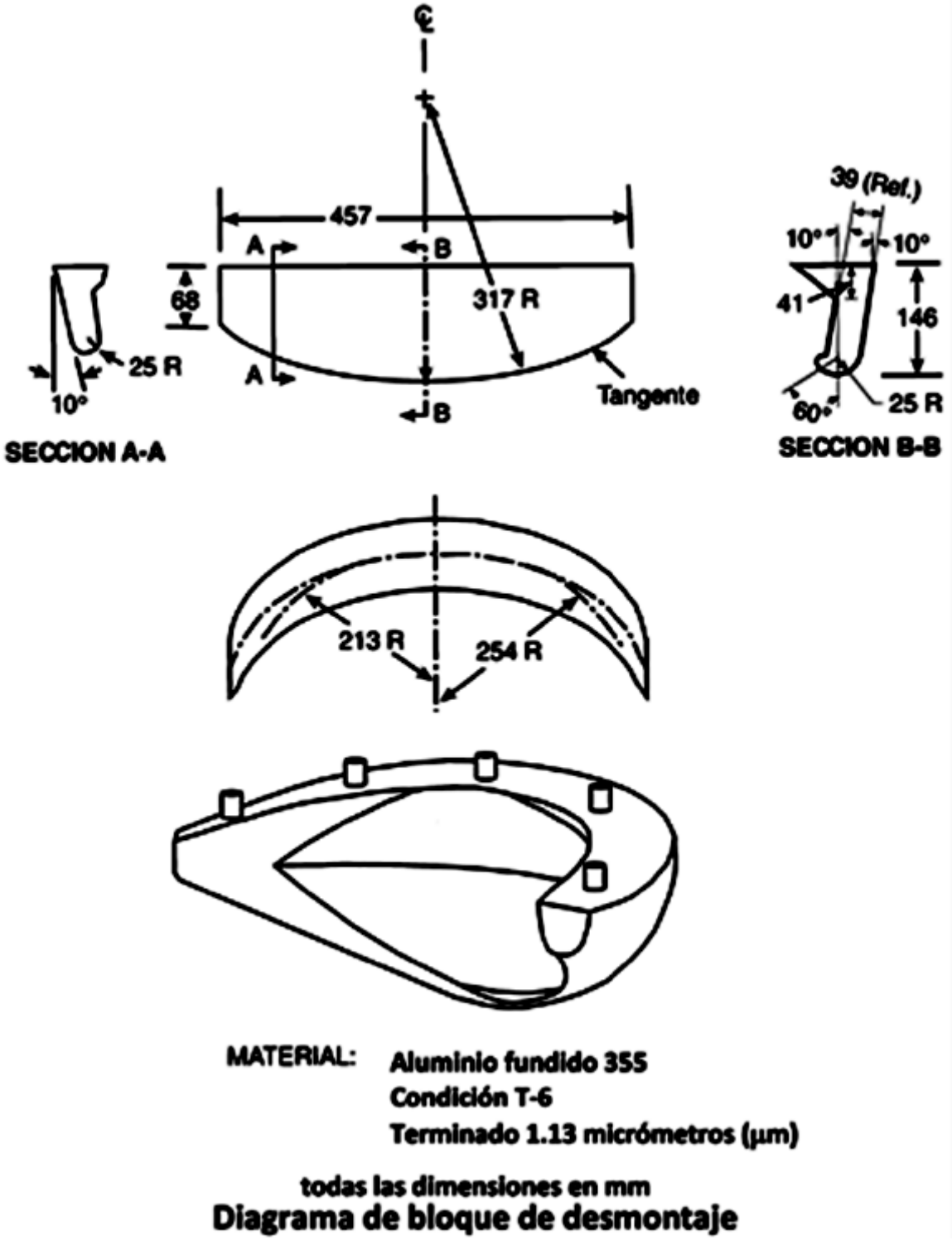

b) Preparación de la muestra

i. Lavar la llanta y después de secar las cejas se monta sin lubricante o adhesivo en el rin de prueba limpio.

ii. Inflar la llanta a la presión especificada en la Tabla 5 a temperatura ambiente.

iii. Montar el ensamble llanta-rin en la forma que se ilustra en la Figura 1.

c) Procedimiento

i. Aplicar la fuerza a través del bloque a la parte externa del costado de la llanta a una velocidad mínima de 0,05 m/min y a la distancia especificada en la Tabla 6, de acuerdo a la medida del rin y con el brazo de palanca paralelo al ensamble llanta rin.

Tabla 6-Valores de distancia asignados a "A" correspondientes a la Figura 1

Medida de rin (mm)	Valores de "A" (mm)
609.6	394
558.4	368
533.4	356
508.0	345
482.6	330
457.2	318
431.8	305
406.4	292
381.0	279
355.6	267
330.2	254
304.8	241
279.4	229
254.0	216

ii. Aumentar la fuerza hasta que la ceja de la llanta se separe del rin o se alcance el valor especificado en 5.4, según se indica.

iii. Repetir la prueba por lo menos en cuatro lugares aproximadamente equidistantes alrededor de la llanta.

d) Expresión de resultados

Expresar los valores obtenidos, en kN.

7.4 Resistencia de la llanta a la penetración

a) Aparatos y/o instrumentos

- Manómetro con resolución de 10 kPa (o unidad de medida equivalente) o mejor.
- Rin de prueba.
- Regla métrica metálica o dispositivo o instrumento de medición.
- Cronómetro.
- Equipo para prueba de resistencia de la llanta a la penetración con una velocidad mínima de desplazamiento de 0,05 m/min, y aplique la fuerza correspondiente a la especificación.
- Vástagos cilíndricos de acero con punta hemisférica y diámetros de:
  - 19 mm ± 1 mm,
  - 31 mm ± 1 mm y
  - 38 mm ± 1 mm.

b) Preparación de la muestra

i. Montar la llanta en el rin de prueba e inflar a la presión especificada en la Tabla 5 para llantas de automóvil o la Nota 1 de la Tabla A.2 del Apéndice A (Normativo) para el caso de camioneta y camión. En caso necesario se recomienda el uso de cámara.

ii. Dejar reposar por lo menos 3 h a la temperatura ambiente.

iii. Ajustar la presión de acuerdo a lo indicado en 7.4, b), i).

c) Procedimiento

i. Aplicar la fuerza perpendicularmente a la costilla o bloque central de la banda de rodamiento mediante el vástago, a una velocidad mínima de 0,05 m/min evitando encajarlo entre las costillas.

ii. Registrar la fuerza y penetración por lo menos en cinco puntos equidistantes alrededor de la banda de rodamiento en la llanta. Si la llanta se rompiera antes de que el interior de la misma toque el rin, se registra la fuerza, así como la penetración y se aplican los valores establecidos en las Tablas 7 y 8 para automóvil y Tabla A.2 del Apéndice A (Normativo) para camioneta y camión.

Tabla 7-Resistencia de la llanta a la penetración, valores mínimos de energía de ruptura (joules), usando un vástago de 19 mm

Tipo de construcción	Anchura de sección	Material de cuerdas	Capacidad de carga				
			B	C	D	Normal	Extra/ Reforzada
Llantas diagonales y diagonales cinturadas	Menor de 155 mm	Rayón	113	212	283	113	283
		Poliéster o nylon	220	331	441	220	441
	Igual o mayor de 155 mm	Rayón	186	291	373	186	373
		Poliéster o nylon	294	441	588	294	588
Llantas radiales	Menor de 155 mm	Todos	220	331	441	220	441
	Igual o mayor de 155 mm	Todos	294	441	588	294	588

Tabla 8-Resistencia de la llanta a la penetración, valores mínimos de energía de ruptura para llantas temporales o con presión máxima de 415 kPa (60 lb/in^2), usando un vástago de 19 mm

		Joules (J)
Menor de 400 kg	Rayón Poliéster o nylon	113 220
Igual o mayor de 400 kg	Rayón Poliéster o nylon	186 294

d) Cálculos

Calcular la energía de ruptura para cada punto de prueba por medio de la siguiente fórmula:

$$E = \frac{F * P}{2}$$

Donde:

E es la energía de ruptura, en Nm (joules).

F es la fuerza aplicada, en newtons.

P es la penetración del vástago, en metros.

e) Expresión de resultados

El valor de la energía de ruptura debe ser el promedio aritmético de cinco valores obtenidos según el inciso anterior. Estos valores deben ser iguales o mayores a los especificados en las Tablas 7 y 8 para automóvil y en la Tabla A.2 del Apéndice A (Normativo) para camioneta y camión.

7.5 Comportamiento de la llanta a la carga

7.5.1 Para llantas de automóvil

a) Aparatos y/o instrumentos

- Manómetro con resolución de 10 kPa o mejor (o unidad de medida equivalente);
- Rin de prueba;
- Dispositivo o instrumento para medir temperaturas que cumpla con las condiciones de la prueba y con resolución de 1 K (1 ºC) o mejor resolución o su equivalente;
- Equipo para prueba de comportamiento a la carga y velocidad, que cumpla con las siguientes características; y
- Una polea motriz, de superficie lisa de 1 708 mm ± 1% de diámetro y con una anchura mínima igual a la anchura de la banda de rodamiento de la llanta por probarse, sobre la cual se presiona y se hace girar ésta. Este equipo está provisto de controles y registradores para los diferentes parámetros requeridos en esta prueba.

b) Preparación de la muestra

i. El reposo mínimo antes de la preparación de la muestra debe ser por lo menos de 24 horas después de vulcanizada la llanta.

ii. Se monta una llanta en el rin de prueba y se infla a la presión especificada en la Tabla 5.

iii. Acondicionar el ensamble llanta rin a una temperatura de 308 K ± 3 K (35 ± 3 °C), por lo menos durante tres horas.

iv. Se reajusta la presión de inflado de la llanta, a la especificada en la Tabla 5, antes de efectuar la prueba.

c) Procedimiento

i. Montar el ensamble llanta-rin en el eje de prueba y presionarlo contra la polea de la máquina de prueba. Aplicar la carga especificada en la Tabla 9.

ii. Durante la prueba, la temperatura ambiente debe ser de 308 K ± 3 K (35 ± 3 °C).

iii. Hacer rodar la llanta a una velocidad de 80 km/h (±1 km/h) sin interrumpir la prueba de acuerdo a la siguiente secuencia.

Las cargas que se aplicarán de acuerdo al periodo correspondiente son expresadas como porcentaje de la carga máxima de la llanta o como el índice de carga que se muestra en la Tabla 9.

Tabla 9-Secuencias de tiempo y carga

Periodo	Tiempo (h)	% Carga máxima
1	4	85
2	6	90
3	24	100

iv. Después de rodar la llanta de acuerdo a 7.5.1, c), iii), medir la presión de inflado, dejarla enfriar, desinflarla y desmontarla del rin.

d) Expresión de resultados

Se inspecciona la llanta para verificar si cumple con lo especificado en 5.6.

7.5.2 Comportamiento de la llanta a la carga para llantas de camioneta y camión

a) Aparatos y/o instrumentos

- Manómetro con resolución de 10 kPa (o unidad de medida equivalente) o mejor;
- Rin de prueba;
- Dispositivo o instrumento para medir temperaturas que cumpla con las condiciones de la prueba y con resolución de 1 K (1 ºC) o mejor resolución o su equivalente;
- El equipo para prueba de comportamiento a la carga, que cumpla con las siguientes características:
  - Una polea motriz de superficie lisa, de 1 708 mm +/- 1% de diámetro y con una anchura mínima igual a la anchura de la banda de rodamiento de la llanta por probarse, y
  - Este equipo debe estar provisto de controles y registradores para los diferentes parámetros requeridos en esta prueba.

b) Procedimiento

i. El reposo mínimo antes de la preparación de la muestra debe ser por lo menos de 24 h después de vulcanizada la llanta;

ii. Para el caso de llantas con cámara, montar una llanta en el rin de prueba usando cámara y corbata nuevas. Inflar a la presión especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo);

iii. Acondicionar el ensamble llanta-rin a una temperatura de 308 K ± 3 K (35 ± 3 °C) por lo menos durante 3 h;

iv. Reajustar la presión de inflado de la llanta, a la especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo), antes de efectuar la prueba;

v. Montar el ensamble llanta-rin en el eje de prueba y presionar contra la superficie de la polea de la máquina de prueba;

vi. Aplicar la carga especificada a la presión máxima de inflado permisible, de acuerdo con su clave de identificación y capacidad de carga, indicadas en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo);

vii. Durante la prueba, la temperatura ambiente en la zona de prueba debe ser de 308 K ± 3 K (35 ± 3 °C);

viii. Para llantas identificadas con índice de carga usar la Tabla 10. Para casos en que la llanta esté identificada con rango de carga aplicar la secuencia de prueba mostrada en la Tabla 11, y

ix. En este caso las llantas deben rodarse sin ajustar la presión de inflado.

c) Expresión de los resultados

i. No debe existir evidencia visual de separación de banda de rodamiento, costados, capas, ceja, capa hermética (si la tiene), uniones abiertas, arrancaduras, agrietamiento o cuerdas expuestas, y

ii. Para llantas con y sin cámara, la presión se debe medir por lo menos en un tiempo que esté entre 15 y 25 min una vez que terminó la prueba y ésta no debe ser menor al 95% de la presión inicial especificada en las Tablas A.7 a A.23 del Apéndice A (Normativo).

Tabla 10-Secuencia de periodos para la prueba de comportamiento a la carga con índice de carga y símbolo de velocidad

Índice de carga	Símbolo de velocidad	Velocidad de prueba km/h (1)		Carga de prueba % índice de carga		
		Radial	Diagonal	7 h	16 h	24 h
122 o Mayor	F	32(27)	32(27)	66%	84%	101%
	G	40(34)	32(27)			
	J	48(41)	40(34)			
	K	56(48)	48(41)			
	L	64(55)				
	M	72(61)				

121 o Menor	E	24(20)		70%	88%	106%
	F	32(27)				
	G	40(34)				
	J	48(41)				
	K	56(48)				
	L	64(55)	56(48)			
				4 h	**6 h**	**24 h**
	M	80(68)		75%	97%	114%
	N	88(75)				
	P	96(82)	64(55)			

Nota 1.- En el caso de llantas que tengan marcada su capacidad de carga y el índice de carga, se debe usar como referencia el valor máximo indicado.

Nota 2.- Por razones de seguridad, se puede interrumpir la prueba momentáneamente cuando se incremente o se compruebe la carga o se verifique la presión de inflado.

Nota 3.- Las llantas deben rodarse sin ajustar la presión de inflado.

Nota 4.- La velocidad de prueba entre paréntesis se usa para llantas de "uso especial" (uso mixto y fuera de carretera) y corresponde al 85% de la velocidad de prueba normal.

Después de correr la llanta, medir la presión de inflado, dejar enfriar, desinflar y desmontar del rin.

Tabla 11-Secuencia de periodos para la prueba de comportamiento a la carga

Descripción de la velocidad	**Capacidad de carga**	**Velocidad de la polea de prueba**		**Carga de prueba porcentaje de carga máxima**			**Número total de revoluciones de la polea (x1000)**
				Pasos			
				1	**2**	**3**	
				Duración			
		(rpm)	**(km/h)**	**7 h**	**16 h**	**24 h**	
Con velocidad restringida	Todas	125	40	66	84	101	352,5
90 km/h 80 km/h	C, D	150	48	75	97	114	423,0
	E	100	32	66	84	101	282,0
	F	100	32	66	84	101	282,0
	G	100	32	66	84	101	282,0
	H	100	32	66	84	101	282,0
	J	100	32	66	84	101	282,0
	L	100	32	66	84	101	282,0
55 km/h	Todas	75	24	66	84	101	211,5
Sin velocidad restringida	B, C, D	250	80	75(a)	97(b)	114(c)	705,0
	E	200	64	70	88	106	564,0
	F	200	64	66	84	101	564,0
	G	175	56	66	84	101	493,5
	H, J, L, M, N	150	48	66	84	101	423,0

(a) 4 horas para llantas con diámetro de rin de 14.5 pulgadas o menor.

(b) 6 horas para llantas con diámetro de rin de 14.5 pulgadas o menor.

(c) 24 horas para llantas con diámetro de rin de 14.5 pulgadas o menor.

Nota 1.- En el caso de llantas que tengan marcada su capacidad de carga y el índice de carga, se debe usar como referencia el valor máximo indicado.

Nota 2.- Por razones de seguridad, se puede interrumpir la prueba momentáneamente cuando se incremente o se compruebe la carga o se verifique la presión de inflado.

Nota 3.- Las llantas deben rodarse sin ajustar la presión de inflado.

8. Información comercial

Cada llanta que se comercialice dentro del territorio nacional, debe tener visible y moldeado cuando menos en un costado con letras y números de no menos de 2,0 mm de altura la siguiente información. En ningún caso debe quedar oculta por las cejas de cualquier rin que se haya especificado para usarse con esta llanta:

a) La clave de identificación, como se indica en las Tablas A.5 y A.6 del Apéndice A (Normativo).

b) La palabra radial o su símbolo "R" inserto en la clave de identificación, si la llanta fuese de ese tipo.

c) El nombre o denominación o razón social o marca registrada o marca comercial.

Las llantas que se comercialicen dentro del territorio nacional deben tener marcado o etiquetado en una o más etiquetas antes de su comercialización en el punto de venta al consumidor final lo siguiente:

a) Capacidad de carga, indicada conforme a 4, a).

b) Las palabras "Sin Cámara" o "Hermética", si la llanta fuese de ese tipo. En la redacción de las palabras "Sin Cámara" o "Hermética" se permite usar letras mayúsculas y sin acento.

c) “La leyenda que identifique al país de origen del producto, por ejemplo: "Producto de ...", "Hecho en ...", "Manufacturado en ...", "Producido en ...", u otros análogos.

d) Contraseña oficial, de acuerdo con la NOM-106-SCFI-2017, ver 2.2.

e) Para el caso de llantas de importación se debe incluir el nombre o denominación o razón social y el Registro Federal de Contribuyentes del importador.

9. Evaluación de la conformidad

9.1 Generalidades

Los certificados pueden obtenerse exclusivamente de los organismos de certificación para productos acreditados y aprobados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, en concordancia con lo previsto en transitorios segundo, tercero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con respecto al alcance de la presente Norma Oficial Mexicana.

La evaluación de la conformidad del producto objeto de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se debe llevar a cabo por modelo de llanta y debe ser realizada por personas acreditadas y aprobadas en términos de lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

El certificado que expida el organismo acreditado y aprobado, debe amparar el modelo de las llantas y sus claves descriptivas de conformidad con el presente procedimiento para la evaluación de la conformidad.

9.2 Procedimiento de evaluación de la conformidad

Para obtener el Certificado, se debe cumplir con lo siguiente:

a) El interesado solicita al Organismo de certificación para productos los requisitos o la información necesaria para iniciar con el trámite correspondiente.

b) El Organismo de certificación para productos entrega al interesado el paquete informativo que contiene al menos:

i. Formato de solicitud de servicios de certificación;

ii. Relación de documentos requeridos para la certificación;

iii. Listado de los laboratorios de pruebas acreditados y aprobados en la presente Norma Oficial Mexicana.

c) El interesado debe presentar:

i. La solicitud debidamente requisitada, y

ii. El contrato de prestación de servicios de certificación que celebre con el organismo de certificación para productos, por única vez.

d) El interesado entrega toda la información al organismo de certificación para productos acreditado y aprobado, éste debe revisar la documentación presentada y, en caso de detectar alguna deficiencia en la misma, devolverá al interesado la solicitud y sus anexos, junto con una constancia en la que indique con claridad la deficiencia que el solicitante debe corregir.

e) La respuesta a las solicitudes de certificación con la presente Norma Oficial Mexicana, así como las ampliaciones de:

i. de titularidad

ii. de país de origen

iii. de país de procedencia

iv. de fracción arancelaria

v. de aduana

vi. y modelo

Se deben emitir en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de ingreso del formato de solicitud con sus anexos respectivos, y en su caso se hayan subsanado las deficiencias manifestadas al solicitante del servicio.

f) Los certificados y sus ampliaciones con la presente Norma Oficial Mexicana se expiden por producto, familia o modelo de llanta y se otorgan a importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores nacionales y fabricantes extranjeros. Dichos certificados deben indicar en forma expresa la categoría del producto certificado.

g) El Certificado sólo es válido para el titular y, en su caso puede obtenerse un Certificado personalizado (Ampliación de Titularidad) por cada importador, comercializador o distribuidor nacional, cuando se aplique el procedimiento para obtener el certificado con verificación mediante pruebas periódicas al producto.

h) El titular del Certificado se hace responsable solidario del uso de los certificados cuya titularidad sea ampliada. Las ampliaciones que se expidan, tendrán la misma vigencia de los certificados que les dieron origen.

i) Los Organismos de certificación para productos deben mantener permanentemente informada a la DGN de los certificados que emitan.

9.3 Esquemas de certificación de producto

Para obtener el certificado con esta Norma Oficial Mexicana, el solicitante puede optar por cualquiera de las siguientes modalidades de certificación:

a) Con verificación mediante pruebas periódicas al producto, o

b) Con verificación mediante el sistema de gestión de calidad de la línea de producción.

9.3.1 Con verificación mediante pruebas periódicas al producto

Para obtener el certificado con verificación mediante pruebas periódicas al producto; el interesado debe presentar los documentos siguientes ante el organismo de certificación para productos:

a) Documentación que acredite la legal constitución de la empresa.

i. Copia simple del Acta Constitutiva o Poder Notarial de la empresa con el nombre del representante legal en función, debidamente identificado en el acta o poder.

ii. Los nacionales de otros países con los que el gobierno mexicano haya suscrito algún Acuerdo o Tratado de Libre Comercio, deben anexar a la solicitud de certificación de producto con la presente Norma Oficial Mexicana, copia simple del documento de la legal constitución de la persona moral que solicite el servicio o su equivalente, y tratándose de personas físicas, copia simple de una identificación oficial con fotografía y firma.

iii. Copia simple de la identificación oficial con fotografía del representante legal y en su caso del representante autorizado.

iv. Copia simple del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la empresa solicitante.

v. Copia simple del comprobante de domicilio fiscal.

vi. Contrato de prestación de servicios de Certificación que celebre con el Organismo de certificación para productos, firmado en todas las hojas exclusivamente por el representante o apoderado legal.

b) Documentación requerida con el producto.

i. Solicitud de servicio de certificación firmada, que incluya el nombre de la empresa, el producto, la marca, la familia y el modelo, los cuales deben coincidir con lo indicado en el informe de resultados del Laboratorio de pruebas, y la categoría del producto (nuevo).

ii. Especificaciones técnicas correspondientes a las siguientes características:

- diseño y/o dibujo;
- capacidad o índice de carga;
- carga máxima;
- presión máxima de inflado;
- anchura de sección;
- diámetro total;
- rines aprobados;
- tipo de construcción;
- índice de velocidad (cuando sea aplicable); y
- claves de identificación.

Esta información debe presentarse en papel membretado de la empresa, firmada por el representante autorizado, la cual puede incluirse en las especificaciones técnicas del producto o en el catálogo.

En caso de nuevas claves de identificación de llantas que no estén contempladas en la presente Norma Oficial Mexicana, el fabricante o el importador, distribuidor, comercializador previo a su importación o comercialización, debe presentar al Organismo de Certificación para productos y Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado, las especificaciones técnicas conforme a los manuales técnicos aplicables o datos técnicos del fabricante, así como las muestras de las llantas a efecto de que se realicen las pruebas correspondientes y remita el informe de resultados al Organismo de Certificación para productos quien es responsable de expedir el certificado.

iii. Informe de resultados (emitido por un Laboratorio de pruebas acreditado y aprobado en términos de la Ley y su Reglamento, cuya fecha de emisión no debe tener más de 90 días naturales al solicitar la certificación inicial).

iv. Fotografía y/o folleto del(los) producto(s) o copia a color del mismo o impresión obtenida de Internet (indicando la dirección de la página web), imagen a tres cuartos donde se pueda apreciar el diseño y otras características, así como la información de los costados del producto.

v. Etiqueta o copia de la etiqueta con la información comercial requerida por la presente Norma Oficial Mexicana.

vi. Descripción funcional del producto el cual indique para que fin fue diseñado, esta información puede incluirse en las especificaciones técnicas del producto o en el catálogo.

La vigencia de los certificados de esta Norma Oficial Mexicana bajo el esquema de verificación mediante pruebas periódicas del producto es de un año contado a partir de la fecha de su emisión, y queda sujeta a la verificación correspondiente en los términos de este procedimiento.

9.3.2 Con verificación mediante el sistema de gestión de calidad de la línea de producción

Para obtener el certificado con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción; los solicitantes del servicio bajo este esquema deben presentar los documentos establecidos en 9.3.1, a) y b), además de los documentos siguientes:

i. Copia simple del certificado del sistema de gestión de la calidad en el que se incluya la línea de producción, expedido por un organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad, acreditado en términos de la Ley;

ii. Informe de certificación del sistema de gestión de la calidad respecto al procedimiento de verificación de la línea de producción; el informe debe tener una vigencia de 90 días naturales, a partir de la fecha de emisión; y debe estar vigente al momento en que el interesado presente ante el organismo de certificación para productos la solicitud de certificación. El contenido de dicho informe debe incluir al menos lo indicado en el Apéndice B (Normativo) y a manera de ejemplo debe emitirse en el formato contemplado en el Apéndice C (Informativo) de esta Norma Oficial Mexicana.

La vigencia de los certificados de esta Norma Oficial Mexicana bajo este esquema, es de tres años, contados a partir de la fecha de su emisión, y queda sujeta a la verificación correspondiente en los términos del inciso 9.5 de este procedimiento y sólo son válidos para los productos de las plantas que tengan el sistema de gestión de la calidad certificado o en proceso de certificación, el cual debe ser obtenido en un plazo que no exceda de 2 años. Asimismo, el certificado sólo ampara a los productos de las plantas que cuenten con el sistema de gestión de la calidad certificado.

La vigencia de los certificados de producto emitidos bajo este esquema de certificación, queda sujeta a las verificaciones correspondientes, a la vigencia del certificado del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, en su caso, y a la evaluación del producto. Para este último caso, el titular del certificado debe manifestar bajo protesta de decir verdad al Organismo de certificación para productos, que no existen cambios significativos en el funcionamiento, diseño o proceso de fabricación de su producto.

9.4 Renovación del Certificado, ampliación de titularidad y agrupación de familia

9.4.1 Renovación del Certificado

Para solicitar la renovación de un Certificado que está a punto de llegar al vencimiento y que el titular del Certificado requiera obtener nuevamente la certificación, es indispensable que haya cumplido satisfactoriamente en tiempo y forma con la verificación (seguimiento) y que el informe de los resultados de prueba cumpla con lo que especifica la presente Norma Oficial Mexicana, esto es, que se haya realizado el muestreo y que se haya presentado al Organismo de certificación para productos, el informe de pruebas aprobatorio derivado de la verificación.

En caso de que no haya cambiado la información técnica, el interesado puede solicitar la renovación de la certificación de su producto, simplemente con ingresar sólo la solicitud de certificación. En caso de que, al momento de solicitar la renovación del Certificado, requiera que se amplíe o reduzca el alcance de la certificación de la familia, debe presentar junto con la solicitud de certificación aquella documentación técnica que respalde la información que se pretenda actualizar en el certificado a renovar.

Debe considerar la totalidad de los documentos que se le hayan requerido para obtener la certificación inicial. En este caso la vigencia del certificado es la misma que indica el esquema de certificación correspondiente.

9.4.2 Ampliación de titularidad

El certificado de producto emitido con la presente Norma Oficial Mexicana sólo es válido para el titular y, en su caso, puede obtenerse un Certificado personalizado por cada fabricante, importador, distribuidor y comercializador nacional. Para tal efecto se puede solicitar la ampliación de titularidad de sus certificados, el cual deben tramitar ante el Organismo de certificación para productos correspondiente.

Para obtener ampliación de titularidad, el interesado debe presentar al Organismo de certificación para productos:

i. Copia simple de su Certificado con la presente Norma Oficial Mexicana.

ii. Carta mediante la cual solicite se amplíe su Certificado a favor de uno o varios importadores, fabricantes, distribuidores y/o comercializadores nacionales.

iii. Carta mediante la cual declare que acepta ser responsable solidario del uso que se le dé al Certificado, solicitado y, en su caso, que informe oportunamente al Organismo de certificación para productos correspondiente, cualquier anomalía que detecte en el uso del Certificado por sus importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores.

iv. El titular del Certificado debe informar por escrito a la autoridad competente o al Organismo de certificación para productos correspondiente cuando cese la relación con sus importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores, para la cancelación de los certificados de las ampliaciones de titularidad respectivas con la presente Norma Oficial Mexicana.

Las ampliaciones de titularidad de los certificados con la presente Norma Oficial Mexicana, se deben sujetar a las verificaciones correspondientes.

La Ampliación de titularidad será procedente siempre que los interesados cumplan con los requisitos correspondientes a su esquema de certificación.

9.4.3 Agrupación de familia

Tanto para el proceso de certificación como para vigilancia, el agrupamiento por familias de productos debe ser conforme al modelo de la llanta previsto en el inciso 3.13.

9.5 Visita de seguimiento

Para los certificados obtenidos mediante cualquier esquema de certificación, así como su respectiva verificación, se debe adjuntar un informe de resultados, según el esquema de que se trate.

El muestreo debe cumplir con el procedimiento siguiente:

i. Se efectúa por el Organismo de certificación para productos.

ii. Las muestras deben ser presentadas al Laboratorio de pruebas seleccionado por el solicitante o, en su caso por el titular del Certificado que corresponda, a efecto de que se realicen las pruebas establecidas en la presente Norma Oficial Mexicana, para comprobar que el producto continúa cumpliendo con las especificaciones establecidas en la mismo.

iii. Una vez que el Laboratorio de pruebas emita el informe de resultados, se remite al Organismo de certificación para productos, conjuntamente con un documento en el que identifique las unidades de producto del muestreo realizado.

iv. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Organismo de certificación para productos, según se trate, puede en cualquier momento, verificar que la toma de muestras se realizó correctamente.

Los certificados de producto, están sujetos a verificación (seguimiento) por parte del Organismo de Certificación para Productos (OCP), según corresponda, mediante muestreo de producto, el cual se lleva a cabo en los términos de la Ley.

Dicha verificación debe ser anual, programada aleatoriamente, y se hace con cargo al interesado.

El seguimiento anual programado de los productos certificados con esta Norma Oficial Mexicana y los certificados obtenidos con base a éstos, se efectúa aleatoriamente en los productos que se encuentren en las bodegas de los importadores, fabricantes, distribuidores y comercializadores o en sus puntos de comercialización en territorio nacional.

En aquellos casos en que el resultado del seguimiento haya sido negativo, o cuando el mismo no pueda llevarse a cabo por causa imputable al interesado, el Organismo de certificación para productos, debe comunicar de inmediato al titular del mismo y a la Secretaría.

Los certificados se encuentran sujetos a suspensiones o cancelaciones, en los términos previstos en concordancia con las disposiciones de la Ley y su Reglamento.

El Organismo de certificación para productos debe realizar visitas de seguimiento para constatar el cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana de los productos certificados, conforme a lo siguiente:

a) En la modalidad con verificación mediante pruebas periódicas al producto. El seguimiento se debe realizar durante la vigencia del certificado tomando las muestras seleccionadas por el Organismo de certificación para productos.

b) En la modalidad con certificación por medio del sistema de gestión de la calidad de la línea de producción. Se debe efectuar una visita de seguimiento de forma anual para la revisión de su sistema de gestión de la calidad.

Asimismo, el Organismo de certificación para productos debe realizar el muestreo correspondiente dentro del último año de vigencia del Certificado de producto.

10. Vigilancia

La vigilancia de esta Norma Oficial Mexicana, estará a cargo de la Secretaría de Economía y la Procuraduría Federal del Consumidor, conforme a sus respectivas atribuciones.

Para efectos de vigilancia en punto de entrada los sujetos obligados a esta regulación deben presentar el certificado de cumplimiento con la presente Norma Oficial Mexicana.

Para la vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana en punto de venta, los comercializadores demostrarán su cumplimiento con el Capítulo 8 de la presente Norma y copia del certificado de cumplimiento.

11. Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar la Norma.

Apéndice A

(Normativo)

Tablas de valores complementarios

Tabla A.1-Diámetro de vástago para ensayo de resistencia a la penetración

TIPO DE LLANTA	**DIÁMETRO VÁSTAGO**
Camioneta	19 mm
Sin cámara	
Diámetro de rin igual o menor a 17.5 pulgadas y llantas temporales.	19 mm
Diámetro de rin mayor a 17.5 pulgadas y rango de carga F o menor	31 mm
Diámetro de rin mayor a 17.5 pulgadas y rango de carga mayor a F	38 mm
Con cámara	
Rango de carga F o menor	31 mm
Rango de carga mayor a F usar	38 mm

Tabla A.2-Energía mínima de ruptura Joules (J)

CARACTERÍSTICAS DE LA LLANTA	**CAMIONETA Y DIÁMETRO DE RIN 17.5 PULGADAS O MENORES SIN CÁMARA**	**CUALQUIER OTRA LLANTA QUE NO SEA DE CAMIONETA. (CAMIÓN)**			
Construcción de las llantas		Tipo con cámara	Tipo sin cámara	Tipo con cámara	Tipo sin cámara
Diámetro del vástago	19 mm	31 mm	31 mm	38 mm	38 mm
Capacidad de carga					
C	361	768	576	-----	-----
D	514	892	734	-----	-----
E	576	1412	971	-----	-----
F	644	1785	1412	-----	-----
G	711	-----	-----	2282	1694
H	768	-----2090	-----	2598	2090
J	-----	-----2203	-----	2824	2203
L	-----	-----	-----	3050	2505
M	-----	-----	-----	3220	2680
N	-----	-----	-----	3389	-----

Nota 1: La presión usada en esta prueba corresponde a la máxima para servicio dual.

Nota 2: Para llantas con cuerdas de rayón, se aplica el 60% de los valores de esta tabla.

Nota 3: Tolerancia para diámetro del vástago ± 1 mm.

Nota 4: Equivalencias entre rango de carga e índice de carga, de acuerdo a la Tabla 12.

Tabla A.3-Equivalencias entre rango de carga e índice de carga

Anchura de Sección	Rin nominal	Rango de carga										
		B	C	D	E	F	G	H	J	L	M	N
		Índice de carga										
7.00	14.5	--	----	102	----	----	----	----	----	----	----	----
8.00	14.5	---	----	109	114	117	119	----	----	----	----	----
10.00	15	---	----	----	----	133	137	140	148	----	----	----
7.50	18	---	----	118	122	125	----	----	----	----	----	----
10.5	18	---	119	122	126	----	----	----	----	----	----	----
12.5	18	---	----	122	128	131	----	----	----	----	----	----
8.00	19.5	---	----	----	---	120	----	----	---	164	----	----
18.00	19.5	---	----	----	----	---	----	----	160	----	----	----
225/70	19.5	---	----	----	121	125	128	----	----	----	----	----
265/70	19.5	---	----	----	---	----	137	----	----	----	----	----
285/75	19.5	---	----	----	----	----	----	140	----	----	----	----
8.25	20	---	----	----	----	138	----	133	----	----	----	----
9.00	20	---	----	----	134	140	141	----	---	----	----	----
10.00	20	---	----	----	---	---	143	146	----	----	----	----
10.50	20	---	----	123	128	---	---	----	----	----	----	----
11.00	20	---	----	----	----	142	146	149	----	----	----	----
12.00	20	---	----	----	----	132	148	152	154	144	147	---
12.50	20	---	----	----	----	----	136	139	---	----	----	----
13.80	20	---	----	----	----	----	----	----	153	164	----	----
14.00	20	---	----	----	----	----	----	----	160	----	----	----
14.5	20	---	----	----	132	----	----	141	143	----	----	----
10.00	22	---	----	----	----	142	145	148	----	----	----	----
11.00	22	---	----	----	---	145	148	151	----	----	----	----
8.00	22.5	---	----	----	---	127	---	----	----	----	----	----
9.00	22.5	---	----	----	----	---	136	----	-----	----	----	----
10.00	22.5	---	----	----	134	138	141	----	----	----	----	----
11.00	22.5	---	----	----	----	140	143	146	----	----	----	----
12.00	22.5	---	----	----	----	142	146	149	----	----	----	----
13.00	22.5	---	----	----	----	---	148	152	154	----	----	----
15.00	22.5	---	----	----	----	147	151	155	----	----	----	----
16.5	22.5	---	----	----	----		---	157	----	----	----	----
18.00	22,5	----	----	----	----	----	----	160	164	----	----	----
385/65	22.5	----	----	----	----	----	----	----	158	----	----	----
425/65	22.5	----	----	----	----	----	----	----	162	168	----	----
445/65	22.5	----	----	----	----	----	----	----	----	168	----	----
255/70	22.5	----	----	----	----	----	138	140	----	----	----	----
245/75	22.5	----	----	----	----	----	134	----	----	----	----	----
265/75	22.5	----	----	----	----	----	138	----	----	----	----	----

295/75	22.5	----	----	----	----	----	144	146	----	----	----	----
255/80	22.5	----	----	----	----	----	138	----	----	----	----	----
275/80	22.5	----	----	----	----	----	144	148	----	----	----	----
295/80	22.5	----	----	----	----	----	150	152	----	156	----	----
315/80	22.5	----	----	----	----	----	----	----	154	----	----	----
11.00	24	----	----	----	----	146	150	153	----	----	----	----
12.00	24	----	----	----	----	----	152	156	158	168	----	----
14.00	24	----	----	----	----	----	----	----	164	----	----	----
11.00	24	----	----	----	----	142	145	148	----	----	----	----
12.00	24.5	----	----	----	----	145	148	151	----	----	----	----
275/80	24.5	----	----	----	----	----	144	----	----	----	----	----
285/75	24.5	---	----	----	----	----	144	147	----	----	----	----
305/75	24.5	----	----	----	----	----	152	154	----	----	----	----

Tabla A.4-INDICE DE CARGA (IC)

IC	kg	IC	kg	IC	kg	IC	kg	IC	kg	IC	kg	IC	Kg
0	45	40	140	80	450	120	1 400	160	4 500	200	14 000	240	45 000
1	46,2	41	145	81	462	121	1 450	161	4 625	201	14 500	241	46 250
2	47,5	42	150	82	475	122	1 500	162	4 750	202	15 000	242	47 500
3	48,7	43	155	83	487	123	1 550	163	4 875	203	15 500	243	48 750
4	50	44	160	84	500	124	1 600	164	5 000	204	16 000	244	50 000
5	51,5	45	165	85	515	125	1 650	165	5 150	205	16 500	245	51 500
6	53	46	170	86	530	126	1 700	166	5 300	206	17 000	246	53 000
7	54,5	47	175	87	545	127	1 750	167	5 450	207	17 500	247	54 500
8	56	48	180	88	560	128	1 800	168	5 600	208	18 000	248	56 000
9	58	49	185	89	580	129	1 850	169	5 800	209	18 500	249	58 000
10	60	50	190	90	600	130	1 900	170	6 000	210	19 000	250	60 000
11	61,5	51	195	91	615	131	1 950	171	6 150	211	19 500	251	61 500
12	63	52	200	92	630	132	2 000	172	6 300	212	20 000	252	63 000
13	65	53	206	93	650	133	2 060	173	6 500	213	20 600	253	65 000
14	67	54	212	94	670	134	2 120	174	6 700	214	21 200	254	67 000
15	69	55	218	95	690	135	2 180	175	6 900	215	21 800	255	69 000
16	71	56	224	96	710	136	2 240	176	7 100	216	22 400	256	71 000
17	73	57	230	97	730	137	2 300	177	7 300	217	23 000	257	73 000
18	75	58	236	98	750	138	2 360	178	7 500	218	23 600	258	75 000
19	77,5	59	243	99	775	139	2 430	179	7 750	219	24 300	259	77 500
20	80	60	250	100	800	140	2 500	180	8 000	220	25 000	260	80 000
21	82,5	61	257	101	825	141	2 575	181	8 250	221	25 750	261	82 500
22	85	62	265	102	850	142	2 650	182	8 500	222	26 500	262	85 000
23	87,5	63	272	103	875	143	2 725	183	8 750	223	27 250	263	87 500

24	90	64	280	104	900	144	2 800	184	9 000	224	28 000	264	90 000
25	92,5	65	290	105	925	145	2 900	185	9 250	225	29 000	265	92 500
26	95	66	300	106	950	146	3 000	186	9 500	226	30 000	266	95 000
27	97,5	67	307	107	975	147	3 075	187	9 750	227	30 750	267	97 500
28	100	68	315	108	1000	148	3150	188	10000	228	31 500	268	100 000
29	103	69	325	109	1 030	149	3 250	189	10 300	229	32 500	269	103 000
30	106	70	335	110	1 060	150	3 350	190	10 600	230	33 500	270	106 000
31	109	71	345	111	1 090	151	3 450	191	10 900	231	34 500	271	109 000
32	112	72	355	112	1 120	152	3 550	192	11 200	232	35 500	272	112 000
33	115	73	365	113	1 150	153	3 650	193	11 500	233	36 500	273	115 000
34	118	74	375	114	1 180	154	3 750	194	11 800	234	37 500	274	118 000
35	121	75	387	115	1 215	155	3 875	195	12 150	235	38 750	275	121 000
36	125	76	400	116	1 250	156	4000	196	12 500	236	40 000	276	125 000
37	128	77	412	117	1 285	157	4 125	197	12 850	237	41 250	277	128 500
38	132	78	425	118	1 320	158	4 250	198	13 200	238	42 500	278	132 000
39	136	79	437	119	1 360	159	4 375	199	13 600	239	43 750	279	136 000
IC= Índice de carga										**kg= kilogramos**			

Tabla A.5-Significado de la clave de identificación para llantas de camioneta y camión

El significado de la clave de identificación de las llantas variará de acuerdo al país de origen o del fabricante. En la matriz anexa, se definen las posibles combinaciones de clave de identificación y sus nombres genéricos para una rápida clasificación, siendo válida cualquiera de las combinaciones aquí presentadas.

	1	**2**	**3**	**4(*)**	**5**	**6**	**7**
		305	**75**	**R**	**24.5**	**120**	**L**
Clasificación							
Milimétrica		**M**		**OP**	**M**	**OP**	**OP**
Numérica		**M**		**OP**	**M**		
Numérica opcional	**LT**		**M**		**M**		
Alfanumérica		**M**	**M**	**OP**	**M**	**OP**	**OP**

DEFINICIONES:

Columna 1. Aplicación: LT Llanta para camioneta;

Columna 2. Anchura de sección; puede expresarse en milímetros (pulgadas) o letra equivalente;

Columna 3. Relación altura/anchura; se expresa en porcentaje;

Columna 4. Construcción: R Radial;
B Diagonal cinturada, y
D Diagonal.

Columna 5. Diámetro de rin; se expresa en milímetros (pulgadas);

Columna 6. Índice de carga; se expresa en un número equivalente, y

Columna 7. Símbolo de velocidad; se expresa con letra equivalente.

(*) Para construcción radial el uso de la palabra Radial y/o el símbolo "R" es obligatorio.

M Asignación obligatoria.

OP Asignación opcional.

Tabla A.6-Significado de claves de identificación para llantas de automóvil

El significado de la clave de identificación de las llantas variará de acuerdo al país de origen o del fabricante. En la matriz anexa, se definen las posibles combinaciones de clave de identificación y sus nombres genéricos para una rápida clasificación, siendo válida cualquiera de las combinaciones aquí presentadas.

	CLAVE DE IDENTIFICACION DE LLANTAS							
	1	2	3	4	5(*)	6	7	8
CLASIFICACION	P	215	/60	H	R,B,D	14	91	H
P METRICA	P	M	M	OP	M	M	OP	OP
MILIMETRICA		M	OP	OP	OP	M	OP	OP
NUMERICA		M			OP	M		
ALFANUMERICA		M	M		OP	M	OP	OP
TEMPORAL	T	M	M		OP	M	OP	OP

DEFINICIONES

Columna 1.- Aplicación: P Llanta para pasajeros (automóvil).
T Llanta de uso temporal.

Columna 2.- Anchura de sección: puede expresarse en milímetros, pulgadas o letras equivalente.

Columna 3.- Relación altura/anchura: se expresa por porcentaje.

Columna 4.- Símbolo de velocidad: se expresa con letra equivalente a la categoría de velocidad (ver Tabla 3).

Columna 5.- Construcción: R Radial.
B Diagonal cinturada.
D Diagonal.

Columna 6.- Diámetro de rin: se expresa en pulgadas o milímetros.

Columna 7.- Índice de carga: se expresa en un número equivalente a la capacidad máxima de carga (ver Tabla A.4).

Columna 8.- Símbolo de velocidad: se expresa con letra equivalente a la velocidad máxima de operación (ver Tabla A.2).

NOTA (*): Para construcción radial el uso de la letra "R" es obligatorio.

M Asignación obligatoria

OP Asignación opcional

Tabla A.7-Llantas diagonales con cinturón y diagonales RIN 13"

Clave de identificación	**Tipo de carga**	**Carga máxima**	**Presión máxima de inflado**		**Rin de medición**	**Anchura de sección**	**Factor mínimo de medida (mín)**
			Diagonal	**Radial**			
		Kg	**kPa**		**mm**	**mm**	**mm**
145*13	C	485	315	N/A	101.6	145	698
155*13	C	515	315	N/A	114.3	157	725
165*13	C	615	315	N/A	114.3	165	748
6.50-13	B	520	220	N/A	114.3	168	782

* La clave de identificación incluirá:

1.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

2.- La letra D para construcción diagonal

Nota.- N/A no aplica

Tabla A.8-Llantas diagonales con cinturón y diagonales rin 14"

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		Kg	kPa		mm	mm	mm
6.50-14	D	850	410	N/A	114.3	175	806
6.50-14	E	950	500	N/A	114.3	175	806
7.00-14	C	595	310	N/A	127	187	844
7.00-14	D	710	415	N/A	127	187	844
175*14	C	710	340	N/A	127	178	801
175*14	D	775	415	N/A	127	178	801
185*14	C	775	310	N/A	139.7	188	826
185*14	D	850	415	N/A	139.7	188	826
195*14	C	850	340	N/A	139.7	198	849
195*14	D	950	415	N/A	139.7	198	849
205*14	C	925	340	N/A	152.4	208	881
205*14	D	1030	415	N/A	152.4	208	881
215*14	C	1000	340	N/A	152.4	218	904
215*14	D	1120	415	N/A	152.4	218	904
7.35-14	D	700	275	N/A	127	185	836
195/75*14	C	650	310	N/A	139.7	196	829
195/75*14	D	775	415	N/A	139.7	196	829
27X8.50*14	B	540	210	N/A	177.8	218	879
27X8.50*14	C	685	310	N/A	177.8	218	879
205/70*14 ST	C	850	340	N/A	152.4	208	838
ST 215/75*14	B	690	210	N/A	152.4	216	878

* La clave de identificación incluirá:

1.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

2.- La letra D para construcción diagonal

Nota.- N/A no aplica

Tabla A.9-Llantas diagonales con cinturón y diagonales rin 14.5"

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		kg	kPa		mm	mm	mm
7*14.5	D	850	480	N/A	152.4	185	850
8*14.5	D	1030	480	N/A	152.4	203	897
8*14.5	E	1180	590	590	152.4	203	897
8*14.5	F	1285	690	690	152.4	203	897
8*14.5	G	1370	790	790	152.4	203	897
9*14.5	F	1500	690	690	177.8	241	939

* La clave de identificación incluirá:

1.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

2.- La letra D para construcción diagonal

Nota.- N/A no aplica

Tabla A.10-Llantas diagonales con cinturón y diagonales rin 15"

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
		kg	kPa	mm	mm	mm
10.00-15	C	1012	310	203.2	264	1021
10.00-15 TR	F	2060	590	190.5	278	1185
10.00-15 TR	G	2300	690	190.5	278	1185
10.00-15 TR	H	2575	790	190.5	278	1185
5.60-15	B	440	220	101.6	135	784
7.00-15	C	775	**310**	139,7	202	941
7.00-15	D	925	**410**	139,7	202	941
7.00-15	E	1060	**520**	139,7	202	941
7.00-15	**F**	**1180**	**620**	**139.7**	**199**	**941**
7.50-15	D	1110	450	152,4	220	987
H78-15	C	925	350	152,4	217	924
H78-15	D	1090	450	152,4	217	924
8.25*15	G	1850	790	165,1	236	1067

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra B para construcción diagonal con cinturón.

2.- La letra D o "-" para construcción diagonal.

3.- La clave de la llanta puede empezar o terminar con las siglas LT.

Tabla A.11-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 15 y 16

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		kg	kPa		mm	mm	mm
225/70*15	D	1215	N/A	450	165,1	228	909
6.00*16	C	650	310	N/A	114,3	173	892
6.50*16	C	730	310	N/A	114,3	182	925
6.50*16	D	875	415	450	114,3	182	925
6.50*16	E	975	520	550	114,3	182	925
6.50*16	F	1090	620	650	114,3	182	925
7.00*16	C	815	310	N/A	139,7	202	966
7.00*16	D	965	415	N/A	139,7	202	966
7.00*16	E	1100	515	N/A	139,7	202	966
7.00*16	F	1215	620	N/A	139,7	202	966
7.00*16	**G**	**1320**	**720**	**760**	**139,7**	**202**	**966**
7.50*16	C	925	310	N/A	152,4	220	1013
7.50*16	D	1120	410	N/A	152,4	220	1013
7.50*16	E	1250	520	550	152,4	220	1013
7.50*16	F	1450	585	620	152,4	220	1013
7.50*16	G	**1550**	**720**	**760**	152,4	220	1013
7.50*16	**H**	**1600**	**790**	**820**	**152,4**	**220**	**1013**
8.25*16	H	1850	760	N/A	165,1	241	1084

8.25*16	J	1900	790	N/A	165,1	241	1084
F78*16	C	735	310	N/A	139,7	202	910
9.00*16	D	1375	345	380	165,1	256	1130
9.00*16	E	1530	415	450	165,1	256	1130
L*78-16	C	960	310	N/A	165,1	236	996
L*78-16	D	1135	415	450	165,1	236	996
8.75*16	**E**	**1215**	**N/A**	**550**	**171.4**	**222**	**957**
285/65*16	**E**	**1800**	**N/A**	**525**	**215.9**	**292**	**1048**
255/70*16	D	1215	415	450	190,5	260	1005
305/70*16	D	1320	310	350	228,6	311	1123
305/70*16	E	1600	415	450	228,6	311	1123
305/70*16	F	1800	520	550	228,6	311	1123
215/75*16 C	**C**	**1150**	**N/A**	**475**	**152,4**	**216**	**928**
215/75*16	**E**	**1250**	**N/A**	**525**	**152,4**	**216**	**928**
225/75*16 **115**	E	1215	520	550	152,4	223	950
225/75*16 118	**E**	**1320**	**N/A**	**525**	**152,4**	**223**	**950**
225/75*16	F	1360	615	650	152,4	223	950
235/75*15	E	1250	N/A	550	165,1	235	950
245/75*16	D	1190	415	450	177,8	248	1004
245/75*16	E	**1400**	N/A	550	177,8	248	1004
245/75*16	F	1550	615	650	177,8	248	1004
265/75*16	D	1360	415	450	190,5	267	1051
265/75*16	E	1550	520	550	190,5	267	1051
285/75*16	C	1250	310	350	203,2	286	1099
285/75*16	D	1500	415	450	203,2	286	1099
285/75*16	E	1700	520	550	203,2	286	1099
315/75*16	C	1150	235	250	215,9	313	1167
315/75*16	D	1450	310	350	215,9	313	1167
215/85*16	C	880	310	N/A	152,4	216	971
215/85*16	D	1060	415	N/A	152,4	216	971
215/85*16	E	1215	520	550	152,4	216	971
215/85*16	F	1360	615	650	152,4	216	971
235/85*16	C	1000	310	N/A	165,1	235	1022
235/85*16	D	1190	415	450	165,1	235	1022
235/85*16	E	1380	520	550	165,1	235	1022
235/85*16	F	1550	615	660	165,1	235	1022
255/85*16	C	1120	310	350	177,8	255	1074
255/85*16	D	1360	415	450	177,8	255	1074
255/85*16	E	1550	520	550	177,8	255	1074
33x12.5*16	D	1329	310	350	254,0	318	1123

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra R para construcción radial.

2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón.

3.- La letra D o "-" para construcción diagonal.

4.- La clave de la llanta puede empezar o terminar con las siglas LT.

Nota.- N/A no aplica

Tabla A.12-Llantas diagonales con cinturón y diagonales rin 16.5”

CONVENCIONAL RIN 16.5 ""						
Clave de identificación	**Tipo de carga**	**Carga máxima**	**Presión máxima de inflado**	**Rin de medición**	**Anchura de sección**	**Factor mínimo de medida (mín)**
		kg	**kPa**	**mm**	**mm**	**mm**
LT 8.00*16.5	C	800	310	152,4	203	910
LT 8.00*16.5	D	925	410	152,4	203	910
LT 8.00*16.5	E	1060	520	152,4	203	910
LT 8.00*16.5	F	1180	620	152,4	203	910
LT 8.75*16.5	C	900	310	171,4	222	957
LT 8.75*16.5	D	1090	410	171,4	222	957
LT 8.75*16.5	E	1215	520	171,4	222	957
LT 8.75*16.5	F	1360	620	171,4	222	957
LT 9.50*16.5	C	1090	310	171,4	241	1003
LT 9.50*16.5	D	1285	410	171,4	241	1003
LT 9.50*16.5	E	1450	520	171,4	241	1003
LT 10*16.5	B	850	210	209,5	264	1011
LT 10*16.5	C	1060	310	209,5	264	1011
LT 10*16.5	D	1250	410	209,5	264	1011
LT 10*16.5	E	1450	520	209,5	264	1011
LT 12*16.5	B	1090	210	247,6	307	1108
LT 12*16.5	C	1360	310	247,6	307	1108
LT 12*16.5	D	1650	410	247,6	307	1108
LT 12*16.5	F	1850	520	247,6	307	1108

* La clave de la llanta incluirá:
1.- La letra B para construcción diagonal con cinturón.
2.- La letra D o “-“ para construcción diagonal.
3.- La clave de la llanta puede empezar o terminar con las siglas LT.
Nota.- N/A no aplica

Tabla A.13-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 17

Clave de identificación	**Tipo de carga**	**Carga máxima**	**Presión máxima de inflado**		**Rin de medición**	**Anchura de sección**	**Factor mínimo de medida (mín)**
			Diagonal	**Radial**			
		kg	**kPa**		**mm**	**mm**	**mm**
7.50*17	D	1270	520	550	152,4	215	1058
7.50*17	E	1440	620	655	152,4	215	1058
225/95*17	D	1270	520	550	152,4	225	1058
225/95*17	E	1440	620	655	152,4	225	1058
235/80*17	E	1400	N/A	550	165,1	235	1025
245/70*17	**E**	**1360**	**N/A**	**550**	**177.8**	**248**	**1006**
265/70*17	E	1450	N/A	550	203,2	272	1057
275/70*17	**C**	**1180**	**N/A**	**350**	**203.2**	**279**	**1077**
315/70*17	D	1450	N/A	350	241,3	323	1174
225/75*17	**E**	**1250**	**N/A**	**550**	**152.4**	**223**	**976**
37X12.50*17	**D**	**1600**	**N/A**	**350**	**254.0**	**318**	**1226**

* La clave de la llanta incluirá:
1.- La letra R para construcción radial.
2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón.
3.- La letra D o “-” para construcción diagonal.
4.- La clave de la llanta puede empezar o terminar con las siglas LT.

Tabla A.14-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 17.5

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		kg	kPa		mm	mm	mm
8*17.5	E	1 320	620	660	152,4	203	998
8*17.5	F	1 500	725	760	152,4	203	998
8.5*17.5	F	1 450	590	625	152,4	215	1 000
9*17.5	H	2 000	**N/A**	930	171,4	229	1 061
9.5*17.5	**F**	**1850**	**N/A**	**760**	**171.4**	**240**	**1 064**
9.5*17.5	G	2 430	790	825	171,4	240	**1 064**
9.5*17.5	J	2 725	840	875	171,4	240	**1 064**
10*17.5	E	1 750	550	590	190,5	254	1 129
10*17.5	F	1 950	655	690	190,5	254	1 129
10*17.5	G	2 180	760	790	190,5	254	1 129
11*17.5	G	2 300	690	720	209.6	279	1188
215/70*17.5	**F**	**1 700**	**640**	**675**	**152.4**	**211**	**943**
205/75*17.5	G	1 500	640	675	152,4	205	942
215/75*17.5	E	1 600	620	675	152,4	212	962
215/75*17.5	F	1 700	640	700	152,4	212	962
215/75*17.5	G	1800	655	**750**	152,4	212	962
215/75*17.5	**H**	**2180**	**N/A**	**850**	**152,4**	**212**	**962**
225/75*17.5	G	1700	640	675	171,4	226	992
235/75*17.5	H	2725	N/A	875	171,5	233	1012
235/75*17.5	**J**	**2725**	**N/A**	**875**	**171,5**	**233**	**1012**

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra R para construcción radial.2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón.

3.- La letra D o "-" para construcción diagonal.

4.- La clave de la llanta puede empezar o terminar con las siglas LT.

Tabla A.15-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 18"

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		kg	kPa		mm	mm	mm
7.00*18	D	1175	520	550	139.7	198	1038
7.00*18	E	1325	620	650	139.7	198	1038
7.50*18	D	1320	515	550	152.4	215	1084
7.50*18	E	1490	620	655	152.4	215	1084
7.50*18	F	1755	725	760	152.4	215	1084
10.5*18	C	1235	250	285	228.6	**270**	1153
10.5*18	D	1360	300	335	228.6	**270**	1153
10.5*18	E	1540	375	410	228.6	**270**	1153
12.5*18	C	1315	200	N/A	279.4	304	1321
12.5*18	D	1495	250	N/A	279.4	304	1321
12.5*18	E	1635	300	N/A	279.4	304	1321
275/65*18	**C**	**1150**	**N/A**	**350**	**203.2**	**279**	**1075**

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra R para construcción radial

2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

3.- La letra D o *-* para construcción diagonal

Tabla A.16-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 19.5"

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		kg	kPa		mm	mm	mm
8*19.5	F	1600	720	760	152.4	203	1049
8*19.5	G	1700	790	830	152.4	203	1049
18*19.5	J	4625	690	720	355.6	457	1511
18*19.5	L	5000	790	830	355.6	457	1511
225/70*19.5	E	1450	550	550	171.4	226	1021
225/70*19.5	F	1650	650	660	171.4	226	1021
225/70*19.5	G	1800	725	760	171.4	226	1021
245/70*19.5	F	1850	620	660	190.5	248	1069
245/70*19.5	G	2060	720	760	190.5	248	1069
245/70*19.5 **135**	H	2180	790	830	190.5	248	1069
245/70*19.5 136	**H**	**2240**	**790**	**825**	**190.5**	**248**	**1069**
265/70*19.5	G	2300	720	760	190.5	262	1110
285/70*19.5 145	**H**	**2900**	**N/A**	**850**	**209.6**	**283**	**1158**
285/70*19.5 146	**H**	**3000**	**N/A**	**850**	**209.6**	**283**	**1158**
285/75*19.5	H	2500	690	725	209.6	282	1178

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra R para construcción radial

2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

3.- La letra D o *-* para construcción diagonal

Tabla A.17-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 20"

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		kg	kPa		mm	mm	mm
7.00*20	E	1430	620	655	139,7	198	**1089**
7.50*20	D	1450	520	550	152,4	215	1135
7.50*20	E	1600	620	660	152,4	215	1135
8.25*20	E	1850	590	620	165,1	236	1194
8.25*20	F	2060	690	720	165,1	236	1194
8.25*20	G	2240	790	830	165,1	236	1194
9.00*20	E	2120	550	590	177,8	259	1260
9.00*20	F	2360	660	690	177,8	259	1260
9.00*20	G	2575	760	790	177,8	259	1260
9.00*20 142	**H**	**2650**	**795**	**830**	**177,8**	**259**	**1260**
9.00*20 **144**	H	2800	**860**	895	177,8	259	1260
10.00*20	F	2500	590	620	190,5	278	1312

10.00*20	G	2805	690	720	190,5	278	1312
10.00*20	H	3000	790	830	190,5	278	1312
11.00*20	F	2725	590	620	203,2	293	1357
11.00*20	G	3000	690	720	203,2	293	1357
11.00*20	H	3350	790	830	203,2	293	1357
11.00*20	J	3550	860	830	203,2	293	1357
12.00*20	H	3550	720	760	215,9	315	1418
12.00*20	J	3750	790	830	215,9	315	1418
14.00*20	G	3550	450	480	254,0	375	1589
14.00*20	H	4125	550	590	254,0	375	1589
10.5*20	D	1550	315	350	228,6	294	1209
10.5*20	E	1800	390	425	228,6	294	1209
12.5*20	F	2000	315	350	279,4	352	1344
12.5*20	G	2240	365	400	279,4	352	1344
12.5*20	H	2430	415	450	279,4	352	1344
12.5*20	L	2800	515	550	279,4	352	1344
12.5*20	M	3080	615	650	279,4	352	1344
13.80*20	J	3655	740	775	228,6	345	1348
14.5*20	**E**	**2000**	**265**	**300**	**279,4**	**375**	**1429**
14.5*20	**H**	**2580**	**365**	**400**	**279.4**	**375**	**1429**
14.5*20	**J**	**2730**	**415**	**450**	**279,4**	**375**	**1429**
305/60*20	**D**	**1320**	**N/A**	**350**	**228.6**	**311**	**1165**
275/65*20	E	1700	N/A	550	203,2	279	1126

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra R para construcción radial

2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

3.- La letra D o *-* para construcción diagonal

Tabla A.18-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 22"

Clave de identificación	**Tipo de carga**	**Carga máxima**	**Presión máxima de inflado**		**Rin de medición**	**Anchura de sección**	**Factor mínimo de medida (mín)**
			Diagonal	**Radial**			
		kg	**kPa**		**mm**	**mm**	**mm**
10.00*22	F	2 650	590	620	190.5	278	1 363
10.00*22	G	3 000	690	720	190.5	278	1 363
10.00*22	H	3 250	790	830	190.5	278	1 363
11.00*22	F	2 900	590	620	203.2	293	1 408
11.00*22	G	3 250	690	720	203.2	293	1 408
11.00*22	H	3 550	790	830	203.2	293	1 408

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra R para construcción radial

2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

3.- La letra D o *-* para construcción diagonal

Tabla A.19-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 22.5"

Clave de identificación	**Tipo de carga**	**Carga máxima**	**Presión máxima de inflado**		**Rin de medición**	**Anchura de sección**	**Factor mínimo de medida (mín)**
			Diagonal	**Radial**			
		kg	**kPa**		**mm**	**mm**	**mm**
8*22.5	F	1800	720	760	152.4	203	1125
9*22.5	F	2060	690	720	171.4	229	1188
9*22.5	G	2240	790	830	171.4	229	1188
10*22.5	E	2120	550	590	190.5	254	1256
10*22.5	F	2360	660	690	190.5	254	1256
10*22.5	G	2575	760	790	190.5	254	1256
11*22.5	F	2500	590	620	209.5	279	1315
11*22.5	G	2800	690	720	209.5	279	1315
11*22.5 **146**	H	3000	790	830	209.5	279	1315
11*22.5 148	**H**	**3150**	**810**	**850**	**209.5**	**279**	**1315**
12*22.5	F	2725	590	620	228.6	300	1365
12*22.5	G	3000	690	720	228.6	300	1365
12*22.5 150	**H**	**3350**	**790**	**830**	**228.6**	**300**	**1365**
12*22.5 **152**	H	3550	790	850	228.6	300	1365
13*22.5	J	3750	790	850	247.5	320	1418
15*22.5	F	3075	480	520	298.5	389	1448
15*22.5	G	3550	590	620	298.5	389	1448
15*22.5	H	3875	690	720	298.5	389	1448
16.5*22.5	H	4250	620	660	330.2	425	1529
18*22.5	H	4500	590	620	355.6	457	1588
18*22.5	J	5000	690	720	355.6	457	1588
495/45*22.5	**L**	**5800**	**N/A**	**900**	**431,8**	**500**	**1490**
445/50*22.5 155	**J**	**3875**	**N/A**	**700**	**355,6**	**445**	**1436**
445/50*22.5 **158**	J	4250	N/A	760	355.6	445	1436
445/50*22.5	L	4625	N/A	830	355,6	445	1436
455/55*22.5	J	4625	N/A	760	355.6	452	1495
455/55*22.5	L	5000	N/A	830	355.6	452	1495
455/55*22.5	M	5300	N/A	900	355.6	452	1495
265/60*22.5	H	2725	N/A	900	209.5	**264**	1137
285/60*22.5	H	3150	N/A	900	228.6	285	**1180**
295/60*22.5	H	2800	N/A	830	228.6	292	1199

295/60*22.5	**J**	**3350**	**N/A**	**900**	**228.6**	**292**	**1199**
305/60*22.5	H	3350	N/A	900	247.6	306	1224
315/60*22.5	H	3550	N/A	900	247.6	313	1242
385/65*22.5	J	4250	760	830	298.5	389	1434
425/65*22.5	J	4750	690	760	311.1	422	1517
425/65*22.5	**L**	**5150**	**N/A**	**830**	**311,1**	**422**	**1517**
445/65*22.5	L	5600	760	830	330.2	444	1563
255/70*22.5	G	2360	660	760	190.5	255	1167
255/70*22.5	H	2500	765	830	190.5	255	1167
275/70*22.5	H	3150	795	900	209.6	276	1214
275/70*22.5	**J**	**3150**	**795**	**900**	**209.6**	**276**	**1214**
305/70*22.5	**H**	**3350**	**N/A**	**850**	**228.6**	**305**	**1283**
305/70*22.5	**J**	**3550**	**N/A**	**900**	**228.6**	**305**	**1283**
245/75*22.5	G	2120	725	760	190.5	248	1170
265/75*22.5	G	2360	725	760	190.5	262	1212
295/75*22.5	G	2800	700	760	228.6	298	1290
295/75*22.5 **146**	H	3000	800	830	228.6	298	1290
295/75*22.5 149	**H**	**3250**	**N/A**	**850**	**228.6**	**298**	**1290**
315/75*22.5	H	3750	N/A	850	228.6	312	1332
445/75*22.5	L	6000	N/A	800	330.2	444	1651
255/80*22.5	G	2360	655	760	190.5	255	1215
275/80*22.5	G	2800	715	760	209.6	276	1267
275/80*22.5 **146**	H	3000	815	830	209.6	276	1267
275/80*22.5 149	**H**	**3250**	**N/A**	**850**	**209.6**	**276**	**1267**
295/80R22.5 150	**H**	**3350**	**N/A**	**830**	**228.6**	**298**	**1319**
295/80R22.5 152	**H**	**3550**	**N/A**	**850**	**228.6**	**298**	**1319**
295/80R22.5 152	**J**	**3550**	**N/A**	**900**	**228.6**	**298**	**1319**
295/80R22.5 154	**J**	**3750**	**N/A**	**850**	**228.6**	**298**	**1319**
315/80*22.5	H	3450	N/A	760	228.6	312	1364
315/80*22.5 154	**J**	**3750**	**N/A**	**830**	**228.6**	**312**	**1364**
315/80*22.5 156	**J**	**4000**	**N/A**	**850**	**228.6**	**312**	**1364**
315/80*22.5 156	**L**	**4000**	**N/A**	**850**	**228.6**	**312**	**1364**
315/80*22.5 157	**L**	**4125**	**N/A**	**900**	**228.6**	**312**	**1364**
G*22.5	G	2041	480	520	228.6	229	1188

** La clave de la llanta incluirá:*

1.- La letra R para construcción radial

2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

*3.- La letra D o *-* para construcción diagonal*

Tabla A.20-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 24"

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		kg	kPa		mm	mm	mm
11.00*24	F	3 075	590	620	203,2	293	1 459
11.00*24	G	3 450	690	720	203,2	293	1 459
11.00*24	H	3 750	790	830	203,2	293	1 459
12.00*24	G	3 650	620	660	215,9	315	1 519
12.00*24	**H**	**4 000**	**720**	**760**	**215,9**	**315**	**1 519**
12.00*24	J	4 250	790	830	215,9	315	1 519
13.00*24	J	4 250	**690**	720	228.6	340	1618
14.00*24	J	5 150	660	690	254,0	375	1 691
14.00*24	L	5 600	760	795	254,0	375	1 691

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra R para construcción radial

2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón

3.- La letra D o *-* para construcción diagonal

Tabla A.21-Llantas radiales, diagonales con cinturón y diagonales rin 24.5"

Clave de identificación	Tipo de carga	Carga máxima	Presión máxima de inflado		Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
			Diagonal	Radial			
		kg	kPa		mm	mm	mm
11*24.5	F	2650	590	620	209,5	279	1366
11*24.5	G	3000	690	720	209,5	279	1366
11*24.5	H	3250	790	830	209,5	279	1366
12*24.5	F	2900	**590**	620	228,6	300	1416
12*24.5	G	3250	690	720	228,6	300	1416
12*24.5	H	3550	790	830	228,6	300	1416
275/80*24.5	F	2575	N/A	660	209,5	276	1317
275/80*24.5	G	2800	N/A	760	209,5	**276**	1317
275/80*24.5	H	3075	N/A	830	209,5	**276**	1317
285/75*24.5	F	2575	N/A	660	209,5	283	1312
285/75*24.5	G	2800	N/A	760	209,5	283	1312
285/75*24.5	H	3075	N/A	830	209,5	283	1312
305/75*24.5	G	3550	N/A	800	228,6	305	1362
305/75*24.5	H	3750	815	850	228,6	305	1362
305/75*24.5	**J**	**3750**	**N/A**	**850**	**228,6**	**305**	**1362**
315/75*24.5	H	3750	765	800	228,6	**312**	**1369**

La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra R para construcción radial.

2.- La letra B para construcción diagonal con cinturón.

3.- La letra D o “-“ para construcción diagonal.

4.- La clave de la llanta puede empezar o terminar con las siglas LT.

Nota.- N/A no aplica

Tabla A.22-Diagonales temporales

Clave de identificación	Carga máxima	Presión máxima de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
	kg	**kPa**	**mm**	**mm**	**mm**
T135/60*16	630	**420**	101,6	138	696
T105/70*14	500	**420**	101,6	116	609
T115/70*14	560	**420**	101,6	123	630
T125/70*14	650	**420**	101,6	131	652
T115/70*15	600	**420**	101,6	123	655
T125/70*15	690	**420**	101,6	131	677
T135/70*15	775	**420**	101,6	138	698
T115/70*16	630	**420**	101,6	123	680
T125/70*16	710	**420**	101,6	131	702
T135/70*16	800	**420**	101,6	138	723
T135/70*17	**850**	**420**	**101,6**	**138**	**749**
T145/70*17 96	710	**420**	101,6	145	770
T145/70*17 106	**950**	**420**	**101,6**	**145**	**770**
T155/70*17	1060	**420**	101,6	152	791
T105/80*13	475	**420**	101,6	116	604
T125/80*13	630	**420**	101,6	131	651
T135/80*14	730	**420**	101,6	138	699
T125/80*15	690	**420**	101,6	131	702
T135/80*15	800	**420**	101,6	138	724
T125/80*16	730	**420**	101,6	131	727
T135/80*16	825	**420**	101,6	138	749
T145/80*16	925	**420**	101,6	145	772
T155/80*16	1030	**420**	101,6	152	794
T135/80*17	875	**420**	101,6	138	775
T155/80*17	1090	**420**	101,6	152	820
T155/80*18	1150	**420**	101,6	152	845

* La clave de la llanta incluirá:

1.- La letra B para construcción diagonal con cinturón.

2.- La letra D o "-" para construcción diagonal.

3.- La clave de la llanta puede empezar o terminar con las siglas LT**.**

Tabla A-23-Radiales temporales

Clave	Carga máxima	Presión máxima de inflado	Rin de medición	Anchura de sección	Factor mínimo de medida (mín)
	kg	**kPa**	**mm**	**mm**	**mm**
T155R13	425	**420**	101,6	157	723
T105/70R14	**500**	**420**	**101.6**	**116**	**609**
T115/70R15	**600**	**420**	**101.6**	**123**	**655**
T125/70R15	**690**	**420**	**101,6**	**131**	**677**
T125/75R15	**690**	**420**	**88,9**	**126**	**686**
T125/80R15	**690**	**420**	**101,6**	**131**	**702**
T135/80R15	**800**	**420**	**101,6**	**138**	**724**
T125/85R15	**730**	**420**	**88.9**	**126**	**709**
T125/90R15	710	**420**	**101.6**	**131**	**727**
T135/70**R**17	850	**420**	101,6	138	**749**

Apéndice B

(Normativo)

Requisitos para cumplir con el Informe de Certificación de Sistemas de Gestión de la Calidad

A los fabricantes interesados en certificar sus productos bajo el esquema de certificación con verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción, para la emisión del informe de certificación de sistemas respecto al procedimiento de verificación, se debe cumplir con lo siguiente:

a) El fabricante debe contar con un sistema de gestión de la calidad certificado (por un Organismo de Certificación para Sistemas de Gestión de la Calidad, acreditado en términos de la Ley y su Reglamento) el cual debe contemplar procedimientos de verificación y dentro de sus aspectos debe contar de manera general con los siguientes requisitos:

Dentro de los aspectos del sistema de gestión de calidad certificado, debe contar de manera general con los siguientes requisitos:

i. Sistema de gestión de la calidad de la línea de producción del producto a certificar.

El fabricante debe establecer, documentar y mantener un sistema de gestión de la calidad como medio que asegure que el producto es conforme con los requisitos de esta Norma Oficial Mexicana.

ii. Control del proceso.

El fabricante debe de identificar y planear los procesos de producción que afectan directamente los aspectos de seguridad del producto y debe asegurar que éstos se llevan a cabo bajo condiciones controladas.

Los procesos deben asegurar que todas las partes, componentes, sub ensambles, ensambles, etc., tienen las mismas especificaciones que las de la muestra que fue evaluada en el laboratorio correspondiente y que sirvió de base para otorgar la certificación del producto.

En particular se debe poner atención en aquellas actividades que directamente tienen que ver con la seguridad del producto; por ejemplo, los procesos de mezcla de la materia prima, la correcta ubicación de las cejas del producto, ensamble de la llanta verde, adecuado tiempo de vulcanización, etc.

iii. Control de producto no conforme.

Todos los productos no conformes deben ser claramente identificados y separados de los productos conformes para prevenir su uso por motivos de confusión o equivocación. Los productos reparados y/o retrabajados deben ser inspeccionados de acuerdo a las pruebas de rutina establecidas y se debe contar con registros que demuestren dicho cumplimiento.

iv. Control de registros de calidad.

El fabricante debe mantener los registros y resultados de todas las pruebas de rutina que se aplican a la producción. Los resultados de pruebas deben ser informados al área de gestión de la calidad, a la dirección de la empresa y estar disponibles en todo momento para los verificadores. Los registros deben ser legibles e identificar al producto que pertenecen, así como al equipo de medición y prueba utilizado. Estos registros deben ser guardados y deben ser almacenados en computadora o sistemas de información semejantes. La documentación mínima que debe ser resguardada es la siguiente:

- Resultados de las pruebas de rutina,
- Resultados de las pruebas de verificación de cumplimiento (en su caso),
- Resultados de las pruebas de verificación del equipo de medición y prueba, y
- Calibración del equipo de medición y pruebas.

Los registros pueden ser almacenados en computadora o sistemas de información semejantes.

v. Auditorías de calidad internas.

El fabricante debe tener definidos procedimientos que aseguren que las actividades requeridas son regularmente monitoreadas.

La verificación de estos requisitos se debe hacer a través del organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad, sin ser necesaria la participación de auditores y/o técnicos especialistas capacitados en la aplicación de las pruebas de esta Norma Oficial Mexicana.

b) El fabricante debe contar de manera específica con los siguientes requisitos:

i. Adquisiciones.

En caso de existir Normas Oficiales Mexicanas vigentes y aplicables de los materiales y componentes que se adquieran para la fabricación del producto, éstos deben utilizarse previo cumplimiento con aquellas mediante la presentación del certificado NOM correspondiente.

Los materiales y componentes que tengan una implicación importante en la seguridad del producto, deben inspeccionarse con respecto a las especificaciones de los materiales y componentes de la muestra que fue evaluada en el laboratorio respectivo y que sirvió de base para otorgar la certificación con esta Norma Oficial Mexicana del producto.

ii. Inspección y prueba.

Es necesario que los productos se verifiquen mediante pruebas específicas que permitan asegurar el cumplimiento con esta Norma Oficial Mexicana. Estas consisten en:

- Pruebas de tipo y/o prototipo, (P.T.)
- Pruebas de rutina, (P.R.)
- Pruebas de verificación de cumplimiento, (P.V.)
- Pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado en las pruebas de rutina (P.M.).

Nota: Las pruebas pueden variar según el producto, su construcción y la Norma Oficial Mexicana aplicable.

Las pruebas de tipo y/o prototipo son las que se aplican a la muestra que sirvió de base para otorgar la certificación inicial y mientras las especificaciones de los componentes y materiales utilizados en la fabricación no se modifiquen (planos dibujos, materiales, composición, dimensiones, etc.) no se requiere de su aplicación.

Las pruebas de rutina son las que se aplican sobre la línea de producción con la frecuencia que se determine de acuerdo a lo indicado en el anexo correspondiente.

Las pruebas de verificación de cumplimiento son las que se aplican por motivos de cambio o modificación de especificaciones de materiales y/o componentes, y por la existencia de componentes alternativos; éstas son determinadas por el organismo de certificación para productos de acuerdo al cambio o modificación de que se trate.

Las pruebas de verificación del funcionamiento del equipo de medición utilizado para las pruebas de rutina son las que se realizan diariamente al equipo de medición antes de iniciar la fabricación de productos.

iii. Control de equipo de inspección, medición y prueba.

Las calibraciones realizadas en los equipos de inspección, medición y prueba deben tener trazabilidad al Centro Nacional de Metrología, a través de los laboratorios del Sistema Nacional de Calibración y, en caso de no existir, un equivalente internacional o extranjero.

Se debe realizar diariamente la verificación del correcto funcionamiento de los equipos de medición y prueba que se utilizan para asegurar el cumplimiento de las pruebas de rutina.

La calibración y el ajuste de los equipos de medición y prueba se realizan en intervalos prescritos o antes de su utilización.

iv. Capacitación.

Todo el personal que esté involucrado en la aplicación, supervisión y/o análisis de los resultados de las pruebas debe por lo menos contar con una estancia en un laboratorio acreditado y, en su caso, aprobado, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la aplicación de las pruebas de esta Norma Oficial Mexicana.

La verificación de estos requisitos puede realizarse a través del organismo de certificación para sistemas de gestión de la calidad que certificó el sistema de gestión de la calidad de la empresa, siempre y cuando cuente con auditores y/o técnicos especialistas capacitados en la aplicación de todas y cada una de las pruebas de esta Norma Oficial Mexicana o, en su defecto, por personal técnico del organismo de certificación para productos que certifica el producto.

Apéndice C

(Informativo)

Formato para el informe de verificación mediante el sistema de gestión de la calidad de la línea de producción para ser elaborado por el Organismo de certificación de sistemas de gestión de la calidad

Fecha
Solicitud de Certificación:
Fecha de auditoría:
Informe número:

Organismo de certificación para productos
Nombre:
Presente.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 70, 73, 74, 76, 78, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en lo que no se oponga a lo previsto en la Ley de Infraestructura de la Calidad de conformidad con los artículos transitorios segundo, sexto y octavo del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020; 7, fracción I y 10 de las "*POLITICAS y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas oficiales mexicanas, competencia de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 1997, este organismo de certificación para sistemas _____, a solicitud de la empresa _____ cuya (s) planta (s) productiva (s) está (n) ubicada (s) en _____, le informa:

Se ha observado y verificado en el proceso de auditoría el cumplimiento sistemático y satisfactorio por parte de esta empresa de la implantación de sus procedimientos de autoverificación del cumplimiento de los productos que fabrica conforme las normas oficiales mexicanas correspondientes, de acuerdo a lo siguiente:

Producto:	**Marca:**	**Modelo (s):**	**Procedimiento:**	**NOM aplicable:**

Técnico Especialista y/o Personal del
organismo de certificación para productos

Director General y/o representante del
organismo de certificación para sistemas

12. Bibliografía

- Ley de Infraestructura de la Calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas.
- NMX-Z-013-SCFI-2015, "Guía para la Estructuración y Redacción de Normas". Declaratoria de vigencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015, así como su aclaración publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio 2016.
- ISO-9948-1992, Truck and bus tyres-Methods of measuring rolling resistance.
- Regulation 109 New Pneumatic Tires -- Passenger Cars; de las Normas Federales de Seguridad para Vehículos Automotores. Administración de Seguridad en el Tráfico de Carreteras Nacionales. Departamento de Transporte de Estados Unidos de América.
- Regulation 110P Tire Selection and Rims for Motor Vehicles; de las Normas Federales de Seguridad para Vehículos Automotores. Administración de Seguridad en el Tráfico de Carreteras Nacionales. Departamento de Transporte de Estados Unidos de América.
- Regulation 110T Tire Selection and Rims for Motor Vehicles: de las Normas Federales de Seguridad para Vehículos Automotores. Administración de Seguridad en el Tráfico de Carreteras Nacionales. Departamento de Transporte de Estados Unidos de América.
- Regulation 119 New Pneumatic Tires -- MPVs, Trucks, Buses, Trailers, Motorcycle; de las Normas Federales de Seguridad para Vehículos Automotores. Administración de Seguridad en el Tráfico de Carreteras Nacionales. Departamento de Transporte de Estados Unidos de América.
- Organización Técnica Europea de Llantas y Rines.-European Tyre and Rim Technical Organisation, Bélgica. Datos Técnicos 2016, vigente y anteriores.
- Asociación de Llantas y Rines de E.U.A.- Tire & Rim Association-Datos técnicos 2016, vigente y anteriores.
- Indian Tyre Technical Advisory Committee (ITTAC), 2014 y 2018, vigente y anteriores.

TRANSITORIOS

Primero: La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los 120 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo: Cuando la presente Norma Oficial Mexicana entre en vigor, cancelará a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de abril de 2011.

Tercero: Los certificados vigentes respecto a la Norma Oficial Mexicana NOM-086/1-SCFI-2011, que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la NOM-086-1-SCFI-2020, continuarán vigentes hasta su término. Los seguimientos de dichos certificados se realizarán conforme indica la NOM vigente al momento de hacer el seguimiento y los informes de resultados emitidos para fines del proceso de certificación para la NOM-086/1-SCFI-2011 podrán ser válidos, siempre que conserven su vigencia, para acreditar la presente NOM cuando se cumplan las especificaciones aquí establecidas.

Cuarto: Los modelos de llantas podrán comercializarse con el certificado de la NOM-086/1-SCFI-2011 hasta agotar su inventario al amparo de ese certificado, aunque haya perdido su vigencia, siempre y cuando se demuestre que el producto se produjo o importó antes de la entrada en vigor de la presente Norma.

Quinto: Los interesados en acreditarse y aprobarse con la presente NOM, podrán iniciar los trámites ante la Entidad de Acreditación correspondiente y la Secretaría de Economía en los términos de la Ley y su reglamento desde el momento de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 8 de febrero de 2022.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-097-SCFI-2019.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-097-SCFI-2019, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA ASCENCIÓN-MÉTODO KLEMM (CANCELARÁ A LA NMX-N-097-SCFI-2014)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y el Papel", con número de SINEC: 20210907132830085, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Jaime Balmes Número 11, Edificio B, 6o. piso, Local 601, Colonia Los Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México y/o al correo electrónico: camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra disponible en la página de Internet: https://www.sinec.gob.mx/SINEC/; o puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca Número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, puede solicitar el texto completo al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-N-097-SCFI-2019	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-DETERMINACIÓN DE LA ASCENCIÓN-MÉTODO KLEMM (CANCELARÁ A LA NMX-N-097-SCFI-2014)
Síntesis	
El presente Proyecto de Norma Mexicana es elaborada por un interés compartido de la cadena productiva para establecer el método de la elevación (ascensión) capilar en papeles y cartones sin encolar, como los papeles secantes y otros papeles que tienen una capacidad de absorción de agua un tanto alta.	

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-106-SCFI-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-N-106-SCFI-2020, INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-LISTA DE CALIDADES DE MATERIALES FIBROSOS DE PAPEL RECUPERADOS (CARTÓN, CARTONCILLO, PAPEL, ARCHIVO, VIRUTA Y AFINES), PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL- CLASIFICACIÓN Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-N-106-SCFI-2010).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria de la Celulosa y el Papel", con número de SINEC: 20210907132835672, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

De conformidad con lo previsto en el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Calle Jaime Balmes Número 11, Edificio B, 6o. piso, Local 601, Colonia Los Morales, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11510, Ciudad de México y/o al correo electrónico: camaradelpapel@camaradelpapel.com.mx

El texto completo del documento puede ser consultado en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra disponible en la página de Internet: https://www.sinec.gob.mx/SINEC/; o puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca Número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, o bien, puede solicitar el texto completo al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-N-106-SCFI-2020	INDUSTRIAS DE CELULOSA Y PAPEL-LISTA DE CALIDADES DE MATERIALES FIBROSOS DE PAPEL RECUPERADOS (CARTÓN, CARTONCILLO, PAPEL, ARCHIVO, VIRUTA Y AFINES), PARA LA FABRICACIÓN DE PAPEL- CLASIFICACIÓN Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELARÁ A LA NMX-N-106-SCFI-2010)

Síntesis

El presente Proyecto de Norma Mexicana es elaborado por un interés compartido de la cadena productiva para relacionar y definir de forma breve, clara y precisa las categorías de las diferentes calidades de materiales fibrosos de papel recuperados más comúnmente comercializados en el mercado nacional, de acuerdo con sus características, ya sean de cartón, cartoncillo, papel, archivos, viruta o productos relacionados.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-900-NYCE-2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-Q-900-NYCE-2021, DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA DE HUMEDAD EN LOS JABONES DE TOCADOR EN PASTILLA Y JABONES DE LAVANDERÍA EN BARRA-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Q-900-CNCP-2015).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y; 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se enuncia a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado “Normalización y Certificación NYCE, S.C.”, por medio del Subcomité de Productos de limpieza, de uso doméstico, jabones, detergentes y dentífricos del Comité Técnico de Normalización Nacional de la Industria del Plástico, con número de SINEC: 20210625182320029.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales las personas interesadas presenten sus comentarios ante el Comité que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 55 5395-0777, Fax 55 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: dgn.industrialigera@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-Q-900-NYCE-2021	DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA DE HUMEDAD EN LOS JABONES DE TOCADOR EN PASTILLA Y JABONES DE LAVANDERÍA EN BARRA-MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-Q-900-CNCP-2015)
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece la toma de muestra y el método de análisis fisicoquímico para determinar la pérdida de humedad en jabones, y su consecuente pérdida de masa bajo condiciones controladas.	

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de marzo de 2022.- Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CPS Comercializadora de Productos y Proveedora de Servicios de Limpieza S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Administración del Sistema Portuario Nacional Marina.- Órgano Interno de Control.- Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A de C.V.- Área de Responsabilidades.- No. de Oficio 13172/OIC/TAR/057/2022.- Expediente: PAS-0011/2021.

CIRCULAR 0002/2022

circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **CPS COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y PROVEEDORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. DE C.V..**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2°, 11, 26 fracción III, 26 Bis fracción IV, 40, 41 fracción VII, 42, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracciones V, VI y X, 38 fracción III numeral 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Cuarto de la Resolución número 13172/OIC/TAR/021/2022 de fecha nueve de febrero del dos mil veintidós, que se dictó en el expediente número PAS-0012/2021 mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **CPS COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y PROVEEDORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. DE C.V.** esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **09 (NUEVE) MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **CPS COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y PROVEEDORA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA S. A. DE C.V.** no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Mérida, Yucatán, a 15 de marzo de dos mil veintidós.- Titular del Área de Responsabilidades, Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., Lcda. **Adriana Guadalupe García Paredes**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (Municipio de Guadalajara).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SALUD.- Secretaría de Salud.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES CON CARÁCTER DE SUBSIDIOS, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INFANCIA MIGRANTE CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL, ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES Y LUGARES HABILITADOS, QUE OPERAN LOS SISTEMAS DIF ESTATALES, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA LEY DE MIGRACIÓN Y LA LEY SOBRE REFUGIADOS, PROTECCIÓN COMPLEMENTARIA Y ASILO POLÍTICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, EN ADELANTE EL “DIF NACIONAL”, A TRAVÉS DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN Y FOMENTO A POLÍTICAS PARA LA PRIMERA INFANCIA, FAMILIAS Y POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD LA LIC. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN ADELANTE REFERIDO COMO EL “DIF ESTATAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTIN MANCILLA, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS ROSENDO RODRIGUEZ PEÑA, DIRECTOR DE ATENCION A PERSONAS EN SITUACION DE EMERGENCIA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en sus artículos 1°, párrafos primero y tercero y, 4º, párrafo noveno, que en este país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos, pues este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

II. La Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada por el Estado mexicano el 21 de septiembre de 1990 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991, señala en su artículo 3º, que en todas las medidas concernientes a los niños, que toman las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá, será el interés superior del niño. Esta Convención también establece, en su artículo 4º, la obligación para que los Estados parte adopten las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la misma.

III. El 4 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en lo sucesivo la “Ley General”, que tiene por objeto el reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo que específicamente en relación a la niñez migrante, la “Ley General” establece, en su artículo 89, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de migración, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria, teniendo el principio del interés superior de la niñez como la consideración primordial que se tomará en cuenta durante el procedimiento administrativo migratorio al que estén sujetos, asimismo, refiere, en su artículo 94, que, para garantizar la protección integral de los derechos, los Sistemas Nacional, Estatales y Municipales DIF, concurrente y/o coincidentemente, habilitarán espacios de alojamiento o albergues para recibir a niñas, niños y adolescentes migrantes, asimismo, conforme al artículo 117, fracción XI, en relación con el artículo 118, fracción XII, y el artículo 119, fracción IX, los órdenes de gobierno deben coordinarse para la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de dicha Ley.

IV. De igual forma, la “Ley General” establece en su artículo 120, fracciones II y III, que son atribuciones del “DIF NACIONAL”, entre otras: impulsar la cooperación y coordinación de las autoridades del orden federal, de las entidades federativas, del municipio y de las alcaldías de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes, estableciendo los mecanismos necesarios para ello y celebrar convenios de colaboración con los sistemas de las entidades federativas y los sistemas municipales, así como con organizaciones e instituciones de los sectores público, privado y social.

V. El 11 de noviembre de 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político en materia de infancia migrante.

En este sentido, la Ley de Migración establece, en sus artículos 95, 98, 99 y 112, que ninguna niña, niño o adolescente, deberá ingresar en una estación migratoria y que se otorgará de inmediato por el Instituto Nacional de Migración en adelante el “INM”, como medida de carácter temporal, la condición de estancia de visitante por razones humanitarias, misma que no estará sujeta a la presentación de documentación ni pago de derecho alguno. Siendo que el “DIF NACIONAL”, cuenta con la atribución de participar y reforzar las acciones de coordinación para la implementación de la política nacional de atención a la niñez en contexto de migración, ello se hará mediante ayudas focalizadas a los grupos de niñas, niños y adolescentes, acompañados, no acompañados y separados, mediante mecanismos de otorgamiento de recursos para financiar los Proyectos, enfocados principalmente en el fortalecimiento de la operación de Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales, así como de su infraestructura de alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de vulnerabilidad de los NNA migrantes, así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

Al mismo tiempo, la Ley de Migración, la Ley de Asistencia Social y la “Ley General” establecen la obligatoriedad del “DIF NACIONAL” de suscribir convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Cuidad de México para garantizar la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados en contexto de migración.

VI. Mediante oficio No. 272.000.00.0759.2021 la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto del “DIF NACIONAL” informa del presupuesto asignado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a ese Sistema Estatal, en donde se establece la asignación del Apoyo para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados en términos del artículo 94 de la “Ley General”.

VII. Con fecha 23 de junio de 2021, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del “DIF NACIONAL”, en donde mediante Acuerdo 03/EXT.01/2021 fue aprobada la emisión y ordenada la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Criterios para la Transferencia de Apoyos para el Fortalecimiento de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia integrados en el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública en materia de sus Acciones de Intervención relativas a la Niñez Migrante en adelante “Criterios”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la transferencia de subsidios y/o Apoyos del “DIF NACIONAL” a los SEDIF a efecto de impulsar el fortalecimiento de operación, así como, de la infraestructura para el alojamiento temporal, acogimiento residencial, cuidados alternativos y acciones de intervención en retornos asistidos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración y de sus familiares acompañantes, a que alude el presente instrumento y que sustentan normativamente la suscripción del presente convenio.

DECLARACIONES

I. Declara el "DIF NACIONAL":

I.1 Que es un organismo público descentralizado, con patrimonio y personalidad jurídica propios, normado por la Ley General de Salud y la Ley de Asistencia Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 7 de febrero de 1984 y 2 de septiembre de 2004, respectivamente, así como lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2019.

I.2 Que tiene entre sus objetivos la promoción y coordinación de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como la realización de las demás acciones que establezcan las disposiciones legales aplicables; y que, entre sus atribuciones y funciones, actúa en coordinación con entidades y dependencias federales, locales y municipales en el diseño de las políticas públicas, operación de programas, prestación de servicios, y la realización de acciones en la materia.

I.3 Que dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Unidad de Atención a Población Vulnerable, en adelante "UAPV", unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de coadyuvar, prestar apoyo, colaboración técnica para la creación de establecimientos de asistencia social para niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados en las entidades federativas, municipios y entidades territoriales de la Cuidad de México, así como para operar Centros de Asistencia Social a cargo del "DIF NACIONAL", conforme a lo señalado por el artículo 15, fracciones V y VI del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

I.4 Que a su vez, dentro de su estructura Orgánica, cuenta con la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad (DGCFPPIFPSV), unidad administrativa que dentro de sus atribuciones se encuentran las de diseñar, gestionar o coordinar las políticas públicas y las acciones concernientes a los servicios de asistencia social, que se consideren primordiales para el beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad, especialmente de niñas, niños y adolescentes en situación de migración acompañados y no acompañados, conforme a lo previsto en la normatividad aplicable; administrar y coordinar la operación de los Centros de Asistencia Social de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, con que cuente el Organismo, conforme a la normatividad aplicable, así como apoyar, en el marco de sus atribuciones, a la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y coadyuvar con los sectores público, privado y social en la atención integral de niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad.

I.5 Que con fecha 5 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que la Jefa de la Unidad de Atención a Población Vulnerable delega en la persona Titular de la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en situación de vulnerabilidad diversas facultades Estatutarias, por lo que esa Dirección General cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligarse al cumplimiento del mismo.

1.6 Que de conformidad con el oficio No. 272.000.00.0067.2022 emitido por la Dirección de Programación, Organización Y Presupuesto, cuenta con suficiencia presupuestal con cargo a la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" del Clasificador por Objeto de Gasto vigente.

I.7 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SND7701134L0.

I.8 Que, para efectos del presente convenio, manifiesta que su domicilio es el ubicado en Av. Emiliano Zapata, Número 340, Col. Santa Cruz Atoyac, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03310, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II. Declara el "DIF ESTATAL":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

II.2 Que, es una de las principales instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco, y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la

adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar la Procuraduría de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco; así como de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

II.3 Que, dentro de su estructura orgánica, cuenta con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco, la cual tiene entre otras atribuciones la de procurar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, la Ley General, Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

II.4 Que, el Ing. Juan Carlos Martín Mancilla, fue nombrado Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, quien actúa ante el Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza, a través del Nombramiento emitido el 1° primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, por lo que cuenta con facultades suficientes para representar al Organismo.

II.5 Que su registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público es el alfanumérico: SDI770210DE9.

II.6 Que, para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Alcalde #1220, Col. Miraflores, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, con número 333 030 38 00 y 333 030 38 08.

Asimismo, proporciona el correo electrónico direccion.dif@jalisco.gob.mx, en el cual, de acuerdo con las condiciones específicas podrá ser notificado de cualquier circunstancia derivada de la suscripción del presente instrumento jurídico.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio en términos de los artículos 28, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación, 75, 82, 83 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que en su suscripción no existe error, dolo, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.

III.3 Que reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y están conformes con las mismas.

Una vez declarado lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetar su colaboración en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación entre "LAS PARTES" para la trasferencia de recursos federales con carácter de subsidios y la ejecución del Proyecto aprobado en el Estado de Jalisco (Municipio de Guadalajara), en el marco de la "Ley General", Ley de Asistencia Social, Ley de Migración, los "Criterios**"** y la demás normatividad aplicable.

SEGUNDA. ALCANCES. "LAS PARTES" acuerdan que el o los Proyectos, forman parte integrante de este instrumento jurídico, como "Anexo de Ejecución".

Los Proyectos que se realicen con este recurso, no podrán ser cedidos, concesionados, modificados, ni enajenados para su operación y deberán aplicarse únicamente en los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General".

TERCERA. CUENTA BANCARIA. Los recursos que proporcione el "DIF NACIONAL" se ejercerán por medio de una cuenta bancaria productiva que el "DIF ESTATAL" se obliga a abrir de manera especial y exclusiva para la administración de los recursos federales materia del presente instrumento jurídico, a través de su Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, con el fin de que se distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan a los fines del Proyecto, de conformidad con lo señalado en el quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa, deberá de emitir el recibo correspondiente al ingreso de los recursos transferidos por el "DIF NACIONAL", el día que se reciba, mismo que deberá remitirse a más tardar en los siguientes cinco (5) días hábiles a satisfacción del "DIF NACIONAL", y en congruencia con lo dispuesto, tanto en los "Criterios", como en el presente convenio.

CUARTA. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DEL "DIF NACIONAL". "LAS PARTES" están de acuerdo, que para supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del Proyecto objeto del presente Convenio de Coordinación, el seguimiento del mismo se realizará conforme a los "Criterios" y a través del personal adscrito a la Dirección General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, quien revisará y resguardará los elementos relativos, tales como:

I. Las supervisiones que sean reportadas por el "DIF ESTATAL", que haga denotar las coincidencias entre la ejecución de las acciones, los Proyectos autorizados y su alineación al numeral 5 de los "Criterios". Dichas visitas de verificación deberán ser minutadas y debidamente firmadas por las personas servidoras públicas que en ellas intervengan,

II. Los informes de avance,

III. El informe final de resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de los "Criterios",

IV. Los demás que requieran las medidas de control, verificación y vigilancia previstas en los "Criterios" y/o definidas por la UAPV, a través de la DGCFPPIFPSV.

Para ello, la DGCFPPIFPSV podrá:

1) Realizar por sí misma y/o a través de terceros que al efecto designe, visitas de supervisión en el domicilio de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y/o Lugares Habilitados conforme al "Anexo de Ejecución"; mismas que podrán ser sin previo aviso y en los momentos que el "DIF NACIONAL" considere oportuno,

2) Requerir los informes que considere necesarios, y

3) Reunirse las veces que considere necesarias con el "DIF ESTATAL", a través del personal que de ambas partes designen.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "DIF NACIONAL":

I. Asignar y aportar los recursos federales con carácter de subsidios, por la cantidad total de $14,109,308.00 (Catorce millones ciento nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), misma que se otorgará de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y posterior a la firma de este instrumento, previa documentación que para tal efecto proporcione el "DIF ESTATAL", los recursos señalados en la presente cláusula serán destinados única y exclusivamente para el desarrollo del Proyecto autorizado y agregado como "Anexo de Ejecución" al presente convenio.

II. Determinar, a través la Unidad de Administración y Finanzas, el mecanismo a través del cual se proporcionará la cantidad que se menciona en la fracción I de la presente cláusula, de conformidad con las disposiciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en términos de la normatividad en la materia.

III. Aprobar, verificar y supervisar, bajo responsabilidad de la DGCFPPIFPSV, la ejecución del Proyecto.

IV. Otorgar, a través de las Unidades Administrativas que suscriben el presente instrumento, la asesoría y orientación en el ámbito de su competencia, al "DIF ESTATAL", cuando éste se la solicite.

V. En general, cumplir en todo momento con las disposiciones contenidas en los "Criterios".

SEXTA. OBLIGACIONES DEL "DIF ESTATAL":

I. Recibir y canalizar los recursos señalados en el presente convenio, así como supervisar la ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento y que se realicen de acuerdo con lo señalado en los "Criterios" y demás normatividad aplicable.

II. Aplicar en su totalidad los recursos señalados en este convenio, garantizando la liberación expedita de los mismos, los cuales deberán destinarse, única y exclusivamente para los fines del Proyecto autorizado. Asimismo, se deberán llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestarios asignados.

III. Solicitar a la Secretaría de Finanzas u homologa de la entidad federativa, recursos presupuestarios para mantener en operación el funcionamiento de los Proyectos señalados en el "Anexo de Ejecución" para los ejercicios fiscales subsecuentes.

IV. Aceptar y facilitar la realización de toda clase de visitas de verificación por parte del "DIF NACIONAL", Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, así como brindar oportunamente la documentación o información de los requerimientos que le sean formulados por parte de los diversos Órganos de Fiscalización, así como por el "DIF NACIONAL" y cualquier otra instancia competente para el cumplimiento y atención de exhortos, medidas cautelares y/o recomendaciones y quejas de tales.

V. Asumir los compromisos de atender las recomendaciones al modelo de atención y cuidados en los Centros de Asistencia Social y Establecimientos Asistenciales y a los modelos para diagnósticos de derechos vulnerados, planes de restitución, medidas de protección que le sean emitas por unidades administrativas del "DIF NACIONAL".

VI. Los informes de avance de los Proyectos se harán de manera trimestral, así como el informe final, siendo este último que deberá entregarse a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores al cierre del ejercicio fiscal correspondiente, sin perjuicio de contar de los comprobantes fiscales impresos y archivos electrónicos que amparen la adquisición y servicios para dar cumplimiento a las metas de acuerdo con el Proyecto, en términos de las disposiciones fiscales vigentes.

VII. Administrar los recursos que reciban, así como comprobar, verificar y justificar, el destino del gasto de los recursos otorgados ante las instancias fiscalizadoras correspondientes, así como hacerse responsable de las sanciones acreditables en caso de que se le dé un uso distinto a ese recurso.

VIII. En los eventos y actividades realizadas en el marco del Proyecto, ha de señalar expresamente que éste, forma parte del fondo de los Apoyos para la operación y habilitación de los Centros de Asistencia Social, Establecimientos Asistenciales y Lugares Habilitados en términos del artículo 94 de la "Ley General"; así como divulgar la participación y apoyo del Gobierno Federal a través del "DIF NACIONAL".

IX. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión y seguimiento, así como reuniones de trabajo por parte del personal adscrito a la DGCFPPIFPSV y/o que esta designe, debidamente identificado y brindar oportunamente la información y documentación que les sea solicitada. En caso de existir algún cambio respecto de la información emitida, deberá informar de forma inmediata y por escrito dichos cambios.

X. Cumplir estricta y puntualmente con el contenido, alcances, objetivos y adquisiciones establecidos en el "Anexo de Ejecución", del presente convenio, el cual podrá modificar la composición de los porcentajes entre vertientes del proyecto, siempre que las características financieras de que se trate lo ameriten y siempre que dichas modificaciones sean aprobadas previamente por la UAPV de conformidad con el punto 7 fracción III de los Criterios mediante Acta de autorización correspondiente

XI. Derivado de la asignación y aplicación de los recursos financieros que haya solicitado, fortalecer la operación, infraestructura de alojamiento temporal, cuidados alternativos y acciones de intervención de retornos asistidos, y las que corresponden a la participación de las Procuradurías de Protección en materia de representación jurídica y restitución de derechos, para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes acompañados y no acompañados, a través del mantenimiento, el reacondicionamiento, la habilitación, la ampliación, la remodelación, la rehabilitación, el equipamiento y/o el reequipamiento de espacios de alojamiento u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación de las NNA migrantes , así como el otorgamiento de cuidados de hidratación, alimentación, higiene, atención sanitaria, entre otros, hasta en tanto se resuelve su situación migratoria en el procedimiento administrativo migratorio y, en su caso, cuando así corresponda al interés superior de la niñez, los correspondientes retornos asistidos o en su caso realizar los acompañamientos para aquellos casos en que se detecte que la niñez migrante requiera de alguna protección complementaria y/o la representación jurídica para la obtención de la condición de refugiado o asilo político.

XII. Contar con un control de los gastos correspondientes al recurso recibido a través del fondo de apoyo para la ejecución del proyecto aprobado, así como obtener comprobantes fiscales de todo lo ejercido con los recursos del fondo que se otorgan en virtud de la suscripción de este instrumento. los comprobantes fiscales deberán estar sujetos a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación, para efectos en su caso, sean requeridos por autoridad competente.

XIII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos federales presupuestarios no comprobados o no devengados, al 31 de diciembre de 2022, incluyendo sus rendimientos financieros, de conformidad con los "Criterios" y la normatividad aplicable en materia, a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal.

El "DIF ESTATAL" tiene la obligación de informar lo anterior, a la Dirección de Finanzas, a la "UAPV" y a la DGCFPPIFPSV del "DIF NACIONAL" y del ámbito local a quien corresponda.

Los recursos deberán estar debidamente devengados a más tardar el 31 de diciembre de 2022, por lo que la DGCFPPIFPSV hasta la misma fecha, recibirá los informes finales acorde al proyecto aprobado.

XIV. No ceder a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio.

XV. Responder de los defectos y vicios que pudieran tener, por inobservancia o negligencia, de los productos realizados durante el Proyecto, así como asumir la responsabilidad con terceros y sus respectivas indemnizaciones derivadas de esta inobservancia.

XVI. No establecer ligas de dependencia o subordinación con partidos políticos y abstenerse de efectuar actividades político-partidistas, así como abstenerse de realizar proselitismo o propaganda con fines religiosos.

XVII. Ser responsable del manejo, guarda y custodia de los materiales, insumos y recursos humanos necesarios para la ejecución del proyecto.

XVIII. Solventar las observaciones y requerimientos realizados por la DGCFPPIFPSV, derivados de la revisión de los Informes señalados en la presente cláusula en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de que se le notifique al correo electrónico proporcionado por el "DIF ESTATAL" para tal efecto.

XIX. Responder de las comprobaciones periódicas y finales necesarias, que les sean requeridas por las instancias fiscalizadoras correspondientes, de lo recursos federales transferidos en calidad de Apoyos.

XX. Reportar los avances correspondientes en el Sistema de Recursos Federales Transferidos, establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento a los artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 68, 71, 72 y 80 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SÉPTIMA. GRUPO DE TRABAJO. Para la ejecución, supervisión, seguimiento y evaluación del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" acuerdan en formar un Grupo de Trabajo, que estará conformado con personas servidoras públicas de nivel mínimo de Dirección de Área, por los siguientes representantes:

I. Por el "DIF NACIONAL" la persona titular de la DGCFPPIFPSV, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES",

II. Por el "DIF ESTATAL" la persona titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, o a quien ésta designe mediante escrito que se haga del conocimiento de "LAS PARTES".

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN. "LAS PARTES" convienen en hacer del conocimiento las personas suplentes de las designadas en la Cláusula anterior, mismas que deberán contar con facultades para tomar decisiones y deberán tener cuando menos el nivel jerárquico inmediato inferior de aquellos que los designan.

Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que el Grupo de Trabajo tendrá las siguientes funciones:

I. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución,

II. Dar seguimiento a las acciones objeto del presente instrumento y evaluar sus resultados,

III. Proponer la suscripción de instrumentos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y

IV. Resolver las diferencias respecto al alcance o ejecución del presente convenio, mediante la amigable composición y a través del Grupo de Trabajo al que se refiere la cláusula SÉPTIMA del presente instrumento.

NOVENA. COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”. Para dar cumplimiento al objeto y alcances del presente Convenio de Coordinación se comprometen a:

I. Realizar los trámites administrativos que cuando así se requiera, en estricto apego a la Ley de Migración, la “Ley General”, el Plan de Restitución de Derechos que emita la Procuraduría Federal de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y/o la Procuraduría de Protección dependiente del “DIF ESTATAL”, así como la demás normatividad aplicable.

II. Actuar atendiendo al principio de interés superior de la niñez y/o unidad familiar.

III. Atender los requerimientos, auditorias, recomendaciones y observaciones que determinen las instancias fiscalizadoras de recursos federales.

DECIMA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de su fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. En caso de ser necesario, el presente Convenio de Coordinación podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, “LAS PARTES” acuerdan que esta procederá siempre que se haga por escrito. Las modificaciones o adiciones pasarán a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. “LAS PARTES” están de acuerdo en que serán causas de rescisión sin responsabilidad para el “DIF NACIONAL”, las siguientes:

I. Que no apliquen los recursos entregados para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente, en cuyo caso, deberán reintegrar la totalidad de dichos recursos otorgados,

II. Que se incumpla con la ejecución de los Proyectos,

III. Que no acepten la realización de visitas de supervisión cuando así lo soliciten el “DIF NACIONAL”, los Órganos Fiscalizadores Federales competentes o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos,

IV. Que no entreguen a la DGCFPPIFPSV los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos del Proyecto,

V. Que se presente información falsa sobre los conceptos de aplicación,

VI. Por motivo de duplicidad de Proyectos a conceptos idénticos de otros Proyectos o fondos federales,

VII. Cuando el “DIF NACIONAL” o algún órgano de fiscalización detecten desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos, y

VIII. En general, cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, los “Criterios” y las disposiciones que deriven de éstas.

El “DIF ESTATAL” acepta que, ante la rescisión operará la cancelación de la entrega de los apoyos, y reintegrará a la Tesorería de la Federación, los recursos otorgados o su parte proporcional, según corresponda, así como los intereses y rendimientos generados, sin perjuicio de que el “DIF NACIONAL” dé vista a las autoridades competentes, respecto de las responsabilidades que pudieran actualizarse.

La rescisión a la que se refiere esta cláusula se realizara sin necesidad de declaración judicial previa, solo bastara con la notificación que haga el “DIF NACIONAL” en ese sentido, por la causal que corresponda.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante el convenio respectivo, suscrito por quienes en este actúan, o solicitar su salida del mismo, mediante escrito libre que contenga una manifestación explícita de que se desea salir anticipadamente del presente Convenio de Coordinación, con los datos generales de la parte que así lo desea, por lo menos con 30 (treinta) días hábiles de antelación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución, deberán ser concluidas salvo acuerdo en contrario.

Así mismo, dado que las obligaciones y facultades establecidas por la Ley de Migración y "Ley General", no se interrumpen debido a la terminación del presente instrumento, las acciones que desplieguen "LAS PARTES" deberán de realizarse en estricta observancia de dichas normas y de las demás relativas en la materia.

En este caso el "DIF ESTATAL" deberá realizar la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos no devengados a la fecha en que se presente la terminación, así como de sus posibles rendimientos.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES. Los avisos y comunicaciones entre "LAS PARTES", deberán realizarse por escrito, por conducto de las personas designadas como enlaces de seguimiento señaladas en el presente Convenio de Coordinación o por cualquier otro medio electrónico o por la vía más expedita de la cual obre constancia, siempre atendiendo al principio de unidad familiar y del interés superior de la niñez.

DÉCIMA SEXTA. DESIGNACIÓN DE LOS ENLACES DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES" convienen designar como enlaces de seguimiento del presente Convenio de Coordinación, a las personas previstas en la cláusula SÉPTIMA.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva, respecto a la información que manejen o lleguen a producir con motivo del presente instrumento, así como a tratarla en estricto apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad que en materia aplique.

Derivado de lo anterior, "LAS PARTES" están conformes en que, para publicar información y documentos relacionados con el objeto del presente instrumento, se deberá contar con el consentimiento y aprobación de cada una de ellas.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para la realización y cumplimiento del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo eligió. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio de Coordinación, tiene medios propios para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA NOVENA. USO DE LOGOTIPOS. "LAS PARTES" acuerdan que se podrá usar el nombre y logotipo de cada una de ellas, sólo en los casos relacionados con las actividades derivadas del presente Convenio de Coordinación y sujetos a consentimiento previo y por escrito de cada una de "LAS PARTES". El nombre, logo y emblema de cualquiera de ellas podrán reproducirse únicamente de la manera que se estipule en el presente instrumento o acuerdo establecido para ello.

VIGÉSIMA. EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDADES. "LAS PARTES" realizarán las actividades y procedimientos específicos que tengan a bien establecer de manera profesional y bajo su más estricta responsabilidad, sin que ello implique una relación de subordinación de cualquier parte hacia la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para el debido cumplimiento de éste, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas correspondientes, "LAS PARTES" resolverán conforme al numeral 13 de los "Criterios". En caso de persistir controversia para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someterán a la aplicación de las Leyes Federales de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Leído el presente por las partes y conocedoras de su fuerza y alcance legal, lo firman en la Ciudad de México, el 8 de febrero de 2022, en cinco ejemplares originales.- Por el DIF Nacional: Directora General de Coordinación y Fomento a Políticas para la Primera Infancia, Familias y Población en Situación de Vulnerabilidad, Lic. **Miriam Mireya Bahena Barbosa**.- Rúbrica.- Por el DIF Estatal: Director General, Ing. **Juan Carlos Martin Mancilla**.- Rúbrica.- Asistencia: Director de Ayuda Humanitaria, Lic. **Luis Rosendo Rodríguez Peña**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

03-CM-AFASPE-AGS/2021

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL ANGEL PIZA JIMÉNEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 “LA SECRETARÍA” y “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 15 de abril de 2021, “LA SECRETARÍA” y “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 30 de julio de 2021 “LA SECRETARÍA” y “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las declaraciones 3 y 4 del Apartado II “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”; las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción V; Décima, fracción XII; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “*… que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.*

V. Que “LAS PARTES” han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -**…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	4,321,905.78	0.00	4,321,905.78
	1	Determinantes Personales	U008	2,398,877.82	0.00	2,398,877.82
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	535,570.96	0.00	535,570.96
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,387,457.00	0.00	1,387,457.00
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**4,321,905.78**	**0.00**	**4,321,905.78**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,305,878.00	0.00	1,305,878.00
	1	Emergencias	U009	652,939.00	0.00	652,939.00
	2	Monitoreo	U009	652,939.00	0.00	652,939.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,595,847.00	573,740.64	2,169,587.64
Subtotal				**2,901,725.00**	**573,740.64**	**3,475,465.64**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	1,488,736.00	907,388.22	2,396,124.22
2	Virus de Hepatitis C		P016	420,160.00	0.00	420,160.00
Subtotal				**1,908,896.00**	**907,388.22**	**2,816,284.22**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	25,976,403.81	0.00	25,976,403.81
	1	SSR para Adolescentes	P020	5,160,146.41	0.00	5,160,146.41
	2	PF y Anticoncepción	P020	3,919,167.93	0.00	3,919,167.93
	3	Salud Materna	P020	9,135,633.25	0.00	9,135,633.25
	4	Salud Perinatal	P020	2,697,917.22	0.00	2,697,917.22
	5	Aborto Seguro	P020	1,154,823.00	0.00	1,154,823.00
	6	Violencia de Género	P020	3,908,716.00	0.00	3,908,716.00
2	Cáncer		P020	2,183,689.34	2,131,779.98	4,315,469.32
3	Igualdad de Género		P020	376,334.50	0.00	376,334.50
Subtotal				**28,536,427.65**	**2,131,779.98**	**30,668,207.63**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018, U009	32,146.00	64,388.00	96,534.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	823,783.50	1,804,201.70	2,627,985.20
	1	Paludismo		0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	146,530.00	0.00	146,530.00
	5	Dengue	U009	677,253.50	1,804,201.70	2,481,455.20
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018	0.00	19,844.09	19,844.09
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	294,645.32	0.00	294,645.32
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		U009	331,546.84	0.00	331,546.84
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		U008	5,220,940.00	0.00	5,220,940.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	664,510.00	0.00	664,510.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009	173,792.00	0.00	173,792.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	340,950.00	0.00	340,950.00
Subtotal				**7,882,313.66**	**1,888,433.79**	**9,770,747.45**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	1,375,852.50	17,272,842.70	18,648,695.20
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00

4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			**1,375,852.50**	**17,272,842.70**	**18,648,695.20**
Total de recursos federales a ministrar a *"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO"*			**46,927,120.59**	**22,774,185.33**	**69,701,305.92**

…

…

…”

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $69,701,305.92 (SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 92/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $46,927,120.59 (CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS 59/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas de “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que “LA SECRETARIA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

…

…

…

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”, por un monto total de $22,774,185.33 (VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 33/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General del Instituto de Servicios de Salud.

…

…”

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR CONDUCTO DE “EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1		
2		
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5		
6		
7		
8		
9		

…

…

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-009/2019

Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, a 14 de septiembre del 2021

Oficio No. SPPS-6262-2021

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII, 10, fracción XIX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarla para que se haga cargo del despacho de los asuntos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, unidad administrativa adscrita a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Por lo anterior, le solicito que a partir del día 16 de septiembre de 2021 y hasta en tanto sea designada la persona titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa unidad administrativa, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 del citado Reglamento.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela** .- Secretario de Salud. Presente.

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,786,334.82	535,570.96	4,321,905.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,321,905.78
1	Determinantes Personales	2,398,877.82	0.00	2,398,877.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,398,877.82
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	535,570.96	535,570.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	535,570.96
3	Determinantes Colectivos	1,387,457.00	0.00	1,387,457.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,387,457.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**3,786,334.82**	**535,570.96**	**4,321,905.78**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**4,321,905.78**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,305,878.00	0.00	1,305,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,305,878.00
	1 Emergencias	652,939.00	0.00	652,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,939.00
	2 Monitoreo	652,939.00	0.00	652,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,939.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,595,847.00	0.00	1,595,847.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,595,847.00
TOTALES		**2,901,725.00**	**0.00**	**2,901,725.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,901,725.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,488,736.00	0.00	1,488,736.00	0.00	0.00	0.00	20,238,142.69	2,755,090.00	22,993,232.69	24,481,968.69
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	1,633,380.00	0.00	1,633,380.00	2,053,540.00
TOTALES		**1,908,896.00**	**0.00**	**1,908,896.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**21,871,522.69**	**2,755,090.00**	**24,626,612.69**	**26,535,508.69**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva		5,859,250.91	20,117,152.90	25,976,403.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	25,976,403.81
	1	SSR para Adolescentes	3,579,449.41	1,580,697.00	5,160,146.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,160,146.41
	2	PF y Anticoncepción	0.00	3,919,167.93	3,919,167.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,919,167.93
	3	Salud Materna	1,839,801.50	7,295,831.75	9,135,633.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,135,633.25
	4	Salud Perinatal	440,000.00	2,257,917.22	2,697,917.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,697,917.22
	5	Aborto Seguro	0.00	1,154,823.00	1,154,823.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,154,823.00
	6	Violencia de Género	0.00	3,908,716.00	3,908,716.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,908,716.00
2	Cáncer		0.00	2,183,689.34	2,183,689.34	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,183,689.34
3	Igualdad de Género		376,334.50	0.00	376,334.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,334.50
TOTALES			**6,235,585.41**	**22,300,842.24**	**28,536,427.65**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**28,536,427.65**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	32,146.00	0.00	32,146.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	823,783.50	0.00	823,783.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	823,783.50

	1	Paludismo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	146,530.00	0.00	146,530.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	146,530.00
	5	Dengue	677,253.50	0.00	677,253.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	677,253.50
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		294,645.32	0.00	294,645.32	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	294,645.32
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	331,546.84	331,546.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	331,546.84
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	5,220,940.00	5,220,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,220,940.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		100,000.00	564,510.00	664,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	664,510.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		173,792.00	0.00	173,792.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,792.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		340,950.00	0.00	340,950.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,950.00
TOTALES			**1,765,316.82**	**6,116,996.84**	**7,882,313.66**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**7,882,313.66**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,375,852.50	1,375,852.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,375,852.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**1,375,852.50**	**1,375,852.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,375,852.50**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		16,597,858.05	**30,329,262.54**	**46,927,120.59**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**21,871,522.69**	**2,755,090.00**	**24,626,612.69**	**71,553,733.28**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	2,398,877.82
	Subtotal de ministraciones	2,398,877.82
	U008/OB010	2,398,877.82
	Subtotal de programas institucionales	2,398,877.82
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	535,570.96
	Subtotal de ministraciones	535,570.96
	U008/OB010	535,570.96
	Subtotal de programas institucionales	535,570.96
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	578,628.00
	Junio	808,829.00
	Subtotal de ministraciones	1,387,457.00
	P018/CS010	808,829.00
	U008/OB010	578,628.00
	Subtotal de programas institucionales	1,387,457.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**4,321,905.78**
	Total	**4,321,905.78**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	**0.00**
	Total	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	652,939.00
	Subtotal de ministraciones	652,939.00
	U009/EE200	652,939.00
	Subtotal de programas institucionales	652,939.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	652,939.00
	Subtotal de ministraciones	652,939.00
	U009/EE200	652,939.00
	Subtotal de programas institucionales	652,939.00
	Total Programa	**1,305,878.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,595,847.00
	Subtotal de ministraciones	1,595,847.00
	U009/EE210	1,595,847.00
	Subtotal de programas institucionales	1,595,847.00
	Total	**2,901,725.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,146,136.00
	Agosto	342,600.00
	Subtotal de ministraciones	1,488,736.00
	P016/VH030	1,488,736.00
	Subtotal de programas institucionales	1,488,736.00

2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	420,160.00
	Subtotal de ministraciones	420,160.00
	P016/VH030	420,160.00
	Subtotal de programas institucionales	420,160.00
	Total	**1,908,896.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	5,160,146.41
	Subtotal de ministraciones	5,160,146.41
	P020/SR010	5,160,146.41
	Subtotal de programas institucionales	5,160,146.41
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,855,424.17
	Agosto	63,743.76
	Subtotal de ministraciones	3,919,167.93
	P020/SR020	3,919,167.93
	Subtotal de programas institucionales	3,919,167.93
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	8,612,332.00
	Agosto	523,301.25
	Subtotal de ministraciones	9,135,633.25
	P020/AP010	9,135,633.25
	Subtotal de programas institucionales	9,135,633.25
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,070,010.00
	Agosto	627,907.22
	Subtotal de ministraciones	2,697,917.22
	P020/AP010	2,697,917.22
	Subtotal de programas institucionales	2,697,917.22
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,154,823.00
	Subtotal de ministraciones	1,154,823.00
	P020/MJ030	1,154,823.00
	Subtotal de programas institucionales	1,154,823.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	3,908,716.00
	Subtotal de ministraciones	3,908,716.00
	P020/MJ030	3,908,716.00
	Subtotal de programas institucionales	3,908,716.00
	Total Programa	**25,976,403.81**

2	Cáncer	
	Marzo	1,837,655.50
	Agosto	346,033.84
	Subtotal de ministraciones	2,183,689.34
	P020/CC010	2,183,689.34
	Subtotal de programas institucionales	2,183,689.34
3	Igualdad de Género	
	Marzo	338,834.50
	Agosto	37,500.00
	Subtotal de ministraciones	376,334.50
	P020/MJ040	376,334.50
	Subtotal de programas institucionales	376,334.50
	Total	**28,536,427.65**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	32,146.00
	Subtotal de ministraciones	32,146.00
	U009/EE070	32,146.00
	Subtotal de programas institucionales	32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	73,265.00
	Agosto	73,265.00
	Subtotal de ministraciones	146,530.00
	U009/EE020	146,530.00
	Subtotal de programas institucionales	146,530.00

	2.5 Dengue	
	Marzo	342,290.00
	Agosto	334,963.50
	Subtotal de ministraciones	677,253.50
	U009/EE020	677,253.50
	Subtotal de programas institucionales	677,253.50
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**823,783.50**
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	294,645.32
	Subtotal de ministraciones	294,645.32
	U009/EE010	294,645.32
	Subtotal de programas institucionales	294,645.32
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Agosto	331,546.84
	Subtotal de ministraciones	331,546.84
	U009/EE050	331,546.84
	Subtotal de programas institucionales	331,546.84
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	3,030,940.00
	Agosto	2,190,000.00
	Subtotal de ministraciones	5,220,940.00
	U008/OB010	5,220,940.00
	Subtotal de programas institucionales	5,220,940.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	564,510.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	664,510.00
	U008/OB010	664,510.00
	Subtotal de programas institucionales	664,510.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	98,495.00
	Agosto	75,297.00
	Subtotal de ministraciones	173,792.00
	U009/EE060	173,792.00
	Subtotal de programas institucionales	173,792.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	340,950.00
	Subtotal de ministraciones	340,950.00
	U009/EE010	340,950.00
	Subtotal de programas institucionales	340,950.00
	Total	**7,882,313.66**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,375,852.50
	Subtotal de ministraciones	1,375,852.50
	E036/VA010	1,375,852.50
	Subtotal de programas institucionales	1,375,852.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**1,375,852.50**

Gran total	**46,927,120.59**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindí asesoría técnica	100
	1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
	1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
	1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de l ma Salud”	1
	1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	8

	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	100
	3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones dela sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
	3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	6
	3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	60
	3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	60

	3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
	3	Determinantes Colectivos	7.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año.	Número total de municipios en el año.	51	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública.	100
	3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
	3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
	1 Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1 Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1 Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100

	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112

1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos “Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual” y “Atención integral de personas que viven con VIH.”	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90

2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	100
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en llas directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90

	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	90
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	70
	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	584,028	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	11,245
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	70
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,456,394	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	63,523
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1

	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	5,672	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	150
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	348	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	9
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	86
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	98	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	2
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	28,391	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	569
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	43	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	500
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60

	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	1
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recien nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Numero de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	250
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	20
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la “Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1

	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación “Amigo del niño y de la niña”	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación “Amigo del niño y de la niña”	1
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12

	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	33
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	3
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	1
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	6
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	39
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	16
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15

2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	540
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	167
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	10
	1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	1
	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	2
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	1
	2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	1
	2	Enfermedad de Chagas	2.5.1	Proceso	Número de localidades con vigilancia entomológica	Número de localidades que requieren de vigilancia entomológica	100	Verifica la actualización de la distribución de especies triatomineos y sus densidades.	1

	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	100

	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	1
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	1
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	1
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilacia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2

5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16

7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación#, por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	215,398
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	132,592
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	4,950
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	59
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	24,438

10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95

1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizados para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno).	52,383.28	3	157,149.84
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	12	23,664.00

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche con 100 pruebas	26,680.00	12	320,160.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	12	23,664.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
TOTAL							**573,740.64**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	92.80	3,458	320,902.40
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	10.76	4,732	50,916.32
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas	37.86	7,130	269,941.80

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas. Clave 080.829.5356	47.90	211	10,106.90
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	79.00	660	52,140.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,884.80	6	11,308.80
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	24.00	8,003	192,072.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	161	64,239.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	14	4,690.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	14	4,324.32
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	10	9,934.10

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	86	39,560.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	2,910.00	372	1,082,520.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	6	29,871.54
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	24	34,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	1,238	878,980.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,212.10	70	364,847.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	15	8,656.20
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	132	240,372.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	28	47,992.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	187	668,332.39
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	168	504,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. Descripción complementaria: 5861	4,978.59	2	9,957.18

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	6,252	10,753,440.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	198	68,896.08
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	36	32,022.72
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	16	5,008.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	36	3,060.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	322	938,630.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	5,424	4,339,200.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	5,721.30	16	91,540.80
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	26	13,269.36
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	30	1,496,880.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	2	136,500.00
TOTAL							**22,778,910.91**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	4,888	2,131,779.98
TOTAL							**2,131,779.98**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	139.00	42	5,838.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	10	4,990.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml	520.00	103	53,560.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	36,700.00	6	220,200.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	12	234,219.03
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	61	1,200,142.67
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,964.00	10	149,640.00

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.53	10	5.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tableta	6.55	442	2,895.10
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg tableta	0.44	10	4.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula Descripción complementaria: Imipenem 500 mg + Cilastatina 500 mg, vial	73.00	10	730.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg+ Acido Clavulánico 125 mg, tabletas	2.35	10	23.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	13.35	468	6,247.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	33.40	10	334.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250mg, tableta	1.73	234	404.82
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	14.84	10	148.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	36.08	10	360.80

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tableta	6.43	10	64.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserine 250 mg, cápsulas	5.25	10	52.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.78	546	425.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.71	728	516.88
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250mg, tableta	2.13	10	21.30
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserine 250 mg, cápsulas	7.02	468	3,285.36
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, tableta	0.63	400	252.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300mg, tableta	0.40	10	4.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	9.89	10	98.90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	20.03	195	3,905.85
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	63.00	1	63.00
TOTAL							**1,888,433.79**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Las cantidades capturadas en plataforma están en dosis, de acuerdo a la ministración realizada en las entidades.	255.64	32,972	8,428,929.11
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	633.11	13,969	8,843,913.59
TOTAL							**17,272,842.70**

Gran total	**44,645,708.02**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)	0.00

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Intoxicación por Artropodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales .

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,321,905.78	0.00	4,321,905.78	291,125.50	0.00	0.00	0.00	291,125.50	0.00	0.00	0.00	0.00	4,613,031.28
	1 Determinantes Personales	2,398,877.82	0.00	2,398,877.82	56,903.00	0.00	0.00	0.00	56,903.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,455,780.82
	2 Mercadotecnia Social en Salud	535,570.96	0.00	535,570.96	50,000.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	585,570.96
	3 Determinantes Colectivos	1,387,457.00	0.00	1,387,457.00	184,222.50	0.00	0.00	0.00	184,222.50	0.00	0.00	0.00	0.00	1,571,679.50
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	4,321,905.78	0.00	4,321,905.78	291,125.50	0.00	0.00	0.00	291,125.50	0.00	0.00	0.00	0.00	4,613,031.28
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,305,878.00	0.00	1,305,878.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,305,878.00
	1 Emergencias	652,939.00	0.00	652,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,939.00
	2 Monitoreo	652,939.00	0.00	652,939.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	652,939.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,595,847.00	573,740.64	2,169,587.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,169,587.64
	Total:	2,901,725.00	573,740.64	3,475,465.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,475,465.64
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	1,488,736.00	907,388.22	2,396,124.22	2,632,882.00	0.00	0.00	0.00	2,632,882.00	0.00	0.00	22,993,232.69	22,993,232.69	28,022,238.91
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	30,000.00	0.00	0.00	0.00	30,000.00	0.00	0.00	1,633,380.00	1,633,380.00	2,083,540.00
	Total:	1,908,896.00	907,388.22	2,816,284.22	2,662,882.00	0.00	0.00	0.00	2,662,882.00	0.00	0.00	24,626,612.69	24,626,612.69	30,105,778.91

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
			RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
											RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA															
1	Salud Sexual y Reproductiva		25,976,403.81	0.00	25,976,403.81	4,016,397.27	0.00	0.00	0.00	4,016,397.27	0.00	0.00	0.00	0.00	29,992,801.08
	1	SSR para Adolescentes	5,160,146.41	0.00	5,160,146.41	719,004.00	0.00	0.00	0.00	719,004.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,879,150.41
	2	PF y Anticoncepción	3,919,167.93	0.00	3,919,167.93	442,185.36	0.00	0.00	0.00	442,185.36	0.00	0.00	0.00	0.00	4,361,353.29
	3	Salud Materna	9,135,633.25	0.00	9,135,633.25	1,185,944.00	0.00	0.00	0.00	1,185,944.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,321,577.25
	4	Salud Perinatal	2,697,917.22	0.00	2,697,917.22	1,600,083.48	0.00	0.00	0.00	1,600,083.48	0.00	0.00	0.00	0.00	4,298,000.70
	5	Aborto Seguro	1,154,823.00	0.00	1,154,823.00	7.00	0.00	0.00	0.00	7.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,154,830.00
	6	Violencia de Género	3,908,716.00	0.00	3,908,716.00	69,173.43	0.00	0.00	0.00	69,173.43	0.00	0.00	0.00	0.00	3,977,889.43
2	Cáncer		2,183,689.34	2,131,779.98	4,315,469.32	1,969,468.34	0.00	0.00	0.00	1,969,468.34	0.00	0.00	0.00	0.00	6,284,937.66
3	Igualdad de Género		376,334.50	0.00	376,334.50	41,000.00	0.00	0.00	0.00	41,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	417,334.50
Total:			28,536,427.65	2,131,779.98	30,668,207.63	6,026,865.61	0.00	0.00	0.00	6,026,865.61	0.00	0.00	0.00	0.00	36,695,073.24
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		32,146.00	64,388.00	96,534.00	7,361,500.00	0.00	0.00	0.00	7,361,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,458,034.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		823,783.50	1,804,201.70	2,627,985.20	2,480,688.00	0.00	0.00	0.00	2,480,688.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,108,673.20
	1	Paludismo	0.00	0.00	0.00	64,392.00	0.00	0.00	0.00	64,392.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,392.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	51,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	51,000.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	146,530.00	0.00	146,530.00	967,061.00	0.00	0.00	0.00	967,061.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,113,591.00
	5	Dengue	677,253.50	1,804,201.70	2,481,455.20	1,398,235.00	0.00	0.00	0.00	1,398,235.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,879,690.20
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	19,844.09	19,844.09	229,905.00	0.00	0.00	0.00	229,905.00	0.00	0.00	0.00	0.00	249,749.09
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		294,645.32	0.00	294,645.32	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364,645.32
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	258,926.30	0.00	0.00	0.00	258,926.30	0.00	0.00	0.00	0.00	258,926.30
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		331,546.84	0.00	331,546.84	202,466.72	0.00	0.00	0.00	202,466.72	0.00	0.00	0.00	0.00	534,013.56
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		5,220,940.00	0.00	5,220,940.00	3,349,894.15	0.00	0.00	0.00	3,349,894.15	0.00	0.00	0.00	0.00	8,570,834.15
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		664,510.00	0.00	664,510.00	201,519.80	0.00	0.00	0.00	201,519.80	0.00	0.00	0.00	0.00	866,029.80
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		173,792.00	0.00	173,792.00	2,819,453.10	0.00	0.00	0.00	2,819,453.10	0.00	0.00	0.00	0.00	2,993,245.10
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		340,950.00	0.00	340,950.00	144,204.00	0.00	0.00	0.00	144,204.00	0.00	0.00	0.00	0.00	485,154.00
Total:			7,882,313.66	1,888,433.79	9,770,747.45	17,118,557.07	0.00	0.00	0.00	17,118,557.07	0.00	0.00	0.00	0.00	26,889,304.52

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,375,852.50	17,272,842.70	18,648,695.20	9,534,891.15	0.00	0.00	0.00	9,534,891.15	0.00	0.00	0.00	0.00	28,183,586.35
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	1,591,212.87	0.00	0.00	0.00	1,591,212.87	0.00	0.00	0.00	0.00	1,591,212.87
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	476,000.00	0.00	0.00	0.00	476,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	476,000.00
Total:		1,375,852.50	17,272,842.70	18,648,695.20	11,612,104.02	0.00	0.00	0.00	11,612,104.02	0.00	0.00	0.00	0.00	30,260,799.22
Gran Total:		46,927,120.59	22,774,185.33	69,701,305.92	37,711,534.20	0.00	0.00	0.00	37,711,534.20	0.00	0.00	24,626,612.69	24,626,612.69	132,039,452.81

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación."

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Información Epidemiológica, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por el Poder Ejecutivo del Estado: Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, Dr. **Miguel Angel Piza Jiménez**.- Rúbrica.- Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

03-CM-AFASPE-BC/2021

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE MARZO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMÉNEZ, DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO POR EL C.P. MARCO ANTONIO MORENO MEXÍA, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de marzo de 2021 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a “LA ENTIDAD”, para coordinar su participación con “LA SECRETARÍA”, en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 25 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo “LOS PROGRAMAS”, que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a “LA ENTIDAD”, su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. Con fecha 15 de abril de 2021, “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y segundo; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. Con fecha 30 de julio de 2021 “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD”, celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Novena fracción V; Décima, fracción XII; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”.

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA CUARTA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del “CONVENIO PRINCIPAL”, las partes acordaron lo que a la letra dice: “*… que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.*

V. Que “LAS PARTES” han determinado, derivado de los ajustes a los programas presupuestarios a su cargo modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el "CONVENIO PRINCIPAL".

I.2. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

I.3. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. – El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar como sigue:

"PRIMERA. OBJETO. -**…**

…

…

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	6,144,689.17	0.00	6,144,689.17
	1	Determinantes Personales	U008	3,098,938.71	0.00	3,098,938.71
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,170,951.46	0.00	1,170,951.46
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,874,799.00	0.00	1,874,799.00
	4	Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**6,144,689.17**	**0.00**	**6,144,689.17**
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones			0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial			0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**0.00**	**0.00**	**0.00**
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA						
1	Atención a Emergencias en Salud		U009	1,617,154.00	0.00	1,617,154.00
	1	Emergencias	U009	808,577.00	0.00	808,577.00
	2	Monitoreo	U009	808,577.00	0.00	808,577.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		P018, U009	1,432,302.00	550,870.08	1,983,172.08
Subtotal				**3,049,456.00**	**550,870.08**	**3,600,326.08**
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA						
1	VIH y otras ITS		P016	4,843,703.00	4,544,514.08	9,388,217.08
2	Virus de Hepatitis C		P016	1,275,318.00	0.00	1,275,318.00
Subtotal				**6,119,021.00**	**4,544,514.08**	**10,663,535.08**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva		P020	30,311,144.36	0.00	30,311,144.36
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,947,557.95	0.00	4,947,557.95
	2	PF y Anticoncepción	P020	4,826,045.93	0.00	4,826,045.93
	3	Salud Materna	P020	10,954,826.28	0.00	10,954,826.28
	4	Salud Perinatal	P020	4,290,084.20	0.00	4,290,084.20
	5	Aborto Seguro	P020	1,193,652.00	0.00	1,193,652.00
	6	Violencia de Género	P020	4,098,978.00	0.00	4,098,978.00
2	Cáncer		P020	2,596,537.84	1,199,344.30	3,795,882.14
3	Igualdad de Género		P020	520,433.00	0.00	520,433.00
Subtotal				**33,428,115.20**	**1,199,344.30**	**34,627,459.50**
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		P018, U009	862,533.80	102,958.00	965,491.80
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		U009	5,175,615.00	3,924,705.83	9,100,320.83
	1	Paludismo	U009	761,955.00	0.00	761,955.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	U009	4,413,660.00	3,924,705.83	8,338,365.83
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		P018, U009	629,016.00	531,536.27	1,160,552.27
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		U009	335,230.97	0.00	335,230.97
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)			0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		U009	76,537.44	0.00	76,537.44
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		U008	8,893,960.00	0.00	8,893,960.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		U008	100,000.00	0.00	100,000.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		U009	328,410.00	0.00	328,410.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		U009	11,764.72	0.00	11,764.72
Subtotal				**16,413,067.93**	**4,559,200.10**	**20,972,268.03**
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal		E036	1,919,648.50	47,866,922.54	49,786,571.04
2	Atención a la Salud de la Adolescencia			0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia			0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años			0.00	0.00	0.00
Subtotal				**1,919,648.50**	**47,866,922.54**	**49,786,571.04**
Total de recursos federales a ministrar a *"LA ENTIDAD"*				**67,073,997.80**	**58,720,851.11**	**125,794,848.91**

…

…

…"

“SEGUNDA. - MINISTRACIÓN. - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de $125,794,848.91 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

Los recursos presupuestarios federales por un monto de $67,073,997.80 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 80/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Hacienda de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARÍA”. Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que “LA SECRETARIA” cuente con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de $58,720,851.11 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 11/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

...

...”

ANEXO 1

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1		
2		
3	Dr. Christian Arturo Zaragoza Jiménez	Director de Información Epidemiológica
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5		
6		
7		
8		
9		

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	C.P. Marco Antonio Moreno Mexía	Secretario de Hacienda
2	Dr. José Adrián Medina Amarillas	Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Publica del Estado de Baja California

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. DD-009/2019

Código 12-316-1-M1C019P-0000069-E-X-K

C. CHRISTIAN ARTURO ZARAGOZA JIMENEZ
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 29 Fracción XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, en relación con el artículo 2, fracción XI, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, 6 fracción II, 8, 10, 53, 61 de la Ley de Seguridad Nacional, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

DIRECTOR DE INFORMACIÓN EPIDEMIOLÓGICA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de Designación Directa, rango de Dirección de Área, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

México, D.F. a 16 de abril de 2019.

DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y ORGANIZACIÓN

Rúbrica

LIC. ANALI SANTOS AVILES

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Ciudad de México, a 14 de septiembre del 2021

Oficio No. SPPS-6262-2021

Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco
Directora de Normatividad y Coordinación Institucional del
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental
Presente

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, fracciones VII y XXII, 10, fracción XIX y 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, tengo a bien designarla para que se haga cargo del despacho de los asuntos del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, unidad administrativa adscrita a esta Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

Por lo anterior, le solicito que a partir del día 16 de septiembre de 2021 y hasta en tanto sea designada la persona titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, se dé la debida atención en los términos legales aplicables y procedentes a los temas que competen a esa unidad administrativa, acorde a las atribuciones previstas en el artículo 35 del citado Reglamento.

Cabe mencionar que deberá mantener constantemente informado al que suscribe, respecto de los temas tanto de organización y funcionamiento que conlleva este encargo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

Rúbrica

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. **Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela** .- Secretario de Salud. Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Baja California

Oficialía Mayor

EL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN NOMBRAR A:

MARCO ANTONIO MORENO MEXIA.

CON NUMERO DE EMPLEADO: **MOMM601230-II6**

RELACIÓN: **LABORAL CATEGORÍA CONFIANZA**

ADSCRITO A: **SECRETARÍA DE HACIENDA**

PUESTO ESPECIFICO: **SECRETARIO DE HACIENDA**

CON EL SUELDO QUE FIJA A DICHO EMPLEO LA PARTIDA RESPECTIVA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE.

LO QUE SE COMUNICA PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

A PARTIR DEL DIA: **01 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A **01 DE NOVIEMBRE DE 2021**.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Rúbrica

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

ACEPTO EL CARGO QUE ACREDITA ESTE NOMBRAMIENTO Y PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LAS LEYES QUE DE AMBAS EMANAN Y DESEMPEÑARLO LEAL Y PATRIOTICAMENTE.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

Rúbrica

ALEJANDRO ROSALES SOTELO

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA; HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA Y PREVIA PROTESTA DE LEY, LA PERSONA A CUYO FAVOR FUE EXPEDIDO EL NOMBRAMIENTO, TOMA POSESIÓN DEL CARGO.

SERVIDOR PUBLICO

Rúbrica

MARCO ANTONIO MORENO MEXIA

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA

E J E C U T I V O

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 49 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 12, 21 FRACCIÓN VI Y 34 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TENGO A BIEN NOMBRAR A:

JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS

Como **Secretario de Salud**, con la suma de facultades y atribuciones que a dicho cargo competan, a partir de la fecha del presente.

Mexicali, Baja California, a 01 de noviembre del 2021.

Rúbrica

MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

GOBERNADORA DEL ESTADO

Rúbrica

CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Acepto el cargo a que se refiere este nombramiento y protesto, conforme a lo dispuesto por los artículos 108 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, guardar y hacer guardar esta y las leyes que de ella emanen.

Rúbrica

JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		4,973,737.71	1,170,951.46	6,144,689.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,144,689.17
	1	Determinantes Personales	3,098,938.71	0.00	3,098,938.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,098,938.71
	2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	1,170,951.46	1,170,951.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,170,951.46
	3	Determinantes Colectivos	1,874,799.00	0.00	1,874,799.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,874,799.00
	4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**4,973,737.71**	**1,170,951.46**	**6,144,689.17**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**6,144,689.17**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
			SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES			**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,617,154.00	0.00	1,617,154.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,617,154.00
1	Emergencias	808,577.00	0.00	808,577.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	808,577.00
2	Monitoreo	808,577.00	0.00	808,577.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	808,577.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,432,302.00	0.00	1,432,302.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,432,302.00
TOTALES		**3,049,456.00**	**0.00**	**3,049,456.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**3,049,456.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	4,843,703.00	0.00	4,843,703.00	0.00	0.00	0.00	132,894,891.36	13,926,260.00	146,821,151.36	151,664,854.36
2	Virus de Hepatitis C	1,275,318.00	0.00	1,275,318.00	0.00	0.00	0.00	112,587,804.00	0.00	112,587,804.00	113,863,122.00
TOTALES		**6,119,021.00**	**0.00**	**6,119,021.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**245,482,695.36**	**13,926,260.00**	**259,408,955.36**	**265,527,976.36**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,768,212.31	25,542,932.05	30,311,144.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,311,144.36
1	SSR para Adolescentes	2,772,792.95	2,174,765.00	4,947,557.95	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,947,557.95
2	PF y Anticoncepción	0.00	4,826,045.93	4,826,045.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,826,045.93
3	Salud Materna	1,199,355.86	9,755,470.42	10,954,826.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,954,826.28
4	Salud Perinatal	796,063.50	3,494,020.70	4,290,084.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,290,084.20
5	Aborto Seguro	0.00	1,193,652.00	1,193,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,193,652.00
6	Violencia de Género	0.00	4,098,978.00	4,098,978.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,098,978.00
2	Cáncer	0.00	2,596,537.84	2,596,537.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,596,537.84
3	Igualdad de Género	520,433.00	0.00	520,433.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	520,433.00
TOTALES		**5,288,645.31**	**28,139,469.89**	**33,428,115.20**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**33,428,115.20**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	715,855.80	146,678.00	862,533.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	862,533.80
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	5,175,615.00	0.00	5,175,615.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,175,615.00

	1	Paludismo	761,955.00	0.00	761,955.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	761,955.00
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5	Dengue	4,413,660.00	0.00	4,413,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,413,660.00
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		0.00	629,016.00	629,016.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	629,016.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		335,230.97	0.00	335,230.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	335,230.97
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	76,537.44	76,537.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,537.44
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	8,893,960.00	8,893,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,893,960.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento		100,000.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales		328,410.00	0.00	328,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	328,410.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas		11,764.72	0.00	11,764.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,764.72
TOTALES			**6,666,876.49**	**9,746,191.44**	**16,413,067.93**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**16,413,067.93**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,919,648.50	1,919,648.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,919,648.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		**0.00**	**1,919,648.50**	**1,919,648.50**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1,919,648.50**

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/ RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		26,097,736.51	**40,976,261.29**	**67,073,997.80**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**245,482,695.36**	**13,926,260.00**	**259,408,955.36**	**326,482,953.16**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

Calendario de Ministraciones

(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	3,098,938.71
	Subtotal de ministraciones	3,098,938.71
	U008/OB010	3,098,938.71
	Subtotal de programas institucionales	3,098,938.71
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	1,170,951.46
	Subtotal de ministraciones	1,170,951.46
	U008/OB010	1,170,951.46
	Subtotal de programas institucionales	1,170,951.46
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	865,161.00
	Junio	1,009,638.00
	Subtotal de ministraciones	1,874,799.00
	P018/CS010	1,009,638.00
	U008/OB010	865,161.00
	Subtotal de programas institucionales	1,874,799.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**6,144,689.17**
	Total	**6,144,689.17**

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.2 Adicciones	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**0.00**
	Total	**0.00**

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**0.00**

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Marzo	808,577.00
	Subtotal de ministraciones	808,577.00
	U009/EE200	808,577.00
	Subtotal de programas institucionales	808,577.00
	1.2 Monitoreo	
	Marzo	808,577.00
	Subtotal de ministraciones	808,577.00
	U009/EE200	808,577.00
	Subtotal de programas institucionales	808,577.00
	Total Programa	**1,617,154.00**
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	
	Marzo	1,432,302.00
	Subtotal de ministraciones	1,432,302.00
	U009/EE210	1,432,302.00
	Subtotal de programas institucionales	1,432,302.00
	Total	**3,049,456.00**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	2,723,512.00
	Agosto	2,120,191.00
	Subtotal de ministraciones	4,843,703.00
	P016/VH030	4,843,703.00
	Subtotal de programas institucionales	4,843,703.00

2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	1,275,318.00
	Subtotal de ministraciones	1,275,318.00
	P016/VH030	1,275,318.00
	Subtotal de programas institucionales	1,275,318.00
	Total	**6,119,021.00**

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,947,557.95
	Subtotal de ministraciones	4,947,557.95
	P020/SR010	4,947,557.95
	Subtotal de programas institucionales	4,947,557.95
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,732,302.17
	Agosto	93,743.76
	Subtotal de ministraciones	4,826,045.93
	P020/SR020	4,826,045.93
	Subtotal de programas institucionales	4,826,045.93
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	9,186,848.50
	Agosto	1,767,977.78
	Subtotal de ministraciones	10,954,826.28
	P020/AP010	10,954,826.28
	Subtotal de programas institucionales	10,954,826.28
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	3,633,118.20
	Agosto	656,966.00
	Subtotal de ministraciones	4,290,084.20
	P020/AP010	4,290,084.20
	Subtotal de programas institucionales	4,290,084.20
	1.5 Aborto Seguro	
	Marzo	1,193,652.00
	Subtotal de ministraciones	1,193,652.00
	P020/MJ030	1,193,652.00
	Subtotal de programas institucionales	1,193,652.00
	1.6 Violencia de Género	
	Marzo	4,098,978.00
	Subtotal de ministraciones	4,098,978.00
	P020/MJ030	4,098,978.00
	Subtotal de programas institucionales	4,098,978.00
	Total Programa	**30,311,144.36**

2	Cáncer	
	Marzo	2,244,504.00
	Agosto	352,033.84
	Subtotal de ministraciones	2,596,537.84
	P020/CC010	2,596,537.84
	Subtotal de programas institucionales	2,596,537.84
3	Igualdad de Género	
	Marzo	482,933.00
	Agosto	37,500.00
	Subtotal de ministraciones	520,433.00
	P020/MJ040	520,433.00
	Subtotal de programas institucionales	520,433.00
	Total	**33,428,115.20**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	
	Marzo	862,533.80
	Subtotal de ministraciones	862,533.80
	U009/EE070	862,533.80
	Subtotal de programas institucionales	862,533.80
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Marzo	500,665.00
	Agosto	261,290.00
	Subtotal de ministraciones	761,955.00
	U009/EE020	761,955.00
	Subtotal de programas institucionales	761,955.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

	2.5 Dengue	
	Marzo	3,082,950.00
	Agosto	1,330,710.00
	Subtotal de ministraciones	4,413,660.00
	U009/EE020	4,413,660.00
	Subtotal de programas institucionales	4,413,660.00
	2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	**5,175,615.00**
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	
	Marzo	629,016.00
	Subtotal de ministraciones	629,016.00
	U009/EE050	629,016.00
	Subtotal de programas institucionales	629,016.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
	Marzo	335,230.97
	Subtotal de ministraciones	335,230.97
	U009/EE010	335,230.97
	Subtotal de programas institucionales	335,230.97
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	
	Marzo	0.00
	Agosto	76,537.44
	Subtotal de ministraciones	76,537.44
	U009/EE050	76,537.44
	Subtotal de programas institucionales	76,537.44
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	
	Marzo	6,578,960.00
	Agosto	2,315,000.00
	Subtotal de ministraciones	8,893,960.00
	U008/OB010	8,893,960.00
	Subtotal de programas institucionales	8,893,960.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	
	Marzo	0.00
	Agosto	100,000.00
	Subtotal de ministraciones	100,000.00
	U008/OB010	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	100,000.00

9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	
	Marzo	197,235.00
	Agosto	131,175.00
	Subtotal de ministraciones	328,410.00
	U009/EE060	328,410.00
	Subtotal de programas institucionales	328,410.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	11,764.72
	Subtotal de ministraciones	11,764.72
	U009/EE010	11,764.72
	Subtotal de programas institucionales	11,764.72
	Total	**16,413,067.93**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,919,648.50
	Subtotal de ministraciones	1,919,648.50
	E036/VA010	1,919,648.50
	Subtotal de programas institucionales	1,919,648.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Junio	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	**1,919,648.50**

Gran total	**67,073,997.80**

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindí asesoría técnica	100
	1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
	1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
	1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de l ma Salud”	1
	1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	28
	3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	100
	3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones dela sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
	3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	1
	3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
	3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	8
	3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	83
	3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	80
	3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100

	3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
	3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio		1.1.1	Proceso	Calificación obtenida en la supervisión de la RNLSP	Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLSP	100	Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública	100

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1	Resultado	Número de LESP que cubre el 90% del MAB en el año	Número de LESP de la RNLSP	100	Mide el porcentaje de cobertura de los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que cubre el 90% del Marco Analítico Básico (MAB) de la RNLSP (31 LESP) en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica, para contar con un blindaje epidemiológico contra las principales enfermedades de importancia en salud pública.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el InDRE a la RNLSP por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el InDRE y la RNLSP que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100

1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condones entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/µl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	100
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos “Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual” y “Atención integral de personas que viven con VIH.”	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90

2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	130
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	81
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en llas directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	106
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	4
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100

	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	59
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	584,028	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaria de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	8,361
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indigena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	267,056	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indigena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	510
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	65
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,456,394	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	92,697
	2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	5,672	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	190
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	348	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	4
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	587,790	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	11,567

	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	92
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	98	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	28,391	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,250
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	193	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturi con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4
	2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	43	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	2
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
	3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH/Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1

	3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
	3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
	3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recien nacidos registrados	5
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Numero de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	469

	4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	75
	4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la “Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación “Amigo del niño y de la niña”	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación “Amigo del niño y de la niña”	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	10
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
	5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1

	5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
	6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	31
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	7
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de victimas y agresores	1
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	26
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70

2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	13
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	22
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopía	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADs 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	2,320
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4

3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	107
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90

1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes		10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos								
	1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
	1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
	1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	8
	1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	8
	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100

	1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	1
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomovirológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomovirológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	33
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	33
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	33
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)		3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16

7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90

8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	191,144
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	110
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.,en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95

1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano.	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55

ÍNDICE: *Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General*

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por **"LOS PROGRAMAS"** en materia de Salud Pública

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Estuches de amplificación Pruebas de plataforma abierta, para la detección simultánea cualitativa y la diferenciación de RNA del virus de influenza A (FluA): Influenza A genérica, H1N1 pandémica 2009 y H3 genérica; virus de la influenza B (FluB): linajes Victoria y Yamagata y/o SARS-CoV-2. Descripción del Insumo requerido: FLU-COVID RT-PCR, con una sensibilidad analítica de 10 copias por reacción y 100 % de especificidad, en la evaluación realizada por el InDRE Descripción complementaria: Estuche con 100 pruebas	26,680.00	13	346,840.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Grande Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico rígido, de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	26	51,272.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Equipo de extracción de ácidos nucleicos, por varillas magnéticas optimizados para una extracción rápida. Descripción del Consumible requerido: ExiPrep Dx Viral DNA/RNA Lit, Presentación: Estuche para 384 pruebas cada uno).	52,383.28	1	52,383.28

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Hisopos. Hisopos de mango de plástico flexible de 15 cm de largo, con puntos de corte y punta de rayón. Estériles. Envoltura individual. Pieza. Descripción complementaria: Bolsa con 100 piezas	1,972.00	26	51,272.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2.29	Ramo 12-Apoyo Federal	Insumos para Pandemia SARS-CoV-2. Guantes. de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de látex, ambidiestro, desechable, estéril. Tamaño: Mediano Par. Descripción complementaria: Par	9.63	2,550	24,551.40
TOTAL							**550,870.08**

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	92.80	16,075	1,491,760.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	10.76	39,052	420,199.52
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálsis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálsis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas. Clave 080.829.5539	79.00	3,205	253,195.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas. Clave 080.829.5356	47.90	1,026	49,145.40
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos IgM/IgG anti HIV-1 y HIV-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con 3 niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Pieza. Descripción complementaria: Clave 080.980.0001. Las cantidades son por piezas	37.86	34,596	1,309,804.56

1	VIH y otras ITS	8.10.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Valganciclovir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de valganciclovir equivalente a 450 mg de valganciclovir. Envase con 60 Comprimidos	1,884.80	47	88,585.60
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza. Clave 080.829.5463	24.00	38,826	931,824.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	12	3,756.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	612	52,020.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir/Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	5,488	15,997,520.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	15,552	12,441,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	5,721.30	60	343,278.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	910	464,427.60
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	1,397	2,807,970.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ámpula con liofilizado y 60 frascos ámpula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol. Descripción complementaria: 4269	20,330.00	75	1,524,750.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	1,592	635,208.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	351	386,100.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	4,668	14,004,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 75 mg de darunavir Envase con 480 Tabletas. Descripción complementaria: 5861	4,978.59	2	9,957.18
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	33,156	57,028,320.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	1,716	597,099.36
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	660	1,201,860.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	171	293,094.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	1,166	4,167,249.02
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	605	1,040,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	1,122	262,548.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	634	563,955.68
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	691	317,860.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Dolutegravir/Abacavir/Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	2,910.00	1,056	3,072,960.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	6	29,871.54
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	208	69,680.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	186	57,451.68
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ámpula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ámpula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	10	9,934.10
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	239	346,550.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	18,778	13,332,380.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,212.10	350	1,824,235.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	15	8,656.20
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	42	2,866,500.00
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fondo de Salud para el Bienestar (FONSABI)	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	2,199	109,721,304.00
TOTAL							**250,027,209.44**

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	2,750	1,199,344.30
TOTAL							**1,199,344.30**

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorhidrato de Xilacina al 2% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Frasco con 25 ml	139.00	66	9,174.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina (como trihidrato de amoxicilina) 150 mg, vehículo c.b.p. 1 ml. Frasco de 100 ml (Uso veterinario). Frasco con 100 ml	499.00	16	7,984.00
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	4.2.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Tiletamina-Zolazepam al 10% (Uso veterinario) Descripción complementaria: Con diluyente 5 ml	520.00	165	85,800.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	19,518.25	12	234,219.03
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	19,674.47	80	1,573,957.60
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	195,700.00	10	1,957,000.00
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, caja con 20 bolsas resellables de aluminio Contenido: 5 sobres hidrosolubles de producto formulado de 125 gramos cada uno	15,952.92	10	159,529.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tableta	6.55	476	3,117.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg tableta	0.44	7,336	3,227.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ámpula Descripción complementaria: Imipenem 500 mg + Cilastatina 500 mg, vial	73.00	10	730.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserine 250 mg, cápsulas	7.02	2,527	17,739.54
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol HCl 400 mg, tableta	0.63	208	131.04

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300mg, tableta	0.40	291	116.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Delamanid 50 mg, tableta	50.47	672	33,915.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg+ Acido Clavulánico 125 mg, tabletas	2.98	10	29.80
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	9.89	3,108	30,738.12
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	20.03	1,872	37,496.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ámpula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ámpula.	63.00	468	29,484.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250mg, tableta	2.13	3,182	6,777.66
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	33.40	4,836	161,522.40
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.53	728	385.84
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	56.82	188	10,682.16
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	36.08	3,384	122,094.72
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tableta	6.43	208	1,337.44
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina 875 mg+ Acido Clavulánico 125 mg, tabletas	2.35	339	796.65

3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsulas	13.35	3,692	49,288.20
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300mg, tableta	0.42	125	52.50
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserine 250 mg, cápsulas	5.25	1,021	5,360.25
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.78	9,871	7,699.38
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tableta	0.71	12,203	8,664.13
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tableta	14.84	10	148.40
TOTAL							**4,559,200.10**

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomielitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ámpula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ámpula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente, clave 020.000.6135.00 Las cantidades capturadas en plataforma están en dosis, de acuerdo a la ministración realizada en las entidades.	255.64	96,807	24,747,644.67

1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ámpula con 5 ml cada uno (10 dosis) Clave 020.000.3822.01	633.11	36,517	23,119,277.87
TOTAL							**47,866,922.54**

Gran total	**304,203,546.47**

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					

GRAN TOTAL (PESOS)	**0.00**

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriósis, Intoxicación por Artropodos y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales .

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento

(Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,144,689.17	0.00	6,144,689.17	585,552.00	0.00	0.00	0.00	585,552.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,730,241.17
	1 Determinantes Personales	3,098,938.71	0.00	3,098,938.71	230,000.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,328,938.71
	2 Mercadotecnia Social en Salud	1,170,951.46	0.00	1,170,951.46	32,474.00	0.00	0.00	0.00	32,474.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,203,425.46
	3 Determinantes Colectivos	1,874,799.00	0.00	1,874,799.00	323,078.00	0.00	0.00	0.00	323,078.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,197,877.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	6,144,689.17	0.00	6,144,689.17	585,552.00	0.00	0.00	0.00	585,552.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,730,241.17
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,617,154.00	0.00	1,617,154.00	39,040.00	0.00	0.00	0.00	39,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,656,194.00
	1 Emergencias	808,577.00	0.00	808,577.00	26,400.00	0.00	0.00	0.00	26,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	834,977.00
	2 Monitoreo	808,577.00	0.00	808,577.00	12,640.00	0.00	0.00	0.00	12,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	821,217.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,432,302.00	550,870.08	1,983,172.08	1,751,735.80	0.00	0.00	2,712,575.39	4,464,311.19	0.00	0.00	0.00	0.00	6,447,483.27
	Total:	3,049,456.00	550,870.08	3,600,326.08	1,790,775.80	0.00	0.00	2,712,575.39	4,503,351.19	0.00	0.00	0.00	0.00	8,103,677.27
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	4,843,703.00	4,544,514.08	9,388,217.08	467,022.00	0.00	0.00	0.00	467,022.00	0.00	0.00	146,821,151.36	146,821,151.36	156,676,390.44
2	Virus de Hepatitis C	1,275,318.00	0.00	1,275,318.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	112,587,804.00	112,587,804.00	113,863,122.00
	Total:	6,119,021.00	4,544,514.08	10,663,535.08	467,022.00	0.00	0.00	0.00	467,022.00	0.00	0.00	259,408,955.36	259,408,955.36	270,539,512.44
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	30,311,144.36	0.00	30,311,144.36	1,259,273.00	0.00	0.00	0.00	1,259,273.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,570,417.36

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
	1 SSR para Adolescentes	4,947,557.95	0.00	4,947,557.95	56,057.00	0.00	0.00	0.00	56,057.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,003,614.95
	2 PF y Anticoncepción	4,826,045.93	0.00	4,826,045.93	372,281.00	0.00	0.00	0.00	372,281.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,198,326.93
	3 Salud Materna	10,954,826.28	0.00	10,954,826.28	460,834.00	0.00	0.00	0.00	460,834.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,415,660.28
	4 Salud Perinatal	4,290,084.20	0.00	4,290,084.20	251,164.00	0.00	0.00	0.00	251,164.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,541,248.20
	5 Aborto Seguro	1,193,652.00	0.00	1,193,652.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,193,652.00
	6 Violencia de Género	4,098,978.00	0.00	4,098,978.00	118,937.00	0.00	0.00	0.00	118,937.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,217,915.00
2	Cáncer	2,596,537.84	1,199,344.30	3,795,882.14	2,163,404.20	0.00	0.00	0.00	2,163,404.20	0.00	0.00	0.00	0.00	5,959,286.34
3	Igualdad de Género	520,433.00	0.00	520,433.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	520,433.00
	Total:	33,428,115.20	1,199,344.30	34,627,459.50	3,422,677.20	0.00	0.00	0.00	3,422,677.20	0.00	0.00	0.00	0.00	38,050,136.70
	O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES													
1	Prevención y Control de Enfermedades Zoonóticas y Emergentes	862,533.80	102,958.00	965,491.80	15,284,676.00	0.00	0.00	0.00	15,284,676.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,250,167.80
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	5,175,615.00	3,924,705.83	9,100,320.83	1,952,328.90	0.00	0.00	0.00	1,952,328.90	0.00	0.00	0.00	0.00	11,052,649.73
	1 Paludismo	761,955.00	0.00	761,955.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	630,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,391,955.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	4,413,660.00	3,924,705.83	8,338,365.83	1,322,328.90	0.00	0.00	0.00	1,322,328.90	0.00	0.00	0.00	0.00	9,660,694.73
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Programa Nacional de Prevención y Control de las micobacteriosis (Tuberculosis y Lepra)	629,016.00	531,536.27	1,160,552.27	744,813.94	0.00	0.00	0.00	744,813.94	0.00	0.00	0.00	0.00	1,905,366.21
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	335,230.97	0.00	335,230.97	2,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	337,230.97
5	Programa Nacional de Prevención y Control de Infecciones Respiratorias Agudas (Neumonías, Influenza y COVID-19)	0.00	0.00	0.00	84,610.00	0.00	0.00	0.00	84,610.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84,610.00
6	Programa de Acción Específico para la Prevención y Control de Enfermedades Respiratorias Crónicas	76,537.44	0.00	76,537.44	246,350.25	0.00	0.00	0.00	246,350.25	0.00	0.00	0.00	0.00	322,887.69
7	PAE Enfermedades Cardiometabólicas	8,893,960.00	0.00	8,893,960.00	482,962.00	0.00	0.00	0.00	482,962.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,376,922.00
8	Programa de Acción Específico en Atención al Envejecimiento	100,000.00	0.00	100,000.00	78,297.00	0.00	0.00	0.00	78,297.00	0.00	0.00	0.00	0.00	178,297.00
9	Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales	328,410.00	0.00	328,410.00	567,748.00	0.00	0.00	0.00	567,748.00	0.00	0.00	0.00	0.00	896,158.00
10	Prevención y Control de Enfermedades Diarréicas Agudas	11,764.72	0.00	11,764.72	41,960.00	0.00	0.00	0.00	41,960.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,724.72
	Total:	16,413,067.93	4,559,200.10	20,972,268.03	19,485,746.09	0.00	0.00	0.00	19,485,746.09	0.00	0.00	0.00	0.00	40,458,014.12

No.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,919,648.50	47,866,922.54	49,786,571.04	2,931,612.00	0.00	0.00	0.00	2,931,612.00	0.00	0.00	0.00	0.00	52,718,183.04
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	70,735.00	0.00	0.00	0.00	70,735.00	0.00	0.00	0.00	0.00	70,735.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	1,018,165.00	0.00	0.00	0.00	1,018,165.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,018,165.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,919,648.50	47,866,922.54	49,786,571.04	4,020,512.00	0.00	0.00	0.00	4,020,512.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,807,083.04
Gran Total:		67,073,997.80	58,720,851.11	125,794,848.91	29,772,285.09	0.00	0.00	2,712,575.39	32,484,860.48	0.00	0.00	259,408,955.36	259,408,955.36	417,688,664.75

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación."

ÍNDICE: Representado por: *Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica.*

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio, lo firman por cuadruplicado a los tres días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.- Por la Secretaría: Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular de Dirección General de Epidemiología, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Información Epidemiológica, Dr. **Christian Arturo Zaragoza Jiménez**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: Secretario de Hacienda, C.P. **Marco Antonio Moreno Mexía**.- Rúbrica.- Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, Dr. **José Adrián Medina Amarillas**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 102-26-09 hectáreas del ejido Chicoasén, municipio del mismo nombre, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y tercero, de la propia Constitución; 13, 33 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción VII, y 94 de la Ley Agraria, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93, fracciones I y VII, de la Ley Agraria, 1o., 2o., 4o., 7o. y 71 de la Ley de la Industria Eléctrica y 2o., 3o., 5o. y 90 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, mediante oficio número AG/512/2015, del 1 de diciembre de 2015, la Comisión Federal de Electricidad solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano la expropiación de una superficie de 115-01-71.56 hectáreas (ciento quince hectáreas, un área, setenta y un punto cincuenta y seis centiáreas), pertenecientes al ejido "Chicoasén", del municipio de Chicoasén, estado de Chiapas, para destinarse a la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Chicoasén II, sus obras complementarias y su embalse. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad se comprometió a pagar la indemnización correspondiente, en términos de Ley.

SEGUNDO.- Que el 25 de mayo de 2014 la Comisión Federal de Electricidad y el Ejido "Chicoasén", por conducto del comisariado ejidal, debidamente acreditado, celebraron convenio de ocupación previa, en el cual se establece en la cláusula primera que el Ejido autoriza a la Comisión Federal de Electricidad, a ocupar la superficie de 109-12-32.50 hectáreas (ciento nueve hectáreas, doce áreas, treinta y dos punto cincuenta centiáreas) para la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Chicoasén II; asimismo, en la cláusula cuarta, la Comisión referida se compromete a realizar los pagos correspondientes a la ocupación previa y a los bienes distintos a la tierra, los que en términos de la cláusula sexta párrafo segundo servirán para acreditar ante la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano el cumplimiento por parte de dicha Comisión de la realización del pago indemnizatorio para los efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Que derivado del convenio de ocupación previa, la superficie se encuentra ocupada por la Comisión Federal de Electricidad con el objeto de llevar a cabo la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Chicoasén II, sus obras complementarias y su embalse.

CUARTO.- Que el 8 de diciembre de 2015, la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano instauró el procedimiento de expropiación con el número de expediente 13718/C.F.E.

QUINTO.- Que de los trabajos técnicos e informativos y de las constancias que obran integradas en el expediente 13718/C.F.E., se tienen los antecedentes del ejido "Chicoasén": por resolución presidencial del 18 de febrero de 1942, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "Chicoasén", municipio de Copainalá, estado de Chiapas, una superficie de 4,341-15-00 hectáreas, ejecutada el 12 de septiembre de 1951; y por resolución presidencial del 22 de julio de 1986, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año, se concedió por concepto de ampliación una superficie de 3,466-00-00 hectáreas, ejecutada el 1 de julio de 1991.

SEXTO.- Que en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, mediante oficio del 26 de enero de 2016, el núcleo agrario afectado fue debidamente notificado, por conducto de los integrantes del comisariado ejidal de "Chicoasén", de la instauración del procedimiento expropiatorio y de la superficie a expropiar.

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, por conducto del Registro Agrario Nacional realizó el 4 de marzo de 2016 los trabajos técnicos e informativos, de los cuales se desprende que la superficie ocupada y real a expropiar es de 102-26-09 hectáreas (ciento dos hectáreas, veintiséis áreas, nueve centiáreas), de terrenos de temporal de uso común del ejido "Chicoasén", municipio de Chicoasén, estado de Chiapas.

OCTAVO.- Que la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Atención a Zonas de Riesgo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el 23 de noviembre de 2015, emitió opinión número DGOTAZR/DGAGO/0109/CHIS/CFE/0006/2015, en la que se consideró procedente la expropiación; actualizada de manera procedente mediante oficio número SOTA.0049.2021 del 16 de febrero de 2021.

NOVENO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fecha 6 de diciembre de 2018, emitió dictamen valuatorio actualizado al mes de noviembre de 2018, respecto de la superficie a expropiar por la cantidad total $8'082,557.00 (ocho millones, ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).

DÉCIMO.- Que mediante oficio AG/COPROVI/SA/333 del 21 de marzo de 2019, la Comisión Federal de Electricidad exhibió fichas de depósito emitidas por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, con números de folios y cantidades siguientes: folio 77/17, por $7'633,000.00 (siete millones, seiscientos treinta y tres mil pesos 00/100 m.n.), y folio 5/19 por $449,557.00 (cuatrocientos cuarenta y nueve mil, quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.), lo que hace un total de $8'082,557.00 (ocho millones, ochenta y dos mil quinientos cincuenta y siete pesos 00/100 m.n.).

DÉCIMO PRIMERO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con fecha 27 de octubre de 2021, emitió dictamen valuatorio actualizado, al mes de octubre de 2021, respecto de la superficie a expropiar por la cantidad total de $8´991,158.00 (ocho millones novecientos noventa y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) de lo que resultó una diferencia, con las cantidades depositadas anteriormente por la Comisión Federal de Electricidad ante el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, de $908,601.00 (novecientos ocho mil, seiscientos un pesos 00/100 m.n.).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el 24 de noviembre de 2021, el núcleo agrario fue debidamente notificado por conducto de los integrantes del comisariado ejidal de "Chicoasén", municipio de Chicoasén, estado de Chiapas, del dictamen valuatorio emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales de fecha 27 de octubre de 2021.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio AG/COPROVI/SA/0083 del 15 de febrero de 2022, la Comisión Federal de Electricidad exhibió ficha de depósito emitida por el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, con número de folio 31/21, por la cantidad de $908,601.00 (novecientos ocho mil, seiscientos un pesos 00/100 m.n.), lo que hace un total de $8´991,158.00 (ocho millones novecientos noventa y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.) depositados a dicho Fideicomiso.

DÉCIMO CUARTO.- Que obra en el expediente correspondiente el dictamen del 8 de diciembre de 2021, emitido por la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que califica como procedente la expropiación por causa de utilidad pública a favor de la Comisión Federal de Electricidad relativo a la solicitud de expropiación, por lo que

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de las constancias que integran el expediente del presente procedimiento se acredita que se cumplió con lo establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, toda vez que se otorgó la garantía de audiencia a los integrantes del órgano de representación del ejido "Chicoasén", municipio de Chicoasén, estado de Chiapas, quienes no manifestaron inconformidad alguna con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

SEGUNDO.- Que quedó acreditado con las constancias que obran en el expediente, que el 25 de mayo de 2014 se celebró convenio de ocupación previa de tierras ejidales de uso común sujetas a procedimiento expropiatorio entre la Comisión Federal de Electricidad y el Ejido "Chicoasén", en el que se fijó como vigencia del convenio en cuestión a partir del 17 de noviembre de 2013, y derivado de dicho Convenio, la superficie a expropiar se encuentra ocupada por la Comisión antes citada.

TERCERO.- Que con la expropiación de la superficie de 102-26-09 hectáreas (ciento dos hectáreas, veintiséis áreas, nueve centiáreas), pertenecientes al ejido "Chicoasén", municipio de Chicoasén, estado de Chiapas, para destinarse a la construcción del Proyecto Hidroeléctrico Chicoasén II, sus obras complementarias y su embalse, permite impulsar el suministro de energía eléctrica a las poblaciones de Chicoasén, Osumacinta, Copainalá, San Fernando, Chiapa de Corzo y Tuxtla Gutiérrez, entre otras, con un número aproximado de 537 mil hogares, es decir, más de 2 millones de consumidores y apoyar la demanda de energía eléctrica para usuarios de tipo habitacional, comercial, de servicios, agrícola y mediana industria no solo del estado de Chiapas, sino de los demás estados del sureste del país. Asimismo, fortalece el desarrollo de la infraestructura y el servicio de energía eléctrica, de gran utilidad en la región al ampliar las líneas eléctricas troncales y de media tensión, redes de distribución que abarcan todos los municipios del estado de Chiapas, así como un gran número de habitantes de comunidades rurales y rancherías

circunvecinas. De igual forma, se benefician las actividades económicas importantes como la agricultura, industria y comercio en el sureste del país al suministrarse energía eléctrica para diversas instituciones, para el alumbrado público y la electrificación de nuevos pozos de bombeo de agua potable y el regadío de cultivos agrícolas, así como para el funcionamiento de las nuevas clínicas rurales del sector salud, incluidas las del Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Cruz Roja Mexicana, además de beneficiar centros educativos, comerciales, sociales, culturales, deportivos y turísticos y genera 4,000 empleos temporales entre directos e indirectos para la mano de obra de la región, y al finalizar la construcción se crearán aproximadamente 50 empleos directos para operar la futura central.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se determinó que se cumple y es procedente la causa de utilidad pública invocada por la Comisión Federal de Electricidad, consistente en la construcción del proyecto hidroeléctrico "Chicoasén II", por lo que es procedente decretar la expropiación solicitada, por apegarse a los artículos 27, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción VII de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

QUINTO.- Que esta expropiación comprende la superficie total de 102-26-09 hectáreas (ciento dos hectáreas, veintiséis áreas, nueve centiáreas), de terrenos de temporal de uso común, pertenecientes al ejido "Chicoasén", ubicado en el municipio de Chicoasén, estado de Chiapas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, quien los destinará a la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico Chicoasén II, sus obras complementarias y su embalse.

SEXTO.- Que por concepto de indemnización el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales mediante el dictamen valuatorio correspondiente fijó la cantidad de $8'991,158.00 (ocho millones, novecientos noventa y un mil, ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), la que en cumplimiento del artículo 94, último párrafo de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural fue depositada por la Comisión Federal de Electricidad en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal como consta en autos, la cual queda a disposición del ejido o de quien acredite tener el derecho a pago indemnizatorio por los terrenos de uso común materia de la expropiación. El Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal cuidará el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria, por lo que en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total de los bienes expropiados, según corresponda.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública la superficie total de 102-26-09 hectáreas (ciento dos hectáreas, veintiséis áreas, nueve centiáreas) del ejido "Chicoasén", del municipio de Chicoasén, estado de Chiapas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la Construcción del Proyecto Hidroeléctrico Chicoasén II, sus obras complementarias y su embalse. La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda fijada la cantidad de $8'991,158.00 (ocho millones, novecientos noventa y un mil, ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 m.n.), conforme al dictamen valuatorio actualizado emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, por concepto de pago de indemnización de la superficie que se expropia; cantidad que se encuentra depositada por la Comisión Federal de Electricidad, en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal, por lo que procédase a la ejecución de este Decreto una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "Chicoasén", municipio de Chicoasén, estado de Chiapas, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal, y en el Registro Público estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútese.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Energía, **Norma Rocío Nahle García**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Román Guillermo Meyer Falcón**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

AVISO mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias de la Doctora Velia Patricia Silva Delfin, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DE LA DOCTORA VELIA PATRICIA SILVA DELFIN, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL TAMAULIPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en el Estado de Tamaulipas,

Patrones, asegurados y público en general.

AVISO:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXVIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/28.P.DG, de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado a la Contador Público Ivonne Lizeth Cruz Vela, Jefe de Servicios de Finanzas, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el OOAD Regional Tamaulipas, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 4 de marzo de 2022.- Seguridad y Solidaridad Social.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas, Dra. **Velia Patricia Silva Delfin**.- Rúbrica.

(R.- 518390)

AVISO mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para que supla las ausencias del Dr. José Antonio Zamudio González, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Mexicano del Seguro Social.- Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, PARA QUE SUPLA LAS AUSENCIAS DEL DR. JOSÉ ANTONIO ZAMUDIO GONZÁLEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AUTORIZÁNDOLE A FIRMAR Y DESPACHAR LA DOCUMENTACIÓN INCLUYENDO LA SUSCRIPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES QUE DEBE EMITIR ESTE ÓRGANO.

H. Autoridades Federales, Estatales y Municipales

Con sede en la Ciudad de México,

Patrones, asegurados y público en general.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, artículos 138, 139, 144, 155 fracción XXXIV incisos a), b), c), d) y e), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en ejercicio de las facultades del Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la designación que el H. Consejo Técnico del propio Instituto hiciera en mi favor, mediante Acuerdo ACDO.DN.HCT.150120/34.P.DG, de fecha 15 de enero del 2020 y, para los efectos del artículo 158 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, comunico que he designado al Dr. Jorge Luis Zendejas Villanueva, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, como la persona que suplirá mis ausencias, autorizándole para firmar y despachar la documentación que a este órgano corresponde, incluyendo la suscripción de las resoluciones que deba emitir el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Atentamente,

Ciudad de México, a 4 de enero de 2022.- Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, Dr. **José Antonio Zamudio González**.- Rúbrica.

(R.- 518389)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución de la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chenalhó, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-058-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMUNICACIÓN TERRESTRE, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “INSTITUTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA MAESTRA MARÍNA PATRICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN EL ESTADO DE CHIAPAS Y EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHENALHÓ, DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL C. ABRAHAM CRUZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. MARÍA ZOILA LUNA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO PROPIETARIO Y POR EL C. JUAN RUÍZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE RURAL MUNICIPAL DE ATZAMILHO Y POR EL C. GERARDO HERNÁNDEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE AGENTE RURAL MUNICIPAL DE PAYAM CHIJ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA DE LA TESTIGO DE HONOR LA LICENCIADA VICTORIA CECILIA FLORES PÉREZ, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

Asimismo, establece que *"la Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas"*. De igual manera establece *"Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres"*. En el mismo sentido, establece que *"El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas*"; y, además, que *"Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad"*.

De igual manera, en su apartado B, establece la obligación para la Federación, las entidades federativas y los Municipios, de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, estableciendo las instituciones las políticas necesarias para garantizar los derechos de los indígenas y desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente, con el objeto de abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, en el penúltimo párrafo de dicho artículo se establece:

> *"Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos* ***para que las comunidades participen en el ejercicio*** *y vigilancia de las mismas"*.

Por su parte, el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo, establece:

> ***"Artículo 6***
>
> *1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:*
>
> *a) …*
>
> *b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;*
>
> *c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos,* ***y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios*** *para este fin."*

Por su parte, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos indígenas señala lo siguiente:

> *"Artículo 4 Los pueblos indígenas, en ejercicio de su derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a* ***disponer de medios para financiar sus funciones autónomas****.*
>
> *Artículo 5 Los pueblos indígenas tienen derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su* ***derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida*** *política,* ***económica****, social y cultural del Estado."*

En el mismo sentido, la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, establece en sus artículos IX y XXXVII lo siguiente:

"Artículo IX. *Personalidad jurídica*

Los Estados reconocerán plenamente la personalidad jurídica de los pueblos indígenas, respetando las formas de organización indígenas y promoviendo el ejercicio pleno de los derechos reconocidos en esta Declaración."

"Artículo XXXVII. *Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir asistencia financiera y técnica de los Estados y por conducto de la cooperación internacional para el disfrute de los derechos enunciados en la presente declaración."*

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en su artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en sus párrafos tercero y sexto señalan que en el marco de las garantías individuales y los derechos humanos, el Estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos y costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas, también garantizará a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, una vida libre de violencia, los servicios de salud y una educación bilingüe que preserve y enriquezca su cultura, con perspectiva de género, equidad y no discriminación. Fomentará, asimismo, la plena vigencia de los derechos de los indígenas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, a una vivienda digna y decorosa, así como los derechos de las mujeres, niñas y niños; así mismo, que el Estado, con la participación de las comunidades indígenas, instrumentará los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo económico con perspectiva de género.

III. En términos de lo establecido en el artículo 2 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el "INSTITUTO" tiene como objeto el definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

Asimismo, en sus artículos 3, párrafo primero y 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, establecen lo siguiente:

"Artículo 3. *Para cumplir los fines y objetivos del Instituto, se reconocen a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas como sujetos de derecho público; utilizando la categoría jurídica de pueblos y comunidades indígenas en los términos reconocidos por el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos internacionales en la materia.*

…

Artículo 4. *Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y funciones:*

III. *Promover, respetar, proteger y garantizar el reconocimiento pleno y el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país sea parte.*

Para este efecto, se deberá establecer un diálogo sostenido e incluyente con los pueblos indígenas y afromexicano, como sujetos de derecho público y mediante una relación de respeto e igualdad, para la coordinación y ejecución de acciones conjuntas basadas en la buena fe;

IV. *Promover, fortalecer y coadyuvar el ejercicio de la libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas. Asimismo, impulsar y fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales de dichos pueblos;*

V. *Realizar acciones para el diseño y la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano:*

a) *De colaboración y coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;*

b) *De coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios;*

c) *De diálogo, coordinación y participación con los pueblos y comunidades indígenas y afro mexicanas, y*

d) *De concertación con los sectores social y privado, así como con organismos internacionales;*

VI. *Proponer, promover e implementar las medidas que se requieran para garantizar el cumplimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano;*

XXI. *Instrumentar, gestionar, instalar, promover y ejecutar, en coordinación con las instancias competentes, las medidas necesarias para brindar mantenimiento, mejoramiento y ampliación de la infraestructura comunitaria, tales como vías de comunicación, escuelas, vivienda, puentes, electrificación, agua potable, drenaje, saneamiento y en general todo tipo de infraestructura, que permitan la integración y reconstitución territorial de los pueblos indígenas y afromexicano, así como el fortalecimiento de su gobernanza, organización regional y capacidad económica productiva;*

XXV. *Instrumentar, operar, ejecutar y evaluar planes, programas, proyectos y acciones para el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano;*

XXXI. *Establecer acuerdos y convenios de coordinación con los otros poderes del Estado, los organismos constitucionales autónomos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios, las organizaciones de la sociedad civil, así como las instancias internacionales, para llevar a cabo programas, proyectos y acciones conjuntas en favor de los pueblos indígenas y afromexicano;"*

XXXV. *Gestionar, ejecutar, dar seguimiento y evaluar los recursos presupuestales para promover y garantizar el reconocimiento e implementación de los derechos y el desarrollo integral, intercultural y sostenible de los pueblos indígenas y afromexicano, bajo criterios justos y compensatorios.*

También emitirá recomendaciones y propuestas para el debido ejercicio y rendición de cuentas del presupuesto destinado a la atención de los pueblos indígenas y afromexicano;

XXXVI. *Llevar a cabo las transferencias de recursos a los pueblos, comunidades y municipios indígenas, a través de sus autoridades o instituciones representativas para la implementación de sus derechos y su desarrollo integral, intercultural y sostenible".*

IV. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, establece en su artículo 23 lo siguiente:

"Artículo 23. El ejercicio de las erogaciones para el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas a que se refiere el Anexo 10 del presente Decreto, se dirigirá al cumplimiento de las obligaciones que señala el artículo 2o., Apartado B, fracciones I a IX, y Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para tal efecto, de conformidad con los artículos 42, fracción VII, y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las Dependencias y Entidades, al ejecutar dichas erogaciones y emitir reglas de operación, se ajustarán a lo siguiente:

I. ***…****;*

II. En la ejecución de los programas se considerará la ***participación de los pueblos y comunidades indígenas****, con base en su cultura y formas de organización tradicionales;*

III. ***El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias y Entidades****, podrá celebrar convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, así como formalizar* ***convenios de concertación de acciones con las comunidades indígenas****, para proveer la mejor observancia de las previsiones del presente artículo. Cuando corresponda, los recursos a los que se refiere este artículo* ***podrán ser transferidos directamente a los pueblos, municipios y comunidades indígenas****, de conformidad con los convenios que para tal efecto se celebren en términos de las disposiciones aplicables. La entidad federativa correspondiente participará en el ámbito de sus atribuciones en los convenios antes señalados, exclusivamente para que los recursos que se transfieran conforme a lo establecido en el presente párrafo, sean registrados por la entidad federativa en su Cuenta Pública;*

III. Las reglas de operación de los programas operados por las Dependencias y Entidades que atiendan a la población indígena, deberán contener disposiciones que faciliten su acceso a los programas y procurarán reducir los trámites y requisitos existentes. Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Pueblos Indígenas de la Cámara de Diputados podrán integrar un grupo de trabajo encargado de analizar y darle seguimiento al ejercicio del presupuesto comprendido en el Anexo 10 Erogaciones para el Desarrollo Integral de los Pueblos y Comunidades Indígenas del presente Decreto;

*V a la VI****…****".*

Asimismo, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del "INSTITUTO".

V. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen en la vertiente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

VI. Dentro de los programas del "INSTITUTO" se encuentra el "PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS" a cargo del "INSTITUTO", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2020 y su modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 26 de abril de 2021, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VII. "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo específico para las acciones de Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre el: *"Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre".*

VIII. Así también "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA" establecen en su numeral 5.4.2. Características y monto de los apoyos, en su párrafo tercero que:

> *"En los conceptos excluidos en los tipos de Apoyo para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre, de manera excepcional y previa justificación, el "**INSTITUTO**" podrá apoyarlos de manera extraordinaria para cumplir con los objetivos trazados en el Plan Nacional de Desarrollo, los proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México, así como los que se generen a través de Comisiones Presidenciales, siempre y cuando sean en beneficio y desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas del país, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad de la Instancia correspondiente."*

IX. En cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se focalizan acciones que contribuyan al logro de los objetivos de los proyectos prioritarios del Gobierno de México. Por lo que "EL PROGRAMA" se vincula al Principio Rector "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio del 2019, el cual establece que:

> *"El crecimiento económico excluyente, concentrador de la riqueza en unas cuantas manos, opresor de sectores poblacionales y minorías, depredador del entorno, no es progreso sino retroceso. Somos y seremos respetuosos de los pueblos originarios, sus usos y costumbres y su derecho a la autodeterminación y a la preservación de sus territorios; propugnamos la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, la dignidad de los adultos mayores y el derecho de los jóvenes a tener un lugar en el mundo; rechazamos toda forma de discriminación por características físicas, posición social, escolaridad, religión, idioma, cultura, lugar de origen, preferencia política e ideológica, identidad de género, orientación y preferencia sexual. Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas".*

En ese sentido "EL PROGRAMA" se alinea plenamente con el proyecto de la Cuarta Transformación y se aleja de los paradigmas neoliberales caracterizados por el individualismo, el corporativismo, el interaccionismo y el asistencialismo.

X. "EL PROGRAMA" está alineado al Eje 2 *"Política Social*" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, y considera lo establecido en el Programa Nacional de los Pueblos Indígenas 2018-2024, el cual establece en su Objetivo general:

> *"Impulsar el desarrollo y bienestar integral de los pueblos indígenas y afromexicano como sujetos de derecho público, en el marco de una nueva relación con el Estado mexicano, para el ejercicio efectivo de sus derechos, el aprovechamiento sostenible de sus tierras, territorios y recursos naturales, así como el fortalecimiento de sus autonomías, instituciones, culturas e identidades, mediante la implementación de procesos permanentes de diálogo, participación, consulta y acuerdo".*

XI. Se considera lo establecido en el Programa Institucional 2020-2024 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, estableciendo en su objetivo prioritario 3, lo siguiente:

"3.- Contribuir al desarrollo integral y bienestar común de los pueblos indígenas y afromexicano, fortaleciendo su economía, mejorando y ampliando su infraestructura y aprovechando sustentablemente sus tierras, territorios y recursos, en un marco de respeto a su autonomía y formas de organización".

XII. Con fecha del 27 de noviembre de 2020, se suscribió un Acto Solemne por el que se firma el convenio que resuelve en definitiva la controversia agraria que sostenían los bienes comunales de los Municipios de Chenalho y Aldama, dando certeza jurídica a los acuerdos de voluntades establecidos en el Acuerdo de Distensión y Respecto Mutuo, celebrado el 4 de junio de 2019 y que fue ratificado el 30 de julio de 2021, señalando en su Acuerdos lo siguiente:

***"PRIMERO:** como consecuencia de las diferencias y problemas en las que se han derramado sangre de manera injusta, hoy consideramos el momento idóneo para firmar el represente acuerdo de no agresión honrando a los ancestros de cada municipio.*

Por ello en este documento se dejan plasmados nuestros deseos como hermanos en donde exista tolerancia, el respecto muto, la paz y preservación de las creencias y costumbres que identifican a ambos pueblos, dejando a un lado añejos rencores para que unidos resolvamos los desencuentros definitivamente, no deseamos más violencia, no más derramiento de sangre, ni enfrentamientos con armas, queremos trabajar unidos para el desarrollo de ambas comunidades olvidándonos las enemistades y dirigiendo nuestra vida hacia un futuro, en donde nuestros hijos sean los herederos de dos pueblos hermanados.

De hoy en adelante, cualquier incidencia que se presente, antes de cualquier acto de violencia, los resolveremos por la vía de la conciliación, el diálogo y la composición amigable, sin provocar más enfrentamientos por lo que acordamos de común acuerdo un pacto de no agresión, obligándonos en construir unidos el estado de derecho y la civilidad que tanto necesita Aldama y Chenalhó firmamos el presente acuerdo de voluntades para restablecer unidos el estado de derecho y civilidad."

XIII. A la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado las obras a realizarse y ejecutarse durante el año 2021, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

XIV. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación con el Municipio para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el "INSTITUTO" es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones de manera provisional, es el ubicado en, Avenida Revolución, número 1279, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 7, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2, 11 numeral 72 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.

II.2. Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio Chenalhó y las comunidades de Payamchij y Atzamilho, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena de Tseltal, del Estado de Chiapas.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Chenalhó, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4. Que el C. Abraham Cruz Gómez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Chenalhó, Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. María Zoila Luna Pérez, en su calidad de Síndico Propietario del Ayuntamiento de Chenalhó y por el C. Juan Ruíz López, en su calidad de Agente Rural Municipal de Atzamilho y por el C. Gerardo Hernández Pérez, en su calidad de Agente Rural Municipal de Payam Chij, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 53 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.

II.6. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Palacio Municipal, Sin Número, C.P. 29870, Municipio de Chenalhó, del Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MCC850101EX3.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2°, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2, 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, XXI, XXV, XXXI, XXXV y XXXVI, 6, 7 y 8 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación, tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de las obras “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PAYAMCHIJ, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ, ESTADO DE CHIAPAS” – “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATZAMILHO, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ, ESTADO DE CHIAPAS” señaladas en el Anexo 1 del presente convenio, en el marco de “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de CHENALHÓ de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA. OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con las obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipio y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” para la vertiente de “Apoyos para Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de las obras señaladas en el Anexo 1, objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de $5,585,827.69 (CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL), se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de $5,027,244.92 (CINCO MILLONES VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 92/100 MONEDA NACIONAL), EQUIVALENTE AL 90% DE LA APORTACIÓN TOTAL.

b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de $558,582.77 (QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al 10% de la aportación total

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos de la vertiente Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.50	1.26	1.26	1.00	0.00	5.02
Municipal	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.17	0.14	0.14	0.11	0.00	0.56
Total	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**1.67**	**1.40**	**1.40**	**1.11**	**0.00**	**5.58**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de las obras y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de las obras en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos para las obras de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de las obras, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de las obras, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “EL MUNICIPIO”:

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;

b.4) Entregar mensualmente a el “INSTITUTO”, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto;

b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de las obras que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al “INSTITUTO”;

b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para las obras;

c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

e. Cuando el "INSTITUTO" lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de "EL PROGRAMA" que se le hubieren ministrado;

f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el "INSTITUTO" o las dependencias de control y fiscalización competentes;

g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de las obras y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LAS OBRAS. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, quien lo evaluara y, en su caso aprobara. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL EJECUTOR”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obra presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y

J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de las obras y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2021.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 16 días del mes de julio de 2021.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Titular de la Oficina de Representación del INPI en el Estado de Chiapas, Mtra. **Marína Patricia Jiménez Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Abraham Cruz Gómez**.- Rúbrica.- Síndico Propietario, C. **María Zoila Luna Pérez**.- Rúbrica.- Agente Rural Municipal de Atzamilho, C. **Juan Ruíz López**.- Rúbrica.- Agente Rural Municipal de Payam Chij, C. **Gerardo Hernández Pérez**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: Secretaria General de Gobierno del Estado de Chiapas, Licenciada **Victoria Cecilia Flores Pérez**. Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES 2021, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE CHENALÓ, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMUNIDACIÓN TERRESTRE, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE CHENALHÓ	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PAYAMCHIJ, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ, ESTADO DE CHIAPAS	TSOTSIL	026 CHENALHÓ	0083 PAYAMCHIT
2	H. AYUNTAMIENTO DE CHENALHÓ	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATZAMILHO, EN EL MUNICIPIO DE CHENALHÓ, ESTADO DE CHIAPAS	TSOTSIL	026 CHENALHÓ	0005 ATZAMILHÓ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Concertación de Acciones para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre, del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Oxchuc, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

CGAJ-CV-003-2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMUNICACIÓN TERRESTRE, DEL PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ADELFO REGINO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL ARQ. HUGOLINO MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA, Y LA MTRA. MARINA PATRICIA JIMÉNEZ RAMÍREZ, RESPONSABLE DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC, DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR EL C. ALFREDO SÁNTIZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. RUFINA GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CALIDAD DE SÍNDICA MUNICIPAL Y POR EL C. JESÚS SÁNTIZ MORENO, EN SU CALIDAD DE PATRONATO GENERAL DE CARRETERA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a los pueblos indígenas el derecho de libre determinación que se ejerce como autonomía para determinar un conjunto de prerrogativas entre las que destaca su capacidad de definir sus formas de organización social, política, económica y cultural.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas en su artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en sus párrafos tercero y sexto señalan que en el marco de las garantías individuales y los derechos humanos, el Estado protegerá y promoverá el desarrollo de la cultura, lenguas, usos y costumbres, tradiciones, sistemas normativos y formas de organización social, política y económica de las comunidades indígenas, también garantizará a sus integrantes el acceso pleno a la justicia, una vida libre de violencia, los servicios de salud y una educación bilingüe que preserve y enriquezca su cultura, con perspectiva de género, equidad y no discriminación. Fomentará, asimismo, la plena vigencia de los derechos de los indígenas a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de sus hijos, a una vivienda digna y decorosa, así como los derechos de las mujeres, niñas y niños; así mismo, que el Estado, con la participación de las comunidades indígenas, instrumentará los planes y programas necesarios para impulsar su desarrollo económico con perspectiva de género.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2021, establece en su artículo 27 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas del "INSTITUTO".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que, con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen en la vertiente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre.

V. Dentro de los programas del "INSTITUTO" se encuentra el "PROGRAMA PARA EL BIENESTAR INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 31 de diciembre de 2021, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo ESPECIFICO para la vertiente de Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre el: "Implementar acciones para la construcción y ampliación de la infraestructura de servicios básicos (agua potable, drenaje y saneamiento y electrificación), así como la integración territorial a través de obras de comunicación terrestre".

VII. Que a la fecha “LAS PARTES” han revisado y aprobado la obra a realizarse y ejecutarse durante el 2021 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que, a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento.

VIII. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Convenio de Coordinación y Concertación con el Municipio para la aplicación de los recursos.

DECLARACIONES

I. El "INSTITUTO" declara que:

I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 1 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2018.

I.2. De conformidad con el artículo 2 de la citada Ley, el “INSTITUTO” es la autoridad del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicano, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicano, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

I.3. Que su titular, el Lic. Adelfo Regino Montes, cuenta con las facultades suficientes que le permiten suscribir el presente Convenio de conformidad con el nombramiento otorgado el 5 de diciembre de 2018 por el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el día 22 de enero de 2019, bajo el folio 92-5-22012019-143129 y lo establecido en los artículos 22, fracciones I y II y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, fracción II, 16 y 17, fracciones III y XVIII de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, así como 1, 3, fracciones II y 9, fracciones V y XXIII del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

I.4. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en, Avenida México-Coyoacán, número 343, Colonia Xoco, Alcandía Benito Juárez, Código Postal 03330, Ciudad de México.

I.5. Que el monto de las asignaciones, le fueron autorizadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021.

II. "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1. Que se encuentra investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2, 7, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y 2, 11 numeral 72 y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, y forma parte de la organización política y administrativa del Estado de Chiapas.

II.2. Que en términos de los artículos 1º, 2º, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, numeral 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y otros del Convenio número 169 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3, 4, 5 y otros de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; III, VI, VIII, IX, XXI, XXII, XXIII y otros de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Municipio Oxchuc y las comunidades de Chaonil, El Niz, Rancho del Cura, Tuxaquilja, El Paraiso y Saklumiljá, son comunidades indígenas pertenecientes al pueblo indígena Tseltal, del Estado de Chiapas.

II.3. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas, el Municipio de Oxchuc, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad, sin más limites señalados expresamente en las leyes aplicables.

II.4. Que el C. Alfredo Sántiz Gómez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional de Oxchuc, Estado de Chiapas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Coordinación y Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.

II.5. Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación y Concertación, se hace acompañar en su firma por la C. Rufina Gómez López, en su calidad de Síndica Municipal del Ayuntamiento de Oxchuc y por el C. Jesús Sántiz Moreno, en su calidad de Patronato General de Carretera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Chiapas y demás disposiciones locales aplicables.

II.6. Que su domicilio legal, para recibir todo tipo de notificaciones, es el ubicado en Palacio Nacional, Sin Número, Colonia Centro, C.P. 29950, Oxchuc, Estado de Chiapas, con Registro Federal de Contribuyentes número MOC850101l47.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 2°, apartado B, 26, apartado A, 40, 43, 105, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 39 párrafo segundo de la Ley de Planeación; 1, 4, 42, fracción VII, 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como 1, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 3, fracciones XI y XXI, y 23 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 4, fracciones V y XXXI de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA"; los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, así como 2, 80, 82, 83, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Coordinación y Concertación, tiene por objeto conjuntar acciones y recursos para la ejecución de la obra denominada *"MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: E.C. KM. 47+500 (OXCHUC - OCOSINGO) - SAKLUMILJÁ - EL NIZ, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 11+000 AL KM 13+000"* de “EL PROGRAMA” con “EL MUNICIPIO” de OXCHUC de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que será realizada durante y con recursos del ejercicio fiscal 2021.

SEGUNDA. OBRA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la obra que se encuentra enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan la obra, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Concertación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que haya sido pactada la obra, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima Octava del presente Convenio de Coordinación y Concertación, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION” para la vertiente de “Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA. “LAS PARTES” acuerdan que para la realización de la obra denominada *"MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO: E.C. KM. 47+500 (OXCHUC - OCOSINGO) - SAKLUMILJÁ - EL NIZ, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 22+000, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 11+000 AL KM 13+000"*, objeto del presente Convenio, se prevé una inversión total de $12,932,417.13 (Doce millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos diecisiete pesos 13/100 Moneda Nacional), por lo cual, se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de la obra, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

a) El “INSTITUTO” aportará hasta la cantidad de $9,052,691.99 (Nueve millones cincuenta y dos mil seiscientos noventa y un pesos 99/100 Moneda Nacional), equivalente al 70% de la aportación total.

b) “EL MUNICIPIO” aportará hasta la cantidad de $3,879,725.14 (Tres millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos veinticinco pesos 14/100 Moneda Nacional), equivalente al 30% de la aportación total.

Los recursos que ministre el “INSTITUTO” a “EL MUNICIPIO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Los recursos a que se refiere la presente Cláusula, se radicarán directamente por el “INSTITUTO” en la cuenta bancaria productiva específica que establezca para tal efecto “EL MUNICIPIO”, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que el mismo determine, informando de ello al “INSTITUTO”, con la finalidad de que los recursos asignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que asigna el “INSTITUTO”, se destinarán en forma exclusiva al cumplimiento del objeto de este Convenio, en consecuencia, dichos recursos no podrán traspasarse a obras y/o acciones no previstas en este instrumento y/o no autorizadas conforme a los procedimientos establecidos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de la obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Convenio, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL MUNICIPIO” aporte los recursos faltantes.

La aportación del “INSTITUTO”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, manteniéndose la obligación de “EL MUNICIPIO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir la obra o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL MUNICIPIO” deberá reintegrarlas a el “INSTITUTO” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de la obra y acciones, el calendario de ministración de los recursos de la vertiente Construcción y Ampliación de Infraestructura de Servicios Básicos y Comunicación Terrestre, es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (millones de pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	2.72	2.26	2.26	1.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.05
Municipal	0.00	0.00	1.16	0.97	0.97	0.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3.88
Total	**0.00**	**0.00**	**3.88**	**3.23**	**3.23**	**2.59**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**12.93**

“LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. INSTANCIA EJECUTORA. "LAS PARTES" acuerdan que la instancia ejecutora de "EL PROGRAMA", de acuerdo con lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, será “EL MUNICIPIO”, quien es el responsable de aplicar los recursos asignados para "EL PROGRAMA", en el marco de “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

“EL MUNICIPIO”, para la ejecución de la obra, deberá garantizar la participación de la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria del proyecto, a través de su instancia de toma de decisiones y sus autoridades tradicionales.

QUINTA. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS. El “INSTITUTO”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

El “INSTITUTO” ministrará los recursos para la obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de la obra. Para tal efecto, “EL MUNICIPIO” proporcionará a el “INSTITUTO” en un término no mayor de 5 (cinco) días posterior a su firma del presente convenio, el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.

En caso de así estar convenido, “EL MUNICIPIO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, el “INSTITUTO” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime a “EL MUNICIPIO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL MUNICIPIO” manejará los recursos que ministre el “INSTITUTO” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

Los recursos presupuestarios ministrados, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “EL MUNICIPIO” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

SEXTA. SUPERVISIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA. De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, el “INSTITUTO” podrá destinar en forma adicional hasta el 3% (tres por ciento) del costo total de la obra convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de la obra pactadas en el presente Convenio de Coordinación y Concertación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. EJECUCIÓN DE LA OBRA. “EL MUNICIPIO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de ejecución de cada obra, o bien, de considerarlo necesario, realizará los procesos de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de la obra se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, y de dar seguimiento e informar a el “INSTITUTO”, sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de la obra hasta su entrega recepción.

En la ejecución de la obra, deberá utilizarse preferentemente la mano de obra comunitaria y el uso de los recursos y materiales existentes en la propia comunidad o región.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. Adicionalmente a lo pactado en el presente Convenio de Coordinación y Concertación, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) Del “INSTITUTO”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables;

a.2) Concluir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, proyectos ejecutivos, programación, operación seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y Diagramas de Flujo señalados en las “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”, y sus formatos correspondientes, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables, y

a.3) Aportar los recursos previstos en los Convenios de Coordinación que se suscriban con los gobiernos municipales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

Asimismo, evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

b) De “EL MUNICIPIO”:

b.1) Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio;

b.2) Administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PROGRAMA”; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos;

b.3) Proporcionar a la comunidad y/o localidad indígena beneficiaria la información relacionada con todos los aspectos del proyecto, así como determinar la participación de la comunidad en la ejecución, seguimiento y vigilancia de la obra;

b.4) Entregar mensualmente a el "INSTITUTO", la relación detallada sobre las erogaciones del gasto.

b.5) Promover e instrumentar la Contraloría Social, para la vigilancia de la obra que ejecuten, conforme a los elementos normativos aplicables;

b.6) Designar a los funcionarios o funcionarias que serán responsables del registro y captura de las actividades de Contraloría Social en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS), y comunicarlo por oficio al "INSTITUTO";

b.7) Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental, y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local;

b.8) Reintegrar oportunamente los rendimientos financieros que se generen en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales del Programa;

b.9) Consultar y obtener el consentimiento de la población de las comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se identifiquen daños a los sitios con valor cultural o les impliquen cambios organizativos que consideren inapropiados;

b.10) Entregar de manera directa el oficio de autorización de recursos municipales al "INSTITUTO" en un plazo no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la firma del presente Convenio;

b.11) Notificar a la entidad federativa a la que pertenece, la información relativa a los recursos presupuestarios federales que se le asignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, para efecto de que sean registrados en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, sin que por ello pierdan su carácter federal;

b.12) Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por el "INSTITUTO" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad en la materia;

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, salvo aquella en la que se permita presentar recibos simples;

b.13) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo, y

b.14) Cumplir con lo establecido en el presente Convenio y a lo previsto en las "REGLAS DE OPERACIÓN" de "EL PROGRAMA".

NOVENA. FUNCIONES DE "EL MUNICIPIO". En su calidad de ejecutor, "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio se apegará estrictamente a lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y al presente instrumento; obligándose a las responsabilidades siguientes:

a. Cumplir con todas las obligaciones correspondientes a las entidades ejecutoras, observando las disposiciones legales aplicables al uso de los recursos federales, "LAS REGLAS DE OPERACIÓN" y los mecanismos e instrumentos de apoyo que determine la Instancia Normativa para la ejecución de "EL PROGRAMA";

b. Integrar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos normativos de "EL PROGRAMA" para la obra;

c. Proponer el calendario de ministración de los recursos de "EL PROGRAMA", con base en los programas de ejecución contenidos en los proyectos ejecutivos;

d. Entregar a el "INSTITUTO" un reporte mensual de los recursos que, en su caso, fueron ministrados y pagados a los contratistas en el transcurso de la semana siguiente a la conclusión del mes que se informe, así como de los rendimientos financieros que se hayan generado en las cuentas productivas en las que se manejen los recursos federales;

e. Cuando el “INSTITUTO” lo solicite, entregar copia de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica en la que se manejen los recursos de “EL PROGRAMA” que se le hubieren ministrado;

f. Entregar cuando le sea requerida la documentación comprobatoria de los gastos realizados, así como la información complementaria que le sea solicitada por el “INSTITUTO” o las dependencias de control y fiscalización competentes;

g. Al cierre del ejercicio fiscal, realizar el reintegro de los recursos que no podrán ejercerse, incluyendo en su caso los rendimientos financieros, conforme a lo previsto en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN” y las disposiciones legales que regulan el uso de los recursos federales para su reintegro a la Tesorería de la Federación, y

h. Vigilar que en las cuentas bancarias productivas específicas se manejen exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y que no se incorporen recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, la población beneficiaria de la obra y acciones.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2021, deberán ser reintegrados al “INSTITUTO”, dentro de los 3 (tres) días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los rendimientos financieros obtenidos por dichos recursos y los generados por el lapso entre el depósito de los recursos y el pago al contratista, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DÉCIMA PRIMERA. AFECTACIÓN DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA OBRA. “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que haya sido pactada la obra, “EL MUNICIPIO” y el “INSTITUTO” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución a la obra pactada o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general turnando los elementos justificatorios al “INSTITUTO” para su valoración, quien lo evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente el “INSTITUTO” lo hará del conocimiento de “EL EJECUTOR”. Las modificaciones que expresamente apruebe el “INSTITUTO” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de “EL MUNICIPIO” la conclusión de la obra y acciones convenidas en el Convenio original o Convenio modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de “EL MUNICIPIO” será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante los oficios emitidos y signados por “EL INSTITUTO”.

El escrito de solicitud que realice “EL MUNICIPIO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustitución de la obra pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Convenio Modificatorio al presente Convenio.

En caso de que se afectara el monto pactado de la obra o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por el “INSTITUTO” a otros municipios.

Si por cualquier causa plenamente justificada por “EL MUNICIPIO” y a criterio del “INSTITUTO” resultara imposible iniciar o continuar alguna de la obra acordada o ésta dejará de ser viable, “EL MUNICIPIO” podrá proponer su sustitución a el “INSTITUTO”.

Si en la ejecución de la obra se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Convenio, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

DÉCIMO SEGUNDA. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE ENTREGA DE RECURSOS. El “INSTITUTO” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente, la entrega de los recursos convenidos con “EL MUNICIPIO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obra presentada al “INSTITUTO” por “EL MUNICIPIO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACIÓN”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar la obra.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias y entidades federales o locales para la ejecución de la obra.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Convenio no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de la obra o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) En su caso, no se inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento; o bien la ejecución de obra dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la firma de este Convenio en caso de que se realicen por administración directa.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice el "INSTITUTO" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de municipios, comunidades y localidades indígenas y afromexicanas elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra, y

J) Si a solicitud del "INSTITUTO" o de los órganos fiscalizadores no se entregará la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

DÉCIMA TERCERA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN. "EL MUNICIPIO" deberá elaborar en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, asimismo se deberán realizar las actas respectivas cuando entregue la obra a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DÉCIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO. "EL MUNICIPIO" validará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá el "INSTITUTO", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio, mismo que deberá ser firmado al término de la obra y que no podrá exceder del último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL. "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a la población beneficiaria el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016, y en el Esquema y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Guía Operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA".

Para su mejor desarrollo e instrumentación el "INSTITUTO" entregará a "EL MUNICIPIO" toda la información, documentación y capacitación necesaria para la difusión e implementación de la Contraloría Social.

Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a conformar, capacitar y asesorar a los comités de Contraloría Social, así como recabar los informes que deriven de su actuación para su registro en los mecanismos institucionales correspondientes; y poner a su disposición la información y herramientas necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades.

DÉCIMA SEXTA. LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".*

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

DÉCIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACIÓN".

VIGÉSIMA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, deberá atender los principios previstos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en lo aplicable se estará a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables, por lo que "LAS PARTES" se obligan a cumplir con las obligaciones previstas en dichas normas.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. "LAS PARTES" declaran que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 39, párrafo segundo de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coordinación y Concertación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2021.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y Concertación y enteradas las partes de su contenido, y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 19 días del mes de enero de 2021.- Por el Instituto: Director General, Lic. **Adelfo Regino Montes**.- Rúbrica.- Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.- Responsable de la Oficina de Representación en el Estado de Chiapas, Mtra. **Marina Patricia Jiménez Ramírez**.- Rúbrica.- Por el Municipio: Presidente Municipal Constitucional, C. **Alfredo Sántiz Gómez**.- Rúbrica.- Síndica Municipal, C. **Rufina Gómez López**.- Rúbrica.- Patronato General de Carretera, C. **Jesús Sántiz Moreno**.- Rúbrica.

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN 2021, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y EL H. AYUNTAMIENTO DE OXCUC, ESTADO DE CHIAPAS, PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCION Y AMPLIACION DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMUNIDACIÓN TERRESTRE, EN EL MARCO DEL PROBIPI.

NÚMERO CONSECUTIVO	DEPENDENCIA EJECUTORA	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN GEOGRAFICA		
			REGIÓN INDÍGENA	COMUNIDAD Y/O MUNICIPIO (S)	LOCALIDAD (ES)
1	H. AYUNTAMIENTO DE OXCHUC	MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO E.C. KM. 47+500 (OXCHUC-OCOSINGO)-SAKLUMIJÁ-EL NI, TRAMO: DEL KM. 0+000 AL KM 22+000, DUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM. 11+000 AL KM 13+000	TSELTAL	064 OXCHUC	0008 CHAONIL 0024 EL NIZ 0027 RANCHO DEL CURA 0030 TUXAQUILJÁ 0137 EL PARAISO 0145 SAKLUMILJÁ

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

Coordinador General de Infraestructura Indígena, Arq. **Hugolino Mendoza Sánchez**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 259/2020, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
SECRETARIA: ÚRSULA HERNÁNDEZ MAQUÍVAR
COLABORÓ: ANETTE CHARA TANUS

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

VISTOS; Y,

RESULTANDO:

1. PRIMERO. Demanda, autoridades emisoras y normas impugnadas. Por escrito recibido el dieciocho de septiembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostentó como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, promovió acción de inconstitucionalidad en la que señaló como normas generales impugnadas y órganos emisores los siguientes:

Autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada:

- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.
- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Normas generales cuya invalidez se reclama:

- **Artículos 20, fracción V**, en la porción normativa "*y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta";* **21, fracción V,** en la porción normativa "*y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta"*; y **32, fracción IV**, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante Decreto 262 publicado el diecinueve de agosto de dos mil veinte en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

2. SEGUNDO. Preceptos constitucionales y convencionales que se estiman violados. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló como preceptos vulnerados los artículos 1o., 5o., 14, 16 y 35, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3 y 6 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ("Protocolo de San Salvador"); 2, 25 y 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; y 2 y 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3. TERCERO. Conceptos de invalidez. Después de desarrollar lo que se estima el contenido de los derechos de seguridad jurídica y principio de legalidad, igualdad y no discriminación, así como de la libertad de trabajo y derecho a ocupar un cargo público, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en su único concepto de invalidez, sostiene que las normas impugnadas son inconstitucionales, a la luz de lo siguiente:

> **Inconstitucionalidad de las normas impugnadas.** Las disposiciones combatidas prevén requisitos que son discriminatorios, ya que impiden, de manera injustificada, **con base en la condición social y/o jurídica,** que las personas accedan a los cargos de Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas, Secretario General de Acuerdos y del Pleno, Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión, Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario, así como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

En los artículos 20, 21 y 32, en las partes combatidas, se establecen los requisitos para ser Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas, Secretario General de Acuerdos y del Pleno, así como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo; sin embargo, ***de otras disposiciones de la ley****,* se advierte que los requisitos que se estiman discriminatorios también son exigibles para otros cargos del Tribunal, ya que remiten expresamente a una de las normas impugnadas.

Es el caso del artículo 21, en su último párrafo, que establece que los mismos requisitos serán exigidos a los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión; así como del artículo 22, que señala que para ser Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario, se requiere cumplir con los requisitos a que se refiere el numeral anterior, con excepción de la edad solicitada.

En cuanto al primer requisito, previsto en los artículos 20 y 21, en sus fracciones V, consistente en ***no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión***, se considera sobreinclusivo, pues en ella se incluye a cualquier persona que ha cometido un delito, sea cual sea la gravedad o con independencia de si el delito fue realizado dolosa o culposamente.

Por lo que hace al artículo 32, fracción VI, que prevé que para ser Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo se requiere ***no haber sido condenado por delito intencional****,* se considera que no se distingue la pena impuesta o la gravedad del delito.

Así, en las normas se excluye de forma injustificada a un sector de la población, incluso cuando el delito cometido no se encuentre relacionado *estrechamente* con las atribuciones que se desempeñarán en el cargo.

Además, en los artículos 20 y 21, en sus fracciones V, también se impide el acceso a los cargos mencionados a quienes hayan sido sentenciados **por un delito que lesione su buena fama,** independientemente de la sanción impuesta, lo que implica que una persona no podrá desempeñarse en esos cargos, aun cuando se le haya impuesto la pena mínima o el ilícito fuere cometido culposamente, si a juicio de la autoridad que califique el cumplimiento de los requisitos el delito cometido lesionó su buena fama.

Por tanto, el uso de la expresión *buena fama* resulta amplia y ambigua, dado que requiere de una valoración subjetiva; lo que se traduce en una medida arbitraria, vulnerando el derecho de seguridad jurídica de las personas que aspiren a desempeñarse en los cargos regulados.

Además, una vez que la persona ha compurgado la sanción impuesta, debe estimarse que se encuentra en aptitud de reinsertarse en la sociedad en pleno ejercicio de sus derechos en un plano de igualdad.

Por otro lado, las normas impugnadas contienen una distinción que se basa en una categoría sospechosa, como es la condición social y jurídica de las personas. Por ello, se estima necesario que se realice un **escrutinio estricto de la constitucionalidad de las disposiciones combatidas.**

En su realización, se concluye que las normas **no cumplen con el primer nivel de escrutinio** (*cumplir con una finalidad constitucionalmente imperiosa)* ya que no existe una justificación constitucionalmente imperiosa para exigir que las personas no hayan sido condenadas por delitos intencionales o que ameriten pena privativa de prisión por más de un año; o de aquellos que lesionen su buena fama, para fungir como Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas, Secretario General de Acuerdos y de Pleno, Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión, Secretarios de Acuerdos, Proyectista y Actuario, así como Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

Esto, pues no existe un mandato dentro de la Constitución Federal que exija requisitos de esa índole para ese tipo de actividades; aunado a que las atribuciones que les corresponden no justifican restricciones tan amplias.

Adicionalmente, se considera que las normas impugnadas **contravienen el principio de reinserción social,** al tener como consecuencia que las personas que han sido sentenciadas por esos supuestos queden impedidas para acceder a los multirreferidos cargos públicos.

Cuestiones relativas a los efectos. En caso de que las normas impugnadas sean declaradas inconstitucionales, se estima que deben extenderse los efectos a todas aquellas disposiciones que estén relacionadas, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV, y 45, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. CUARTO. Trámite y admisión. Mediante proveído de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número 259/2020 y, por razón de turno, designó al Ministro Luis María Aguilar Morales como instructor del procedimiento.

5. Posteriormente, por acuerdo de veintitrés de septiembre de dos mil veinte, el Ministro instructor admitió a trámite la demanda, ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Chiapas para que rindieran su informe, requiriéndolos para que el primero de ellos enviara copia certificada de los antecedentes legislativos de la norma general impugnada y el segundo exhibiera un ejemplar del Periódico Oficial de la entidad en el que conste la publicación de los decretos controvertidos.

6. Asimismo, ordenó dar vista a la Fiscalía General de la República para que formulara el pedimento correspondiente, así como a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que, en su caso, manifestara lo que a su representación correspondiera.

7. QUINTO. Informe del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas. Por escrito recibido el diecisiete de noviembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte, el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de María Lourdes López Sánchez, en su carácter de Subconsejera Jurídica de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado[1], rindió el informe solicitado, en el que realizó diversas manifestaciones que a continuación se sintetizan:

> El Gobernador del Estado, con fundamento en las atribuciones conferidas por la normatividad local, promulgó y publicó el Decreto impugnado, por lo que concluye que aquel fue dictado con apego a las disposiciones constitucionales.
>
> Las porciones normativas impugnadas no vulneran los derechos de igualdad y no discriminación, libertad de trabajo, así como el derecho de acceder a un cargo público, toda vez que con los requisitos impuestos se salvaguardan los principios de honradez y confiabilidad, al buscar que quienes ocupen los cargos que se regulan por las normas impugnadas sean personas honorables.
>
> Además, en el marco de los compromisos internacionales ratificados por el Estado de Mexicano en materia de combate a la corrupción, existen obligaciones para fomentar y garantizar la integridad de los servidores públicos, por lo que es necesario que se garantice la satisfacción de los intereses colectivos al designar funcionarios con responsabilidad y compromiso hacia la comunidad.
>
> Lo anterior, según manifiesta, ya que los conceptos de probidad y honorabilidad están íntimamente vinculados con la calidad moral y honorabilidad de quienes se postulen para el cargo; incluso, en los *Principios Básicos de las Naciones Unidas Relativos a la Independencia de la Judicatura*, se usa la noción de integridad, relacionado a la condición de una persona de conducta irreprochable. Se trata, en realidad, de un atributo vinculado al honor, cuyo contenido se determina, más que por la presencia de un algún factor específico, por la ausencia de elementos que hagan posible un cuestionamiento ético de la conducta de la persona.
>
> Derivado de ello, las normas son constitucionales pues van encaminadas a un bien común, al permitir la adecuada selección y formación de servidores públicos que sean capaces de asumir el compromiso de servir a la ciudadanía mediante una conducta legal, transparente, responsable, consciente, confiable, eficaz y objetiva; máxime que se trata de servidores que resolverán las controversias suscitadas entre la administración pública estatal y municipal, con los particulares; imponer las sanciones a los servidores públicos y particulares, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias.

8. SEXTO. Informe del Poder Legislativo del Estado de Chiapas. Por escrito recibido el treinta de noviembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Poder Legislativo local, por conducto de José Octavio García Macías, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva y Representante Legal del Congreso del Estado[2], rindió el informe solicitado, en el que combatió, tanto la procedencia de la presente acción, así como la invalidez de las normas impugnadas. Ello, a la luz de los siguientes argumentos:

---

[1] Lo que acredita con copia certificada del nombramiento expedido a su favor el primero de enero de dos mil diecinueve por el Titular de la Consejería Jurídica del Gobernador del Estado.

[2] Lo que acredita con copia certificada del Decreto 001, del primero de octubre de dos mil veinte, por medio del cual se eligió a las Diputadas y Diputados que integrarán la Mesa Directiva del primero de octubre de dos mil veinte al treinta de septiembre de dos mil veintiuno, en el que el promovente fue designado como Presidente de la Mesa Directa de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Chiapas.

I. Causas de improcedencia de la acción de inconstitucionalidad. La presente acción de inconstitucionalidad es improcedente, en tanto que las normas impugnadas fueron emitidas conforme a las formalidades del procedimiento legislativo, en ejercicio de la facultad de libertad configurativa del legislador y, además, su contenido resulta acorde con los mandatos constitucionales.

II. Razones y fundamentos que sostienen la validez de las normas cuya invalidez se reclama. La emisión del Decreto impugnado obedeció fundamentalmente a la reforma constitucional local de dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, la cual fue de especial trascendencia para el Poder Judicial del Estado de Chiapas ya que, como resultado de ella, se extinguió el Tribunal de Justicia Administrativa como un órgano constitucional autónomo y se creó el Tribunal Administrativo como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Derivado de ello, fue necesario dotar a dicho Tribunal de una normativa orgánica acorde a dicha reforma constitucional, regulando su integración, organización, atribución y funcionamiento, con el objeto de otorgar certeza y legalidad a todas sus actuaciones.

Así, cumpliendo con las formalidades legales del procedimiento (incluidas las garantías de fundamentación y motivación) y en ejercicio de su facultad constitucional, buscando ofrecer un marco jurídico que respondiera a las problemáticas actuales, es que se expidió el Decreto impugnado.

III. Contestación a los conceptos de invalidez. En primer lugar, en términos del artículo 35, fracción VI, el derecho para ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público está condicionado al cumplimiento de presupuestos y requisitos, los cuales tienden a buscar cualidades o condiciones que aseguren cierta experiencia, probidad, conocimiento del medio, del lugar, entre otras.

Además, en términos del artículo 116 de la Constitución Federal, las condiciones de ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados, deben estar previstas en la Constitución y en las leyes orgánicas de los Estados; por tanto, el legislador estatal tiene facultad para establecer los requisitos necesarios para que quien se integre al Poder Judicial tenga los requisitos y el perfil para ello.

Así, sin menoscabar la seguridad jurídica o principio de legalidad o igualdad, el legislador local estableció requisitos que como condiciones de ingreso deben reunir quienes sirvan a dicho Poder Judicial, insistiendo que ello se hizo con fundamento en el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal.

En otra línea argumentativa, es la propia Constitución la que señala que la libertad de trabajo tiene ciertos límites en su ejercicio lo que, entrelazado con las reglas del artículo 116 constitucional, genera que es facultad del Estado establecer las condiciones de ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Correlativamente, destaca que en términos del artículo 95, fracción I, de la Constitución Federal, para ser Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe cumplirse, entre otros requisitos, *gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena"*. También resalta que lo mismo se prevé para el Fiscal General de la República.

Entonces, si dichos requisitos se prevén para un miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no es dable pretender que tal requisito, *siendo análogo en el Estado,* resulte inconstitucional.

Por último, es válido que los legisladores locales adicionen requisitos que pueden ser distintos para ocupar un puesto público en el ámbito local, ya que la Constitución Federal únicamente establece algunos lineamientos mínimos para la designación de servidores públicos del régimen subnacional; por lo que, en ejercicio de dicha atribución, ajustada al marco de la Constitución Federal, es que se emitió el Decreto impugnado.

9. SÉPTIMO. Pedimento del Fiscal General de la República. El Fiscal General de la República no formuló pedimento alguno.

10. OCTAVO. Opinión de la Consejería Jurídica del Gobierno Federal. El Consejero Jurídico del Gobierno Federal no realizó manifestación alguna.

11. NOVENO. Cierre de instrucción. Por acuerdo de veinte de enero de dos mil veintiuno, el Ministro Instructor, visto el estado procesal del asunto y formulados los alegatos correspondientes, dictó el auto de cierre de instrucción para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia

12. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[3] y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación[4], en relación con el punto Segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 de trece de mayo de dos mil trece[5], toda vez que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos impugna diversos preceptos de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, por estimarlos contrarios a la Constitución Federal.

SEGUNDO. Precisión de la litis

13. En su demanda, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos señaló como normas impugnadas, en el apartado correspondiente, los artículos 20 y 21, ambos en su fracción V, en la porción normativa "*y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta"*; y 32, fracción IV, todos de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

14. Dichas disposiciones son del contenido literal siguiente:

> **"Artículo 20**. Para ser Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas se requiere:
>
> (**…**)
>
> V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.
>
> (**…**)."
>
> **"Artículo 21**. Para ser Secretario General de Acuerdos y del Pleno, se requiere:
>
> (**…**)
>
> V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.
>
> Estos requisitos también serán exigidos a los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión."

---

[3] "**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
(**…**)
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
(**…**)
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;
(**…**).".

[4] "**Artículo 10.** La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:
I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(**…**).".

[5] "**Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:
(**…**)
II. Las acciones de inconstitucionalidad, salvo en las que deba sobreseerse, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.
(**…**).".

> **"Artículo 32**. El Tribunal contará con un Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien tiene la operatividad administrativa financiera del Tribunal; por tanto, será el responsable directo de la aplicación de los recursos económicos pertenecientes al presupuesto del Tribunal, mismos que con motivo de su encargo le sean encomendados.
>
> Para ser Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se requiere:
>
> (**…**)
>
> VI. No haber sido condenado por delito intencional.".

15. Como se puede advertir del contenido de las normas impugnadas, aquellas tienen por objeto regular los requisitos que deben cumplir aquellas personas que busquen ocupar los cargos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, como: **a)** Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas; **b)** Secretario General de Acuerdos y del Pleno y **c)** Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.

16. Por otro lado, la Comisión añade que **los requisitos que se estiman discriminatorios también son exigibles para otros cargos del Tribunal Administrativo,** pues existen disposiciones dentro del mismo ordenamiento que remiten expresamente al artículo 21, cuya fracción V es combatida de manera expresa.

17. En efecto, en términos del artículo 21, último párrafo, ya transcrito, los requisitos exigidos para ser Secretario General de Acuerdos y del Pleno también deben cumplirse para el caso de los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión; asimismo, en el artículo 22 del ordenamiento combatido se prevé que deberán cumplirse los mismos requisitos previstos en el diverso 21 de la ley para ser Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario[6].

18. Por este motivo es que a lo largo de su demanda la Comisión accionante hace referencia no sólo a los cargos a los que se refieren los artículos 20, 21 y 32, sino también al cargo de Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión, así como del cargo de Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario, pues para todos esos cargos se deberá cumplir, entre otros requisitos, el no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.

19. De esta forma, para resolver la cuestión efectivamente planteada es suficiente con analizar las disposiciones expresamente impugnadas, esto es, los artículos 20, fracción V, 21, fracción V, en las porciones normativas destacadas, así como el artículo 32, fracción VI, **pues en ellas es donde se materializa el vicio que la Comisión refiere.**

20. Sin embargo, en este análisis se tendrá presente, como ya lo menciona la accionante, que los requisitos impugnados, al menos los previstos en el artículo 21, fracción V, en las porciones normativas impugnadas, también son aplicables a los cargos de Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión, así como del cargo de Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario.

TERCERO. Oportunidad

21. De conformidad con el artículo 60, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[7], el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial y, en caso de que el último día del referido plazo sea inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

22. En el caso, las normas impugnadas fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas el diecinueve de agosto de dos mil veinte, por lo que el plazo para promover la presente acción de inconstitucionalidad transcurrió del veinte de agosto al dieciocho de septiembre de dos mil veinte.

23. En ese sentido, toda vez que la demanda se recibió el dieciocho de septiembre de dos mil veinte en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se considera que su presentación fue oportuna.

---

[6] "**Artículo 22**.- Para ser Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario, se requiere cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo anterior, con excepción de la edad mínima solicitada, que será de veinticinco años. Para ser Actuario no será necesario contar con experiencia mínima en el ejercicio de la profesión."

[7] "**Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles."

CUARTO. Legitimación

24. En términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos está legitimada para promover acción de inconstitucionalidad en contra de leyes federales o de los Estados, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que estime violatorias de derechos humanos.

25. Por su parte, conforme a lo previsto por el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de la materia, es necesario que los promoventes comparezcan a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos[8].

26. En el caso, la demanda fue presentada por María del Rosario Piedra Ibarra, quien demostró tener el carácter de Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos mediante copia certificada del acuerdo de designación de doce de noviembre de dos mil diecinueve, expedido por la Presidenta y el Secretario de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Senado de la República, por el período que comprende del dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve al quince de noviembre de dos mil veinticuatro.

27. Dicha funcionaria ostenta la representación de la Comisión, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, fracción I, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos[9], por lo que en términos de la fracción XI del mismo precepto, cuenta con la facultad expresa para promover acciones de inconstitucionalidad[10].

QUINTO. Causas de improcedencia

28. Al rendir su informe, el Poder Legislativo del Estado de Chiapas manifestó que la acción de inconstitucionalidad es improcedente, conforme a lo previsto por los artículos 19, fracción VIII, 20, fracción II, y 65, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que las normas impugnadas fueron emitidas con fundamento en la libertad configurativa del legislador local y, además, su contenido es acorde a la Constitución Federal.

29. Dicho planteamiento debe desestimarse, toda vez que el análisis relativo a si las normas impugnadas son acordes al marco constitucional es una cuestión que deberá determinarse al resolverse el fondo del asunto. Lo anterior, en términos de la jurisprudencia P./J. 36/2004 de este Tribunal Pleno, de rubro: "***ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE.***"[11].

30. Por ello y toda vez que este Tribunal Pleno no advierte de oficio la actualización de alguna otra causal de improcedencia, se procede a analizar el concepto de invalidez formulado.

SEXTO. Estudio de fondo

31. Como se expuso, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos argumenta que las normas impugnadas vulneran el derecho humano de igualdad y no discriminación al prever como requisitos para algunos integrantes del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas el no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta y, en otro caso, el de no haber sido condenado por delito intencional.

---

[8] **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
"**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:
I.- Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia
II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;
(**…**).
Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)".

[9] "**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
I. Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional; (**…**)".

[10] "**Artículo 15.** El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
(**…**)
XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y
(**…**)".

[11] Registro 181395. [J]; 9a. Época; Pleno; S.J.F. y su Gaceta; Tomo XIX, Junio de 2004; Pág. 865.

32. Para analizar el motivo de impugnación planteado, el estudio se dividirá de la siguiente manera:

A. Parámetro de regularidad constitucional.

B. Análisis de los artículos 20, fracción V y 21, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

> **B.1.** Análisis de la porción normativa "no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión".
>
> **B.2.** Análisis de la porción normativa "pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta."

C. Análisis del artículo 32, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

A. Parámetro de regularidad constitucional

33. No es la primera vez que este Tribunal Pleno analiza normas que en los requisitos para acceder a algún empleo o cargo público introducen cuestiones relacionadas con el pasado penal de una persona. Por esta razón, deben reiterarse las premisas esenciales de las que se ha partido en dichos asuntos y, también, en caso de ser necesario, se añadirán algunas otras consideraciones atendiendo a los cargos que las normas impugnadas tienen por objeto regular.

34. Al respecto, el Tribunal Pleno al resolver las acciones de inconstitucionalidad 107/2016[12], 83/2019[13] y 50/2019[14], entre otras, sostuvo que la igualdad reconocida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es un derecho humano expresado a través de un principio adjetivo, el cual consiste en que toda persona debe recibir el mismo trato y gozar de los mismos derechos en igualdad de condiciones que otra u otras personas, siempre y cuando se encuentren en una situación similar que sea jurídicamente relevante.

35. Así, se ha considerado que el derecho humano de igualdad y la prohibición de discriminación obligan a toda clase de autoridades en el ámbito de sus competencias, pues su observancia debe ser un criterio básico para la producción normativa, para su interpretación y para su aplicación.

36. No obstante, también se ha precisado que, si bien el sentido de la igualdad es colocar a las personas en condiciones de poder acceder a los demás derechos constitucionalmente reconocidos, lo cual implica eliminar situaciones de desigualdad manifiesta, ello no significa que todos los individuos deban ser iguales en todo siempre, en cualquier momento y circunstancia, y en condiciones absolutas, sino que debe traducirse en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio o privarse de un beneficio, en forma injustificada. Por tanto, tal principio exige tratar igual a los iguales y desigual a los desiguales, de manera que habrá ocasiones en que hacer distinciones estará vedado, y habrá otras en las que no sólo estará permitido sino constitucionalmente exigido[15].

37. Por otra parte, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en su jurisprudencia 1a./J. 125/2017 (10a.)[16] que el derecho humano a la igualdad jurídica ha sido tradicionalmente interpretado y configurado en el ordenamiento jurídico mexicano a partir de dos principios: el de igualdad ante la ley y el de igualdad en la ley (los cuales se han identificado como, igualdad en sentido formal o de derecho).

---

[12] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez del artículo 64, en su porción normativa "*y no tener antecedentes penales"* de la Ley Número 9 orgánica del Municipio Libre, del Estado de Veracruz.

[13] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de quince de octubre de dos mil veinte, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez del artículo 28, fracción X, en su porción normativa "no haber sido condenado por delito doloso" de la Ley del Notariado para el Estado de Quintana Roo.

[14] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte, en la que, por unanimidad de diez votos, se declaró la invalidez del artículo 80 Ter, en su porción normativa "sin antecedentes penales" de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo.

[15] Las mismas consideraciones se sostuvieron al resolver la acción de inconstitucionalidad 8/2014, resuelta por el Tribunal Pleno el once de agosto de dos mil quince por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

[16] **"DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. RECONOCIMIENTO DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO."** Registro 2015679. [J]; 10a. Época; Primera Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro 49, Diciembre de 2017, Tomo I, página 121; Pág. 121.

38. El principio de igualdad ante la ley obliga a que las normas jurídicas sean aplicadas de modo uniforme a todas las personas que se encuentren en una misma situación y, a su vez, a que los órganos materialmente jurisdiccionales no puedan modificar arbitrariamente sus decisiones en casos que compartan la misma litis, salvo cuando consideren que deben apartarse de sus precedentes, momento en el que deberán ofrecer una fundamentación y motivación razonable y suficiente.

39. Mientras que el principio de igualdad en la ley opera frente a la autoridad materialmente legislativa y tiene como objetivo el control del contenido de la norma jurídica a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio.

40. También se ha destacado que el derecho humano a la igualdad no sólo tiene una faceta o dimensión formal o de derecho, sino también una de carácter sustantivo o de hecho, la cual tiene por objeto remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impiden a ciertas personas o grupos sociales gozar o ejercer de manera real y efectiva sus derechos humanos en condiciones de paridad con otro conjunto de personas o grupo social.

41. En esa misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, recientemente, en el *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de Santo Antônio de Jesus vs. Brasil*, sostuvo que el derecho a la igualdad tiene dos dimensiones: la primera es la formal, que establece la igualdad ante la ley, y la segunda es la material o sustancial, que ordena la adopción de medidas positivas de promoción a favor de grupos históricamente discriminados o marginados. Bajo esta línea, señaló que el derecho a la igualdad implica la obligación de adoptar medidas para garantizar que la igualdad sea real y efectiva, es decir, corregir las desigualdades existentes para promover la inclusión y participación de los grupos históricamente marginados, garantizar a las personas o grupos en desventaja el goce efectivo de sus derechos y, en suma, brindar a las personas posibilidades concretas de ver realizada, en sus propios casos, la igualdad material[17].

42. Ahora bien, como fue resaltado por este Tribunal Pleno de manera reciente, por ejemplo, al resolver la acción de inconstitucionalidad 263/2020[18], no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, pues la distinción y la discriminación son jurídicamente diferentes, ya que mientras la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunda en detrimento de los derechos humanos.

43. Adicionalmente, en dicho asunto se destacó que el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos dispone que todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país[19].

44. En los mismos términos, el artículo 35, fracción VI, de la Constitución Federal dispone como un derecho de la ciudadanía el poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley[20].

45. Así, en el ámbito de su competencia, las legislaturas locales o el Congreso de la Unión gozan de una amplia configuración para definir en las leyes secundarias las calidades necesarias para que una persona pueda ser nombrada para cualquier empleo o comisión del servicio público; no obstante, se ha interpretado que, cuando se utiliza el término "*las calidades que establezca la ley"*, se refiere a cuestiones que son inherentes a la persona y no así a aspectos extrínsecos a esta[21].

46. Por tanto, será necesario que los requisitos estén directamente relacionados con el perfil idóneo para el desempeño de la respectiva función, lo que exige criterios objetivos y razonables a fin de evitar la discriminación a personas que potencialmente tengan las calificaciones, capacidades o competencias (aptitudes, conocimientos, habilidades, valores, experiencias y destrezas) necesarias para desempeñar con eficiencia y eficacia el correspondiente empleo o comisión.

---

[17] Corte IDH. *Caso de los Empleados de la Fábrica de Fuegos de San Antônio de Jesus vs. Brasil*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de julio de 2020. Serie C No. 407, párr. 199.

[18] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez del artículo 20, fracción III, de la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas para el Estado de Nayarit que establecía como requisito para ser titular de la Comisión de Búsqueda, "*no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso o inhabilitado como servidor público".*

[19] **23. Derechos Políticos**

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

(**…**)

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal.;"

[20] "**Artículo 35.** Son derechos de la ciudadanía:

(**…**)

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

(**…**).".

[21] Acción de inconstitucionalidad 111/2019 fallada el 21 de julio de 2020 bajo la ponencia del ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. En el apartado que interesa, el precedente sigue lo fallado en las acciones de inconstitucionalidad 28/2006 y 30/2006 falladas el 5 de octubre de 2006 bajo la ponencia del ministro Juan Silva Meza.

47. Ahora bien, en este asunto, las normas impugnadas tienen por objeto regular los requisitos que deben cumplir las personas que busquen acceder a ciertos cargos dentro del Tribunal Administrativo del Estado de Chiapas; el cual, a partir de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado publicada el dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se instituyó como parte integrante del Poder Judicial local, extinguiéndose el anterior Tribunal de Justicia Administrativa, cuya naturaleza era la de un órgano constitucional autónomo.

48. Consecuentemente, y sin emitir ningún pronunciamiento acerca de si la pertenencia del Tribunal Administrativo al Poder Judicial local es acorde con la autonomía que en términos de la Constitución Federal deben tener los Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados[22], pues sin duda excede del motivo de impugnación planteado, y tomando en cuenta que uno de los cargos regulados es el de juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas del Tribunal Administrativo, **perteneciente al Poder Judicial del Estado de Chiapas,** es relevante tomar en cuenta el contenido del artículo 116, en su fracción III, el cual es del tenor literal siguiente:

> "**Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
>
> Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
>
> (**…**)
>
> III.- El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.
>
> La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, **las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.**
>
> Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación."

49. De lo anterior debe decirse que, si bien le asiste razón al Poder Legislativo del Estado en cuanto señala que en términos del precepto anterior aquél cuenta con libertad de configuración para regular las condiciones de **ingreso** de las personas de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados, lo cierto es que dicha libertad no puede entenderse como absoluta, pues en su ejercicio no podrán dejar de observarse otros preceptos constitucionales; particularmente, el artículo 1 de la Constitución Federal, que consagra el derecho humano a la igualdad y no discriminación.

50. Sobre ello, si bien la Comisión accionante solicita que las normas impugnadas sean analizadas a partir de un escrutinio estricto, pues estima que en ellas se excluye a las personas para acceder a los cargos regulados con base en una categoría sospechosa, como es la condición social, lo cierto es que, conforme a los precedentes de este Tribunal Pleno, tratándose de disposiciones como las que ahora ocupa nuestro estudio, se analizará la proporcionalidad de los requisitos previstos a partir de un escrutinio ordinario.

51. Ahora bien, antes de examinar las normas impugnadas, es necesario tener presente la naturaleza de los cargos que deben reunir los requisitos impugnados, para lo cual resulta imperativo tomar en cuenta alguna de las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

52. A fin de brindar un esquema general, debe decirse que en términos del artículo 5 de la ley impugnada el Tribunal Administrativo del Estado de Chiapas está integrado por la Sala de Revisión, la Secretaría General de Acuerdos y del Pleno, los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa, los Juzgados de Jurisdicción Administrativa y las Unidades de Apoyo Administrativo y Transparencia, la Controlaría y el Área de Comunicación Social.

---

[22] "**Artículo 116**. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
(**…**)
V. Las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. (**…**)
(**…**).".

53. Por lo que hace a los **jueces de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas,** son los encargados de resolver, en primera instancia, los conflictos que se susciten en el ámbito de sus competencias. Las atribuciones de dichos cargos se encuentran listadas en los artículos 12 y 13 de la ley impugnada, los cuales se transcriben a continuación:

> **"Artículo 12**. **Los Juzgados de Jurisdicción Administrativa** conocerán del juicio contencioso administrativo que se promueva contra resoluciones definitivas, actos administrativos o procedimientos que se indican a continuación:
>
> I. En contra de las dictadas por autoridades fiscales estatales y municipales, en que se determine la existencia de una obligación fiscal, se fije en cantidad líquida o se den las bases para su liquidación.
>
> II. Las que nieguen la devolución de un ingreso de los regulados por el Código de la Hacienda Pública, indebidamente percibido por el Estado o cuya devolución proceda de conformidad con las leyes fiscales.
>
> III. Las que impongan multas por infracción a las normas administrativas estatales y municipales.
>
> IV. Las que causen un agravio en materia fiscal distinto al que se refieren las fracciones anteriores.
>
> V. Las que se dicten en materia de pensiones civiles, sea con cargo al erario estatal o al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
>
> VI. Las que se dicten en materia administrativa sobre interpretación y cumplimiento de contratos de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados por las dependencias y entidades de la administración pública estatal y los municipios.
>
> VII. Las que requieran el pago de garantías a favor del Estado o los municipios, así como de sus entidades paraestatales.
>
> VIII. Las dictadas por las autoridades administrativas que pongan fin a un procedimiento administrativo, a una instancia o resuelvan un expediente, en los términos del Libro Primero de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas.
>
> IX. Las que decidan los recursos administrativos en contra de las resoluciones que se indican en las demás fracciones de este artículo.
>
> X. Las que se configuren por negativa ficta en las materias señaladas en este artículo, por el transcurso del plazo que señalen el Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, y del Libro Primero de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas o, en su defecto, en el plazo de tres meses, así como las que nieguen la expedición de la constancia de haberse configurado la resolución positiva ficta, cuando ésta se encuentre prevista por la ley que rija a dichas materias.
>
> No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en todos aquellos casos en los que se pudiere afectar el derecho de un tercero, reconocido en un registro o anotación ante autoridad administrativa.
>
> XI. Conocerán, además de los juicios que se promuevan contra los actos administrativos, decretos y acuerdos de carácter general, diversos a los reglamentos, cuando sean autoaplicativos o cuando el interesado los controvierta con motivo de su primer acto de aplicación.
>
> XII. También conocerán de los juicios que promuevan las autoridades para que sean anuladas las resoluciones administrativas favorables a un particular, siempre que dichas resoluciones sean de las materias señaladas en las fracciones anteriores como de su competencia.
>
> XIII. Conocer y resolver los conflictos laborales que surjan entre el Tribunal y sus trabajadores, en única instancia.
>
> XIV. Las demás establecidas en esta y otras leyes como competencia del Tribunal que deban ser resueltas a través del Juzgado de Jurisdicción."

"**Artículo 13. Los Juzgados Especializados en Responsabilidad Administrativa** conocerán de:

I. De las responsabilidades administrativas de los servidores públicos y particulares vinculados con faltas graves promovidas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública del Estado de Chiapas y los Órganos Internos de Control de los entes públicos o por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para la imposición de sanciones en términos de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública o al patrimonio de los entes públicos.

Bajo ninguna circunstancia se entenderá que la atribución del Tribunal para imponer sanciones a particulares por actos u omisiones vinculadas con faltas administrativas graves se contrapone o menoscaba la facultad que cualquier ente público posea para imponer sanciones a particulares en los términos de la legislación aplicable.

II. A través del Juicio Contencioso Administrativo, de las resoluciones dictadas por la Secretaría de la Honestidad y Función Pública o los Órganos Internos de Control al resolver los recursos administrativos de revocación interpuestos por los servidores públicos que resulten responsables por la comisión de faltas administrativas no graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

III. A través del Juicio Contencioso Administrativo, de los juicios que promuevan los agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales de los municipios o del Estado, que sean separados de sus cargos cuando no cumplan con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o sean removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

IV. Las resoluciones definitivas por las que se impongan sanciones administrativas a los servidores públicos en términos de la legislación aplicable; así como contra las que decidan los recursos administrativos previstos en dichos ordenamientos, además de los órganos constitucionales autónomos.

V. Conocer, resolver e imponer sanciones a servidores públicos y particulares que incumplan gravemente en resoluciones del organismo garante en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

VI. Conocer y resolver los conflictos laborales que surjan entre el Tribunal y sus trabajadores, en única instancia.

VII. Las demás establecidas en ésta y otras leyes como competencia del Tribunal que deban ser resueltas a través del Juzgado Especializado."

54. En cuanto al personal jurisdiccional y administrativo de los juzgados, se encuentran los **proyectistas, secretarios de acuerdos, actuarios**, oficinistas y auxiliares administrativos. Toda vez que los primeros tres deben observar los requisitos impugnados, es necesario tener presente cuáles son, en esencia, sus funciones[23].

55. Los **proyectistas**, como su nombre lo indica, se encargan, en esencia, de elaborar los proyectos de resolución de los juicios que correspondan al juzgado al cual están adscritos, así como desempeñar, en caso de requerirse, las funciones de Secretarios de Acuerdos o de Actuario[24].

56. Por su parte, a los **secretarios de acuerdos** de los juzgados les corresponde recibir, por sí o por conducto de la oficialía de partes, los escritos y promociones que se les presenten; dar cuenta al juez de lo recibido; autorizar los despachos, exhortos, autos, o cualquier resolución dictada por el Juez que se expidan de manera física; asentar las certificaciones en los expedientes; expedir las copias, dar fe y autorizar los actos de su superior; recoger, guardar e inventariar los expedientes y, entre otras, ejercer la vigilancia necesaria para preservar los expedientes y documentos, así como cuidar el orden y el cumplimiento en el trabajo del personal a su cargo[25].

---

[23] En términos del artículo 14, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

[24] En términos del artículo 28 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

[25] Las atribuciones de los secretarios de acuerdos de los juzgados se encuentran previstas en el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

57. Por su parte, a los **actuarios** les corresponde notificar las resoluciones recaídas en los expedientes que le sean turnados y, en general, practicar las diligencias que les encomienden[26].

58. Ahora bien, como se indicó, en la integración del Tribunal se prevé a la Sala de Revisión, la cual estará integrada por tres Magistrados y tiene como facultades, entre otras, conocer de los recursos de revisión o apelación interpuestos contra las resoluciones de los juzgados en los juicios contenciosos administrativos y del Juzgado especializado, respectivamente[27].

59. Por su parte, la Sala de Revisión tendrá como personal jurisdiccional y administrativo, entre otros, al **Secretario General de Acuerdos y del Pleno,** a los **secretarios de estudio y cuenta y** a los **actuarios**[28].

60. El **Secretario General de Acuerdos y del Pleno** tiene funciones similares a las previstas para los Secretarios de Acuerdos del juzgado, pues le corresponde acordar las sesiones del Pleno, dar fe de los acuerdos y resoluciones; dar cuenta en las sesiones del Pleno; revisar los engroses de las resoluciones del Pleno; llevar el turno; organizar el archivo de la Sala de Revisión; dar fe y expedir certificados de las constancias de los expedientes; guardar los expedientes o documentos que se requieran; recibir por sí o por conducto de la oficialía de partes, los escritos o promociones que se presenten; llevar los libros que se establezcan, entre otras[29].

61. Por su parte, a los **Secretarios de Estudio y Cuenta** les corresponde elaborar los proyectos de resolución de los recursos previstos en las leyes que correspondan a la ponencia de su adscripción, así como las señaladas en otras leyes aplicables o en el Reglamento Interior del Tribunal[30].

62. Por último, resta por analizar el cargo de **Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo**. En términos del artículo 32 de la ley impugnada, el Tribunal contará con un Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien tendrá la operatividad administrativa del Tribunal; es decir, será el responsable directo de la aplicación de los recursos económicos pertenecientes al presupuesto del Tribunal.

63. Por ese motivo, en sus atribuciones se encuentra la instrumentalización de normas y políticas administrativas para el manejo de los recursos del Tribunal, la cual someterá a consideración del Pleno; formular el anteproyecto de Presupuestos del Tribunal; concentrar los ingresos que perciba el Tribunal; llevar el control de los bienes; efectuar los pagos conforme a lo aprobado, entre otras[31].

64. Una vez establecido el parámetro de regularidad constitucional bajo el cual se analizará este asunto, así como el marco legal que rige a los cargos previstos en las normas impugnadas, se procede al examen de su constitucionalidad.

B. Análisis de los artículos 20, fracción V y 21, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas

65. Las normas que a continuación se analizarán son del contenido literal siguiente:

> **"Artículo 20**. Para ser Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas se requiere:
>
> (**…**)
>
> V. Gozar de buena reputación y **no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta**.
>
> (**…**)." (énfasis añadido en las porciones normativas impugnadas)
>
> **"Artículo 21**. Para ser Secretario General de Acuerdos y del Pleno, se requiere:
>
> (**…**)
>
> V. Gozar de buena reputación y **no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta**." (énfasis añadido en las porciones normativas impugnadas)

66. Como se expuso anteriormente, los requisitos previstos en los artículos 20, fracción V, y 21, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, resultan aplicables no sólo a las personas que busquen ser Juez de Jurisdicción Administrativa, Juez especializado en

---

[26] En términos del artículo 30 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

[27] En términos de los artículos 6 y 7 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

[28] En términos del artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

[29] En términos del artículo 25 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

[30] En términos del artículo 26 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

[31] En términos del artículo 33 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

responsabilidades administrativas o Secretario General de Acuerdos y del Pleno, sino también a quienes busquen aspirar al cargo de Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión, Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario, por así preverse en la legislación en análisis.

67. Ahora bien, las fracciones impugnadas prevén, en realidad, dos requisitos distintos. En primer lugar, no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión y, en segundo lugar, si la condena se trató de un delito *que lesione su buena fama*, la norma señala que la persona se considerará inhabilitada para ejercer el cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.

68. Este Tribunal Pleno considera que entre esos requisitos existen diferencias que justifican que su análisis se haga por separado.

B.1. Análisis de la porción normativa "no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión"

69. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que el requisito relativo a *no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión* resulta sobre inclusivo, ya que no se toma en cuenta ni la gravedad de la conducta o si fue realizado de manera dolosa o culposamente, por lo que lo estima contrario al derecho humano de igualdad y no discriminación.

70. Atendiendo al parámetro de regularidad expuesto y al criterio que ha sido reiterado por este Tribunal Pleno, el concepto de invalidez formulado por la accionante resulta en esencia **fundado.**

71. Ciertamente, a la luz del parámetro que se ha reiterado en este asunto, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 107/2016 y 50/2019, se declaró la invalidez de las porciones normativas *"no contar con antecedentes penales"* y *"sin antecedentes penales"*, respectivamente, como requisito para aquellas personas que puedan ser potenciales ocupantes de los cargos públicos de jefes de manzana o comisarios municipales en los municipios del Estado de Veracruz o integrantes de un Comité de Contraloría Social en el Estado de Hidalgo.

72. En dichos precedentes, este Tribunal Pleno determinó que los legisladores locales hicieron una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar. Ello porque exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a sujetarlo a un proceso penal y/o en su caso, a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso al empleo, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.

73. Por similares razones, en la acción de inconstitucionalidad 117/2020[32] se declaró la invalidez del requisito consistente en "*no haber recibido condena por delitos dolosos"* para ejercer profesiones de trabajo social y psicología o carreras afines de las instituciones públicas y privadas que realicen estudios socioeconómicos, psicológicos e informes psicosociales en materia de adopción, previsto en la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua.

74. Ahora bien, en el análisis de las porciones normativas impugnadas se presentan al menos dos problemas. El primero de ellos es qué debe entenderse por *no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión.* El segundo, como lo señala la accionante, es que este requisito resulta sobreinclusivo y discriminatorio.

75. Respecto al primer problema, este Tribunal advierte que de las normas impugnadas no se desprende con claridad si el impedimento se actualiza hasta que exista una sentencia definitiva, es decir, que no esté pendiente de resolución algún medio de impugnación. Ello es relevante, pues, de lo contrario, se trastocaría el principio de presunción de inocencia como regla de tratamiento[33].

76. Sin embargo, dicho problema puede ser superado, como se ha hecho en otros asuntos, a través de una interpretación conforme, a partir de la cual puede concluirse que el impedimento se actualizará únicamente cuando se trate de una condena definitiva y la persona se encuentra cumpliendo la sanción impuesta[34].

---

[32] Resuelta por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veinte de abril de dos mil veintiuno, en la que, por unanimidad de votos, se declaró la invalidez del artículo 9, fracción V, de la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua.

[33] Similares consideraciones fueron sustentadas al resolver la acción de inconstitucionalidad 50/2021.

[34] En la acción de inconstitucionalidad 140/2020, este Tribunal Pleno estimó que los artículos 181, fracción V; 184, fracción IV, y 186 fracción VII, de la Ley Electoral Local son constitucionales, siempre y cuando se interpreten de conformidad con la Constitución en el sentido de que el impedimento relativo a estar condenada o condenado por delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, se refiere a una condena definitiva (al no estar sujeta a ningún medio de impugnación o juicio de revisión constitucional) y solamente durante el tiempo en que se compurga la pena aplicada.

77. Por el contrario, por cuanto hace al segundo problema relativo a la violación derecho a la igualdad y no discriminación, no se supera un análisis de proporcionalidad ordinario de constitucionalidad.

78. Para realizar el análisis de las porciones normativas impugnadas, es necesario determinar, en primer lugar, si existe una distinción, ya sea explícita o implícita, entre dos grupos similares en relación con algún beneficio.

79. Este Tribunal Pleno considera que las porciones normativas sí hacen una distinción entre las personas que han sido condenadas por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión y aquellas personas que no han sido sancionadas de ese modo, en relación con la posibilidad de ocupar distintos cargos dentro del Tribunal Administrativo del Estado de Chiapas.

80. Asimismo, como ya se dijo, las porciones normativas impugnadas deben ser analizadas bajo un escrutinio ordinario, ya que el hecho de que se solicite ese requisito no constituye una categoría sospechosa; de tal suerte que, una vez que se ha determinado el grado del escrutinio, es necesario identificar los fines que se persiguen con la medida impugnada para estar en posibilidad de determinar si ésta resulta constitucionalmente válida y, en caso de que lo fuera, su instrumentalidad.

81. Finalidad constitucionalmente válida. Contrario a lo que sostiene la Comisión accionante, este Tribunal Pleno considera que la finalidad buscada por el legislador sí es constitucionalmente válida.

82. Ciertamente, es necesario partir, como se hizo en la acción de inconstitucionalidad 50/2021, de que los derechos humanos, los bienes colectivos y los bienes jurídicos garantizados como principios constitucionales constituyen fines que legítimamente fundamentan la intervención del legislador en el ejercicio de otros derechos[35].

83. Para poder identificar esa finalidad perseguida por el legislador, puede atenderse a los documentos que informan el proceso legislativo de la disposición analizada o bien a la interpretación de las propias normas combatidas[36].

84. En este caso, se estima que las normas impugnadas tienen un fin constitucionalmente válido al pretender establecer determinadas calidades para el acceso a cargos que son ejercidos en el ámbito de la administración de justicia y, por tanto, íntimamente relacionados con el derecho de acceso a la justicia, ya que buscan asegurar que accedan a los puestos sólo las personas que no han sido condenadas por un delito, pues se piensa que de ese modo se prueba la rectitud, probidad, honorabilidad de la persona, y que todas esas características son necesarias para el ejercicio de las funciones que cada uno de los cargos regulados tienen encomendadas dentro del Tribunal Administrativo.

85. Lo anterior incluso es manifestado por el Poder Legislativo en el informe rendido en el presente asunto, ya que considera que los requisitos impugnados "(**…**) *tienden a buscar cualidades o condiciones que aseguren cierta experiencia, probidad, conocimiento del medio, del lugar, de las necesidades, así como arraigo e identificación con la gente; dicho de otro modo, medidas o condiciones que, no siendo irrazonables ni desproporcionadas, son necesarias para asegurar o proteger bienes jurídicos superiores o preponderantes, en el marco de la organización, funcionamiento y protección del sistema democrático."* [37].

86. Instrumentalidad de la medida. No obstante que la finalidad, en sí misma, es constitucionalmente válida, lo cierto es que el requisito de no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión no tiene relación directa, clara e indefectible para el necesario cumplimiento del fin detectado, consistente en crear un filtro estricto de acceso a los cargos dentro del Tribunal Administrativo.

87. En efecto, la formulación de las normas impugnadas resulta en extremo general, ya que comprenden a cualquier persona condenada por cualquier delito cuya pena sea mayor a un año de prisión, aún y cuando no guarden relación con la función que se les va a encomendar.

88. Además, las normas impugnadas contienen hipótesis que:

- No permiten identificar si la sanción impuesta se encuentra en resolución firme.
- No distinguen entre sanciones impuestas por conductas dolosas o culposas, ni entre faltas o delitos graves o no graves.
- No contienen límite temporal, en cuanto a si la sanción fue impuesta hace varios años o de forma reciente.

---

[35] Amparo en revisión 548/2018, Primera Sala, resuelto en sesión de treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho por mayoría de cuatro votos.
[36] Ídem.
[37] Informe del Poder Legislativo del Estado de Chiapas, página 12.

- No distingue entre personas sancionadas que ya cumplieron con la respectiva sanción y entre sanciones que están vigentes o siguen surtiendo sus efectos.
- No distingue entre delitos cuyo bien jurídico tutelado pueda impactar o esté relacionado con las funciones del cargo y delitos cuyo bien tutelado no tengan conexión con el cargo a desempeñar.

89. Entonces, las porciones normativas combatidas infringen el derecho de igualdad, porque si bien están dirigidas a todas aquellas personas que busquen aspirar a los cargos precisados dentro del Tribunal Administrativo, lo cierto es que establecen un requisito para el acceso a determinados puestos públicos que excluyen de manera genérica a cualquier persona que tuvo una condena por un delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión, lo que genera una falta de razonabilidad de la medida, ya que el gran número de posibles supuestos comprendidos en las hipótesis normativas objeto de análisis impiden incluso valorar si tienen realmente una relación directa con las capacidades necesarias para el desempeño de los cargos públicos.

90. En ese orden de ideas, si se restringe el acceso a los cargos públicos determinados porque el aspirante fue condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión, sin duda puede presentarse una condición de desigualdad no justificada frente a otros potenciales candidatos, sobre todo si el respectivo antecedente de sanción no incide de forma directa e inmediata en la capacidad funcional para ejecutar de manera eficaz y eficiente las respectivas funciones.

91. Así, se estima que el requisito previsto en las porciones normativas impugnadas no es razonable, toda vez que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculado con la configuración de un perfil inherente a la función pública a desempeñar, sino en cierta forma, con su honor y reputación, a partir de no haber incurrido, nunca, en su pasado, en una conducta que el sistema de justicia penal le haya reprochado a partir de una sanción determinada, lo cual también resulta sobreinclusivo.

92. En efecto, la generalidad del requisito se traduce en una prohibición absoluta y sobreinclusiva en el caso concreto. Por ello, el pronunciamiento de esta ejecutoria se limita a este tipo de normas sobre inclusivas sin prejuzgar sobre otras que pudieran exigir el mismo requisito, pero especificando el tipo de delitos u otra sanción penal, por ejemplo[38].

93. De este modo, es importante precisar que lo expuesto no excluye la posibilidad de que, para determinados empleos públicos, incluidos los previstos en la ley impugnada, pueda resultar posible incluir una condición similar, pero que con respecto a determinados delitos, por sus características específicas, tengan el potencial de incidir de manera directa e inmediata en la función a desempeñar y en las capacidades requeridas para ello, lo que tendría que justificarse y analizarse caso por caso.

94. Sin embargo, por las razones ya expresadas, se considera que como están construidas las porciones normativas combatidas se genera un escenario absoluto de prohibición que impide acceder en condiciones de plena igualdad a esos cargos públicos, a personas que en el pasado pudieron haber sido sancionadas penalmente, sin que ello permita justificar en cada caso y con relación a la función en cuestión, la probable afectación a la eficiencia o eficacia del puesto o comisión a desempeñar, sobre todo tratándose de sanciones que pudieron ya haber sido ejecutadas o cumplidas.

95. Además, es importante destacar que el legislador local, buscando asegurar el correcto desempeño de los cargos dentro del Tribunal Administrativo, recurre a cuestiones morales o de buena fama como se hacía en siglos pasados, pues exigir el no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión no garantiza que la persona ejerza correctamente su función. En cambio, sí puede generar una situación estigmatizante, pues se presume que una persona que ha cometido un delito necesariamente seguirá delinquiendo; lo cual es contrario al derecho penal de acto, que es protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

96. En efecto, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido[39] que la dignidad humana protegida por el artículo 1 constitucional es la condición y base de todos los derechos humanos; además, al proteger la autonomía de la persona, rechaza cualquier modelo de Estado autoritario que permita proscribir ideologías o forzar modelos de excelencia humana a través del uso del poder punitivo,

---

[38] Tal como se precisó en la Acción de inconstitucionalidad 107/2016, resuelta por unanimidad en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

[39] En las tesis 1a./J. 21/2014 (10a.), de rubro: **"DERECHO PENAL DE ACTO. RAZONES POR LAS CUALES LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SE DECANTA POR DICHO PARADIGMA (INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 1o., 14, TERCER PÁRRAFO, 18, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 22, PRIMER PÁRRAFO)."** Registro 2005918. [J]; 10a. Época; Primera Sala; Gaceta del S.J.F.; Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I; Pág. 354.
De la misma manera, en la tesis 1a./J. 19/2014 (10a.), de rubro: **"DERECHO PENAL DEL AUTOR Y DERECHO PENAL DEL ACTO. RASGOS CARACTERIZADORES Y DIFERENCIAS."** Registro 2005883. [J]; 10a. Época; Primera Sala; Gaceta del S.J.F.; Libro 4, Marzo de 2014, Tomo I; Pág. 374.

por lo que aun el derecho penal únicamente puede prohibir la comisión de conductas específicas (no la personalidad); es el hecho de que la Constitución haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien es desadaptado, fundamenta la convicción de que nuestro sistema se decanta por un derecho penal sancionatorio de delitos, no de personalidades. Así, el abandono del término "delincuente" exhibe la intención del constituyente permanente de eliminar cualquier vestigio de un *"derecho penal de autor"*, permisivo de la estigmatización de quien ha cometido un delito.

97. En consecuencia, el examen de las porciones normativas en análisis lleva a considerar que efectivamente infringen el derecho de igualdad, ya que contienen un supuesto que implica una distinción que, en estricto sentido, no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues exigir al aspirante que demuestre que en su pasado no ha incurrido en una conducta que el sistema de justicia le haya reprochado, y ello haya dado lugar a imponerle una pena, entraña que, para efectos del acceso a los cargos referidos, se introduzca una exigencia de orden moral, en el sentido de que la persona no debe haber incurrido antes en alguna conducta que la ley considerara jurídicamente reprochable para que pueda aspirar a la obtención del cargo, sin que ello tenga realmente una justificación objetiva en función del desempeño presente y futuro del puesto público.

98. A la luz de las consideraciones anteriores, se propuso declarar la invalidez de los artículos 20, fracción V, y 21, fracción V, ambos en su porción normativa "*y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión"* de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

99. No obstante, sometida a votación la propuesta, se obtuvo una mayoría de seis votos[40] a favor de declarar la invalidez del artículo 20, fracción V, en la porción normativa referida, por lo que al no haber alcanzado la mayoría calificada, se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de dicho artículo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de la materia.

100. En estas condiciones, se declara la invalidez únicamente del artículo 21, fracción V, en su porción normativa "*y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión"* de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

B.2. Análisis de la porción normativa "pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta"

101. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos considera que, con motivo de las porciones normativas ahora analizadas, una persona no podrá desempeñarse en los cargos de Juez de Jurisdicción Administrativa o especializado en responsabilidades administrativas; Secretario General de Acuerdos y del Pleno; secretario de estudio y cuenta de la Sala de Revisión, así como secretario de acuerdos, proyectista o actuario, si cometió algún delito que a juicio de la autoridad que califique el cumplimiento de los requisitos, lesionó su buena fama, incluso cuando se le haya impuesto la pena mínima o el ilícito fuere cometido de manera culposa.

102. Además, a su juicio, la expresión *buena fama* resulta amplia y ambigua, ya que invariablemente requerirá de una valoración subjetiva de la autoridad que determine en qué casos se actualiza el impedimento, vulnerando por ello, el derecho de seguridad jurídica de las personas que busquen aspirar a desempeñarse en cualquiera de los cargos regulados.

103. El concepto de invalidez formulado resulta, en esencia, **fundado;** sin embargo, se estima que la norma debe ser contrastada, también, a la luz del derecho a la igualdad y no discriminación, pues excluye de la posibilidad de ejercer los cargos regulados, a las personas que hayan cometido delitos que, **sin importar la pena impuesta**, hayan lesionado, a juicio de quien califique el impedimento, su buena fama.

104. A fin de dar estar en aptitud de analizar el planteamiento formulado por la accionante, resulta necesario tomar en cuenta algunos precedentes de este Tribunal Pleno, en los cuales, si bien se han analizado normas de contenido distinto a las ahora impugnadas, reflejan muchas de las consideraciones que se tomarán en cuenta para la resolución de este asunto.

---

[40] Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, estuvieron a favor de declarar la invalidez del artículo 20, fracción V, en su porción normativa "y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión", mientras que las Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat y los Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

105. En primer lugar, debe tomarse en cuenta que al resolver la acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015[41], el Tribunal Pleno, por unanimidad de votos, declaró la invalidez de los artículos 173, apartados A, fracción IV, y B, fracción XIII, y párrafos segundo y tercero, y 278, párrafo primero, fracción II, inciso j), del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establecían como requisito para los candidatos a ocupar cargos de elección popular, "***contar con buena fama pública.***"

106. En ese asunto, y a la luz de los artículos 35, fracción II, de la Constitución Federal, 25 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y 23 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, las normas fueron sometidas a un escrutinio estricto de proporcionalidad, toda vez que restringían el derecho a ser votado. En su análisis, se expusieron las siguientes consideraciones:

- Analíticamente, puede considerarse que el requisito de contar con buena fama pública constituye una finalidad válida e imperativa en una sociedad democrática y, además, en la Constitución Federal se hace referencia en varias ocasiones a la probidad, honorabilidad y honradez, como características deseables en quienes ejercen funciones públicas.
- Sin embargo, la medida dista mucho de estar estrechamente vinculada con esa finalidad imperiosa; en primer lugar**, porque el concepto de buena fama está construido a partir de elementos del todo ajenos a la calidad de las personas**, la cual puede estar construida a partir de aspectos subjetivos que no necesariamente definen cualidades propias del candidato, sino a la opinión que de él tenga la comunidad, la cual puede estar basada en cuestiones ajenas a su honorabilidad.
- Además, la norma no provee los criterios para "acreditar" el requisito de buena fama, pero sí establece un procedimiento para atacarla mediante "declaraciones de personas de reconocida probidad ante notario público", con lo cual se entra en un terreno de grave indeterminación normativa al no establecerse ningún elemento objetivo para el acreditamiento del requisito.
- **No se establece ningún criterio objetivo con base en el cual la autoridad deba tomar la decisión sobre el registro, lo que deja en sus manos la posibilidad de negar la oportunidad de contender a cualquier ciudadano que a su juicio no goce de la reputación, estimación y prestigio, señalada por la ley.**

107. Por su parte, al resolver la acción de inconstitucionalidad 107/2016, el Tribunal Pleno, por mayoría de ocho votos, declaró la invalidez del artículo 64, en la porción normativa "***un modo honesto de vivir***", de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la luz de las siguientes consideraciones:

- La condición relativa a tener un modo honesto de vivir constituye un requisito que, si bien está constitucionalizado como condición para ejercer los derechos derivados de la ciudadanía, su ponderación resulta sumamente subjetiva porque depende de lo que cada uno opine, practique o quiera entender, sobre cuáles son los componentes éticos en la vida personal, de modo tal que **dicha expresión, por su ambigüedad y dificultad en su uniforme apreciación, también se traduce en una forma de discriminación en el asunto que se analiza, ya que la designación de los Jefes de Manzana y Comisarios Municipales podría quedar subordinada a la plena voluntad del juicio valorativo y de orden discrecional de quienes los designan**.

108. No deja de advertirse que en esos precedentes las normas no preveían, como en este caso, que la "falta" o "lesión" de la buena fama derivara de la comisión de un delito; empero, sí reflejan conceptos como el utilizado en la propia norma, es decir, ***la buena fama*** u otros, como un modo honesto de vivir, son expresiones altamente subjetivas y que, en todo caso, dependerán de lo que cada uno crea correcto.

109. Ahora bien, a fin de respetar la metodología que hasta ahora ha sido utilizada por este Tribunal Pleno para analizar normas como las ahora impugnadas, y repetida en el presente asunto, debe determinarse, en primer lugar, si las porciones normativas establecen una distinción entre dos grupos similares en relación con algún beneficio.

110. Este Tribunal Pleno estima que las porciones normativas impugnadas sí hacen una distinción entre las personas que han sido condenadas por un delito que, a juicio de quien califique el impedimento, lesione su buena fama y aquellas que no han sido condenadas por un delito **o, incluso, que habiéndolo sido, no se estime que su comisión haya lesionado su buena fama**, en relación con la posibilidad de ocupar distintos cargos dentro del Tribunal Administrativo del Estado de Chiapas.

---

[41] Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión pública de diez de noviembre de dos mil quince.

111. Finalidad constitucionalmente válida. Como se dijo, se estima que el establecimiento de determinadas calidades que permitan asegurar el buen desempeño y ejercicio de cargos públicos que, en este caso, están estrechamente vinculados con el derecho de acceso a la justicia, debe reconocerse como una finalidad constitucionalmente válida en una sociedad democrática.

112. Instrumentalidad de la medida. No obstante, se estima que la configuración de la medida no se encuentra vinculada con esa finalidad.

113. En este caso, lo que resulta relevante para la actualización del impedimento ahora analizado no sólo es que la persona haya sido condenada por la comisión de un delito, sino que su comisión haya lesionado su buena fama. Así, mientras que en las otras normas impugnadas lo determinante es el tipo de pena y si el delito fue realizado de manera intencional, lo cual, como se aclaró, no resulta razonable; **en el presente asunto, lo que actualizará la hipótesis normativa es si a juicio de quien califique el cumplimiento de las restricciones, el delito por el cual fue condenado el aspirante, lesionó su buena fama, con independencia de la pena impuesta.**

114. Para pronunciarse sobre este aspecto, deben tomarse en cuenta las consideraciones que fueron retomadas de los precedentes recién mencionados, en el sentido de que la "buena fama" es sin duda un concepto altamente subjetivo y que depende, en realidad, de diversos factores que muy probablemente no respondan o se encuentren relacionadas con las calidades requeridas para el buen desempeño del cargo que se busca ejercer sino, más bien, con la opinión que del aspirante tenga la persona que calificará el impedimento, o incluso, en este caso, de la opinión que tenga esa persona acerca de la gravedad o repercusión social del delito cometido.

115. Por tales motivos, este Tribunal Pleno considera que el legislador local realizó una distinción que no está estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, **pues no sólo se señala expresamente que el impedimento se actualizará con independencia de la pena impuesta,** es decir, sin siquiera tomar en cuenta la gravedad del delito, si aquel fue cometido dolosa o culposamente o si tiene alguna relación con el cargo a desempeñar; sino que, para tener por actualizado el impedimento, basta con que la persona encargada de dicha determinación, considere que el delito por el cual fue condenado el aspirante, lesionó su buena fama, lo que, como se dijo, es un criterio carente de cualquier objetividad y que no necesariamente responde o atiende a las calidades que se requieren para ejercer el cargo.

116. No pasa inadvertido lo resuelto por este Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 67/2018, en la que, por mayoría de seis votos[42], se reconoció la validez de los artículos 47, fracción IV y 69 c), fracción IV del Código Electoral del Estado; 119 Bis, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; 38, fracción IV, Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos; 106, párrafo cuarto, fracción IV, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso; todas del Estado de Michoacán de Ocampo, que establecen como requisito "**gozar de buena reputación"** para ser titular de la contraloría u órgano interno de control, respectivamente.

117. En ese asunto, se razonó, a partir de lo resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, que la buena reputación es un derecho humano y que, por ello, no está sujeto a demostración y que, en todo caso, debe presumirse. Por ese motivo, se consideró que las normas impugnadas eran válidas, toda vez que los aspirantes a los cargos públicos de referencia no debían probar esa condición sino, en todo caso, la autoridad era la encargada de desvirtuar la presunción de buena reputación ya que **ese requisito se satisface con la sola manifestación de la persona de aspirar al cargo.**

118. Ciertamente, la "buena reputación" y la "buena fama" son conceptos bastante similares, pues ambos hacen referencia a la opinión que otros tienen de una persona. Sin embargo, se estima que las consideraciones que fueron sustentadas en dicho precedente no son aplicables al presente caso, pues mientras que en el primero de ellos se partió de la premisa de que el requisito de gozar buena de reputación se satisface con la simple manifestación de la persona de aspirar al cargo; en este caso, la "buena fama" se tendrá por desacreditada y, por tanto, no se podrá acceder a los cargos de referencia **si a juicio de la autoridad encargada de calificar dichos requisitos el delito cometido, en efecto, tuvo esa consecuencia.**

---

[42] Resuelta en sesión de treinta de julio de dos mil veinte, por mayoría de 6 votos en ese punto, de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek votaron en contra.

119. Si bien podría pensarse que es posible partir de la misma premisa, es decir, que toda persona goza de "buena fama", salvo prueba en contrario, lo cierto es que este Tribunal Pleno no puede admitir que la condena por la comisión de un delito sea un **motivo suficiente y determinante** para tener por lesionada, la buena fama de la persona, **pero sobre todo, que esa "lesión a su buena fama", sea el fundamento para restringir derechos humanos.**

120. En efecto, dado que la norma señala expresamente que el impedimento se actualizará **con independencia de la pena impuesta** y, por tanto, de la gravedad del delito cometido e, incluso, del vínculo que éste puede tener con las relaciones del cargo, puede advertirse que en realidad lo que denota la falta de "aptitudes" para ejercer el cargo, a juicio del legislador del Estado de Chiapas, es si al arbitrio de la autoridad correspondiente el delito tuvo como consecuencia **la lesión de la buena fama del aspirante** y no como tal la naturaleza o la gravedad de la conducta cometida.

121. En este punto es preciso recordar que, a partir de la reforma constitucional del dieciocho de junio de dos mil ocho, la Constitución Federal recogió la doctrina del derecho penal del acto; el cual, como su nombre lo indica, es un derecho penal sancionador de delitos y no de personalidades. Así, el hecho de que se haya eliminado la posibilidad de que el sistema penal opere bajo la premisa de que alguien que delinque es un desadaptado, e incluso, del abandono del término "delincuente" refleja la intención del Constituyente Permanente de eliminar cualquier vestigio del derecho penal del autor, el cual permitía la estigmatización de las personas que hubiesen cometido un delito.

122. Tomando ello como parámetro, debe reprocharse cualquier norma o práctica que refleje que una persona que ha cometido un delito es, en realidad, una persona desadaptada que no puede reinsertarse a la sociedad, una vez cumplida la pena, pues ello encuentra su fundamento en la doctrina del derecho penal del autor, abandonada por nuestro Constituyente Permanente con la reforma constitucional de dos mil ocho.

123. En este contexto, el efecto de las normas impugnadas es que la persona condenada sea acreedora de una doble sanción: por un lado, la condena misma y, por otro, la perpetuación por el reproche cometido a través de normas que, como las impugnadas, impiden que, **por las repercusiones sociales del delito**, las personas puedan ejercer sus derechos en condiciones de igualdad.

124. Esto, pues, como se dijo, lo determinante para tener o no por actualizado el requisito de referencia **no es ni siquiera la gravedad o naturaleza del delito; mucho menos la pena impuesta, sino el nivel o la magnitud de la repercusión social que, a juicio de quien califique el impedimento, generó la comisión de la conducta delictiva.**

125. De considerarse válidas las porciones normativas impugnadas, sin duda, sería como admitir que es constitucionalmente válido continuar el reproche social por la conducta cometida; y, más aún, que sea ese reproche el motivo determinante o el fundamento principal para restringir derechos humanos.

126. A la luz de las consideraciones anteriores se propuso declarar la invalidez de los artículos 20, fracción V, y 21, fracción V, ambos en su porción normativa "*pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.",* de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

127. No obstante, sometida a votación la propuesta, se obtuvo una mayoría de siete votos[43] a favor de declarar la invalidez del artículo 20, fracción V, en la porción normativa referida, por lo que, al no haber alcanzado la mayoría calificada, se desestimó la acción de inconstitucionalidad respecto de dicho artículo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de la materia.

128. En estas condiciones, se declara la invalidez únicamente del artículo 21, fracción V, en su porción normativa "*pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.",* de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

---

[43] Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, estuvieron a favor de declarar la invalidez del artículo 20, fracción V, en su porción normativa "pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta", mientras que las Ministras Esquivel Mossa y Ríos Farjat y el Ministro Pérez Dayán votaron en contra.

C. Análisis del artículo 32, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas

129. Por último, resta por analizar el artículo 32, párrafo segundo, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, el cual es del tenor literal siguiente:

> **"Artículo 32**. El Tribunal contará con un Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien tiene la operatividad administrativa financiera del Tribunal; por tanto, será el responsable directo de la aplicación de los recursos económicos pertenecientes al presupuesto del Tribunal, mismos que con motivo de su encargo le sean encomendados.
>
> Para ser Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se requiere:
>
> (**…**)
>
> VI. No haber sido condenado por delito intencional.".

130. Si bien en el análisis de dicha disposición rigen las mismas premisas bajo las cuales se declaró la invalidez de las porciones normativas previamente analizadas, se estima adecuado analizarla por separado, pues el requisito previsto es distinto.

131. En este caso, se presenta la misma problemática en torno a qué debe entenderse por *no haber sido condenado por delito intencional*. En primer lugar, porque no resulta claro si debe tratarse de una sentencia ejecutoria, es decir, que no admita recurso alguno y, en este caso, adicionalmente, porque en el Código Penal del Estado de Chiapas los delitos se clasifican a partir de la conducta dolosa o culposa y no si son cometidos de manera intencional o no.

132. No obstante, a partir de la misma interpretación conforme realizada en los apartados anteriores, es posible concluir que dicho impedimento se actualizará únicamente cuando se trate de una condena definitiva y la persona se encuentre cumpliendo la sanción impuesta; además, podría entenderse implícitamente que la intencionalidad prevista se refiere exclusivamente a las conductas dolosas.

133. Por el contrario, como se concluyó en el apartado anterior, la norma no supera un análisis de proporcionalidad ordinario de constitucionalidad, pues si bien resulta constitucionalmente válido el establecimiento de calidades determinadas para acceder al cargo de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, lo cierto es que el no haber sido condenado por delito intencional no tiene una relación directa, clara e indefectible, con el perfil inherente de la función a desempeñar.

134. En efecto, la formulación de la norma resulta en extremo general, ya que comprende a cualquier persona condenada por un delito doloso, aún y cuando no guarden relación con la función a desempeñar; además de que tampoco se acota la gravedad de la pena impuesta, con lo que se comprende incluso aquellos delitos a cuya comisión corresponda sanción alternativa que incluya una pena no privativa de la libertad.

135. Así, si bien el cargo de Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal realiza una función de orden público, pues es el responsable directo de la aplicación de los recursos económicos pertenecientes al presupuesto del tribunal, lo cierto es que para asegurar el correcto desempeño de su función no es constitucionalmente válido recurrir a cuestiones morales o prejuicios sociales, pues, además de que ello no garantiza que la persona ejerza correctamente su función, tiende a una cuestión estigmatizante que quien comete un delito lo volverá a hacer; lo cual, como se dijo, resulta abiertamente contrario al derecho penal del acto, recogido por la Constitución Federal a partir de la reforma constitucional de dos mil ocho.

136. De esta manera, si el legislador introdujo una diferenciación entre los aspirantes que excluye de la posibilidad de acceder al cargo público referido a las personas que, pese a cumplir con el resto de los requisitos, puedan haber sido condenadas por delito doloso –diferencia que, como se indicó, no encuentra justificación objetiva– debe concluirse que la norma impugnada vulnera el derecho humano a la igualdad y no discriminación, previstos en el artículo 1 de la Constitución Federal.

137. Por lo anterior, se debe declarar la invalidez del artículo 32, párrafo segundo, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

SÉPTIMO. Efectos

138. Por lo anteriormente expuesto, este Tribunal Pleno declara la invalidez del artículo 21, fracción V, en la porción normativa que indica "*y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta*" así como del artículo 32, párrafo segundo, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

139. Dichas declaratorias de invalidez surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional[44].

140. Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se desestima en la presente acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 20, fracción V, en su porción normativa "y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta", de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 262, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte.

TERCERO. Se declara la invalidez de los artículos 21, fracción V, en su porción normativa "y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta", y 32, párrafo segundo, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 262, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Chiapas, de conformidad con los considerandos sexto y séptimo de esta decisión.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la precisión de la litis, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se expresó una mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 20, fracción V, en su porción normativa "y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión", de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 262, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte. Las señoras Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat y los señores Ministros Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Laynez Potisek anunciaron sendos votos particulares.

Se expresó una mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 20, fracción V, en su porción normativa "pero si se tratare de

---

[44] "**Artículo 41**. Las sentencias deberán contener:
(**…**)
IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."

otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta", de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 262, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte. Las señoras Ministras Esquivel Mossa, Piña Hernández y Ríos Farjat y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto particular.

Dados los resultados obtenidos, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez de los preceptos referidos, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de la señora Ministra y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 21, fracción V, en su porción normativa "y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta", de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 262, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte. Las señoras Ministras Esquivel Mossa y Piña Hernández y el señor Ministro Pérez Dayán votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. La señora Ministra Piña Hernández anunció un voto particular.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto del considerando sexto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 32, párrafo segundo, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, expedida mediante el Decreto No. 262, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el diecinueve de agosto de dos mil veinte. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del considerando séptimo, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada en este fallo surta sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Chiapas.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados. Doy fe.

Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Ponente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 259/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del treinta de noviembre de dos mil veintiuno. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA LA SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA, EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020

En sesión de treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Tribunal Pleno resolvió la acción de inconstitucionalidad 259/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, impugnando los requisitos legales para acceder a diversos cargos del Tribunal de Justicia Administrativa del Poder Judicial de Chiapas. Las normas analizadas fueron las siguientes:

> ***"Artículo 20. Para ser Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas se requiere:***
>
> ***(…)***
>
> ***V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.***
>
> ***(…)."***
>
> ***"Artículo 21. Para ser Secretario General de Acuerdos y del Pleno, se requiere:***
>
> ***(…)***
>
> ***V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.***
>
> ***Estos requisitos también serán exigidos a los Secretarios de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión."***
>
> ***"Artículo 32. El Tribunal contará con un Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, quien tiene la operatividad administrativa financiera del Tribunal; por tanto, será el responsable directo de la aplicación de los recursos económicos pertenecientes al presupuesto del Tribunal, mismos que con motivo de su encargo le sean encomendados.***
>
> ***Para ser Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se requiere:***
>
> ***(…)***
>
> ***VI. No haber sido condenado por delito intencional.".***

El estudio de fondo, atendiendo a los conceptos de invalidez formulados por la Comisión accionante, se dividió en los siguientes temas:

A. Parámetro de regularidad constitucional.
B. Análisis de los artículos 20, fracción V y 21, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.
B.1. Análisis de la porción normativa *"no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión"*.
B.2. Análisis de la porción normativa *"pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta."*
C. Análisis del artículo 32, fracción VI, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Como lo manifesté en la sesión respectiva, **voté en contra de los temas B.1 y B.2 citados, por lo cual formulo el presente voto particular**, al tenor de las razones siguientes:

B.1. Análisis de la porción normativa *"no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión"*, contenida en los artículos 20, fracción V y 21, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

Respecto de este supuesto normativo, en la sesión donde se resolvió el asunto que motiva este voto, se obtuvo una mayoría de 6 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto de la invalidez del **artículo 20, fracción V**, en la porción normativa referida, por lo que se **desestimó** el planteamiento al no alcanzar la mayoría calificada; y, por otra parte, se declaró la **invalidez** únicamente del **artículo 21, fracción V**, en la porción normativa indicada, al haber obtenido una mayoría de 8 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, por consideraciones distintas.

La propuesta original de invalidez derivó, en esencia, por resultar tal exigencia en una **prohibición genérica sobreinclusiva, violatoria de los derechos de igualdad y no discriminación** que garantiza el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al impedir el acceso a los cargos respectivos sin distinción del delito, su gravedad, las circunstancias de su comisión y su límite temporal, sin encontrar justificación a la luz de las funciones que serán ejercidas, ello con base en un escrutinio ordinario de proporcionalidad, donde se observó que la porción normativa impugnada hace una distinción injustificada entre personas que han sido condenadas por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión y aquellas que no han sido sancionadas de ese modo para poder acceder a diversos cargos del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

No comparto estas razones.

En primer término, observo que los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial de Chiapas regulan los requisitos para ocupar **dos puestos relacionados directamente con la función jurisdiccional**, en concreto, Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas y Secretario General de Acuerdos y del Pleno.

Asimismo, advierto que el requisito relativo a ***"no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión"*** **es coincidente con el requisito exigido** por el artículo 95, fracción IV[1], de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos **para acceder al cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**.

Por otra parte, también observo que en términos del artículo 116, fracción III, párrafo tercero[2], de la propia Constitución Federal, **tal requisito se hace extensivo para todos los magistrados locales**, al disponer ese precepto que: ***"Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución."***.

Ahora bien, es de mencionarse que este Tribunal Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 106/2019**[3], en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, reconoció la validez de la fracción IV de los artículos 21 y 24 de la **Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas**, en la

---

[1] *"**Artículo 95**.- Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita. (…)*
***IV**.- Gozar de buena reputación y **no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión**; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena."*

[2] *"**Artículo 116**.- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.*
Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:
(…)
III. (…)
(…)
***Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución**. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.*
(…).".

[3] Se aprobó por mayoría de seis votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández en contra de las consideraciones, Ríos Farjat en contra de las consideraciones, Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando sexto, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 6.2, consistente en reconocer la validez de los artículos 21, fracción IV, en su porción normativa *"no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria"*, y 24, fracción IV, en su porción normativa *"no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria"*, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto LXIII-810, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veinte de agosto de dos mil diecinueve. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea votaron en contra. La señoras Ministras Piña Hernández y Ríos Farjat anunciaron sendos votos concurrentes. Los señores Ministros González Alcántara Carrancá y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos particulares. Los señores Ministros Franco González Salas y Laynez Potisek reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

porción normativa relativa a ***"no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia que haya causado ejecutoria"***, como requisito para ocupar el cargo de **Vicefiscal y Fiscal Especializado**. En dicho asunto, se observó:

> ***"(…), el Constituyente Permanente determinó que para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación, contar con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso. Incluso agregó que la autonomía constitucional de la Fiscalía General de República debe conjugarse con un elemento primordial consistente en asegurar que su titular cumpla con la capacidad, honestidad y honradez que se requieren para desempeñar tan alto encargo.***
>
> ***Ahora bien, debe precisarse que si bien el artículo 102 de la Constitución General prevé como requisito fundamental para toda aquella persona que aspire al cargo de titular de la Fiscalía General de la República, "no haber sido condenado por delito doloso", lo cierto es que de conformidad con el artículo 40 en relación con el diverso 124 , ambos dispositivos de la Constitución General, los Estados son libres y autónomos en todo lo que concierne a su régimen interior, habida cuenta que aquellas facultades que no estén expresamente concedido a los funcionarios federales se entenderán reservadas a los Estados; de lo anterior también se desprende que las legislaturas locales tienen libertad configurativa para establecer los requisitos que estimen necesarios y sin que ello signifique que no sea válido que las legislaturas locales estén en posibilidad de replicar lo establecido en la Constitución General.***
>
> ***Bajo esta perspectiva y en ejercicio de ese ámbito de configuración legislativa, resulta correcto que el legislador local haya impuesto el requisito consistente en "no haber sido condenado por delito doloso" para ocupar los cargos de Vicefiscal y Fiscal Especializado, máxime que con ello se atiende a una finalidad constitucionalmente legítima.***
>
> ***En efecto, existe un interés social relevante, en la medida en que el requisito presupone que todas aquellas personas que aspiran a ocupar los cargos de mérito, son precisamente las encargadas de investigar y perseguir aquellos hechos constitutivos de delitos; contribuyen directamente a la procuración de justicia eficaz y apegada a derecho; combaten la inseguridad y la disminuyen; previenen e inhiben la consecución de delitos; fortalecen el estado de derecho en la entidad federativa; erradican la impunidad; promueven, protegen, respetan y garantizan los derechos de la sociedad en general ; de ahí que a partir de estas actividades resulte válido que el legislador local les exija como requisito a aquellas personas que aspiran al cargo de Vicefiscal o Fiscal Especializado, que ellos mismos no hayan cometido un "delito intencional o doloso", pues se trata de personas que serán los titulares de la "institución" que justamente tiene como función preponderante la persecución de conductas delictivas.***
>
> ***En otras palabras, resulta plausible estimar que el legislador local atendió a una preocupación social en aras de recuperar y alentar la confianza de los habitantes en la Fiscalía General del Estado de Tamaulipas, al imponer dicha exigencia en cuanto al perfil de aquellas personas que ocupen ese tipo de cargos públicos, partiendo de la base de que una persona que ha sido declarada culpable mediante sentencia firme por la comisión de algún "delito de carácter doloso", difícilmente generaría confianza a la comunidad, por lo que la exigencia prevista en los artículos impugnados resulta una medida legislativa de carácter razonable en atención a que los fines que persigue la procuración de justicia, debe ceñirse y coinciden con los principios que el propio Constituyente Permanente, estimó relevantes y aplicables para el Fiscal General de la República, particularmente los atinentes a la legalidad, honradez, certeza, objetividad, profesionalismo, independencia, imparcialidad, equidad y eficiencia en su actuación.***
>
> ***(…)."***.[4]

[4] Fojas 32 a 34 de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 106/2019.

De lo anterior, se desprende que este Máximo Tribunal ha reconocido:

- Que el artículo 102[5] de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé como requisito fundamental para toda aquella persona que aspire al cargo de titular de la Fiscalía General de la República, ***"no haber sido condenado por delito doloso"***.
- Que de conformidad con el artículo 40[6], en relación con el diverso 124[7], ambos de la Constitución Federal, las legislaturas de los Estados tienen libertad configurativa para establecer los requisitos que estimen necesarios, **sin que ello signifique que no sea válido que las legislaturas locales estén en posibilidad de replicar lo establecido en ese Magno Ordenamiento**.
- Que, en ejercicio de ese ámbito de configuración legislativa, es correcto que el legislador local imponga el requisito de ***"no haber sido condenado por delito doloso"*** para ocupar los cargos de Vicefiscal y Fiscal Especializado, máxime que con **ello se atiende a una finalidad constitucionalmente legítima**, dirigida a atender la preocupación social en aras de recuperar y alentar la confianza de los habitantes.

En vista de lo anterior, para mí, el requisito de ***"no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión"***, contenida en la fracción V de cada uno de los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial de Chiapas, para ocupar los cargos de Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas y Secretario General de Acuerdos y del Pleno, **se trata de una exigencia razonable porque va dirigida a cargos clave relacionados con la administración de justicia**, y **busca tutelar un interés social relevante, precisamente, la confianza de los respectivos justiciables**.

En esa línea de pensamiento, desde mi punto vista, **sí es válido adoptar el citado requisito en la administración de justicia a nivel local**, pues esa exigencia se ha establecido en beneficio de la sociedad que demanda funcionarios judiciales con una trayectoria profesional y personal intachable, esto es, con una capacidad profesional y administrativa, así como honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades, cumpliendo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia que rigen toda función judicial.

Por tanto, considero que, en el caso, el legislador chiapaneco **cumplió una finalidad constitucional legítima** por el hecho de haber establecido el requisito de ***"no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión"***, para ocupar **cargos relacionados con la administración de justicia local**, como son los de Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas y Secretario General de Acuerdos y del Pleno, e incluso para ser Secretario de Estudio y Cuenta de la Sala de Revisión, así como Secretario de Acuerdos, Proyectista y Actuario, siendo que tal exigencia es coincidente a la establecida en el artículo 95, fracción IV, de la Constitución Federal para acceder al cargo de Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual, además, es razonable, atendiendo, precisamente, a las funciones que desempeñarán, de donde resulta la validez de la porción normativa citada, contenida en los **artículos 20, fracción V**, y **21, fracción V**, ambos de **la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas**.

B.2. Análisis de la porción normativa *"pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta"*, contenida en los artículos 20, fracción V y 21, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

En torno a este supuesto normativo, en la sesión donde se resolvió el asunto que motiva este voto, se obtuvo una mayoría de 7 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas, respecto de la invalidez del **artículo 20, fracción V**, en la porción normativa referida, por lo que se **desestimó** el planteamiento al no alcanzar la mayoría calificada; y, por otra parte, se

---

[5] *"**Artículo 102**.- A. El Ministerio Público de la Federación se organizará en una Fiscalía General de la República como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. --- Para ser Fiscal General de la República se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, **y no haber sido condenado por delito doloso**."*

[6] *"**Artículo 40**. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, **compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental**."*

[7] *"**Artículo 124**. **Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales, se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias**."*

declaró la **invalidez** únicamente del **artículo 21, fracción V**, en la porción normativa indicada, al haber obtenido una mayoría de 8 votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por consideraciones distintas.

La propuesta original de invalidez derivó de la violación al derecho de seguridad jurídica tutelado por el artículo 14 de la Constitución Federal, pues se estimó que la calificativa de la lesión de la "buena fama" de una persona por la comisión de un delito, independientemente de la pena impuesta, dependerá exclusivamente de la opinión que tenga la persona que califique la buena fama del aspirante, la cual se verá construida de aspectos estrictamente subjetivos que no necesariamente se ven relacionadas con las cualidades o con las funciones propias del cargo a desempeñar.

Además, se consideró que la distinción no se encuentra estrechamente vinculada con la configuración de un perfil inherente al tipo de trabajo a desempeñar, pues no solo señala expresamente que el impedimento se actualizará con independencia de la pena impuesta, es decir, ni siquiera se toma en cuenta la gravedad del delito, si aquel fue realizado de manera dolosa o culposa; pero, sobre todo, si tiene alguna relación con el cargo a desempeñar, sino que, para tener por actualizado el impedimento, basta con que la persona encargada de dicha determinación considere que el delito por el cual fue condenado el aspirante lesionó su buena fama.

El fallo retomó lo resuelto en la acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, así como la diversa 107/2016, para considerar que el concepto de "buena fama" es altamente subjetivo y depende de diversos factores que muy probablemente no se encuentran relacionados con las calidades requeridas para el desempeño del cargo que se busca ejercer, sino con las opiniones que del aspirante tenga la persona que califique el impedimento o, incluso en este caso, de la opinión acerca de la gravedad o repercusión del delito.

No comparto estas consideraciones.

El Tribunal Pleno al resolver la **acción de inconstitucionalidad 67/2018 y su acumulada 69/2018**[8], en sesión de treinta de julio de dos mil veinte, reconoció la **validez** del artículo 69 c), fracción IV, en su porción normativa ***"Gozar de buena reputación"***, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, bajo las consideraciones siguientes:

> ***"La Primera Sala***[9] ***ha determinado que la buena reputación es un derecho fundamental, inmerso y expresión de otro derecho humano como es el honor, y que, entraña la facultad de la persona de pedir que se le trate con respeto, decoro y consideración, a fin de que nadie condicione negativamente la opinión que los demás se han de formar de ella; consecuentemente asiste a todas las personas por igual, en lo que no cabe discusión.***
>
> ***Asimismo, la Primera Sala -en un asunto relativo a daño moral entre particulares- estableció que no es acorde con el contenido y alcance de ese derecho exigir que se demuestre la exigencia y magnitud de una previa buena reputación, pues ello implicaría negar, a la buena reputación, la naturaleza de derecho fundamental y, por tanto, debe presumirse por igual, en todas las personas y en todos los casos, de manera que siempre se debe partir de la base de suponer la existencia de la previa buena reputación.***
>
> ***Con independencia del contexto en el que la Primera Sala haya arribado a las conclusiones anteriores, este Alto Tribunal estima que, en lo esencial, son también aplicables al presente estudio, esto es, que la buena reputación es un derecho fundamental que no está sujeto a demostración y que, en todo caso, debe presumirse.***
>
> ***En ese sentido, se reitera, la accionante parte de una premisa incorrecta, pues las porciones normativas en ningún momento imponen la carga de probar la buena reputación, para ser titular de un órgano interno de control, únicamente prevén que los aspirantes al cargo público deberán contar con buena reputación, derecho fundamental con el que cuenta toda persona, de manera que, no existe la obligación de probar tal condición.***

---

[8] Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Esquivel Mossa, Franco González Salas, Piña Hernández por consideraciones diferentes, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, respecto del considerando octavo, relativo al requisito de buena reputación para ser titular del órgano interno de control, consistente en reconocer la validez del artículo 69 c), fracción IV, en su porción normativa "Gozar de buena reputación", del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, adicionado mediante el Decreto Legislativo Número 611, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintitrés de julio de dos mil dieciocho. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y Laynez Potisek votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández anunció voto concurrente y aclaratorio

[9] Amparo directo en revisión 3802/2018.

En todo caso, si la autoridad que evalúa al aspirante a un cargo público estima que éste no cuenta con buena reputación, le corresponderá desvirtuar la presunción de buena reputación, pero en ningún momento es exigible para el particular que acredite tal condición al tratarse de un derecho fundamental.

El requisito cuestionado se satisface con la sola manifestación de la persona de aspirar al cargo, en virtud de que la buena reputación se presume, en todo caso. De ahí que el concepto de invalidez resulte infundado" [10]

Atento a estos razonamientos, para mí, y tal como lo que sostiene el proyecto en su párrafo 118, la ***"buena fama"***, es un concepto similar a la ***"buena reputación"***, de manera que **resultan sustancialmente aplicables las consideraciones establecidas por el Tribunal Pleno en el precedente destacado**, en el sentido de que, no es acorde con el contenido y alcance del derecho fundamental al honor el exigir que se demuestre la magnitud de una previa "buena reputación", o bien, de una "buena fama", pues ello implicaría negar la naturaleza de ese derecho fundamental y, por tanto, **debe presumirse por igual, en todas las personas y en todos los casos**, de manera que siempre se debe partir de la base de suponer la existencia de la previa buena reputación.

De ahí, es que derivo la **validez** de la porción normativa ***"pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta."***; contenida en la fracción V de cada uno de los artículos 20 y 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial de Chiapas, teniendo en cuenta que, tal exigencia, **la buena reputación o la buena fama, es un derecho fundamental que no está sujeto a demostración y que, en todo caso, debe presumirse**, de donde resulta que, el hecho de que el legislador local lo exija para ocupar los cargos relativos es razonable, pues en todo caso deberá desvirtuarse la presunción de buena reputación que opera en favor de la persona.

Ello es así, sobre todo porque, en el caso del cual deriva este voto, **se trata de cargos relacionados con la función jurisdiccional** y ello **es una condicionante que inclusive se exige a las personas que aspiren a ser Ministras o Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en términos de la fracción IV del artículo 95 de la Constitución General, la cual, como se destacó, establece que se necesita: ***"Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena."***.

Por las razones que anteceden, es que me manifesté en contra del proyecto y por la validez de los **artículos 20, fracción V** y **21, fracción V, de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas**, en las porciones ***"no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta"***, las cuales fueron analizadas por este Alto Tribunal en el asunto que nos ocupa.

Atentamente

Ministra **Yasmín Esquivel Mossa**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de diez fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa, formulado en relación con la sentencia del treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 259/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

[10] Fojas 99 a 100 de la sentencia dictada en la acción de inconstitucionalidad 67/2018 y su acumulada 69/2018.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 259/2020, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión pública celebrada el treinta de noviembre de dos mil veintiuno, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 259/2020, en la que se impugnaron diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas.

En este asunto el Tribunal Pleno declaró la invalidez del artículo 21, fracción V[1], en la porción que establecía como requisito para ocupar el cargo de Secretario General de Acuerdos y del Pleno el *"no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta*".

Asimismo, se declaró la inconstitucionalidad del artículo 32, fracción VI[2], la cual establecía como requisito para ser nombrado Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal, *no haber sido condenado por delito intencional.*

Para sustentar su determinación, la mayoría señaló que tales requisitos vulneraban el derecho de igualdad y no discriminación previstos en el artículo 1º de la Constitución General, pues excluían genéricamente a cualquier persona condenada por la comisión de un delito, aun cuando ello no guardara relación alguna con las funciones a desempeñar.

Formulo este voto concurrente, toda vez que, si bien coincido en que tales requisitos violan el derecho de igualdad y no discriminación, respetuosamente no comparto la metodología utilizada para llegar a esta conclusión. Como he sostenido en diversos precedentes, este tipo de disposiciones comportan una distinción basada en una *categoría sospechosa*, por lo que deben ser sometidas a un escrutinio estricto y no a un escrutinio ordinario, como sostuvo la mayoría[3].

Dicho lo anterior, dividiré mi voto en dos apartados. En el primero, me referiré a las consideraciones que sustentaron la decisión de la sentencia; mientras que en el segundo me ocuparé de exponer las razones por las que me aparto de algunas de las consideraciones que la sustentan.

***

I. Posición mayoritaria del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación-

La mayoría sostuvo que los artículos 20, fracción V[4], 21 fracción V[5], y 32, fracción VI[6], de la Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas debían ser analizados *bajo un escrutinio*

---

[1] **Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas**
Artículo 21.- Para ser Secretario General de Acuerdos y del Pleno, se requiere:
[…]
V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.
[…]

[2] **Artículo 32**.- **[…]**
Para ser Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se requiere:
[…]
VI. No haber sido condenado por delito intencional.

[3] Así lo sostuve en en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016, 157/2017, 85/2018, 86/2018, 50/2019, 83/2019, 108/2020, 117/2020, 118/2020 y 50/2021.

[4] **Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas**
Artículo 20.- Para ser Juez de jurisdicción administrativa o especializado en responsabilidades administrativas se requiere:
[…]
V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.
[…]

[5] **Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas**
Artículo 21.- Para ser Secretario General de Acuerdos y del Pleno, se requiere:
[…]
V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta.
[…]

[6] **Ley Orgánica del Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas**
Artículo 32.- **[…]**
Para ser Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, se requiere:
[…]
VI. No haber sido condenado por delito intencional.

ordinario de proporcionalidad. Lo anterior, ya que contrario a lo argumentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y conforme a los precedentes del Pleno, este tipo de requisitos no inciden *una categoría sospechosa.*

Con base en lo anterior, la mayoría sostuvo que los artículos 21, fracción V, en su porción *"y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta*", y 32, fracción VI, son inconstitucionales por tratarse de requisitos sobreinclusivos y discriminatorios. Ello, pues si bien persiguen un *fin constitucionalmente válido*, no superan la grada de *instrumentalidad de la medida*, al no tener una relación directa, clara e indefectible con el fin de crear un filtro estricto de acceso a los cargos dentro del Tribunal Administrativo.

Finalmente, en cuanto al artículo 20, fracción V, la acción fue desestimada, al no haberse alcanzado la mayoría calificada para declarar su invalidez.

II. Razones del disenso.

Como adelanté, coincido plenamente con la mayoría en que las normas son inconstitucionales por ser discriminatorias al excluir a personas con antecedentes penales para ocupar diversos cargos en el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas. Sin embargo, no comparto la metodología del estudio, ya que desde mi punto de vista las porciones normativas controvertidas hacían una distinción que impactaba directamente en un grupo especialmente vulnerable: *las personas que han compurgado una pena y buscan reintegrarse a la sociedad*. Como consecuencia, las normas debieron analizarse conforme a un test de escrutinio estricto.

Como lo he sostenido en un amplio número de precedentes —por ejemplo, en las acciones de inconstitucionalidad 107/2016[7], 157/2017[8], 85/2018[9], 86/2018[10], 108/2020[11], 117/2020[12] y 50/2021[13]— hacer distinciones con base en antecedentes penales incide en una categoría sospechosa. Ello es así, pues si bien el texto del artículo 1° constitucional no contempla expresamente a las personas que han compurgado una pena como una categoría que justifique una presunción de inconstitucionalidad, la Constitución no dispone un catálogo cerrado, pues prevé que podrá considerarse sospechosa *"cualquier otra que atente contra la dignidad humana"*.

Así, desde mi perspectiva, es incuestionable que las personas con antecedentes penales constituyen un grupo especialmente vulnerable a sufrir discriminación[14] en la medida en la que enfrentan obstáculos diferenciados para participar en la vida política y social, únicamente por haber estado en reclusión[15]. Estos obstáculos son el reflejo de un proceso de estigmatización que se origina en el castigo penal, pero perdura más allá de la cárcel.

En este sentido, las normas jurídicas que prohíben categóricamente a este grupo de personas acceder a un cargo público, corren un riesgo muy significativo de excluirlas de participar en la vida pública de la comunidad de manera injustificada, robusteciendo el estigma social que padecen, reduciendo su identidad a la de individuos que estuvieron privados de su libertad y marginando el resto de las virtudes y capacidades que poseen. Por ello, los antecedentes penales en este contexto deben considerarse una categoría sospechosa en términos del artículo 1º de la Constitución General.

Partiendo de la base que esta Suprema Corte ha sostenido reiteradamente que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, el juzgador debe realizar un *escrutinio estricto* de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad y no discriminación, me parece

---

[7] Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de enero de dos mil veinte.

[8] Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintitrés de julio de dos mil veinte.

[9] Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte.

[10] Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veintisiete de enero de dos mil veinte.

[11] Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

[12] Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de veinte de abril de dos mil veintiuno.

[13] Resuelta por el Tribunal Pleno en sesión de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

[14] Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Los Derechos Humanos y las Prisiones: Manual de capacitación en derechos humanos para funcionarios de prisiones, Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, Serie No. 11, 2004, pág. 168.

[15] México Evalúa, La cárcel en México: ¿para qué?, págs. 23-24.

que la resolución debió apegarse a dicha metodología para evaluar las normas impugnadas. Es decir, la sentencia debió verificar: **i)** si la medida persigue un objetivo constitucionalmente importante; **ii)** si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con dicha finalidad; y **iii)** si se trata de la medida menos restrictiva para conseguir la finalidad descrita[16].

Pues bien, aplicando dicha metodología al caso concreto, se advierte que las normas impugnadas son efectivamente contrarias al principio de igualdad y no discriminación, toda vez que si bien es cierto que las mismas perseguían *una finalidad constitucionalmente imperiosa* consistente en garantizar los mejores estándares personales y profesionales, así como la honradez y confiabilidad de quienes buscan acceder a cargos en el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas[17]; al no distinguir con suficiente precisión los casos en que la comisión de un delito efectivamente revele la falta de una idoneidad de una persona para ocupar los cargos públicos, las mismas no se encontraban *estrechamente vinculadas con dicha finalidad,* pues resultaban extremadamente abiertas y sobreinclusivas.

En efecto, al no hacer ninguna distinción, la norma resulta tan amplia que *excluye* a muchas personas que pudieron haber sido condenadas por algún delito *"intencional"* en cualquier momento de sus vidas, o por algún delito contra bienes jurídicos que no se relacionen con el cargo que buscan ocupar. Lo anterior, sin tomar en consideración que el hecho de que una persona haya sido condenada por un delito intencional en cualquier momento de su vida no permite concluir en definitiva el carácter de una persona o su idoneidad para ejercer el cargo en cuestión.

Por lo tanto, si las porciones normativas *"y no haber sido condenado por delito que amerite una pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de otro delito que lesione su buena fama, éste se considerará inhabilitado para el desempeño del cargo, cualquiera que haya sido la pena impuesta*", y *"no haber sido condenado por delito intencional"*, previstas como requisito para ocupar diversos cargos en el Tribunal Administrativo del Poder Judicial del Estado de Chiapas, son excesivamente amplias para lograr los objetivos constitucionalmente relevantes perseguidos por el legislador, debemos concluir que las mismas resultan discriminatorias y, consecuentemente, lo procedente es declarar su invalidez. Lo anterior, sin que resulte necesario correr la última grada del test, dado que basta determinar que no cumple con alguna de las tres gradas para determinar la inconstitucionalidad de la medida.

Como he sostenido en mis votos precedentes, reconocer los antecedentes penales como una categoría sospechosa permite visibilizar la situación de vulnerabilidad que enfrentan las personas que han compurgado una pena y contrarrestar el estigma social que padecen. Utilizar un escrutinio especialmente intenso contribuye a reprochar la discriminación estructural que limita sus oportunidades, y reafirmar categóricamente que deben ser tratados con el pleno respeto que merece su dignidad humana.

Consecuentemente, estoy de acuerdo en que las porciones normativas impugnadas hayan sido declaradas inconstitucionales, pero por una metodología diversa a la atendida, pues debió aplicarse un test de escrutinio estricto, ya que se está en presencia de una categoría sospechosa, como es la de contar con antecedentes penales.

Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, formulado en relación con la sentencia del treinta de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 259/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veintiuno de febrero de dos mil veintidós.- Rúbrica.

---

[16] Al respecto véase la tesis jurisprudencial 87/2015 de la Primera Sala, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 25, diciembre de 2015, Tomo I, página 109, de rubro: "**CONSTITUCIONALIDAD DE DISTINCIONES LEGISLATIVAS QUE SE APOYAN EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA. FORMA EN QUE DEBE APLICARSE EL TEST DE ESCRUTINIO ESTRICTO**".

[17] Ello se encuentra estrechamente relacionado con el derecho humano de acceso a la justicia contenido en el artículo 17 constitucional, así como con observar las obligaciones contenidas en el artículo 116 de la Constitución General.

LISTA aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintidós, de las candidatas y de los candidatos a integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de las Magistradas y de los Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para pasar a la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo número 2/2022; así como la Convocatoria para las respectivas sesiones de comparecencias.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.

LISTA APROBADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SU SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE LAS CANDIDATAS Y DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LAS TERNAS QUE SERÁN PROPUESTAS A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS MAGISTRADAS Y DE LOS MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE OBTUVIERON LA VOTACIÓN NECESARIA PARA PASAR A LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ACUERDO NÚMERO 2/2022; ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA LAS RESPECTIVAS SESIONES DE COMPARECENCIAS.

La referida lista se integra por los siguientes candidatos:

1. ALVARADO DE LA CRUZ YOLIDABEY

2. AMBRIZ HERNÁNDEZ ARMANDO

3. BUSTILLO MARÍN ROSELIA

4. CERVANTES BRAVO IRINA GRACIELA

5. CHÁVEZ CAMARENA MARTHA ALEJANDRA

6. DEL TORO HUERTA MAURICIO IVÁN

7. DÍAZ CUEVAS DANIEL

8. DÍAZ TABLADA CLAUDIA

9. FIGUEROA SALMORÁN GABRIELA

10. GONZÁLEZ BÁRCENA SALVADOR ANDRÉS

11. GUERRERO GARCÍA ARÍSTIDES RODRIGO

12. HERNÁNDEZ TOLEDO CARLOS

13. JIMÉNEZ CASTILLO ELVA REGINA

14. LIZÁRRAGA DELGADO JORGE JANNU

15. LÓPEZ DÁVILA ANA CECILIA

16. MARTÍNEZ FLORES ISAÍAS

17. MEJÍA CONTRERAS TERESA

18. MERCADO RAMÍREZ MARTHA LETICIA

19. NAVARRO LUNA FABIOLA

20. ORDAZ QUINTERO PAULO ABRAHAM

21. QUINTERO RENTERÍA MARÍA DE LOS ÁNGELES

22. ROIZ ELIZONDO ALFONSO

23. RUVALCABA GARCÍA GABRIELA DOLORES

24. SÁNCHEZ GRACIA LUIS RODRIGO

25. SANDOVAL SÁNCHEZ NORMA ANGÉLICA

26. SUMUANO CANCINO ENRIQUE

27. TREJO OSORNIO LUIS ALBERTO

28. VERGARA MONTUFAR KAREN ELIZABETH

29. WONG MERAZ CÉSAR LORENZO

30. ZORRILLA MATEOS FRANCISCO MARCOS

Asimismo, se convoca a las candidatas y a los candidatos que integran la lista anterior para comparecer en las sesiones públicas que celebrará el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el martes veintinueve y el jueves treinta y uno de marzo del año en curso a las diez horas con treinta minutos, en términos de lo previsto en el Punto Quinto del citado Acuerdo Plenario, en la inteligencia de que, de estimarlo conveniente, para su consideración en la integración de las ternas respectivas, podrán presentar a más tardar el miércoles treinta de marzo del presente año, por el sistema electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o en el buzón judicial, promoción en la que indiquen las tres Salas Regionales de su preferencia.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta LISTA DE LAS CANDIDATAS Y DE LOS CANDIDATOS A INTEGRAR LAS TERNAS QUE SERÁN PROPUESTAS A LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS MAGISTRADAS Y DE LOS MAGISTRADOS DE SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, QUE OBTUVIERON LA VOTACIÓN NECESARIA PARA PASAR A LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO REGULADO EN EL ACUERDO NÚMERO 2/2022; ASÍ COMO LA CONVOCATORIA PARA LAS RESPECTIVAS SESIONES DE COMPARECENCIAS, fue aprobada por el Tribunal Pleno en Sesión Pública celebrada el día de hoy, por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá, Yasmín Esquivel Mossa, Loretta Ortiz Ahlf, Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Norma Lucía Piña Hernández, Ana Margarita Ríos Farjat, Javier Laynez Potisek, Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Ciudad de México, a veintidós de marzo de dos mil veintidós.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $20.1800 M.N. (veinte pesos con un mil ochocientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 6.2825, 6.5950 y 6.7768 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México) S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat S.A.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2022, Año de Ricardo Flores Magón".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 5.95 por ciento.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2022.- BANCO DE MÉXICO: Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, identificada con la clave alfanumérica INE/CG649/2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG649/2020.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL DIECINUEVE, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG649/2020[1].

18.1.1 Comisión Operativa Nacional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-CEN 6-C2-CEN 6-C4-CEN 6-C8-CEN 6-C10-CEN 6-C11-CEN 6-C12-CEN 6-C23-CEN	Forma	Multa	$6,759.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-CEN.	Fondo	Multa	$4,055.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-CEN.	Fondo	Reducción de ministraciones	$8,164,380.05	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C7-CEN	Fondo	Multa	$17,320.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C14-CEN	Fondo	Multa	$219,167.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C15-CEN	Fondo	Reducción de ministraciones	$1,052,358.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C17-CEN	Fondo	Multa	$73,590.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C24-CEN	Fondo	Multa	$760.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C25-CEN	Fondo	Amonestación Pública.	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C26-CEN	Fondo	Amonestación Pública.	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C5 BIS-CEN	Fondo	Multa	$21,038.01	SI	SUP-RAP-8/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6 bis-CEN	Fondo	Reducción de ministraciones	$1,610,610.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.1 Comisión Operativa Estatal de Aguascalientes

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C2-AG	Forma	Multa	$2,534.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116192/CGor202012-15-rp-6-MC.pdf

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C3-AG 6-C4-AG															
6-C6-AG	Fondo	Amonestación Pública.	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.2 Comisión Operativa Estatal de Baja California

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-BC 6-C4-BC 6-C12-BC 6-C13-BC 6-C16-BC 6-C19-BC 6-C23-BC 6-C24-BC 6-C26-BC 6-C27-BC 6-C36-BC	Forma	Multa	$9,293.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$1,042,640.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$21,600.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C8-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$46,284.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$2,973,262.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C10-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$257,062.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C14-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$131,375.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C15-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$333,209.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C17-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$222,972.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C20-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$169,476.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C21-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$189,650.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$5,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C7-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$750,060.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C11-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$967,231.97	NO											
6-C18-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$788,966.06	NO											

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C22-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$581,496.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C25-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$473,379.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C28-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$454,048.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3-C28-BC Bis	Fondo	Reducción de ministraciones	$800,612.13	SI	SG-RAP-2/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C34-BC	Fondo	Reducción de ministraciones	$107,063.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C35-BC	Fondo	Amonestación Pública.	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.3 Comisión Operativa Estatal de Baja California Sur

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-BS 6-C3-BS	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-BS	Fondo	Multa	$3,379.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-BS	Fondo	Multa	$1,182.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-BS	Fondo	Amonestación Pública.	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.4 Comisión Operativa Estatal de Campeche

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-CA 6-C7-CA	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6_C2_CA	Fondo	Reducción de ministraciones	$559,166.59	SI	SX-RAP-11/2021	Revoca	INE/CG1735/2021	Reducción de ministraciones	$223,6665.63	NO	-	-	-	-	-
6-C4-CA	Fondo	Reducción de ministraciones	$11,328.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-CA	Fondo	Reducción de ministraciones	$70,165.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C12-CA	Fondo	Amonestación Pública.	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.5 Comisión Operativa Estatal de Ciudad de México

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C4-CM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.6 Comisión Operativa Estatal de Chiapas

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C10-CI	Fondo	Reducción de ministraciones	$294,826.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-CI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-CI	Fondo	Reducción de ministraciones	$641,224.76	SI	SX-RAP-6/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.7 Comisión Operativa Estatal de Chihuahua

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C12bis-CH 6-C13-CH	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C1-CH	Fondo	Reducción de ministraciones	$434,464.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-CH	Fondo	Reducción de ministraciones	$434,677.98	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-CH	Fondo	Reducción de ministraciones	$58,522.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-CH	Fondo	Reducción de ministraciones	$2,624,559.71	SI	SG-RAP-11/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C5-CH	Fondo	Reducción de ministraciones	$19,051.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C11-CH	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C12-CH	Fondo	Reducción de ministraciones	$4,482.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.8 Comisión Operativa Estatal de Coahuila de Zaragoza

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C2-CO 6-C3-CO	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C1-CO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.9 Comisión Operativa Estatal de Colima

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-CL 6-C2-CL	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-CL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.10 Comisión Operativa Estatal de Durango

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-DG 6-C5-DG 6-C7-DG 6-C8-DG	Forma	Multa	$3,379.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-DG	Fondo	Reducción de ministraciones	$25,032.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-DG	Fondo	Reducción de ministraciones	$38,227.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-DG	Fondo	Reducción de ministraciones	$19,720.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C14-DG	Fondo	Reducción de ministraciones	$2,295.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C17-DG	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.11 Comisión Operativa Estatal de Estado de México

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C4-EM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.12 Comisión Operativa Estatal de Guanajuato

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-GT 6-C2-GT 6-C14-GT	Forma	Multa	$2,534.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C3-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$3,205.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C5-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$4,475.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$45,213.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C7-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$127,829.07	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C8-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$19,258.32	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$2,765.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C10-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$5,803.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C12-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$58,183.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C11-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$60,490.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C16-GT	Fondo	Reducción de ministraciones	$108,844.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C18-GT	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.13 Comisión Operativa Estatal de Guerrero

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C2-GR	Fondo	Reducción de ministraciones	$66,817.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C10-GR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.14 Comisión Operativa Estatal de Hidalgo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-HI 6-C5-HI 6-C7-HI 6-C10-HI	Forma	Multa	$3,379.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C13-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C14-HI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.15 Comisión Operativa Estatal de Jalisco

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C4-JL 6-C5-JL 6-C6-JL 6-C7-JL	Forma	Multa	$3,379.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C1-JL	Fondo	Reducción de ministraciones	$74,020.76	SI	SG-RAP-10/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-JL	Fondo	Reducción de ministraciones	$472,537.00	SI	SG-RAP-10/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-JL	Fondo	Reducción de ministraciones	$6,122.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C12-JL	Fondo	Reducción de ministraciones	$484.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C13-JL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.16 Comisión Operativa Estatal de Michoacán

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C2-MI 6-C3-MI	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C1-MI	Fondo	Reducción de ministraciones	$54,420.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-MI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.17 Comisión Operativa Estatal de Morelos

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-MO 6-C2-MO 6-C4-MO 6-C5-MO	Forma	Multa	$3,379.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-MO	Fondo	Reducción de ministraciones	$19,223.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-MO	Fondo	Reducción de ministraciones	$27,765.21	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C14-MO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.18 Comisión Operativa Estatal de Nayarit

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-NY 6-C1-NY-BIS 6-C2-NY 6-C3-NY 6-C9-NY	Forma	Multa	$4,224.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-NY	Fondo	Reducción de ministraciones	$118,445.37	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C10-NY	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C11-NY	Fondo	Reducción de ministraciones	$53,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.19 Comisión Operativa Estatal de Nuevo León

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C6-NL 6-C7-NL	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C8-NL	Fondo	Reducción de ministraciones	$16,615.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-NL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.20 Comisión Operativa Estatal de Oaxaca

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C3-OX	Fondo	Multa	$154,954.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4-C7-OX	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.21 Comisión Operativa Estatal de Puebla

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-PB 6-C8-PB	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4 Bis-PB	Fondo	Reducción de ministraciones	$45,898.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-PB	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.22 Comisión Operativa Estatal de Querétaro

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C5-QE	Forma	Multa	$844.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C1-QE	Fondo	Reducción de ministraciones	$15.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-QE	Fondo	Reducción de ministraciones	$9,306.65	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-QE	Fondo	Reducción de ministraciones	$1,527.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C10-QE	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.23 Comisión Operativa Estatal de Quintana Roo

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-QR 6-C6-QR 6-C8-QR 6-C9-QR 6-C10-QR 6-C18-QR	Forma	Multa	$5,069.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-QR	Fondo	Reducción de ministraciones	$750,436.00	SI	SX-RAP-13/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C11-QR	Fondo	Reducción de ministraciones	$1,789.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C14-QR	Fondo	Reducción de ministraciones	$3,128.43	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C19-QR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.24 Comisión Operativa Estatal de San Luis Potosí

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7-C1-SL 7-C2-SL	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C6-SL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.25 Comisión Operativa Estatal de Sinaloa

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C2-SI	Fondo	Multa	$7,604.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C5-SI	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.26 Comisión Operativa Estatal de Sonora

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C10-SO	Forma	Multa	$844.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C7-SO	Fondo	Reducción de ministraciones	$709.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C8-SO	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C9-SO	Fondo	Reducción de ministraciones	$560.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.27 Comisión Operativa Estatal de Tabasco

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-TB	Fondo	Multa	$32,359.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-TB	Fondo	Multa	$14,870.24	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-TB	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.28 Comisión Operativa Estatal de Tamaulipas

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-TM 6-C3-TM 6-C6-TM 6-C7-TM 6-C13-TM 6-C18-TM	Forma	Multa	$5,069.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-TM	Fondo	Reducción de ministraciones	$139.06	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-TM	Fondo	Reducción de ministraciones	$7,274.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C5-TM	Fondo	Reducción de ministraciones	$1,642.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C11-TM	Fondo	Reducción de ministraciones	$5,588.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C19-TM	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.29 Comisión Operativa Estatal de Tlaxcala

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6.30 C3-TL	Fondo	Reducción de ministraciones	$7,865.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6.30 C5-TL	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.30 Comisión Operativa Estatal de Veracruz de Ignacio de la Llave

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-VR 6-C3-VR	Forma	Multa	$1,689.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-VR	Fondo	Multa	$294,025.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-VR	Fondo	Multa	$524,598.41	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C7-VR	Fondo	Multa	$101,303.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C13-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C14-VR	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.31 Comisión Operativa Estatal de Yucatán

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-YC	Fondo	Multa	$48,328.28	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.32 Comisión Operativa Estatal de Zacatecas

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C6-ZC	Forma	Multa	$844.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-ZC	Fondo	Multa	$290,983.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-ZC	Fondo	Multa	$2,872.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C8-ZC	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, identificada con la clave alfanumérica INE/CG661/2020.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG661/2020.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS DERIVADO DE LA AUDITORÍA ESPECIAL REALIZADA A LOS RUBROS DE ACTIVO FIJO E IMPUESTOS POR PAGAR DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO CF/023/2019, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG661/2020[1].

18.1.1 Comisión Operativa Nacional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C7-CEN-IXP 6-C8-CEN-IXP	Forma	Multa	$1,612.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-CEN-IXP	Fondo	Reducción de ministraciones	$887,090.93	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-CEN-IXP	Fondo	Reducción de ministraciones	$2,017,229.97	Si	SUP-RAP-12/2021	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C5-CEN-IXP	Fondo	Reducción de ministraciones	$13,379.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuando sean impuestas con cargo a las prerrogativas federales y a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables, cuando sean con cargo a las prerrogativas locales.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

[1] Visible en: *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/116159/CGor202012-15-rp-8-MC.pdf*

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Sinaloa, identificada con la clave alfanumérica INE/CG263/2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG263/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS DE PRECAMPAÑA A LOS CARGOS DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SINALOA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG263/2021.[1]

25.1 Partido Revolucionario Institucional

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2-C2-SI	Forma	Multa	$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C1-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$32,615.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C3-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$26,328.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C4-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$6,854.52	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2-C5-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$1,953.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.2 Movimiento Ciudadano

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6-C1-SI 6-C9-SI 6-C10-SI 6-C11-SI 6-C14-SI 6-C15-SI 6-C19-SI 6-C20-SI 6-C22-SI	Forma	Multa	$7,819.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C2-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$2,606.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C3-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$73,848.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C4-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$13,032.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C5-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$14,514.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C6-SI	Fondo	Reducción de	$177,149.16	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: *https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118835/CGor202103-21-rp-3-42.pdf*

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
		ministraciones													
6-C16-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$2,169.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C7-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$22,418.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C8-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$19,919.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C12-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$9,000.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C13-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$120.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C17-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$937.86	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C18-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$769.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6-C21-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$7,566.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.3 Morena

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7-C1-SI 7-C3-SI 7-C4-SI	Forma	Multa	$2,606.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C2-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$8,688.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7-C5-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$1,397.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

25.4 Partido Sinaloense

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
11-C2-SI	Forma	Multa	$868.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C1-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$6,081.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C3-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$30,241.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11-C7-SI	Fondo	Reducción de ministraciones	$10,797.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Sinaloa, identificada con la clave alfanumérica INE/CG265/2021.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG265/2021.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO LAS PERSONAS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, EN EL ESTADO DE SINALOA, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG265/2021.[1]

30.1 C. Elzbieta Aleksandra Skoryna Martínez[2]

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.1-C5-SI 12.1-C6-SI 12.1-C7-SI	Forma	Multa	$17,376.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1-C1-SI	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1-C2-SI	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.1-C4-SI	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.2 C. Israel Zamorano Lara

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.2-C1-SI	Fondo	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.2-C2-SI	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.3 C. Jairo Samuel Leyva Soto

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.3-C4-SI	Forma	Multa	$2,172.00	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3-C1-SI	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3-C3-SI	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.3-C2-SI	Fondo			NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

[1] Visible en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/118836/CGor202103-21-rp-3-43.pdf
[2] Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de cada uno de los aspirantes.

30.4 C. César Iván Zacarías Martínez

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.4-C1-SI 12.4-C2-SI 12.4-C3-SI 12.4-C4-SI	Forma	Multa	$3,475.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.5 C. Samir Herrera Fierro

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.5-C1-SI	Forma	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5-C2-SI	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.5-C3-SI	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.6 C. José de Jesús Mojica López

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.6-C2-SI 12.6-C6-SI	Forma	Amonestación pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6-C1-SI	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6-C3-SI	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6-C4-SI	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.6-C5-SI	Fondo		-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

30.7 C. Santos Joel Cañedo Rodríguez

							Acatamiento 1						Acatamiento 2		
Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
12.7-C1-SI 12.7-C4-SI 12.7-C5-SI 12.7-C6-SI	Forma	Multa	$9,556.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7-C2-SI	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12.7-C3-SI	Fondo	Multa		NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación de la entidad federativa correspondiente en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 17 de enero de 2022.- Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, **Jacqueline Vargas Arellanes**.- Rúbrica

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

ACUERDO dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se emite la ampliación del pronunciamiento respecto de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las Directivas Sindicales registradas ante este Tribunal, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

ACUERDO DICTADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, EN SESIÓN ORDINARIA DE QUINCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE EMITE LA AMPLIACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DE LAS CONSTANCIAS O TOMAS DE NOTA DE LAS DIRECTIVAS SINDICALES REGISTRADAS ANTE ESTE TRIBUNAL, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19).

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Con motivo de la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19) y, en seguimiento a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Gobierno Federal; el Pleno de este Tribunal en sesiones extraordinarias de diecinueve y veintiséis de marzo, dieciséis y veintinueve de abril, veintiocho de mayo, once y veintinueve de junio y diez de diciembre de dos mil veinte, así como once, dieciocho y veinticinco de enero, nueve de febrero, nueve de marzo, seis de abril, seis de mayo, uno de junio, seis de julio, trece de septiembre, cinco de octubre y diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, así como de dieciocho de enero de dos mil veintidós, adoptó las medidas conducentes, a fin de procurar la seguridad en la salud de sus trabajadores y, eventualmente, del público usuario que visita las instalaciones del edificio sede de este Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO. Que por acuerdo dictado el dieciocho de enero de dos mil veintidós, se aprobó la ampliación del periodo de vigencia y aplicación de las medidas sanitarias establecidas, publicado en el Boletín Laboral Burocrático el uno de febrero del año en curso, hasta el veintiocho de febrero de dos mil veintidós.

TERCERO. El artículo 123 constitucional, apartado B, fracción XII, primer párrafo, establece:

> **"Artículo 123**. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.
>
> (**…**)
>
> **B.** Entre los Poderes de la Unión y sus trabajadores:
>
> (**…**)
>
> **XII.** Los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje integrado según lo prevenido en la ley reglamentaria."

Como se puede advertir, el precepto constitucional transcrito establece que los conflictos individuales, colectivos o intersindicales serán sometidos al Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Por su parte, los artículos 124 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establecen la competencia del Pleno del propio Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, mismos que para mayor referencia, a continuación, se transcriben:

> "**Artículo 124**.- El Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje será competente para:
>
> **I.**- Conocer de los conflictos individuales que se susciten entre titulares de una dependencia o entidad y sus trabajadores.
>
> **II**.- Conocer de los conflictos colectivos que surjan entre el Estado y las organizaciones de trabajadores a su servicio;
>
> **III**.- **Conceder el registro de los sindicatos** o, en su caso, dictar la cancelación del mismo;
>
> **IV**.- Conocer de los conflictos sindicales e intersindicales, y
>
> **V.**- **Efectuar el registro de las Condiciones Generales de Trabajo, Reglamentos de Escalafón, Reglamentos de las Comisiones Mixtas de Seguridad e Higiene y de los Estatutos de los Sindicatos**.
>
> **Artículo 124-A**.- Al Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje corresponde:
>
> **I.**- Expedir el Reglamento Interior y los manuales de organización del Tribunal;

II.- Uniformar los criterios de carácter procesal de las diversas Salas, procurando evitar sustenten tesis contradictorias;

III.- **Tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las fracciones II, III, IV y V del artículo anterior**;

IV.- Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación de número de Salas y de Salas Auxiliares que requiera la operación del Tribunal, y

V.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables."

Finalmente, los artículos 3, 6 y 8, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, disponen:

"**Artículo 3**.- El Tribunal es autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(**…**)

Artículo 6.- El Pleno es el órgano supremo del Tribunal y sus disposiciones son obligatorias.

(**…**)

Artículo 8.- Al Pleno corresponde:

I.- Determinar, en función de las necesidades del servicio, la ampliación del número de Salas, Unidades Administrativas y Departamentos que requiera la operación del Tribunal;

II.- Conocer y aprobar en su caso el Informe Anual de Actividades del Presidente del Tribunal;

III.- Nombrar, remover y suspender a los trabajadores del Tribunal en los términos de la Ley, de este Reglamento y de las Condiciones Generales de Trabajo;

IV.- Imponer a los servidores públicos del Tribunal las correcciones disciplinarias por faltas que se cometan en el desempeño de sus funciones, así como las sanciones que procedan en términos de las quejas o denuncias que presenten los particulares por conducto de la Controlaría Interna del Tribunal;

V.- Fijar el calendario oficial de labores del Tribunal, procurando hacerlo coincidir con el del Poder Judicial de la Federación; y

VI.- Las demás atribuciones que le confieran las disposiciones legales aplicables.

De las disposiciones legales transcritas se desprende que el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje es un Órgano autónomo, con plena jurisdicción y competencia para tramitar y resolver los asuntos a que se refieren las Leyes Reglamentarias del Apartado "B" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, que el Pleno es el Órgano Supremo del Tribunal y se encuentra facultado, entre otras, para dictar las medidas necesarias para el correcto funcionamiento del propio Tribunal.

CUARTO. En este Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje existen registrados 169 Sindicatos, entre otros, el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE), el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Salud (SNTSA) y el Sindicato Único de Trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México (SUTGCDMX).

QUINTO. El Titulo Cuarto de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, establece que las organizaciones sindicales actúan en representación de sus agremiados para el estudio, mejoramiento y defensa de sus derechos; asimismo, que dichas organizaciones sindicales deben registrarse ante este Tribunal a efecto de que se les expida la toma de nota correspondiente con el objeto de que estén en aptitud de acreditar ante autoridades y particulares la representación que ejercen.

En este contexto, como se estableció en el primer considerando de la presente resolución, derivado de las medidas sanitarias que se han implementado a nivel nacional para hacer frente a la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), resulta evidente que diversas organizaciones sindicales registradas ante este Tribunal, se han enfrentado a la imposibilidad de elegir y/o solicitar el registro de sus directivas; por lo que, en su caso, estarían en riesgo de no contar con su constancia o toma de nota correspondiente.

SEXTO. Luego, mediante acuerdo general 1/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma y adiciona el similar 21/2020, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, en relación con el periodo de vigencia, en sesión ordinaria de doce de enero de dos mil veintidós, se aprobó lo siguiente:

"**ÚNICO.** Se reforman los artículos 1 del Acuerdo General 21/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la reanudación de plazos y al regreso escalonado en los órganos jurisdiccionales ante la contingencia por el virus COVID-19, para quedar como sigue:

"**Artículo 1. Vigencia.** Con el objetivo de reanudar en su totalidad las actividades jurisdiccionales dentro del Poder Judicial de la Federación (en adelante "PJF"), mientras se garantiza la continuidad de las medidas tendientes a evitar la concentración de personas y la propagación del virus Covid-19, del 3 de agosto de 2020 al 1° de mayo de 2022, la actividad jurisdiccional se sujetará a las reglas establecidas en el presente acuerdo."

SÉPTIMO. Ahora bien, mediante conferencia de prensa de cuatro de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, informó a la ciudadanía que a partir del siete de marzo del año en curso, se encontraría en un semáforo epidemiológico "Verde", haciendo un llamado para la reapertura de las actividades económicas e institucionales con normalidad, en los tiempos correspondientes.

Ello, en el entendido que el semáforo verde, según lo establecido por el Gobierno Federal, tiene cuatro características, que son:

"Sin restricciones de movilidad.

La operación de actividades económicas y sociales se llevarán a cabo de manera habitual.

El modelo educativo funcionará bajo la nueva normalidad de acuerdo a lo establecido por la SEP.

El uso del cubreboca es recomendado en espacios públicos cerrados y obligatorio en el transporte público."

Con base en lo expuesto en los considerandos que anteceden y, con fundamento en los artículos 3, 6 y 8 del Reglamento Interior del propio Tribunal, en relación con los artículos 124 y 124 "A" de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. El Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje con el objeto de no dejar en estado de indefensión a los Sindicatos que tiene registrados, respecto de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las directivas sindicales previamente registradas y atendiendo a las particularidades de cada caso las mismas serán extendidas hasta el uno de mayo de dos mil veintidós.

SEGUNDO. Finalmente, y considerando que el semáforo epidemiológico de la Ciudad de México ha cambiado a "Verde", las organizaciones sindicales podrán realizar las gestiones que a su interés convenga, para llevar a cabo las elecciones de las directivas sindicales según lo estipulado en el artículo 69 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y la norma estatutaria respectiva, en el plazo referido en el acuerdo primero de este proveído.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y Boletín Laboral Burocrático.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo resolvieron por **U N A N I M I D A D** de votos, los Magistrados presentes en el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión celebrada en esta fecha.- El Presidente del Tribunal.- El Secretario General de Acuerdos.- Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE:

CERTIFICA:

Que este acuerdo mediante el cual, el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en sesión celebrada el quince de marzo de dos mil veintidós, emite la ampliación del pronunciamiento respecto de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las Directivas Sindicales registradas ante este Tribunal, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), fue aprobado por unanimidad de votos de los Señores Magistrados: Plácido Humberto Morales Vázquez, Rufino H León Tovar, Eduardo Laris González, Ismael Cruz López, Salvador Oyanguren Guedea, José Luis Amador Morales Gutiérrez, José Roberto Córdova Becerril, Miguel Ángel Gutiérrez Cantú, Patricia Isabella Pedrero Iduarte, Janitzio Ramón Guzmán Gutiérrez, Mario Emilio Garzón Chapa, Nicéforo Guerrero Reynoso, Bertha Orozco Márquez, Carlos Francisco Quintana Roldán, María de Rosario Jiménez Moles, Rocío Rojas Pérez, Alfredo Freyssinier Álvarez, Mónica Arcelia Güicho González, Pedro José Escarcega Delgado, Fernando Ignacio Tovar y de Teresa, Jorge Arturo Flores Ochoa, Eduardo Arturo Hernández Castillón, Israel Requena Palafox, Álan Eduardo González Zebadúa y Ángel Humberto Félix Estrada.- En la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de marzo de dos mil veintidós.- Doy fe.

El Secretario General de Acuerdos, **José Amauri Martínez Gutiérrez**.- Rúbrica.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en https://compranet.hacienda.gob.mx o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55 55 89 51 55, 55 55 89 61 55 y 55 55 89 61 11, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E80-2022.
Objeto de la Licitación	Contratación de mantenimiento a vehículo blindado ERC-LYNX.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	22-marzo-2022.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30-marzo-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-abril-2022, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-abril-2022, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 22 DE MARZO DE 2022.
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. BGDA. ING. IND. D.E.M., FERNANDO VAZQUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 518553)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E54-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E54-2022

Descripción	Construcción de 2 líneas de conducción a gravedad: suministro, instalación y prueba de tubería; obra civil; fontanería de la planta; construcción de atraques, de cruces con canal y carretera. Para el Proyecto Agua Saludable para La Laguna, ubicada en el municipio de Lerdo, Durango. Primera Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de marzo de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	24 de marzo de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2022, 10:00 horas

22 DE MARZO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 518603)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional** número **LO-016B00985-E59-2022** cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, para su consulta, en Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, Ciudad de México, Teléfono (55) 5174 4000, extensión 1952, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación No. LO-016B00985-E59-2022

Descripción	Supervisión externa de obra para la construcción de 2 líneas de conducción a gravedad: suministro, instalación y prueba de tubería; obra civil; fontanería de la planta; construcción de atraques, de cruces con canal y carretera. Para el Proyecto Agua Saludable para La Laguna, ubicada en el municipio de Lerdo, Durango. Primera Etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	22 de marzo de 2022
Visita al sitio de realización de los trabajos	24 de marzo de 2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2022, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2022, 13:00 horas

22 DE MARZO DE 2022.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
GERENTE
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 518600)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E32-2022
Objeto de la Licitación	Servicio de Seguridad para Equipos de Cómputo
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	18/03/2022
Junta de aclaraciones	24/03/2022, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2022, 17:00 horas
Fallo	06/04/2022, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
RUBRICA.

(R.- 518559)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION SOCIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 002

La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Comunicación Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 17 primer párrafo, 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, número LA-009000069-E3-2022 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Subdirección de Síntesis y Análisis, con domicilio en Av. Universidad número 1738, Edificio "B" primer piso, Colonia Santa Catarina, C.P. 04000, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 11514, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	**Servicio de Monitoreo, Síntesis y Análisis de Medios de Comunicación Impresos, Electrónicos y Digitales.**
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	18/03/2022
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	24/03/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2022 12:00 horas
Fallo	08/04/2022 13:00 horas
Fecha de publicación en DOF	24/03/2022

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE SINTESIS Y ANALISIS
LIC. ALEJANDRO TORRES SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 518565)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUERRERO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en el Centro SCT "Guerrero", en Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, (Edificio "B", Planta Alta), Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Gro., teléfono 01-747-472-70-80, a partir del 24 de marzo de 2022 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 10:00 a 14:30 horas.

La reducción al plazo de presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el Director General del Centro SCT Guerrero, en base a lo previsto en el tercer párrafo del artículo 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Para este procedimiento de contratación la modalidad de presentación de propuestas técnicas y económicas será de tipo mixta (presencial y/o electrónica CompraNet).

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E16-2022

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia mediante la reconstrucción de los caminos: Ramal a Huehuetán - Los Quiterios - Los Chehues, del KM 2+500 al KM 4+000, ubicado en el Municipio de Azoyú, El Cuije - Cerro de las tablas - El Arenal - Banco del oro - La Ceniza (Loma de Romero), del KM 0+000 al KM 1+000 y Ramal a El Quizá, del KM 0+000 al KM 5+000, ubicados en el Municipio de Cuajinicuilapa y Ramal a Cuautepec, Coacuyulichán, del KM 5+000 al KM 10+000, ubicado en el Municipio de

	Cuautepec, Cuajinicuilapa - Montecillos - Punta Maldonado, del KM 0+000 al KM 17+000 y del KM 17+000 al KM 31+000, ubicados en el municipio de Cuajinicuilapa y Ometepec - Xochistlahuaca, en el KM 8+200, ubicado en el Municipio de Ometepec, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2022, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2022, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2022, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Centro SCT "Guerrero", Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Burócrata, Edificio "E" (Planta alta), y Edificio "D" (Planta alta), C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E17-2022

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia mediante la reconstrucción del camino: Tlatlauquitepec - Zapotitlán Tablas, en el KM 1+165 y en el KM 1+478, ubicado en el Municipio de Atlixtac y Metlatónoc - Jicayán de Tovar, del KM 0+000 al KM 16+500, del KM 16+500 al KM 26+000 y del KM 26+000 al KM 38+000, ubicado en el Municipio de Metlatónoc en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2022, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2022, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2022, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Centro SCT "Guerrero", Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Burócrata, Edificio "E" (Planta alta), y Edificio "D" (Planta alta), C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000985-E18-2022

Descripción de la licitación	Trabajos de emergencia mediante la reconstrucción del camino: Tepetixtla - La Felicidad - Los Rosales, del KM 0+000 al KM 12+000, ubicado en el Municipio de Coyuca de Benítez y Paraíso - Nueva Delhi - Puerto del Gallo, en el KM 14+800, KM 16+250, KM 16+400 y del KM 18+000 al KM 42+000, ubicado en el Municipio de Atoyac de Alvarez, en el Estado de Guerrero.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2022, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2022, a las 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2022, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de aclaraciones. Presentación y Apertura de proposiciones y Fallo	Centro SCT "Guerrero", Dr. Gabriel Leyva Alarcón, sin número, Burócrata, Edificio "E" (Planta alta), y Edificio "D" (Planta alta), C.P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Gro.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 518417)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT “TABASCO”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones de la Subdirección de Obras del Centro SCT "Tabasco", ubicado en Privada del Caminero número 17, colonia 1o. de Mayo en Villahermosa, Estado de Tabasco, teléfono (01 993) 4 54 12 00 Ext. 64477, en días y horas hábiles (lunes a viernes); con el siguiente horario de 9:30 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional: LO-009000984-E14-2022

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, TERRACERIA Y REVESTIMIENTO DEL CAMINO: ACCESO AL EJIDO RAMONAL, DEL KM 0+000 AL KM 3+400 Y RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, TERRACERIA, PAVIMENTO ASFALTICO Y REVESTIMIENTO DEL CAMINO: EL TRIUNFO - EL NARANJO, DEL KM 0+000 AL KM 5+300, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2022
Junta de aclaraciones	01/04/2022 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	31/03/2022 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022 09:00 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional: LO-009000984-E15-2022

Descripción de la licitación	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, TERRACERIA, REVESTIMIENTO Y OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO: CAMINO 22, DEL KM 0+000 AL KM 11+430 Y RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE DE RODAMIENTO, TERRACERIA, PAVIMENTO ASFALTICO Y REVESTIMIENTO Y OBRAS DE DRENAJE DEL CAMINO: HULERIA - LAS TARIMAS, DEL KM 0+000 AL KM 15+000, EN EL MUNICIPIO DE BALANCAN, EN EL ESTADO DE TABASCO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	24/03/2022
Junta de aclaraciones	01/04/2022 12:00 Hrs.
Visita a instalaciones	31/03/2022 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022 11:30 Hrs.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

VILLAHERMOSA, TAB., A 24 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 518422)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional referida a continuación cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrolla el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, mismas que se encuentran disponibles para su consulta en Internet https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el domicilio de la convocante ubicado en Av. Insurgentes Sur 1735 Mezzanine ala Sur Guadalupe Inn C.P. 01020 Alcaldía Alvaro Obregón Ciudad de México teléfono 2000 3000 ext 5027 en días hábiles de lunes a viernes de 09 00 a 17 00 horas como a continuación se indica

No de la Licitación	LA 027000002 E253 2022 No INTERNO LPN-007/2022
Objeto de la Licitación	**Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para los Vehículos Automotores de la SFP**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de marzo de 2022
Visita a instalaciones	NO APLICA
Junta de aclaraciones	29 de marzo de 2022 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2022 10:00 hrs
Fallo	12 de abril de 2022 11:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2022.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

MTRA. ERIKA ALEJANDRA MACIAS OLMEDO

RUBRICA.

(R.- 518569)

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA, NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Electrónica, Nacional número LA-011000999-E24-2022, Expediente 2420465, Código de Procedimiento 1091895, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en la Dirección de Adquisiciones sita en Av. Universidad No. 1200, Piso 3, Cuadrante 3-F, Colonia Xoco, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36011000 ext. 54039.

Descripción de la Licitación	Centro de Datos SEP 2022-2024.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	**22/03/2022**
Junta de aclaraciones	**29/03/2022, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**06/04/2022, 11:00 horas.**

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.

COORDINADOR SECTORIAL DE ADQUISICIONES Y SEGUIMIENTO NORMATIVO E INFORMATICO

FRANCISCO JAVIER VAZQUEZ VAZQUEZ

RUBRICA

(R.- 518581)

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

MIXTA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LO-014000998-E1-2022, cuya Convocatoria contiene las bases de Participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Boulevard Adolfo López Mateos 1968, piso 5, Colonia Los Alpes, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, teléfono 30-00-21-00, ext. 62498, en días hábiles del 22 al 31 de marzo del año en curso, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-014000998-E1-2022	Mantenimiento mayor a las Oficinas de Representación Federal de Trabajo (ORFT), Juntas Especiales y Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), en: Cuernavaca, Morelos, Tlaxcala, Tlaxcala, Puebla, Puebla, Pachuca, Hidalgo, Toluca y Naucalpan, Estado de México
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022
Visita a las instalaciones	30/03/2022, 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	31/03/2022, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2022, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS MARTIN

RUBRICA

(R.- 518608)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
   - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
   - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
   - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2021 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2022.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 177 Y 178

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E383-2022

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE UNIDAD DEPORTIVA Y CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO "20 DE NOVIEMBRE"; DE PARQUE EL "JAGUEY" EN COLONIA SAN ANTONIO; Y RENOVACION DE PLAZA AMADOR SALAZAR, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2022, 11:00 horas
Fallo	13/04/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E384-2022

Descripción de la licitación	RENOVACION DEL CENTRO HISTORICO DE CUAUTLA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTLA, ESTADO DE MORELOS, CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2022, 11:00 horas
Fallo	13/04/2022, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria., Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 518598)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 179 y 180

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 fracción I, 32 y 33 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E385-2022

Descripción de la licitación	PROYECTO INTEGRAL DE OBRA PUBLICA A PRECIO ALZADO Y TIEMPO DETERMINADO PARA LA "RENOVACION DE LA ANTIGUA ESTACION FERROVIARIA; Y CONSTRUCCION DE PALACIO MUNICIPAL", EN EL MUNICIPIO DE MATIAS ROMERO AVENDAÑO, EN EL ESTADO DE OAXACA. CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2022, 17:00 horas
Fallo	13/04/2022, 17:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E386-2022

Descripción de la licitación	DESARROLLO Y ELABORACION DE PROYECTO CONCEPTUAL Y EJECUTIVO, PARA LA CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE SERVICIOS FEDERALES CON ATENCION CIUDADANA, ALCALDIA CUAUHTEMOC EN LA CIUDAD DE MEXICO CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2022, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2022, 17:00 horas
Fallo	13/04/2022, 17:00 horas

Las obras motivos de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en la Convocatoria., Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en la propia convocatoria en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
JAIME ARTURO OLIVARES LAMADRID
RUBRICA.

(R.- 518599)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 5 LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-016B00015-E9-2022
Objeto de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones hidráulicas y sanitarias, sanitarios generales, privados, tarjas y cocinetas de la Comisión Nacional del Agua en el nivel Nacional (oficinas centrales).
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022
Fecha y hora para visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	31/03/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	18/04/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 518607)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 6 LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Av. Insurgentes Sur Núm. 2416, Col. Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340, Ciudad de México, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de licitación	LA-016B00015-E13-2022
Objeto de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Verificación de gases contaminantes al Parque Vehicular con motor a gasolina o diésel de la Comisión Nacional del Agua a Nivel Nacional.
Volumen a adquirir	1 Servicio
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022
Fecha y hora para visita a instalaciones	No aplica
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	30/03/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	07/04/2022, 09:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	11/04/2022, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ING. ANGEL MANUEL MEDEL RIOS
RUBRICA.

(R.- 518609)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

UNIDAD REGIONAL SALTILLO
SUBGERENCIA TECNICA EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2022 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es), para la contratación de las obras, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en la página electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx/; o bien en: Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350, teléfono: 89-99-21-10-11, extensión 5727, los días del 17 de marzo al 04 de abril del 2022, días hábiles del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de licitación	LO-009J0U006-E11-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas, terminales de amortiguamiento de impacto y barrera de cables de acero en tramos aislados de la Red de autopistas de la Unidad Regional Saltillo del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	17 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	24 de marzo de 2022, a las 10:00 horas. con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
Junta de aclaraciones:	25 de marzo de 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.
Presentación y apertura de proposiciones:	4 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.

No. de licitación	LO-009J0U006-E12-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y colocación de defensa metálica de tres crestas, terminales de amortiguamiento de impacto y barrera de cables de acero en tramos aislados de la Red de autopistas de la Unidad Regional Saltillo del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	17 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	24 de marzo de 2022, a las 10:00 horas. con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
Junta de aclaraciones:	25 de marzo de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.
Presentación y apertura de proposiciones:	4 de abril de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.

No. de licitación	LO-009J0U006-E13-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Suministro y aplicación de pintura y señalamiento horizontal en tramos aislados de la Red de la Unidad Regional Saltillo del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	17 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	24 de marzo de 2022, a las 10:00 horas. con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación

Junta de aclaraciones:	25 de marzo de 2022, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.
Presentación y apertura de proposiciones:	4 de abril de 2022, a las 14:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.

No. de licitación	LO-009J0U006-E14-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Suministro y aplicación de pintura y señalamiento horizontal en tramos aislados de la Red de la Unidad Regional Saltillo del Fondo Nacional de Infraestructura
Volumen adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	17 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	24 de marzo de 2022, a las 10:00 horas. con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación
Junta de aclaraciones:	25 de marzo de 2022, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.
Presentación y apertura de proposiciones:	4 de abril de 2022, a las 16:00 horas, en la sala de juntas de la Subgerencia Técnica de la Unidad Regional Saltillo de CAPUFE, Autopista Carbonera – Ojo Caliente km 12+370 S/N, Ramos Arizpe, Coahuila, C.P. 25350.

RAMOS ARIZPE, COAHUILA, A 24 DE MARZO DE 2022.
SUBGERENTE TECNICO
ING. JOSE LUIS OLIVARES LOERA
RUBRICA.

(R.- 518589)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES BAHIAS DE HUATULCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en el domicilio Carretera Costera Salina Cruz KM. 237, C.P. 70980, Santa María Huatulco, Oaxaca, teléfono: 01 958 5819040 Ext. 7101, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL041-E1-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza a las instalaciones de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Bahías de Huatulco.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022
Junta de aclaraciones	01/04/2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022 14:00 horas

SANTA MARIA HUATULCO, OAXACA, A 24 DE MARZO DE 2022.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 518580)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLE TOLUCA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de Ex Hacienda de Canaleja S/N, C.P. 50226, San Pedro Totoltepec, Toluca Estado de México, teléfono: 5551331000 Ext. 5005, 7222731547 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL984-E1-2022 ASA-LPNS-TLC01/21

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LA ESTACION DE COMBUSTIBLES TOLUCA CON UN PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022
Visita a las instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	01/04/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022 a las 12:00 horas
Fallo	13/04/2022 a las 12:00 horas

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.

SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2

MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 518578)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TIJUANA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Tijuana, ubicado en Carretera Aeropuerto S/N colonia Mesa de Otay C.P. 22300, Tijuana, Baja California, México., teléfono (664) 683-8065 extensión 9001 y 9002, los días de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL992-E1-2022

Descripción de la licitación	Servicio de limpieza en las Instalaciones de la Estación de Combustibles de Tijuana
Volumen a adquirir	Se detalla en Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Visita a las instalaciones	1 de abril de 2022 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	1 de abril de 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	8 de abril de 2022 a las 11:00 horas

TIJUANA, B.C., A 24 DE MARZO DE 2022.

SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2

C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 518579)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES TUXTLA GUTIERREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de la Administración de la Estación de Combustibles Tuxtla Gutiérrez ubicada en Km. 12.48, Tramo Carretero El Vergel - Aeropuerto Angel Albino Corzo, Colonia Francisco Sarabia, Chiapa de Corzo, Chiapas, CP 29176, teléfonos 961 600002160, (55) 51331000, extensión 5121, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será Electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet	**LA-009JZL037-E1-2022**
Descripción de la Licitación	Servicio de Limpieza Instalaciones Estación de Combustibles Tuxtla Gutiérrez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/marzo/2022
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	01/abril/2022, 16:00 horas
Fecha y hora para realizar la Presentación y apertura de proposiciones	08/abril/2022, 12:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 24 DE MARZO DE 2022.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 518577)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MINATITLAN, VER.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Minatitlán, Ver., ubicado en carretera Antigua a Minatitlán km 21.5 Ejido canticas. Municipio de Cosoleacaque Veracruz, C.P. 96340 en el Interior del Aeropuerto Minatitlán, teléfono: (921) 278-00-99 Ext. 7901 y 7902, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación: **LA-009JZL987-E2-2022**

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LA ESTACION DE COMBUSTIBLES MINATITLAN DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	24 DE MARZO DEL 2022
Junta de aclaraciones	01 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 11:00 HRS
Fallo:	13 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 13:00 HRS

MINATITLAN, VER., A 24 DE MARZO DE 2022.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA

(R.- 518576)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE PUERTO VALLARTA JALISCO.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional en Carretera Federal 200 vía Tepic- Puerto Vallarta KM. 7.5, Col. Villa Las Flores, C.P. 48335, Puerto Vallarta Jalisco teléfono: 01 3222210154 Ext. 8501, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas. Conforme al medio que se utilizara, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación**: LA-009JZL998-E2-2022 ASA-PVR-LPN-2022-02**

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza en la Estación de Combustibles Puerto Vallarta
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en DOF	24 DE MARZO DEL 2022.
Fecha de publicación en Compranet	24 DE MARZO DEL 2022.
Visita a instalaciones	29 DE MARZO DEL 2022 A LAS 10:00 A.M
Junta de aclaraciones	01 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 10:00 P.M
Presentación y apertura de proposiciones	08 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 05:00 P.M
Fallo:	13 DE ABRIL DEL 2022 A LAS 05:00 P.M

PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 24 DE MARZO 2022.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 518575)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE MEXICALI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Mexicali, ubicado en carretera Mesa de Andrade S/N. Col. Mesa de Andrade C.P. 21000 Mexicali, Baja California, México, teléfono: (686)5525109 ext. 7801 y 7804, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL029-E3-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Limpieza de la Estación de Combustibles de Mexicali
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022
Visita a las instalaciones	01/04/2022 12:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2022 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022 12:00 horas

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 24 DE MARZO DE 2022.
SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A2
C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR
RUBRICA.

(R.- 518573)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CHIHUAHUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Chihuahua, Chihuahua; ubicado en Blvd. Juan Pablo II, S/N, Km. 14, Col. Aeropuerto, C.P. 31384, Chihuahua, Chih., México, teléfono (614) 446-83-82 extensión 6401 y 6403, los días, de lunes a viernes, con horario de 08:00 a 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL980-E4-2022 ASA-CUU-LPN-SCO-2022-04

Descripción de la licitación	Servicio de Alimentación para empleados de la Estación de Combustibles de Chihuahua
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de Marzo de 2022
Visita a las instalaciones	31 de Marzo de 2022 10:00 horas
Junta de aclaraciones	31 de Marzo de 2022 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de Abril de 2022 11:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 22 DE MARZO DE 2022.

JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES CUU

ING. HECTOR GOMEZ PIÑA

RUBRICA

(R.- 518572)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ESTACION DE COMBUSTIBLES CANCUN, Q. ROO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en las oficinas de administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. de Cancún, Q. Roo, ubicado en carretera Cancún Chetumal, Km. 22, C.P. 77565 Zona federal Aeropuerto Internacional de la cd. De Cancún, Q. Roo, México, teléfono 998 8860757, extensión 6001-6014 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 09:00 a 18:00. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL030-E8-2022 CUN- LPN-SLI-2022-06

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CANCUN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022
Visita a las instalaciones	30/03/2022 a las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	01/04/2022 a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022 a las 11:00 horas.

CANCUN, Q. ROO, A 24 DE MARZO DE 2022.

SUPERVISORA REGIONAL DE ESTACIONES DE COMBUSTIBLES A

C. MARIA DEL CARMEN VAZQUEZ ALCANTAR

RUBRICA.

(R.- 518574)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA

"BICENTENARIO 2010"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 02

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas de contratación de servicios de acuerdo a lo siguiente:

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-012NBT999-E335-2022 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODIALISIS

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
28 DE MARZO DE 2022 10:00 HRS	06 DE ABRIL DE 2022 10:00 HRS	22 DE MARZO DE 2022

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-012NBT999-E336-2022 PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL LABORATORIO CLINICO

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE LA PUBLICACION EN COMPRANET
28 DE MARZO DE 2022 11:00 HRS	06 DE ABRIL DE 2022 11:00 HRS	22 DE MARZO DE 2022

- El volumen se detalla en las convocatorias.
- Habrá visita a las instalaciones, el día 25 de marzo de 2022 a las 10:00 hrs., partiendo del Area de recepción del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010".
- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", sita en Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Area Pajaritos, C.P. 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas, en horario de 9:00 a 15 hrs. de lunes a viernes.
- Los eventos se realizarán en la Subdirección de Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales ubicada en el primer piso del edificio de gobierno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ciudad Victoria "Bicentenario 2010", sita en Libramiento Guadalupe Victoria sin número, Area Pajaritos, C.P. 87087, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 22 DE MARZO DE 2022.
SUBDIRECTOR DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES
ING. HECTOR ALBERTO HERNANDEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 518606)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 005-2022

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista cuya convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E45-2022

Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipos Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/03/2022
Junta de aclaraciones	31/03/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022, 10:30 horas
Fallo	12/04/2022, 11:30 horas

Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados LA-012NBS001-E46-2022

Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Bombas de Infusión
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/03/2022
Junta de aclaraciones	06/04/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2022, 12:45 horas
Fallo	15/04/2022, 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E47-2022

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia y Custodia de Bienes Muebles e Inmuebles
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/03/2022
Junta de aclaraciones	04/04/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	30/03/2022, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2022, 10:00 horas
Fallo	13/04/2022, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E48-2022

Descripción de la licitación	Servicio Integral Subrogado de Farmacia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/03/2022
Junta de aclaraciones	31/03/2022, 09:30 horas
Visita a instalaciones	28/03/2022, 09:15 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022, 09:00 horas
Fallo	12/04/2022, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E49-2022

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Hemodiálisis
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/03/2022
Junta de aclaraciones	31/03/2022, 12:30 horas
Visita a instalaciones	28/03/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022, 12:15 horas
Fallo	12/04/2022, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E50-2022

Descripción de la licitación	Servicio integral de Limpieza Interior y Exterior
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	24/03/2022
Junta de aclaraciones	04/04/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	30/03/2022, 10:45 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2022, 11:45 horas
Fallo	13/04/2022, 11:30 horas

*Lugar donde se llevará a cabo los eventos**:** Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 518567)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL “PRESIDENTE BENITO JUAREZ”
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-051GYN046-E9-2022**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Calzada Dr. Gerardo Varela No. 617, Col. Faldas del Cerro del Crestón, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68040 de lunes a viernes en días hábiles; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica

Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación Subpartida “Virus SARS-Cov2 (Covid-19)”.
Volumen a contratar	Se detalla en las bases de la convocatoria de la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022 a las 12:00 horas
Visita al sitio de la adquisición	No habrá visita
Junta de aclaraciones	31 de marzo de 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2022 a las 12:00 horas
Fallo	13 de abril de 2022 a las 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 24 DE MARZO DE 2022.
HOSPITAL REGIONAL “PRESIDENTE BENITO JUAREZ”
COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
L.C.P. JAZIEL DANIEL VILLANUEVA GARCIA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518611)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-050GYR120-E6-2022**	
Carácter de la licitación	**Licitación Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la Licitación	**Adquisición de "Box Lunches para el ejercicio 2022".**	
Volumen a adquirir	**Mínimo 9,320 piezas** **Máximo 20,271 piezas**	
Fecha de publicación en CompraNet	**22 de marzo de 2022.**	
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**30 de marzo de 2022.**	**10:30 horas.**
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	**No habrá visita a instalaciones.**	
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**07 de abril de 2022.**	**10:30 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**19 de abril de 2022.**	**17:00 horas.**

- Las bases establecidas en la Convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio de la Convocante, sita en: calle Durango, número 291, quinto piso, colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán **A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA (COMPRANET: https://compranet.hacienda.gob.mx).**

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LIC. PATRICIA FACIO JUAREZ
RUBRICA.

(R.- 518590)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-050GYR119-E7-2022.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**CREACION DE UN CENTRO DE MEZCLAS EN EL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 1 EN CULIACAN, SINALOA.**
Volumen de licitación	**Superficie estimada 1,200 m2.**
Fecha de publicación en CompraNet	**24 de marzo de 2022.**
Visita al lugar de los trabajos	**28 de marzo de 2022**, 11:00 horas Boulevard Francisco Zarco S/N, Colonia Guadalupe, C.P. 80220, Culiacán, Sinaloa.
Junta de aclaraciones	**29 de marzo de 2022**, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**8 de abril de 2022**, 10:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14107, de lunes a viernes hasta el 01 de abril del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 518401)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSION
COORDINACION DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación bajo la condición de pago a precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-050GYR119-E8-2022.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**SUSTITUCION DEL INMUEBLE DE LA UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR No. 21 TRONCOSO EN LA CIUDAD DE MEXICO.**
Volumen de licitación	**Superficie estimada 10,468.00 m2.**
Fecha de publicación en CompraNet	**24 de marzo de 2022.**
Visita al lugar de los trabajos	**29 de marzo de 2022**, 11:00 horas Avenida Francisco del Paso y Troncoso número 281, Colonia Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.
Junta de aclaraciones	**30 de marzo de 2022**, 11:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.
Presentación y apertura de proposiciones	**12 de abril de 2022**, 10:00 horas En la Sala de Juntas de la División de Concursos y Contratos, ubicada en Calle Durango No. 291, Piso 2, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

Los licitantes interesados, podrán obtener la Convocatoria a la Licitación Pública en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet, en la dirección electrónica: https://compranet.hacienda.gob.mx, además se pondrá un ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la División de Concursos y Contratos, ubicada en la Calle Durango número 291, piso 2, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfonos 55-5553-3389 y 55-5726-1700, extensión 14107, de lunes a viernes hasta el 05 de abril del año en curso, de 10:00 a 16:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
JEFE DE DIVISION DE CONCURSOS Y CONTRATOS
LIC. JUAN MANUEL TAVERA TEJEDA
RUBRICA.

(R.- 518402)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 01** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-050GYR059-E37-2022**
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional**
Descripción de la licitación	**PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPOS MEDICOS DE DIFERENTES MARCAS PERTENECIENTES AL GRUPO 379 EN UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25, EJERCICIO 2022.**
Volumen a adquirir	**5905 PIEZA**
Fecha de publicación en CompraNet	**24 de marzo de 2022**
Junta de aclaraciones	**29 de marzo 2022, 09:00 hrs**
Presentación y apertura de proposiciones	**05 de abril de 2022, 09:00 hrs**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Ave. Fidel Velásquez y Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos código postal 64180, Monterrey. N. L, teléfono: (81) 83–71–41-00 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 10:00 a 14:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en la oficina de Adquisiciones del Departamento de Abastecimiento, sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln sin número, Col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180.
- La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas de la Licitación Pública Internacional **LA-050GYR059-E37-2022** fue autorizada por el Dr. José María Sepúlveda Núñez, con cargo de Director General de la UMAE Núm. 25, el día 11 de marzo de 2022.

MONTERREY, N.L., A 24 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA U.M.A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

C.P. y A. JUAN MANUEL ZAVALA TORRES

RUBRICA.

(R.- 518399)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3, párrafo primero, 27, fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2022, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LO-050GYR050-E43-2022
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Contratación de los Trabajos de la Reparación de Acabados Derivados del Sismo 2021.
Volumen a adquirir	Demolición manual de Plafón falso, retiro sin recuperación de recubrimiento de loseta vinílica: 2,765.38 mts. aprox.; Desmontaje Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 98 pzas aprox.; Suministro y Colocación de Porcelanato, Loseta Damasco, Mármol Beige Maya Nacional: 1,188.03 mts aprox.; Suministro, Colocación Gabinetes, Letreros, Apagadores Sencillos, Lámparas, Puertas: 151 pzas aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	05 de Abril de 2022; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	01 de Abril de 2022; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de Abril de 2022; 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcion publica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, ésta se llevará a cabo el día 01 de Abril de 2022, a las 11:00 horas, siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano Sin Número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 518392)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 45, 46 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LA-050GYR002-E51-2022**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición del grupo de suministro 379 consumibles de bombas de infusión, para el ejercicio 2022
Volumen a adquirir	57,884 Bombas de infusión
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo del 2022
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2022 a las 09.00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04 de abril del 2022, a las 09.00 horas.

Número de licitación	**LA-050GYR002-E59-2022**
Carácter de la licitación	Pública Internacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición de claves de placa en seco, para el ejercicio fiscal 2022
Volumen a adquirir	4,700 Placas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo del 2022
Junta de aclaraciones	01 de abril del 2022, a las 08.30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril del 2022, a las 08.30 horas.

Número de licitación	**LA-050GYR002-E67-2022**
Carácter de la licitación	Pública Nacional (electrónica)
Descripción de la licitación	Adquisición y suministro de fórmulas magistrales dentro y fuera de cuadro básico, que gravan y no gravan IVA, para los hospitales y unidades de medicina familiar del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, para el presente ejercicio fiscal 2022.
Volumen a adquirir	02 partidas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo del 2022
Junta de aclaraciones	01 de abril del 2022, a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril del 2022, a las 09:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Periférico Sur número 8000, colonia Santa María Tequepexpan, C.P. 45600, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- El evento se llevará a cabo vía Compranet, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Periférico Sur No. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, San Pedro Tlaquepaque, Jalisco Código Postal 45600.´
- La reducción de plazo para la licitación pública nacional número LA-050GYR002-E51-2022 Y licitación pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-050GYR002-E59-2022, es autorizada por el Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios con oficio número 148001150900/3699/2022.

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 24 DE MARZO DE 2022.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
C.P. MAYRA LIZZET GAUCIN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 518394)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE PEDIATRIA “DR. SILVESTRE FRENK FREUND”, DEL CMN SIGLO XXI
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, 48 y 50 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para: **SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACION, ADQUISICION DE REFACCIONES PARA PLOMERIA, (2DA VUELTA); PARA EL EJERCICIO 2022,** cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: IMSS-UMAE Hospital De Pediatría “Dr. Silvestre Frenk Freund”, del C.M.N. Siglo XXI, Av. Cuauhtémoc número 330, planta baja, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720, Tel. 5627-6900 Ext. 21933.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	**LA-050GYR067-E52-2022**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION, TRANSPORTE EXTERNO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	236 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	01 de Abril de 2022, 09:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2022, 09:00 Horas

Número de Licitación	**LA-050GYR067-E53-2022**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PARA LOS SERVICIOS DE CONSERVACION, EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	15 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	01 de Abril de 2022, 10:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2022, 10:00 Horas

Número de Licitación	**LA-050GYR067-E51-2022**
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE REFACCIONES PARA PLOMERIA, (2DA VUELTA), EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	315 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	01 de Abril de 2022, 11:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2022, 11:00 Horas

- El lugar donde se llevará a cabo el evento: Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en el Domicilio en Avenida Cuauhtémoc Número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
HOSPITAL DE PEDIATRIA “DR. SILVESTRE FRENK FREUND”, DEL C.M.N. SIGLO XXI
DIRECTORA DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DRA. ROCIO CARDENAS NAVARRETE
RUBRICA.

(R.- 518405)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono: (993) 3154887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 03-22

Número de Licitación	LA-050GYR015-E66-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Tóner
Volumen a adquirir	2,200 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	**29/marzo/2022, 08:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**05/abril/2022, 08:00 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E67-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Manufactura de Anteojos para Empleados y a sus Hijos, Jubilados y Pensionados
Volumen a adquirir	91 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	**29/marzo/2022, 08:30 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**05/abril/2022, 08:30 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E68-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Plantas de Emergencia
Volumen a adquirir	25 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	**29/marzo/2022, 09:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**05/abril/2022, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E69-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Arrendamiento de Equipo Médico Electroencelógrafo de 32 Canales, para Atención del HGZ-46
Volumen a adquirir	1 Equipo
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	**29/marzo/2022, 09:30 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**05/abril/2022, 09:30 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E70-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos
Volumen a adquirir	83,945 Envases, 947 Frascos, 834 Cajas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	**29/marzo/2022, 10:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**05/abril/2022, 10:00 horas**

Número de Licitación	LA-050GYR015-E71-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Material de Curación
Volumen a adquirir	4,593 Envases, 453 Piezas, 259 Rollos
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	**29/marzo/2022, 10:30 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**05/abril/2022, 10:30 horas**

- La reducción de plazos para los actos de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas de las Licitaciones, se realizarán con fundamento en el artículo 32 de la ley de Adquisición, Arrendamiento y Servicios del Sector Público; y artículo 43 del Reglamento de la misma Ley, autorizado por el Ing. Pedro Sánchez Ascencio, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, el día 15 de marzo de 2022.
- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 24 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. PEDRO SANCHEZ ASCENCIO
RUBRICA.

(R.- 518587)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 35, 39, 42, 44, 45, 46 fracción II, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la presente licitación, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E77-2022
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Material de Curación
Volumen a Adquirir	100 000 piezas
Fecha de Publicación en Compra Net	24 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	29 de marzo de 2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	05 de abril de 2022, 12:00 horas

Para esta licitación, la Convocatoria estará disponible para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. El evento licitatorio se llevará a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Esta convocante determinó la reducción de plazos de esta licitación, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día jueves 17 de marzo de 2022, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R.- 518593)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I Y II, 32 así como los artículos 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E83-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica.
Descripción de la licitación	Adquisición de Cartuchos de Tóner para Impresora, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	981 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	01/04/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022, 09:30 horas
Fallo	12/04/2022, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E84-2022
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la licitación	Adquisición de Medicamentos, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	10,219 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	01/04/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2022, 09:00 horas
Fallo	11/04/2022, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E85-2022
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la licitación	Contratación del servicio de Hemodiálisis Extramuros, para el ejercicio 2022.
Volumen a adquirir	20,592 sesiones.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	05/04/2022, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2022, 09:00 horas
Fallo	15/04/2022, 11:00 horas

- La que suscribe **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fecha 14 de Marzo de 2022, autorizó la reducción de plazos de las licitaciones siguientes: LA-050GYR008-E84-2022 y LA-050GYR008-E85-2022.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77003, Othón P. Blanco, Chetumal Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 24 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE ADMINISTRATIVOS
M.P.A.S.S.P. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE
RUBRICA.

(R.- 518403)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, Fracción I, 26 Bis Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracciones II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como el 39, 42 y 44 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 14

Número de Licitación	LA-050GYR017-E114-2022
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA PARA EL HGZ No. 36, EJERCICIO 2022.
Volumen a adquirir	170 Pieza.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022
Junta de Aclaraciones	28/03/2022, 09:00 HRS.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones.	04/04/2022, 09:00 HRS.

- Las bases establecidas en la convocatoria de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx y son gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sito en calle Arboledas No. 115, Lotes 54 y 55, Fraccionamiento Industrial la Paz, C.P. 42080, en Pachuca de Soto, Hgo., teléfono (01.771) 153.3145 Ext. 5301 y 5322, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 09:00 a 16:00 hrs.
- El Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, Lic. Mario Enrique Rodríguez Puente, autorizó la reducción del plazo de presentación de proposiciones el 14 de marzo del 2022.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura y fallo, se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis fracción II de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales, CompraNet.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 24 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MARIO ENRIQUE RODRIGUEZ PUENTE
RUBRICA.

(R.- 518597)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: http://compranet.hacienda.gob.mx/ y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	**LA-050GYR055-E128-2022**
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Objeto de la Licitación	Para la contratación del Servicio Integral de Banco de Sangre paquete 5 pruebas de NAT
Volumen a Adquirir	Mínimo 120,000 pruebas, máximo 300,000 pruebas
Fecha de publicación de CompraNet	24 de Marzo de 2022
Junta de aclaraciones	01 de Abril de 2022, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	07 de Abril de 2022, a las 10:00 horas.

La reducción del plazo fue autorizado por el Servidor Público Lic. José Antonio Bueno Farías, Director Administrativo, con fecha de autorización del 17 de Marzo de 2022.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 518594)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y III, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 29 fracción VIII, 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/2022

Número de Licitación	LA-050GYR013-E127-2022
Carácter de la Licitación	Internacional Abierta Electrónica
Descripción de la Licitación	Compra de Material de uso en Equipos de Impresión Cartuchos de Tóner para el Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	3,415 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	29/03/2022 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2022 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E156-2022
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo a Montacargas y Patines, Régimen Ordinario, Ejercicio 2022
Volumen a adquirir	34 Servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022
Junta de Aclaraciones	29/03/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2022 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.
- La reducción de plazo fue autorizada el día 09 de marzo del 2022, por el Lic. Moisés Siddharta Bailón Jiménez, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 24 DE MARZO DE 2022.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MOISES SIDDHARTA BAILON JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 518595)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CALZADA VALLEJO ESQUINA CON ANTONIO VALERIANIO SIN NUMERO
COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MEXICO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DEL PARTICIPANTE GANADOR DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

NO. LICITACION	ADQUISICION DE TONER PARA EQUIPOS DE IMPRESION PARA EL EJERCICIO 2022. PROVEEDOR GANADOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR050-E259-2021		27/ENERO/2022

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO CON IVA
D222002	LIRA Y HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	PONIENTE 74 No. 231. COL. PLENITUD. ALCALDIA AZCAPOTZALCO. C.P. 02780. CIUDAD DE MEXICO	3	$1,324,604.00

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
MTRO. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 518397)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
CALZADA VALLEJO ESQUINA CON ANTONIO VALERIANIO SIN NUMERO
COLONIA LA RAZA, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CODIGO POSTAL 02990, CIUDAD DE MEXICO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

No. LICITACION	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO PARA EL EJERCICIO 2022. PROVEEDORES GANADORES	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR050-E9-2022		04/MARZO/2022

No. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PARTIDAS ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO CON IVA
D222006	ASESORIA Y APLICACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	AVENIDA OLIMPICA No. 109. COL. PUNTO VERDE C.P. 37298, LEON, GUANAJUATO	1	$46,284.00
D222007	CARL ZEISS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MIGUEL ANGEL DE QUEVEDO No. 496. COL. SANTA CATARINA. ALCALDIA COYOACAN. C.P. 04010. CIUDAD DE MEXICO	1	$32,108.80
D222008	COMERCIALIZADORA INTEGRAL MEDICO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.	AV. RIO CONSULADO No. 800. TORRE LUXEMBURGO 104, TRES LAGOS SANTA MARIA. COL. AMPLIACION DEL GAS. ALCALDIA AZCAPOTZALCO. C.P. 02970. CIUDAD DE MEXICO	1	$10,495.68
D222009	CORPORATIVO MS SISTEMAS MEDICOS, S.A. DE C.V.	LAGO ALBERTO No. 442. COL. ANAHUAC I SECCION. C.P. 11320. ALCALDIA MIGUEL HIDALGO. CIUDAD DE MEXICO	1	$86,136.96
D222010	DHB BIOMED CONSULTANT GROUP, S.A. DE C.V.	CALLE ATENAS No. 32 DESPACHO 21. COL. JUAREZ. ALCALDIA CUAUHTEMOC. C.P. 06600. CIUDAD DE MEXICO	3	$1,045,136.80
D222011	OMNINUS, S.A. DE C.V.	CALIZ 89. COL. EL RELOJ. ALCALDIA COYOACAN. C.P. 04640. CIUDAD DE MEXICO.	3	$162,944.04

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
MTRO. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 518395)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

K.M. 2.5 CARRETERA CHETUMAL - MERIDA, COL. AEROPUERTO, C.P. 77050, CHETUMAL, Q. ROO

AVISO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

Con fundamento en lo que establece el artículo 58 del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, da a conocer la identidad de los participantes ganadores de las licitaciones públicas internacionales realizadas de conformidad con los tratados de libre comercio, abajo mencionadas:

NO. LICITACION	Adquisición de: de material de osteosíntesis y endoprótesis, para el ejercicio 2022. PROVEEDOR GANADOR	FECHA DE EMISION DEL FALLO
LA-050GYR008-E15-2022		3-01-2022

NO. CONTRATO	PROVEEDOR	DOMICILIO	CANT. DE PART. ASIGNADAS	MONTO DEL CONTRATO
ABTT222404060010	TECNOLOGIA Y DISEÑO INDUSTRIAL, S.A.P.I. DE C.V.	Calle Volcán Paricutín número 6611, Colonia El Colli Urbano, Código Postal 45070, Zapopan, Jalisco; Teléfono: (33) 3624 8805 extensión 111 y 110. Fax: (33) 3624 5132. Correo Electrónico: edgar.padilla@corp-imt.com; jadan@corp-imt.com; adan.ortega@corp-imt.com, carmen.ramirez@corp-imt.com	1	$12,473,279.31

CHETUMAL, Q. ROO, A 24 DE MARZO DE 2022.

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE ADMINISTRATIVOS

M.P.A.S.S.P. WENDY GUADALUPE LORA AROCHE

RUBRICA.

(R.- 518400)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 43 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, Col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. Licitación	**LA-050GYR010-E37-2022**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VIVERES Y ABARROTES PARA LOS ALBERGUES COMUNITARIOS DE LOS HOSPITALES RURALES No. 26 EN GUADALUPE VICTORIA, DGO., No. 82 EN VICENTE GUERRERO, DGO. Y No. 162 EN RODEO, DGO., DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR.
Volumen a adquirir	MINIMO 5,824 KILOGRAMOS, 2,350 PIEZAS, 736 LITROS Y 532 PAQUETES MAXIMO 14,562 KILOGRAMOS, 5,875 PIEZAS, 1,841 LITROS Y 1,331 PAQUETES
Fecha de publicación en CompraNet	17 DE MARZO DE 2022
Junta de aclaraciones	23 DE MARZO DE 2022; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	31 DE MARZO DE 2022; 09:00 HORAS

No. Licitación	**LA-050GYR010-E38-2022**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MENSAJERIA PARA EL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	4 MENSAJEROS PARA EL TRASLADO DE DOCUMENTACION INSTITUCIONAL Y EXTERNA
Fecha de publicación en CompraNet	17 DE MARZO DE 2022
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2022; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE ABRIL DE 2022; 09:00 HORAS

No. Licitación	**LA-050GYR010-E39-2022**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANUFACTURA DE ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS.
Volumen a adquirir	MINIMO 1,895 PIEZAS MAXIMO 4,737 PIEZAS
Fecha de publicación en CompraNet	17 DE MARZO DE 2022
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2022; 9:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE ABRIL DE 2022; 09:00 HORAS

No. Licitación	**LA-050GYR010-E40-2022**
Tipo	PUBLICA NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON REFACCIONES NUEVAS Y ORIGINALES PARA EQUIPOS DE MECANICA DE FLUIDOS, ELECTROMEDICOS E IMAGENOLOGIA EN ESTE ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO.
Volumen a adquirir	PRESTACION DE 109 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	17 DE MARZO DE 2022
Junta de aclaraciones	24 DE MARZO DE 2022; 9:30 HORAS
Visita a instalaciones	DEL DIA 18 AL 23 DE MARZO DEL 2022 EN UN HORARIO DE 8:00 A 16:00 EN LAS UNIDADES DESCRITAS EN EL NUMERAL 3.2 DE LAS BASES.
Presentación y apertura de proposiciones	04 DE ABRIL DE 2022; 09:30 HORAS

- La reducción de plazos fue autorizada por el Lic. José Magdaleno Varela Gutiérrez, Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en las fechas indicadas en cada licitación, a través del sistema electrónico de información pública gubernamental denominado CompraNet.

DURANGO, DGO., A 24 DE MARZO DE 2022.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DURANGO
LIC. JOSE MAGDALENO VARELA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 518591)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional electrónica **LA-013J2Y002-02-2022**, que cuya Convocatoria contiene las bases de participación, misma que se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en: calle Río Tamesí km. 0 800, lado sur, Colonia Puerto Industrial en Altamira, Altamira, Tam., C.P. 89603; Teléfono 833 260 6060 extensión 70021, fax 833 260 6075 los días lunes a viernes, del año en curso, de las 9:00 a 18:00 Hrs.

Descripción de la licitación	LA-013J2Y002-E2-2022 SERVICIO DE LICENCIAMIENTO SOFTWARE DE OFIMATICA, SEGURIDAD Y APLICACIONES DE EDICION Y DISEÑO PARA LA ASIPONA ALTAMIRA.
Volumen de licitación	Se detalló en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022
Visita al lugar de los trabajos	No Aplica
Junta de aclaraciones	Viernes, 01 de abril de 2022, a las 16:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 08 de abril de 2022, a las 10:00 hrs.
Fallo	Lunes, 18 de abril de 2022, a las 17:00 hrs.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 18 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
CAP. DE ALT. OSCAR MIGUEL OCHOA GORENA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518541)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V., en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 1, 3, 27 fracción I, 28, 30 fracción I y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como 31 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública de carácter nacional bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación número LO-013J2Y001-E11-2022	ELABORACION DE PROYECTO EJECUTIVO DE VIAS FERREAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, EN EL PUERTO DE ALTAMIRA, TAM.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 31 de marzo de 2022, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	31/03/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	31/03/2022, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	11/04/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

Descripción de la licitación número LO-013J2Y001-E12-2022	SERVICIO DE INGENIERIA PARA ANTEPROYECTO DE ENLACE VEHICULAR EN BULEVAR DE LOS RIOS; PROYECTO EJECUTIVO PARA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE SERVICIOS EN BERMA RIO GRIJALVA Y BERMA DEL BULEVAR DE LOS RIOS EN EL PUERTO DE ALTAMIRA.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022.
Disponibles para consulta	Los días de lunes a viernes hasta el 04 de abril de 2022, de 10:00 -16:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	04/04/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Junta de aclaraciones	04/04/2022, 12:00 horas, en el domicilio de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	13/04/2022, 10:00 horas, en el domicilio de la convocante.

La convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el domicilio del convocante ubicado en la calle Río Tamesí km 0 800, lado sur, colonia Puerto Industrial, Altamira, Tamaulipas, C.P. 89603, teléfonos (833) 260 60 60, extensión 70126.

PUERTO INDUSTRIAL DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 24 DE MARZO DE 2022.

GERENTE DE INGENIERIA

ING. ALBERTO TREJO SALDAÑA

RUBRICA.

(R.- 518387)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-013J3C001-E27-2022**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Edificio Operativo Recinto Fiscal S/N, C.P. 30830, Tapachula, Chiapas, teléfono y fax: 01 (962) -628-68-41 ext. 71935, los días lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE RECOLECCION Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DE MANEJO ESPECIAL Y DESAZOLVE DE FOSAS SEPTICAS EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PUERTO CHIAPAS S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022
Junta de aclaraciones	31/03/2022 10:00 horas
Visita a instalaciones	28/03/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2022 10:00 horas

TAPACHULA, CHIAPAS, A 22 DE MARZO DE 2022.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. ADRIANA MITZUI ZAVALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518585)

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-013J2U002-E6-2022, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-013J2U002-E6-2022

Descripción de la licitación	Mantenimiento a Validades del Recinto Portuario 2022
Volumen de la Obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	29 de marzo de 2022, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	01 de abril de 2022, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de abril de 2022, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la ASIPONA Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet y en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2022.

PROGRESO, YUC., A 24 DE MARZO DE 2022.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
LIC. KARLA DEL PILAR FIGUEROA MEX
RUBRICA.

(R.- 518563)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para la adquisición descrita**,** y cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en internet: https://compranet.gob.mx, o bien en calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E70-2022
Objeto de la licitación	Arrendamiento de autobuses y vehículos para transporte de personal y carga Ixachi 3D
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	28 de marzo de 2022 a las 12:30 horas
Presentación y Apertura de proposiciones	07 de abril de 2022 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.

JEFA DE DEPARTAMENTO DE COMPRAS

LIC. MAYELA YURIKO ZAMUDIO VEGA

RUBRICA.

(R.- 518614)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E285-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 24 de marzo del 2022 al 04 de abril del 2022, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	**“SUMINISTRO DE DIESEL INDUSTRIAL YO DIESEL MARINO Y GASOLINA REGULAR”**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2022, 00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	28/03/2022, a las 10:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.
Presentación y apertura de proposiciones	04/04/2022, 12:00:00 horas en las instalaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., ubicadas en Avenida Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, B.C.S.

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 24 DE MARZO DE 2022.

SUBGERENTE DE NORMATIVIDAD Y OBRA PUBLICA

C.P. VICTOR HUGO VALENZUELA BELMONTE

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518539)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-009KDN001-E11-2022, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición e Instalación de 24 Escaleras Eléctricas en los Edificios Terminales 1 y 2 para Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	22/03/2022
Visita de instalaciones	22/04/2022 11:00 horas
Junta de aclaraciones	26/04/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2022 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518592)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E12-2022, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx/ o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	**SERVICIO DE TAPIZADO DE ASIENTOS Y RESPALDO DE BANCAS DE SALA DE ULTIMA ESPERA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL BENITO JUAREZ CIUDAD DE MEXICO.**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2022
Junta de aclaraciones	24/03/2022 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2022 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2022.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518550)

AGROASEMEX, S.A.

COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.hacienda.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 800 099 3939 ext. 4018, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 15:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Número	LPN-003/2022**; CompraNet:** LA-006GSA001-E27-2022
Objeto de la Licitación	SERVICIOS DE SOPORTE A LA OPERACION DEL SISTEMA GRP SAP VERSION ECC 6.0 EHP 6 Y SAP NETWEAVER PORTAL VERSION 7.3
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022 a las 14:00 horas.
Visita a las instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	01/04/2022 a las 11:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	11/04/2022 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 24 DE MARZO DE 2022.
COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JESUS BAÑUELOS ZEMPOALTECA
RUBRICA.

(R.- 518612)

FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBGERENCIA DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL N° 06

De conformidad con el Tercer párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 32 y 45 fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el artículos 31 Segundo párrafo, 63 fracción I de su Reglamento se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública con carácter Nacional y medio de presentación Presencial, Número LO-015QIQ001-E18-2022 cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx o bien en la Subgerencia de Servicios Generales y Recursos Materiales con domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 3483, Colonia Villa Olímpica, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14020, teléfonos: 5554246700, en días hábiles del 24 de marzo al 08 de abril de 2022 de 10:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica de Carácter Nacional N°. LO-015QIQ001-E18-2022
Objeto de la licitación	Trabajos de Mantenimiento y Conservación de Diversos Inmuebles del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/marzo/2022
Junta de aclaraciones	01/abril/2022 a las 10:00 Hrs
Visita a instalaciones	30/marzo/2022 a las 08:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	08/abril/2022 a las 10:00 Hrs
Fecha y hora para emitir el fallo	13/abril/2022 a las 10:00 Hrs

CD. DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
SUBGERENTE DE SERVICIOS GENERALES Y RECURSOS MATERIALES
LOURDES GUADALUPE GONZALEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 518596)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NACIONAL
NUMERO CFE-0500-CAAAN-0005-2022

De conformidad con las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional número CFE-0500-CAAAN-0005-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/concursos/, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAN-0005-2022.
Objeto del concurso	Adquisición de Acido Sulfúrico al 98% y Sosa Cáustica Base 100% con destino a la C.C.C. y C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	18 de marzo de 2022
Sesión de aclaración	25 de marzo de 2022 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	31 de marzo de 2022 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	04 de abril de 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	06 de abril de 2022 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 24 DE MARZO DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
CFE GENERACION II EPS
L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 518424)

CFE GENERACION II EPS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO NACIONAL
NUMERO CFE-0500-CAAAN-0006-2022

De conformidad con las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Nacional número CFE-0500-CAAAN-0006-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet, en el Micrositio de Concursos de la CFE, en la siguiente liga: https://msc.cfe.mx/ Aplicaciones/NCFE/concursos/, o bien en la Oficina Regional Adquisiciones, ubicada en Gabriele D'Annunzio 5001 Col. Jardines Vallarta, C.P. 45020, Zapopan, Jalisco.

Número de concurso	CFE-0500-CAAAN-0006-2022.
Objeto del concurso	Adquisición de Productos para el tratamiento Químico del Agua de los Sistemas de Enfriamiento de las Unidades Generadoras No. 7, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 de la C.G. Los Azufres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	22 de marzo de 2022
Sesión de aclaración	29 de marzo de 2022 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Técnicas	05 de abril de 2022 a las 11:15 horas.
Presentación y apertura de Ofertas Económicas	07 de abril de 2022 a las 11:00 horas.
Fallo	12 de abril de 2022 a las 12:00 horas.

ATENTAMENTE
ZAPOPAN, JALISCO, A 24 DE MARZO DE 2022.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA
CFE GENERACION II EPS
L.C. IVAN MALDONADO RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518428)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-22-0014-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-CO-22-0014-1**, para la realización de la obra consistente en el **mantenimiento en áreas de cocina y comedores para la obtención del Distintivo H, en los inmuebles ubicados en Av. 5 de Mayo No. 2 y Bolívar No. 19, Col. Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06000, así como en el Complejo Legaria, ubicado en Calzada Legaria No. 691, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11500, todos en la Ciudad de México,** incluyendo el suministro de los bienes, así como de los materiales e insumos que se requieran para su realización. El volumen de obra materia de licitación es: el que se señala en los alcances de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Visitas de obra: Centro Histórico: **28 de marzo de 2022** y Complejo Legaria: **29 de marzo de 2022.**
b) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: **05 de abril de 2022.**
c) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **12 de abril de 2022.**
d) Comunicación del fallo: A más tardar el **12 de mayo de 2022.**
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de marzo de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico) ubicado en la página de internet del Banco: https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE LICITACIONES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE	**LIC. KAREN EUGENIA JARA SARIÑANA**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, párrafos primero, segundo y tercero, 10, 27 Bis, fracción I, y demás aplicables del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo, fracción VIII del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como 2, fracción IX, y 7 primer párrafo de las Normas del Banco de México en materia de obra inmobiliaria y servicios relacionados con la misma.

(R.- 518610)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-21-0238-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-21-0238-2 con el objeto de adquirir sillas. El volumen de los bienes materia de licitación se detalla en los anexos de la convocatoria.
Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:
a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 04 de abril de 2022.
b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 11 de abril de 2022.
c) Comunicación del fallo: A más tardar el 29 de abril de 2022.
La convocatoria respectiva, fue publicada el día 22 de marzo de 2022, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE INMUEBLES Y GENERALES	ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE	**LIC. DEBORAH AYLIN HERNANDEZ SANTILLAN**
FIRMA ELECTRONICA.	FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 518586)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-040100992-E14-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx y https://www.inegi.org.mx/inegi/vendelealinegi/, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de mouse óptico y proyectores de video para el Censo Agropecuario 2022.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022
Junta de aclaraciones	5/04/2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2022, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 518555)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA
DIRECCION DE ADQUISICIONES
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional para la contratación del "Servicio de Internet Móvil con Tableta Incluida", requerido por la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación: DGPR-LPN-013/2022

Costo de las bases	Fecha para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura de propuestas económicas	Fallo de la licitación
$3,000.00	Del 24 al 29 de marzo de 2022	30 de marzo 2022 18:00 hrs.	05 de abril 2022 13:30 hrs.	07 de abril 2022 13:30 hrs.	08 de abril 2022 11:00 hrs.
Partida	**Cantidad**	**Unidad**	**Descripción**		
Unica	12	Meses	320 servicios de internet móvil mínimo 10Gb con tableta incluida		

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta a través de internet en la página electrónica www.proveeduria.unam.mx, a partir de esta fecha, donde encontrará horarios e indicaciones para adquirirlas.

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE MARZO DE 2022.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
EL DIRECTOR GENERAL DE PROVEEDURIA
MTRO. LORENZO DANIEL SANCHEZ IBARRA
RUBRICA.

(R.- 518613)

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL ABIERTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: https://compranet.hacienda.gob.mx, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	**Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta LA-909004947-E1-2022**	**Licitación Pública Electrónica Nacional Abierta LA-909004947-E2-2022**
Objeto de la licitación	Conservación Ambiental del Bosque de Chapultepec	Restauración Ambiental del Bosque de Chapultepec
Fecha de publicación en CompraNet	22/03/2022	22/03/2022
Visita a las Instalaciones	23/03/2022 10:00 horas	24/03/2022 11:00 horas
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	25/03/2022, 13:00 horas	28/03/2022, 10:00 horas
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	01/04/2022, 16:00 horas	06/04/2022, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/04/2022, 13:00 horas	11/04/2022, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 22 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. RAUL PEREZ DURAN
RUBRICA.

(R.- 518604)

INSTITUTO COAHUILENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) Nacional(es) Presencial(es), cuya(s) **Convocatoria(s)** contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en: Blvd. Paseo de la Reforma Nº 1729, Col. Rancho las Varas, C.P. 25020, Saltillo, Coahuila, teléfono y fax: 01 (844) 414-32-08, los días del **24 de marzo al 07 de abril del 2022** en días hábiles, en horario de las 9:30 a 15:00 horas.
Medios que utilizarán para su participación: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito, en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señalados en convocatoria(s).
La adjudicación del contrato será por plantel, de la propuesta global solvente y conveniente para el Estado.
Sólo se podrá adjudicar el contrato al Licitante(s) cuyas proposiciones cumplieron los requisitos legales, técnicos y económicos de acuerdo con el objeto de la contratación, por plantel (obra-acción) conforme se establece en los presentes Lineamientos.

LO-905025992-E8-2022

Descripción de la licitación	Universidad Tecnológica del Norte de Coahuila - 2da Etapa en el municipio de Nava, Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	24/03/2022
Visita y junta de aclaraciones	01/04/2022 11:30 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022 10:00 hrs.
Fallo	22/04/2022 14:00 hrs.

SALTILLO, COAH., A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL
LIC. JULIO IVAN LONG HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518584)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Río de Janeiro Número 1000, Colonia Campestre Residencial III, C.P. 31213, Chihuahua, Chih., Teléfono: 614-414-02-01 ext. 23538, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas., describiéndose a continuación:

Descripción de la licitación número LO-908029999-E6-2022	**Partida Uno:** 08EPR0473C, Primaria Aida Herrera 2116, Ubicada en Juárez, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componentes I, V y VIII. **Partida Dos:** 08DPR0151V, Primaria Félix Fernández, Ubicada en Guerrero, Chih., Mejoramiento de la INFE: Componente I.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo de 2022.
Visita al lugar de los trabajos	31 de marzo de 2022, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih., para la partida dos, y en Ave. Abraham Lincoln No. 1320, Fraccionamiento Córdova Américas en Juárez, Chih., para la partida uno.
Junta de Aclaraciones	4 de abril de 2022, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril de 2022, a las 12:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.
Fallo Adjudicatorio	25 de abril de 2022, a las 15:00 horas, en las instalaciones del Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, ubicado en Avenida Río de Janeiro No. 1000, Campestre Residencial III, Chihuahua, Chih.

“En virtud a la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2, el uso de cubre bocas es obligatorio en todos los actos de la licitación.

CHIHUAHUA, CHIH., A 24 DE MARZO DE 2022.
SUPLENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
ING. MANUEL BASILIO OROZCO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 518568)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 38301001-001-22 TUBERIA PARA PERFORACION DE POZOS DE AGUA POTABLE DE DISTINTOS CALIBRES

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **38301001-001-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: http://compranet.gob.mx o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria	TUBERIA PARA PERFORACION DE POZOS DE AGUA POTABLE DE CALIBRES $3^{1/2}$" Y $4^{1/2}$" (49 TRAMOS DE 20 PIES C/U).
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo del 2022
Junta de aclaraciones	04 de abril del 2022 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril del 2022 a las 12:00 horas
Comunicación del fallo	18 de abril del 2022 a las 13:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 518352)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL No. 38301001-003-22 SUMINISTRO DE HEXAMETAFOSFATO DE SODIO

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **38301001-003-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: http://compranet.gob.mx o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	100 Toneladas de Hexametafosfato de sodio en lajas.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo del 2022
Junta de aclaraciones	04 de abril del 2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril del 2022 a las 10:00 horas
Comunicación del fallo	18 de abril del 2022 a las 11:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ
L.C. SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 518353)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

PRESENCIAL No. 38301001-004-22 SUMINISTRO DE GAS CLORO

De conformidad con el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número **38301001-004-22**, cuya convocatoria contiene las bases de participación están disponibles para consultar en la página de internet: http://compranet.gob.mx o bien en la oficina del Departamento de Licitaciones ubicada en la calle Ing. Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria	260 Toneladas de Gas Cloro.
Fecha de publicación en CompraNet	24 de marzo del 2022
Junta de aclaraciones	04 de abril del 2022 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11 de abril del 2022 a las 14:00 horas
Comunicación del fallo	18 de abril del 2022 a las 14:30 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE MARZO DE 2022.

DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ

L.C SERGIO NEVAREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 518354)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE HUICHAPAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Abierta número **LA-913045979-E2-2022,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: **https://compranet.hacienda.gob.mx/** o bien en el Instituto Tecnológico Superior de Huichapan, ubicado en Domicilio Conocido S/N, El Saucillo, Huichapan, Hgo., C.P. 42411 teléfono: (01 761) 7248083, los días del 22 al 30 del año en curso, de las 09:00 hrs. a las 16:00 hrs, de lunes a viernes.

Descripción de la Licitación	**ADQUISICION DE MATERIALES Y SERVICIOS POA**
Volumen a adquirir	711
Fecha de publicación en Compranet	22 de marzo de 2022.
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2022 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2022 a las 10:00 hrs.

EL SAUCILLO, MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HGO., A 22 DE MARZO DE 2022.

DIRECTORA GENERAL

MTRA. IMELDA PEREZ ESPINOZA

RUBRICA.

(R.- 518583)

INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales No. LA-913046997-E1-2022 y LA-913046997-E2-2022, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx, hasta antes de iniciar la apertura de propuestas o bien en: Paseo del Agrarismo No. 2000, carretera Mixquiahuala-Tula km. 2.5 C.P. 42700, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, teléfono: (738) 735 4000, en días hábiles del 22 de marzo al 05 de abril del año en curso de las 09:00 a las 16:00 horas centro.

LA-913046997-E1-2022

Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza y manejo de desechos
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	22 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2022 a las 11:00 horas centro
Visita a instalaciones	30 de marzo de 2022 a las 10:00 horas centro
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2022 a las 10:00 horas centro

LA-913046997-E2-2022

Descripción de la Licitación	Servicio de acceso de internet, redes y procesamiento de información
Volumen a adquirir	1 Concepto
Fecha de publicación en CompraNet	22 de marzo de 2022
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2022 a las 12:30 horas centro
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	06 de abril de 2022 a las 12:00 horas centro

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 24 DE MARZO DE 2022.

ENCARGADA DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

L.C. ARACELI MEZA PEREZ

RUBRICA.

(R.- 518554)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL VALLE DEL MEZQUITAL

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita, todos los días en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital, teléfono: 7597232789 ext. 14, del 18 al 24 de Marzo de del año en curso de las 8:30 hrs. a las 17:00 hrs de lunes a viernes.

LA-913064994-E1-2022

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Vigilancia
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en compranet	18 de Marzo de 2022
Junta de aclaraciones	24 de Marzo de 2022 a las 09:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2022 a las 09:00 Hrs.
Fallo	31 de Marzo de 2022 a las 15:00 Hrs.

LA-913064994-E2-2022

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Fotocopiado.
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en compranet	18 de Marzo de 2022
Junta de aclaraciones	24 de Marzo de 2022 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2022 a las 10:00 Hrs.
Fallo	31 de Marzo de 2022 a las 15:30 Hrs.

LA-913064994-E3-2022

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Limpieza
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en compranet	18 de Marzo de 2022
Junta de aclaraciones	24 de Marzo de 2022 a las 11:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2022 a las 11:00 Hrs.
Fallo	31 de Marzo de 2022 a las 16:00 Hrs.

LA-913064994-E4-2022

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Suministro de Combustible.
Volumen a adquirir	Un concepto
Fecha de publicación en compranet	18 de Marzo de 2022
Junta de aclaraciones	24 de Marzo de 2022 a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2022 a las 12:00 Hrs.
Fallo	31 de Marzo de 2022 a las 16:30 Hrs.

LA-913064994-E5-2022

Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Aseguramiento: Bienes Patrimoniales, Parque Vehicular y Póliza de Accidentes Personales.
Volumen a adquirir	3 partidas
Fecha de publicación en compranet	18 de Marzo de 2022
Junta de aclaraciones	24 de Marzo de 2022 a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Marzo de 2022 a las 13:00 Hrs.
Fallo	31 de Marzo de 2022 a las 17:00 Hrs.

ATENTAMENTE
IXMIQUILPAN, HGO., A 24 DE MARZO DE 2022.
PRESIDENTE DEL COMITE
DR. MARCO ANTONIO OCADIZ CRUZ
RUBRICA.

(R.- 518601)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE TULA-TEPEJI

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Universidad Tecnológica No. 1000, Col. El 61, Tula de Allende, Hgo., teléfono (01773) 73 29100 ext. 155, del 22 de marzo al 31 de marzo del año en curso, de las 09:30 horas a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E2-2022

Descripción de la Licitación	**Servicio de limpieza y manejo de desechos**
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	22-marzo-2022
Junta de aclaraciones	25-marzo-2022, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29-marzo-2022, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01-abril-2022, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E3-2022

Descripción de la Licitación	**Seguro de bienes patrimoniales 2022**
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	22-marzo-2022
Junta de aclaraciones	25-marzo-2022 12:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	01-abril-2022 12:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E4-2022

Descripción de la Licitación	**Arrendamiento y equipo de fotocopiado**
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	22-marzo-2022
Junta de aclaraciones	25-marzo-2022, 15:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	01-abril-2022, 15:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LA-913065987-E5-2022

Descripción de la Licitación	**Combustibles, lubricantes y aditivos 2022**
Volumen a adquirir	1 concepto
Fecha de publicación en CompraNet	22-marzo-2022
Junta de aclaraciones	25-marzo-2022 16:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	01-abril-2022 16:00 horas

TULA DE ALLENDE, HGO., A 24 DE MARZO DE 2022.

SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITE

C.P. HECTOR JUAREZ RONQUILLO

RUBRICA.

(R.- 518557)

CENTRO DE INVESTIGACION Y ASISTENCIA EN TECNOLOGIA Y DISEÑO DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número LA-03890I001-E24-2022, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.hacienda.gob.mx o bien en Av. Normalistas No. 800, Colonia Colinas de la Normal, C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco, teléfono: 33455200 ext. 1103, los días de lunes a viernes de las 9:00 m a las 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de Boletaje Aéreo para el CIATEJ, A.C. 2022
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	01/04/2022, 08:00:00 AM horas
Visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022, 08:00:00 AM horas

GUADALAJARA, JAL., A 24 DE MARZO DE 2022.

APODERADA LEGAL Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CIATEJ, A.C.

MTRA. CITLALLI HAIDE ALZAGA SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 518564)

UNIDAD DE INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 26 Bis. fracción I, 28 fracción I, 30, 32, 33 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-919006998-E1-2022, cuya convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consultar en internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la avenida Bernardo Reyes, número 1934 Norte, 2° piso, Colonia Industrial, código postal 64440, en Monterrey, Nuevo León, teléfono 20205466, de lunes a viernes en un horario de 10:00 a 14:00 horas.

Número de licitación.	**No. LA-919006998-E1-2022**
Objeto de la licitación.	"Adquisición de insumos para la elaboración de alimentos destinados para las niñas y niños que se atienden en los centros de desarrollo infantil (CENDI) Tierra y Libertad".
Medios que se utilizarán.	Se recibirán únicamente propuestas de manera presencial.
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet.	24 de Marzo de 2022.
Junta de aclaraciones a las bases.	29 de Marzo de 2022, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones.	05 de Abril de 2022, 10:00 horas.
Fallo.	08 de Abril de 2022, 10:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 24 DE MARZO DE 2022.
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DE LA SECRETARIA DE EDUCACION Y DE LA UNIDAD DE
INTEGRACION EDUCATIVA DE NUEVO LEON
LIC. JORGE TREJO CARMONA
RUBRICA.

(R.- 518560)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
LA-920020996-E06-2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de **ley** en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, LA-920020996-E06-2022, para la "**ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA**", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 24 al 29 marzo de 2022, ubicado en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono (01 951) 51 5 80 86, 26 o 36 ext. 119.

N° de Licitación:	LA-920020996-E06-2022	
Objeto de la Licitación:	"**ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA**"	
Volumen a adquirir:	Lo estipulado en la Convocatoria.	
Fecha de publicación en Compranet:	24 de marzo de 2022	
Junta de Aclaraciones:	31 de marzo de 2022 a las 10:30 horas	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de abril de 2022 a las 10:30 horas	
Fallo:	20 de abril de 2022 a las 10:30 horas	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 24 DE MARZO DE 2022.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECYTEO
LIC. GUSTAVO MARIN ANTONIO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518552)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
LA-920020996-E07-2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 29, 30, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, y 37 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y artículo 42 del Reglamento de **ley** en materia, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, LA-920020996-E07-2022, para la "**ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA**", cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html o bien, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del 24 al 29 de marzo de 2022, ubicado en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, teléfono (01 951) 51 5 80 86, 26 o 36 ext. 119.

N° de Licitación:	LA-920020996-E07-2022	
Objeto de la Licitación:	"**ADQUISICION DE MATERIAL DE OFICINA**"	
Volumen a adquirir:	Lo estipulado en la Convocatoria.	
Fecha de publicación en Compranet:	24 de marzo de 2022	
Junta de Aclaraciones:	31 de marzo de 2022 a las 13:00 horas	En la Sala de Juntas de la Dirección General del CECYTEO, sita en Calle Dalias N° 321, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
Visita a instalaciones:	No habrá visita a las instalaciones.	
Presentación y apertura de proposiciones:	8 de abril de 2022 a las 13:00 horas	
Fallo:	20 de abril de 2022 a las 13:00 horas	

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 24 DE MARZO DE 2022.
EL PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CECYTEO
LIC. GUSTAVO MARIN ANTONIO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518562)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-OF-2022-01

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria, que contiene las bases de participación, están disponibles en Internet: **https://compranet.hacienda.gob.mx** a partir del **24 de marzo de 2022** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-HIDROCARBUROS-HIDROTERRESTRES 2021-2022-F01-LP
Descripción de la licitación	Construcción de alcantarillado sanitario para la zona conurbada (Segunda etapa), en las localidades de Rafael Delgado y Jalapilla, municipio de Rafael Delgado, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/03/2022
Visita a instalaciones	28/03/2022, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/03/2022, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2022, 10:00 horas

ATENTAMENTE
XALAPA, VER., A 24 DE MARZO DE 2022.
DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
RUBRICA.

(R.- 518183)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2022, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	$9,320.00
1 plana	$18,640.00
1 4/8 planas	$27,960.00
2 planas	$37,280.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI’s de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2022-05

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en las licitaciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES MARITIMAS 2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://compranet.hacienda.gob.mx, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185. Se informa a los interesados que, en atención al Oficio SIOP/030/2022 de fecha 01 de febrero, signado por el Titular de la Convocante, no se otorgará anticipo para el inicio de los trabajos.

No. de licitación:	LO-930007995-E30-2022
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento de la carretera Coatzacoalcos - Villahermosa del Km 0+000 al Km 5+700 en tramos aislados, en localidades varias, municipio de Coatzacoalcos, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	24 de marzo de 2022
Visita al sitio de los trabajos:	30 de marzo de 2022, a las 13:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal al palacio municipal de Coatzacoalcos, Ver.
Junta de Aclaraciones:	31 de marzo de 2022, a las 11:30 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	07 de abril de 2022, a las 10:00 horas, en el Auditorio “Ing. Catarino Morales Hernández” de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 24 DE MARZO DE 2022.

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 518561)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 448/2021-III, promovido por Armando Ortíz Hernández, contra la sentencia de veintidós de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 353/2018, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado José Garduño Quiroz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 516905)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
11970/2021 Diario Oficial de la Federación
"2021, Año de la Independencia"
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **591/2020**, del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovido por Poemape Central Service, Sociedad Anónima de Capital Variable, en el que reclama el proveído de nueve de octubre de dos mil veinte, dictado en el juicio ejecutivo mercantil **150/2016**, mediante el cual la **Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, tuvo por exhibido el Instrumento ciento veinticinco mil quinientos veintidós con el que se acreditó la cesión onerosa de derechos de crédito, litigiosos y adjudicatarios de quince de junio de dos mil veinte, que celebraron Scotiabank Inverlat, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat como cedente y la quejosa como cesionario; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera Interesada Comercializadora Dinamo, Sociedad Anónima de Capital Variable, se ordenó su llamamiento por medio de **EDICTOS,** los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibido que tiene el plazo de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, quedando a su disposición **copia de la demanda de amparo, auto admisorio de nueve de noviembre de dos mil veinte y de cuatro de diciembre siguiente, por el que se le reconoció el carácter de tercera interesada,** en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijen en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 517952)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCERO INTERESADO ZAHIR OZUNA LÓPEZ.

En el juicio de amparo 519/2021, promovido por ISCANDAR ALEJANDRO CALVILLO JACOBO, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial en Cuencamé, Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 02 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 517120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

"Vicente López Gómez, Mariano Hernández Torres, Vicenta Pérez Sánchez, Manuel Andrés Pérez Vicente y María Pérez Vicente:

En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 138/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia del encargado de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chiapas; el 27 de enero de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce sus localizaciones actuales, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 09:45 horas del 30 de marzo de 2022, para el desahogo de la audiencia mencionada."

Atentamente
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 01 de febrero de 2022.
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa.
Edgar Roberto González Díaz.
Rúbrica.

(R.- 517133)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

Teresa de la Cruz Córdova.
(Tercera interesada).

En cumplimiento al acuerdo de cuatro de febrero de dos mil veintidós, dictado por el doctor Ruperto Triana Martínez, Juez Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido de la licenciada Gabriela Jiménez González, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 335/2021-II, promovido por Danid Marroquín Monroy, se demanda la protección de la justicia federal contra actos de la Jueza Decimocuarto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Coatzacoalcos, Veracruz, en el que reclamó el auto de diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, dictado en los Autos del juicio Ordinario Civil 122/2019 del índice de la autoridad responsable, por el cual declarara improcedente el recurso de revocación

planteado por el quejoso, en contra del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días diez, diecisiete y veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se les hace saber, que deberán presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veinticuatro de marzo de dos mil veintidós), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 04 de febrero de 2022.
La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.
Lic. Gabriela Jiménez González.
Rúbrica.

(R.- 517121)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO.

En el juicio de amparo directo D.P. 86/2021-I, promovido por **Tonatiuh Morán Peña,** autorizado de los quejosos **Dulce Guadalupe Díaz Álvarez, Diego Armando Canchola Villegas y Jordán Eduardo Ruíz Canchola,** contra la sentencia de **veintiocho de julio de dos mil veinte**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México;** en los autos del toca de apelación **109/2020,** en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado **Arturo García Martínez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 517555)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito,
Toluca, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 154/2021, promovido por Luis Adrián Díaz García, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de veintiséis de junio de dos mil trece, dictada en el toca de apelación 294/2013, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el dos de mayo de dos mil trece, por el Tribunal de Juicio Oral en el Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, en la causa penal 18/2012, instruida por el delito secuestro, se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado Simón Sebastián Vázquez Quintero, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 16 de febrero de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 517744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 3106/2021-VI, promovido por María del Carmen Kaliopi Ignacio Orihuela, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la omisión de llevar a cabo la ejecución del laudo de veintiocho de febrero de dos mil trece, dictado en el juicio laboral 1252/2009; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese por este medio a la moral tercera interesada Viajes y Franquicias A Y G, sociedad anónima de capital variable, al referido juicio de amparo, debido a que no fue posible su localización, agotada la búsqueda correspondiente, publicándose el presente edicto por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber que deberá presentarse a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, Eduardo Molina, Número 2, acceso 10, Nivel Plaza, Colonia del Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, a 17 de febrero de 2022.
Secretario de Juzgado
Cristian Jovani Ramos Quintero
Rúbrica.

(R.- 517766)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

Emplazamiento a la tercera interesada Diana Montserrat Páez Andrade. En los autos del juicio de amparo indirecto número 790/2021, promovido por Osvaldo Páez de Jesús, contra actos de Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; se ha señalado a dicha persona como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarla por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de amparo, queda en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de amparo.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2022.
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Lic. Josefina Torres Barrón
Rúbrica.

(R.- 517770)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado Benigno Jiménez Hernández.
Presentes.
En los autos del juicio de amparo indirecto en materia laboral, número 1477/2021, promovido por Enrique Huerta Pérez, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Tres, de la Local de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Puebla, a quien reclama la omisión de resolver las planillas de liquidación, así como, la solicitud de ampliación de embargo, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Puebla, en el juicio laboral D-3/174/2010, de su índice, y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el doce de enero de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "*Excelsior*", "*El Universal*" o "*Reforma*", con apoyo en los artículos 27, fracción III

inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, veintiuno de enero de dos mil veintidós.
La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez
Rúbrica.

(R.- 517759)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 231/2020-13, promovido por CLEARWIRE INTERNATIONAL LLC, por conducto de su apoderado Luis Asali Harfuch, contra la sentencia de catorce de enero de dos mil veinte dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO EN MATERIAS CIVIL, ADMINISTRATIVA Y ESPECIALIZADO EN COMPETENCIA ECONÓMICA, RADIODIFUSIÓN Y TELECOMUNICACIONES DEL PRIMER CIRCUITO, en el toca civil 233/2018-III y su acumulado 234/2018-IV y relacionados 235/2018, 236/2018 y 237/2018, en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por este órgano colegiado en el juicio de amparo directo, expediente D.C. 658/2018-13 de este índice, y del Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, en su ejecución, se ordenó emplazar a la tercera interesada INTEL CAPITAL (CAYMAN) CORPORATION, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición, en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibido que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de marzo de dos mil veintidós.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
José Manuel González Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 517857)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTOS

En el Amparo Directo 221/2021, del índice del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, promovido por EMBOTELLADORA AGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otra, la resolución dictada el quince de febrero de dos mil veintiuno, en el toca 689/2019; se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado PABLO JAVIER PAOLI LAFFAN; quien deberá comparecer a este tribunal, a deducir sus derechos, dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones ulteriores, incluso las de carácter personal, se harán por medio de lista; quedan copias de la demanda a su disposición en este órgano federal.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior.

Zapopan, Jalisco, 21 de febrero de 2022.
Secretaria del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito,
ubicado en Anillo Periférico Poniente 7727, Edificio XB, piso 6, Fraccionamiento
Ciudad Judicial, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45010.
Lic. Aída Azucena Castañeda Franco.
Rúbrica.

(R.- 517953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 509/2021, se ordenó correr traslado a Juan Alejandro Comparan Guzmán, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, por lo que se le hace de su conocimiento que se presentó la demanda de amparo directo promovida por Gloria Félix López, apoderada legal de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con sede en Culiacán (actualmente Segunda Sala Civil con Competencia en Materias Civil y Familiar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa, con residencia en Culiacán), en el toca de apelación 18/2021, y de los actos de ejecución que se reclaman al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil, con residencia en esa ciudad, los cuales se impugnan en vía de consecuencia. Además, con fundamento en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que se presente en el término de 30 días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo por sí o por conducto de su apoderado legal, las notificaciones subsecuentes se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el ordinal 317 del citado Código Federal.

Mazatlán, Sinaloa, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. María Isabel Álvarez Cañedo
Rúbrica.

(R.- 518380)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito en el Estado de Colima
EDICTO

Por medio de este conducto, se emplaza a **Sandrina Emanuelle Laroche Alquicira,** en su carácter de tercera interesada al juicio de **amparo directo 179/2021** del índice de este Tribunal Colegiado del Trigésimo Segundo Circuito, de igual forma, se le hace saber que en esta controversia Viviendas Playa de Oro, S.A de C.V. tiene el carácter de quejoso, el acto reclamado es la resolución de 11 de diciembre de 2020 dictada por la **Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima**, en el toca 508/2020.

Dispone de treinta días a partir de la última publicación, para comparecer a este Tribunal Colegiado de XXXII Circuito, con sede en Colima, Colima, a defender sus derechos en el amparo directo **179/2021.**

Para su publicación en los siguientes periódicos:

"Diario Oficial de la Federación". Ciudad de México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente
Colima, Colima, 23 de septiembre de 2021.
Secretario de Acuerdos
Bricio Javier Lucatero Miranda
Rúbrica.

(R.- 518158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
Juicio de Amparo: 304/2021-III
EDICTO

TERCERO INTERESADO
JOSÉ ALFREDO BALTAZAR CAMARGO.

"En los autos del Juicio de Amparo número 304/2021-III, promovido por ***MIGUEL ÁNGEL MALDONADO VARGAS,*** *por propio derecho, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero interesado, por tener injerencia en la causa de control 159/2021 del índice del Juez de Control Especializado en Cateos y Ordenes de Aprehensión en Línea del Estado de México, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días,*

en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las ***trece horas con cuarenta minutos, del once de febrero de dos mil veintidós,*** *para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación."*

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México, 18 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Sonia Karen Jiménez Garrido
Rúbrica.

(R.- 517866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 976/2019-II Y SUS ACUMULADOS 981/2019-VIII Y 995/2019-VIII, PROMOVIDO POR CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTRA ACTOS DE LA TERCER SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERO INTERESADA CABECECONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDO, ASÍ COMO DE LAS DEMANDAS DE AMPARO ACUMULADAS Y ESCRITOS DE AMPLIACIÓN, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS SE FIJARON LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE AMPARO 976/2019-II, EN LA PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

"IV. ACTOS RECLAMADOS.

Se señala como acto reclamado,

a) La resolución emitida en el toca 980/2018, suscrita en forma unitaria por la Magistrada Mónica Venegas Hernández integrante de la H. Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

b) La resolución emitida en el toca 997/2018, suscrita en forma unitaria por la Magistrada Mónica Venegas Hernández integrante de la H. Tercera Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Martín Contreras García.
Rúbrica.

(R.- 517949)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

TERCERO INTERESADO Christian Salmones Flores.

En los autos del juicio de amparo número 565/2020-III-B, promovido por José Guzmán Valeriano, contra actos de la Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercera interesada Christian Salmones Flores, y se le concede un término de 30 días contado a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, a 08 de marzo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Anayatzin Citlalli Álvarez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 518329)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

Juicio de Amparo Indirecto 1269/2020

EDICTO.

TERCERO INTERESADO

TUBERÍAS DE ACERO Y PLÁSTICO POR TERMOFUSIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LO REPRESENTE.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En cumplimiento al proveído de veintiuno de junio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo número 1269/2020 del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo *y* de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Fernando Hernández Sánchez, en su carácter de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla, del que se reclama el auto de seis de noviembre de dos mil veinte, dictado en el Juicio de Cumplimiento de Contrato de Obra Pública Municipal a Precios Unitarios y Tiempo Determinado 146/2014; se le tuvo a **Tuberías de Acero y Plástico por Termofusión, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conductor de quien lo represente**, como tercero interesado; y en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia, se le manda emplazar por medio de edictos para que si a su interés conviniere se apersone a este juicio en el local de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso trece, ala sur, Ciudad Judicial Siglo XXI Reserva Territorial Atlixcáyotl, código postal 72810, en San Andrés Cholula, Puebla dentro del plazo de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece el tercero interesado, las notificaciones se le harán en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; para tal efecto se le hace saber que se han fijado las 9 horas con 20 minutos del siete de marzo de dos mil veintidós para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia autorizada de la demanda *y* del auto admisorio.

Para su publicación por 3 veces de 7 en 7 días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República.

Se expide el presente, en San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de marzo de dos mil veintidós. **Doy Fe.**

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Iván Armando Moreno García.
Rúbrica.

(R.- 518508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Oficialía de Partes Común
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Monterrey, Nuevo león
EDICTO

Dentro del expediente **51/2020-VI-A**, relativo al concurso mercantil promovido por **"MCRF P", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, por conducto de su apoderado **Favio Camilo Vázquez López**, en contra de **"T.T. Blues Jeans", Sociedad Anónima de Capital Variable**, el Juez Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno dictó sentencia en la que se declaró en concurso mercantil a la comerciante **"T.T. Blues Jeans", Sociedad Anónima de Capital Variable,** señalando como fecha de retroacción al cuatro de marzo de dos mil veintiuno; a su vez, declaró abierta la etapa de conciliación por **ciento ochenta y cinco días naturales**, contados a partir del día en que se haga la última publicación en el Diario Oficial de la Federación de dicha sentencia; el fallo tiene efectos de arraigo de los integrantes del Consejo de Administración de la persona moral declarada en concurso, para el solo efecto de que no puedan separarse del lugar de su domicilio sin dejar, mediante mandato general o especial con facultades para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, apoderado suficientemente instruido y expensado; asimismo se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la concursada, con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles, es decir, el mandamiento de embargo o ejecución de carácter laboral, en términos de lo dispuesto en la fracción XXIII, del apartado A, del artículo 123 constitucional y sus disposiciones reglamentarias, considerando los salarios de los dos años anteriores al concurso mercantil.

El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como **conciliador** a **Fernando Martínez de Velasco Molina**, y éste señaló como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones el sito en **Cerro de las Mitras 2535, colonia Obispado, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64060**; a quien se ordenó que inicie el procedimiento de reconocimiento de créditos en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles, debiendo elaborar la lista de créditos a cargo del comerciante que proponga reconocer; no obstante lo anterior, se hace del conocimiento de los acreedores residentes en la República Mexicana que aquellos que así lo deseen, presenten al conciliador en el domicilio que señaló para el cumplimiento de sus obligaciones, ubicado en Campana 50, colonia Insurgentes Mixcoac, alcaldía Benito Juárez, código postal 03920, ciudad de México, o en el indicado para oír y recibir notificaciones, sus solicitudes de reconocimiento de crédito conforme a lo dispuesto por el artículo 125 de la citada legislación concursal; si existieran acreedores residentes en el extranjero podrán presentar dichas solicitudes, si a sus intereses conviene, ante la persona y lugar indicados, dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales conforme el artículo 291 de la ley de la materia.

Se precisa que el nueve de diciembre de dos mil veintiuno, se tuvo a la promovente acreditando su nueva denominación esto es, se reconoció como actual actora a la persona moral **"OPCR", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**, antes **"MCRF P", Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada**.

La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Monterrey, Nuevo León, nueve de febrero de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.
Lic. Elsa del Rosario Plata González
Rúbrica.

(R.- 518440)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO

Dentro del expediente número 672/2021, relativo al procedimiento especial sobre cancelación y reposición de títulos de crédito promovidas por René Garza Valles, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Jorge del Río Lebrija, respecto de Foinbra, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; se ha dictado una resolución de la cual enseguida se transcriben sus puntos resolutivos:

"0013

Monterrey, Nuevo León, a 14 catorce de febrero de 2022 dos mil veintidós.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve:

Primero: Se declara que el ciudadano René Garza Valles, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Jorge del Río Lebrija, justificó los elementos constitutivos de la cancelación y reposición de las acciones reclamadas; por ende,

Segundo: Se declara fundado el presente procedimiento especial sobre cancelación y reposición de títulos de crédito, promovido por René Garza Valles, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Jorge del Río Lebrija, respecto de Foinbra, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y;

Tercero: Se decreta bajo plena responsabilidad de las partes que intervinieron en el presente procedimiento judicial, la cancelación provisional por extravío de las acciones con que cuenta Jorge del Río Lebrija, mismas que se detallan de la siguiente manera:

- Título número FOI-"B"-0113, de fecha de 18 dieciocho de agosto de 2014 dos mil catorce, emitido por Foinbra, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable a favor de Jorge del Río Lebrija, que ampara 4,542,120 acciones, ordinarias, representativas del capital social variable serie "B", sin expresión de valor nominal, sin derecho de voto, con plenos derechos patrimoniales, totalmente suscritas y pagadas.
- Título número FOI-"B"-2599, de fecha 18 dieciocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, emitido por Foinbra, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable a favor de Jorge del Río Lebrija, que ampara 279,857 acciones, ordinarias, representativas del capital social variable serie "B", sin expresión de valor nominal, sin derecho de voto, con plenos derechos patrimoniales, totalmente suscritas y pagadas.

Cuarto: Se ordena realizar por una única ocasión, una publicación en el Diario Oficial de la Federación la cual contendrá un extracto del presente decreto de cancelación.

En la inteligencia de que en el caso de que nadie se presente a oponerse a la cancelación por extravío decretada, dentro de un plazo de 60 sesenta días contados a partir de la publicación señalada, se procederá a realizar la cancelación definitiva y la correspondiente reposición de títulos, en términos de lo establecido por el artículo 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Notifíquese. Así, definitivamente juzgando, lo resuelve y firma el licenciado Venancio Cázares García, ciudadano juez del Juzgado Cuarto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, ante la fe de la licenciada Luz María Pizarro Esquivel, ciudadana secretario que autoriza, quien también da fe de su publicación en el boletín judicial número 8098 del día de hoy. Doy fe."

Ciudadano Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.
Licenciado Juan Omar Guadalupe Segura Esquivel.
Rúbrica.

(R.- 518529)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos de la solicitud de declaración especial de ausencia promovida por **Enrique Rodríguez Ramírez, en su carácter de Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de MARCO ANTONIO ÁLVAREZ GÓMEZ (víctima directa) y las víctimas indirectas de éste, dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDO/UEIDMSCDMX/ 0000057/2017**, expediente **252/2021-II**, del índice del

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por auto de **veintitrés de febrero de dos mil veintidós** y con fundamento en los artículos 1, 2 y 3, 7, 14. 15, 16 y 17 fracción VIII, de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, en relación con los numerales 14, 18. 19 24, fracción IV, 28 Y 70 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia por disposición expresa en su artículo 2, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE.**

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, procédase a llamar a juicio a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia en que se actúa, por medio de **edictos**, asimismo, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice la publicación del edicto correspondiente

Comunicación oficial que, deberá ser de forma gratuita, tal y como lo dispone el arábigo 19-B, de la Ley Federal de Derechos. Las publicaciones señaladas deberán ser por tres ocasiones, con intervalos de una semana, en el Diario Oficial de la Federación, lo que se realiza para los efectos legales a que haya lugar.

Fíjense los edictos respectivos en la puerta del juzgado, por todo el tiempo a que hace referencia el precepto 18 de la ley aplicable. Asimismo, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal y a la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen en su página electrónica; se ordena publicar los avisos en la página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda, tal y como lo dispone el artículo 17 de la Ley aplicable; lo anterior con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento que se indica.

Ciudad de México, 23 de febrero de 2022.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
María Mónica Guzmán Buenrostro.
Rúbrica.

(E.- 000163)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA AVELAR DURÁN Y LUIS ÁNGEL AVELAR CISNEROS.

En el juicio de amparo 559/2020, promovido por JORGE LUIS FERNÁNDEZ ESTRADA, JESÚS LÓPEZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO SALCIDO RUVALCABA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO EL SALTITO Y ANEXOS, MUNICIPIO DE DURANGO, contra actos de la Magistrada de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y otras autoridades, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de los citados terceros interesados por medio de edictos, a quienes se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 02 de febrero de 2022.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.
Rubén Aguayo Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 517118)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Salina Cruz
EDICTO

Se hace del conocimiento de cualquier persona que tuviera interés jurídico en el procedimiento de declaración especial de ausencia de FIDEL ESPINO RUIZ.

En auto de veintidós de febrero de dos mil veintidós, dictado en el procedimiento de declaración especial de ausencia 8/2022, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz, se admitió a trámite la solicitud presentada por Héctor Eduardo Vila Ortiz, Asesor Jurídico Federal de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Centro de atención Integral en Oaxaca, mediante el cual accionó el procedimiento para obtener la emisión de la declaración especial de ausencia de FIDEL ESPINO RUIZ, esposo de Marisol Ramos Martínez.

Con fundamento en el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas, se ordena la publicación de los edictos, que será por tres ocasiones, con intervalo de una semana en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de llamar a FIDEL ESPINO RUIZ y a cualquier persona que tenga interés jurídico en este procedimiento.

Atentamente

Salina Cruz, Oaxaca, a veintidós de febrero de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Salina Cruz.

Roberto Matus Vázquez.

Rúbrica.

(E.- 000157)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Fiscalía General de la República

Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos

Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 1 uno de febrero de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000083/2019,** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los **CC. 1.- JOSÉ SALGUEIRO NEVAREZ y/o JOSÉ GUTIERREZ NAVARRO, 2.-JOSÉ BRYAN SALGUEIRO CEPEDA y/o BRYAN GUTIERREZ CEPEDA, 3.-ERICK SALGUEIRO PEÑA y/o DAVID RUZ RUBIO, 4.- FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MARQUEZ y/o PAZ JAVIER LOPEZ RIVERA 5.- ERNESTO ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ y/o EDUARDO ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ, Y 6.- EFREN SALGUEIRO GONZALEZ,** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000083/2019.**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. 1.JOSÉ SALGUEIRO NEVAREZ y/o JOSÉ GUTIERREZ NAVARRO, 2.-JOSÉ BRYAN SALGUEIRO CEPEDA y/o BRYAN GUTIERREZ CEPEDA, 3.- ERICK SALGUEIRO PEÑA y/o DAVID RUZ RUBIO, 4.- FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ MARQUEZ y/o PAZ JAVIER LOPEZ RIVERA 5.- ERNESTO ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ y/o EDUARDO ANTONIO ESPINOZA HERNANDEZ, Y 6.- EFREN SALGUEIRO GONZALEZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2022.

Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura

Juan Carlos Chávez Jiménez

Rúbrica.

(R.- 518547)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Sala Regional del Golfo

Por este medio, publicarse por 03 veces, de 07 en 07 días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a CORPORATIVO DE GRÚAS XALAPA, S.A. DE C.V., GRÚAS JJOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V. y GRUPO INDUSTRIAL HL DE LIBRES, S.A. DE C.V., terceros interesados, que el juicio contencioso administrativo **2697/21- 13-01-7** del índice de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, fue promovido por EUNIZE DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de representante legal del permisionario **SAMUEL, MIGUEL Y AURORA DÍAZ SALAZAR,** contra la resolución SCT.6.29.304.-3222/2021 de 11 de octubre de 2021, emitida por el Director General del Centro SCT Veracruz de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en la que determina el rol de servicio auxiliar al autotransporte federal de Arrastre, Arrastre y Salvamento y Depósito de Vehículos, a que deberán sujetarse los permisionarios: ROSA MARÍA LÓPEZ GARCÍA, ROBERTO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, SAMUEL, MIGUEL Y AURORA DÍAZ SALAZAR, SAÚL BRETON LÓPEZ, IVONNE BRETÓN LÓPEZ, ROBERTO UTRERA, GRÚAS JJOM DE VERACRUZ, S.A. DE C.V., GRUPO INDUSTRIAL HL DE LIBRES, S.A. DE C.V., GRÚAS DE RESCATE GARCÍA, S.A. DE C.V., PLATAFORMAS ÁNGELES, S.A. DE C.V., GRÚAS JAVIS, S.A. C.V. Y COORPORATIVO DE GRÚAS DE XALAPA, S.A. DE C.V. Motivo por el cual, dichos terceros interesados deberán apersonarse por escrito ante esta Sala, dentro del término de **treinta días hábiles**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito, por sí, por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente los represente, se declarará precluido ese derecho procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Asimismo, se les **requiere** para que, en el escrito en el que se apersonen, **indiquen dirección de correo electrónico** donde **puedan recibir los avisos previos** a la publicación de las notificaciones en el boletín jurisdiccional, **apercibidos que de no hacerlo las notificaciones respectivas se harán en el boletín jurisdiccional sin previo aviso**, lo anterior con fundamento en los artículos 14, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Xalapa, Veracruz, a 10 de marzo de 2022.
Secretaria de Acuerdos de la Sala Regional del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.
Lic. Isela Pérez Silva
Rúbrica.

(R.- 518468)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 1 uno de febrero de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000094/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto al **C. ELIAZAR RIVERA CORONADO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000094/2019.**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. ELIAZAR RIVERA CORONADO**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2021.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 518545)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 31 de mayo de 2021, en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000778/2017**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los **CC. RAUL VILLA CORONADO y/o RAUL VILLANUEVA CORONADO, JAVIER SANCHEZ CERVANTES y ROBERTO JAVIER REYES ALVAREZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0000778/2017.**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los **CC. RAUL VILLA CORONADO y/o RAUL VILLANUEVA CORONADO, JAVIER SANCHEZ CERVANTES y ROBERTO JAVIER REYES ALVAREZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 518546)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos
Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado el 22 de julio de 2021, en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-MICH/0000774/2017; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto al **C. JAVIER ARCIGA SOSA**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/SEIDF/UNAI-MICH/0000774/2017.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el **C. JAVIER ARCIGA SOSA,** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2022.
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura
Juan Carlos Chávez Jiménez
Rúbrica.

(R.- 518548)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Exequátur número dos expedido a favor del señor Mario Enrique Aguilar Lagos, para ejercer funciones de Cónsul Honorario de la República de Honduras en la Ciudad de Guadalajara, con circunscripción consular en el Estado de Jalisco. 2

Cancelación del nombramiento del señor Egbert Kuiper Broekhoven, como Cónsul Honorario del Reino de los Países Bajos en la Ciudad de Monterrey. 2

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

Convenio de Coordinación que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Yucatán, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2022. 2

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado Insurgentes Guaycuras Corumel y Gral Domínguez Cota, ubicado en calle Insurgentes s/n, Colonia Benito Juárez, La Paz, Baja California Sur, con Registro Federal Inmobiliario número 3-3381-0 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública. 8

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado Sucursal de Correos Tlahualilo, ubicado en Privada Correos No. 6, Colonia Centro, Poblado Tlahualilo de Zaragoza, Municipio de Tlahualilo, Durango, con Registro Federal Inmobiliario número 10-4702-9 y se autoriza su enajenación y cesión de derechos posesorios a título oneroso mediante licitación pública. 10

Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, el inmueble denominado Parcela 390Z Polígono 5/7, ubicado en calle Cedros sin número, Colonia Valle de las Palmas, Antiguo Ejido de San Nicolás de los Garza, Municipio de General Escobedo, Nuevo León, con Registro Federal Inmobiliario número 19-18554-5 y se autoriza su enajenación a título oneroso mediante licitación pública. 12

Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. 14

SECRETARIA DE ECONOMIA

Norma Oficial Mexicana NOM-086-1-SCFI-2020, Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial (cancela a la NOM-086/1-SCFI-2011 publicada el 19 de abril de 2011). 19

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-097-SCFI-2019. 64

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-N-106-SCFI-2020. 65

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-Q-900-NYCE-2021. 66

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa CPS Comercializadora de Productos y Proveedora de Servicios de Limpieza S.A. de C.V. 67

SECRETARIA DE SALUD

Convenio de Coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF estatales, en términos de la Ley de Asistencia Social, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley de Migración y la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, que celebran el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (Municipio de Guadalajara). 68

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes. 77

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California. 130

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 102-26-09 hectáreas del ejido Chicoasén, municipio del mismo nombre, Chis. 180

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Aviso mediante el cual se designa al Jefe de Servicios de Finanzas para que supla las ausencias de la Doctora Velia Patricia Silva Delfin, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 183

Aviso mediante el cual se designa al Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, para que supla las ausencias del Dr. José Antonio Zamudio González, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, del Instituto Mexicano del Seguro Social, autorizándole a firmar y despachar la documentación incluyendo la suscripción de las resoluciones que debe emitir este Órgano. 183

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la ejecución de la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Chenalhó, Chis. 184

Convenio de Coordinación y Concertación de Acciones para la construcción y ampliación de infraestructura de servicios básicos y comunicación terrestre, del Programa para el Bienestar Integral de los Pueblos Indígenas, que celebran el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y el Municipio de Oxchuc, Chis. 198

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 259/2020, así como los Votos Particular de la señora Ministra Yasmín Esquivel Mossa y Concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. 207

Lista aprobada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión pública celebrada el veintidós de marzo de dos mil veintidós, de las candidatas y de los candidatos a integrar las ternas que serán propuestas a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para la designación de las Magistradas y de los Magistrados de Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que obtuvieron la votación necesaria para pasar a la segunda etapa del procedimiento regulado en el Acuerdo número 2/2022; así como la Convocatoria para las respectivas sesiones de comparecencias. 239

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 240

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 240

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 240

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al ejercicio dos mil diecinueve, identificada con la clave alfanumérica INE/CG649/2020. 241

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas derivado de la auditoría especial realizada a los rubros de activo fijo e impuestos por pagar del Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo CF/023/2019, identificada con la clave alfanumérica INE/CG661/2020. 252

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña a los cargos de gubernatura, diputaciones locales y ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Sinaloa, identificada con la clave alfanumérica INE/CG263/2021. 253

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención del apoyo ciudadano las personas aspirantes a los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Sinaloa, identificada con la clave alfanumérica INE/CG265/2021. 255

TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

Acuerdo dictado por el Pleno del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, en sesión ordinaria de quince de marzo de dos mil veintidós, por el que se emite la ampliación del pronunciamiento respecto de la vigencia de las constancias o tomas de nota de las Directivas Sindicales registradas ante este Tribunal, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). 257

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 260

AVISOS

Judiciales y generales. 317

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: *www.dof.gob.mx*

Esta edición consta de 334 páginas